

Colección Estudios Sociales

Núm. 10

La violencia doméstica

Informe sobre los malos tratos a mujeres en España

Inés Alberdi

Natalia Matas



Fundación "la Caixa"

En Viena, el año 1993, la ONU declaró que la violencia contra las mujeres supone una violación de los derechos humanos. Es una declaración plenamente aplicable a los países de nuestra cultura occidental. En efecto, por lo que respecta a España, esta igualdad de derechos no es reconocida expresamente hasta la Constitución de 1978, y en todos los códigos penales españoles, hasta el de 1983, se consideraba una atenuante la relación conyugal en los malos tratos del hombre a la mujer.

Los malos tratos a mujeres no están sólo en las graves situaciones que los medios de comunicación nos dan a conocer con todo detalle. La violencia contra mujeres, física, sexual y psíquica, sin llegar a esta gravedad, es algo que nuestra sociedad ha venido consintiendo en el marco de la familia patriarcal, sobre la base de la supuesta superioridad del hombre sobre la mujer. Las autoras señalan que la creciente igualdad en los derechos y oportunidades de ambos sexos puede ser una causa de exacerbación de situaciones de violencia hasta ahora ocultas por el sometimiento de las mujeres. Es por ello que recomiendan, como básico en la prevención de todas las violencias de género, la educación en la igualdad, en lo cual deben participar la familia, la escuela y los medios de comunicación.

Además de la educación, proponen otras vías tales como más información sobre las situaciones de malos tratos, mejora en la actuación judicial y programas de acción contra la violencia y de sensibilización de la opinión pública. Esta obra puede ser útil para estimular el debate que permita avanzar en la erradicación de la violencia doméstica y los malos tratos a mujeres.

Colección Estudios Sociales

Núm. 10

La violencia doméstica
Informe sobre los malos tratos
a mujeres en España

Inés Alberdi
Natalia Matas

Edición electrónica disponible en Internet:
www.estudios.lacaixa.es



Fundación "la Caixa"

© Inés Alberdi, Natalia Matas
© Fundación "la Caixa", 2002

La responsabilidad de las opiniones emitidas en los documentos de esta colección corresponde exclusivamente a sus autores. La Fundación "la Caixa" no se identifica necesariamente con sus opiniones.

ÍNDICE

	PÁG.
PRESENTACIÓN	7
<hr/>	
I. INTRODUCCIÓN	9
<hr/>	
II. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	18
2.1. La dominación masculina y la violencia simbólica	19
2.2. Características de la violencia contra las mujeres	22
<hr/>	
III. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO PATRIARCAL	38
3.1. Origen del patriarcado	38
3.2. Refuerzos culturales	41
3.3. Orden público y violencia privada	44
3.4. Las religiones monoteístas	46
3.5. La maldad de las mujeres	49
3.6. El sometimiento femenino en la literatura	54
3.7. La filosofía, la psicología y otros saberes	58
3.8. La quiebra de la legitimidad del patriarcado	65
<hr/>	
IV. MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	68
4.1. Riesgo de violencia y factores que la agravan	69
4.2. La violencia sexual	70
4.3. Violencia en el ámbito familiar, doméstico y afectivo	79
4.4. Tradiciones culturales que imponen la violencia contra las mujeres	84
4.5. Formas atenuadas de violencia cultural	87

	<u>PAG.</u>
V. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	90
5.1. Modalidades de violencia doméstica	91
5.2. Rasgos del fenómeno	96
5.3. Mitos e interpretaciones erróneas	102
5.4. La espiral de silencio sobre la violencia doméstica	105
5.5. Consecuencias de la violencia doméstica	106
5.6. Las opciones de la mujer maltratada	111
VI. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CIFRAS	115
6.1. Mujeres muertas a manos de su pareja	116
6.2. Denuncias por malos tratos	119
6.3. Datos de encuestas	122
6.4. Comparación con la sociedad francesa	150
VII. TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	156
7.1. Evolución histórica de la legislación sobre malos tratos en España	157
7.2. El proceso penal en sus etapas	172
7.3. Penas y ejecución de las sentencias	190
7.4. Legislación civil	193
7.5. Reflexiones sobre el proceso judicial	198
VIII. PROGRAMAS E INSTITUCIONES	204
8.1. Las primeras acciones contra la violencia de género	205
8.2. Organismos internacionales	213
8.3. Planes de acción contra la violencia en España	216
8.4. Programas y medidas contra la violencia	225
8.5. Críticas y propuestas de las Asociaciones de mujeres	235

	<u>PÁG.</u>
IX. LA OPINIÓN PÚBLICA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	246
9.1. Los medios de comunicación	246
9.2. Campañas publicitarias contra los malos tratos	258
9.3. Otros productos culturales	264
9.4. La opinión de los españoles acerca de la violencia contra las mujeres	268
9.5. La opinión pública europea	274
X. DEBATES ACTUALES Y PROPUESTAS	283
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	300

Presentación

En Viena, el año 1993, la ONU declaró que la violencia contra las mujeres supone una violación de los derechos humanos. Es una declaración que, contra lo que de entrada podría pensarse, es plenamente aplicable a los países de nuestra cultura occidental. En efecto, por lo que respecta a España podemos decir que esta igualdad de derechos no es reconocida expresamente hasta la Constitución de 1978, y que en todos los códigos penales españoles hasta el de 1983 se consideraba una atenuante la relación conyugal en los malos tratos del hombre a la mujer. Es por tanto relativamente reciente nuestra incorporación formal al espíritu de la declaración de la ONU.

Estas citas extraídas del estudio que presentamos nos sirven para argumentar la oportunidad del mismo. Los malos tratos a mujeres no están solamente en las graves situaciones que con demasiada frecuencia los medios de comunicación se encargan de darnos a conocer con todo detalle. La violencia contra mujeres, en sus aspectos físico, sexual y psíquico, aunque desde luego sin llegar a la gravedad referida, es algo que en nuestra sociedad se ha venido consintiendo en el marco de una estructura familiar patriarcal, basada en la supuesta superioridad de los hombres sobre las mujeres. Las autoras del estudio nos señalan que la creciente igualdad en los derechos y oportunidades de ambos sexos, puede ser una causa de exacerbación de situaciones de violencia hasta ahora ocultas por el sometimiento de las mujeres. Es por ello que recomiendan en sus conclusiones,

como la piedra angular de la prevención de todas las violencias de género, la educación en la igualdad, en lo cual deben participar fundamentalmente la familia, la escuela y los medios de comunicación.

Además de la educación, pero más a largo plazo, se nos proponen en el estudio otras vías tales como más información sobre las situaciones de malos tratos, mejora en la actuación judicial y programas de acción contra la violencia y de sensibilización de la opinión pública. Creemos que esta obra puede ser útil para estimular el debate que permita avanzar en la erradicación de la violencia doméstica y los malos tratos a mujeres.

Inés Alberdi, la autora de este trabajo, es catedrática de sociología de la Universidad Complutense de Madrid, y ha contado para la realización del mismo con la colaboración de Natalia Matas, en calidad de ayudante de investigación. La profesora Alberdi es conocida por sus trabajos sobre la familia y las mujeres, uno de los cuales «Las mujeres jóvenes en España» fue publicado en esta misma colección, en la que también contó con la colaboración de Natalia Matas como ayudante de investigación.

Alejandro Plasencia

Vicepresidente

Fundación "la Caixa"

Barcelona, julio de 2002

I. Introducción

Ser capaces de reaccionar ante un fenómeno social requiere que previamente seamos capaces de verlo y de nombrarlo. La violencia contra las mujeres, que incluye una multiplicidad de prácticas que coaccionan a las mujeres por el hecho de serlo, ha sido invisible durante cientos de años. Nadie la veía ni la nombraba, ni siquiera las propias víctimas.

Al hablar de violencia contra las mujeres la denominamos *violencia de género* para señalar la importancia que en ello tiene la cultura, para dejar claro que esta forma de violencia es una construcción social, no una derivación espontánea de la naturaleza. En este concepto se incluyen todas las formas de maltrato psicológico, de abuso personal, de explotación sexual, de agresión física a la que son sometidas las mujeres en su condición de mujeres.

El fenómeno de la violencia de género es como los «dibujos escondidos», incorporados en láminas que contienen manifiestamente otro tipo de imágenes y que, en una primera visión, son difíciles de advertir. Antes de identificar el «dibujo escondido» no logramos verlo, vemos solamente las otras figuras a su alrededor. Una vez que hemos localizado el «dibujo escondido» ya lo vemos siempre. Sólo una vez que lo hemos identificado estamos preparados para verlo de nuevo.

De la misma forma, la violencia contra las mujeres está tan arraigada históricamente, y tan presente en nuestra sociedad, que nos cuesta identifi-

carla; cuando adquirimos conciencia de que «esa no es forma de tratar a las mujeres», dejamos de verla como una situación irremediable. La vemos y la podemos nombrar. Cuando podemos nombrarla como a un problema social, *violencia de género*, empezamos a entender que hay un colectivo que la sufre sistemáticamente y podemos preguntarnos si esto es legítimo.

Este proceso de ver y nombrar un problema social donde antes sólo existían prácticas normales y aceptadas, ha requerido que un sector de la sociedad nos señalara el «dibujo escondido» de la lámina. En cada caso hay un colectivo que ejerce esta función de señalar una realidad nueva. En el caso de la violencia de género, han sido los grupos feministas de los países occidentales los que han señalado con un dedo acusatorio a todos aquellos que degradan la dignidad de las mujeres a través de la violencia. A raíz de la identificación de la violencia contra las mujeres que han hecho los grupos feministas, otros actores, como las asociaciones de defensa de los derechos humanos y las organizaciones internacionales han empezado a ver el problema. Gracias a los medios de comunicación las nuevas ideas sobre este tema han ido extendiéndose por sectores cada vez más amplios de la sociedad.

En Viena, el año 1993, la ONU reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos y declaró que la violencia contra las mujeres supone una violación de los derechos humanos. Se define como violencia contra las mujeres cualquier acto que suponga el uso de la fuerza o la coacción con intención de promover o de perpetuar relaciones jerárquicas entre los hombres y las mujeres. Podemos decir que, a partir de este momento, y con el refuerzo de la conferencia de Beijing de la ONU en 1995, el fenómeno de la *violencia de género* que denunciaban los colectivos feministas se consagra internacionalmente como problema social. Adquiere una definición clara y se sitúa dentro del campo fundamental de los derechos humanos y de la igualdad de oportunidades.

Por este motivo, el Consejo de Europa en sus documentos aconseja denominar todas las formas de violencia y malos tratos como «violaciones a los derechos de la persona», para quebrar sus connotaciones sexuales o familiares y poder entrar en una valoración más pública de las denuncias por dichas agresiones. Por ejemplo, el principal obstáculo que nos ha impedido

ver y denunciar la violencia doméstica es precisamente su inserción en un ámbito vedado a las miradas, el ámbito de la privacidad familiar. Otras formas de violencia, como la ejercida por delincuentes extraños, han tenido una visibilidad mayor al tener lugar en ámbitos públicos.

Los derechos humanos y su garantía son la razón filosófica y política fundamental que se esgrime hoy para actuar contra la violencia de género. Desde el punto de vista de la igualdad entre los hombres y las mujeres, la persistencia de la violencia de género es un escollo grave que hay que eliminar. Sin definir la violencia contra las mujeres como un atentado contra los derechos humanos no es posible considerarla como delito ni medir la incidencia que tiene. Pensemos en dos sociedades en las que se vea y se valore de forma diferente la violencia contra las mujeres; en ellas se pueden producir las mismas conductas, por ejemplo en la forma de palizas conyugales o acoso sexual en los lugares de trabajo; sin embargo, se verán y se medirán de forma muy distinta. La misma conducta, la paliza de un marido a su mujer, en una determinada sociedad puede ser considerada delito, tener castigo penal y llevar aparejada una serie de consecuencias en cuanto al derecho de la mujer a separarse. En otra sociedad, la misma paliza puede ser considerada como un asunto interno de la familia, como un castigo que el marido tiene derecho a dar a su mujer y que no supone un comportamiento legalmente sancionable; al no estar reconocido penalmente no se mide social ni estadísticamente como un acto de violencia contra las mujeres. Estas diferencias se pueden advertir comparando la sociedad española con otras sociedades contemporáneas o comparando la sociedad española actual y la de hace veinte años, cuando los delitos de maltrato conyugal o de acoso sexual no existían.

De ahí la enorme dificultad de saber cómo ha evolucionado en nuestro país la violencia ejercida contra las mujeres. Nosotras creemos que la violencia no ha aumentado sino que, a raíz de la nueva definición social de la violencia contra las mujeres y su tratamiento legal, mediático y político, se ha producido un *efecto atención* que la ha hecho más visible y que hace pensar en un aumento de la violencia en los últimos años.

El rechazo social de la violencia de género

Cuando una conducta forma parte de las prácticas habituales y aceptadas en una sociedad, los valores sociales y el derecho la legitiman. En el momento en el que una conducta transgrede los valores y el orden social, se crean o endurecen las leyes penales para limitar ese comportamiento. La mayor parte de las prácticas de violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, no han sido consideradas delitos hasta ahora. En el momento en el que se ha empezado a definir y medir la violencia contra las mujeres, su evidente incompatibilidad con un orden social democrático ha llevado a que se creen y modifiquen muchas leyes penales.

En este sentido, podemos ver como las legislaciones europeas han pasado a considerar *delitos contra la libertad* individual muchas de las conductas que anteriormente se situaban entre los *delitos contra el honor* de la familia o se dejaban sin castigar por considerarse asuntos privados de la vida de las familias.

Las sanciones con las que se castiga la violencia contra las mujeres se unen a las medidas que tratan de proteger a las mujeres y disuadir a los agresores. Las legislaciones que castigan la violencia de pareja alientan a las mujeres que la sufren a denunciarla. Como estas legislaciones son bastante recientes, todavía son muchos los casos en los que el maltrato no llega a los tribunales de justicia. La falta de costumbre de ver la violencia conyugal como asunto público y castigable, así como la frecuente dependencia económica y afectiva entre víctima y agresor, hace muy difícil la denuncia y el castigo. Numerosas investigaciones concluyen que los casos que llegan a los tribunales son una minoría de los casos existentes y los grupos feministas consideran metafóricamente que los casos registrados de violencia contra las mujeres no son más que la punta del iceberg de un fenómeno que existe en mucha mayor medida.

También hay que tener en cuenta para entender esta distancia entre situación objetiva de violencia y número de denuncias, que muchas de las formas que identificamos como malos tratos no alcanzan las características y la gravedad requerida por los tipos legales para ser denunciados, ni producen lesiones físicas tan graves como para acudir al hospital donde puedan ser

descubiertas. Todo ello hace enormemente difícil establecer con exactitud la incidencia de esas formas de violencia que llamamos violencia doméstica o violencia de pareja.

En la adjudicación de responsabilidades y la determinación de la culpabilidad con respecto a la violencia, se ha producido una revolución en la manera en la que nuestra sociedad ve el problema. Hasta hace poco la mujer víctima de violencia doméstica era responsabilizada de buena parte de la misma. La situación de inferioridad o servidumbre en la que la mujer estaba, hacía que se la considerara culpable de las faltas por las que podía castigársela. Por otra parte, en cuestiones de violencia sexual no sólo se la responsabilizaba de ponerse en situación de riesgo de ser víctima de esos abusos, sino que, una vez abusada, el concepto del honor y la sobrevaloración de la virginidad conllevaban el desprecio y la marginación social de la víctima, de modo que, en la mayoría de las ocasiones, no sólo cargaba con las ofensas sino también con las responsabilidades. Todavía este pasado influye en las imágenes que la sociedad tiene de la violencia de género y, muy fácilmente, las mujeres agredidas pasan de ser víctimas a ser consideradas culpables de lo sucedido. Sin embargo, cada vez está más extendida la creencia de que es preciso rechazar las conductas violentas y apoyar a sus víctimas; y los legisladores, los jueces, los fiscales y los abogados están modificando las leyes y las prácticas en este sentido.

Soluciones al problema de la violencia contra las mujeres

La acción de organismos supranacionales ha sido muy importante en Europa en cuanto a la toma de conciencia y a la implantación de medidas respecto de esta violencia. El Consejo de Europa declaraba en un documento de 1996 que: «La violencia contra las mujeres es un problema grande en Europa, como en cualquier otra parte del mundo. Lo que se conoce ahora no es más que una parte de la misma. Lo evidente es que la violencia contra las mujeres ocurre básicamente en relaciones y contextos de la vida diaria».

Los planes que las instituciones europeas han puesto en marcha son muy numerosos. Las ideas de prevención y de protección están presentes

actualmente en casi todas las legislaciones de los países europeos como forma de evitar la continuidad de determinadas conductas, difundidas y reforzadas por la tradición y la costumbre que, sin embargo, han dejado de considerarse legítimas.

La actuación de las administraciones públicas, los instrumentos de la policía y del poder judicial, los servicios de asistencia, las líneas telefónicas de urgencia y las casas de acogida se han desarrollado enormemente en los últimos años en Europa y también en España.

La educación en los principios de igualdad entre hombres y mujeres y el socializar a todos en la resolución pacífica de los conflictos son las fórmulas básicas de prevenir la violencia de género, pero también son necesarias otras medidas, dado que la transformación de los valores no se produce con la velocidad a la que se puedan transformar las leyes, y buena parte de la población crece o ha crecido con una visión muy desigual acerca de la dignidad y de los derechos de los hombres y de las mujeres.

La formación y la sensibilidad de todos los profesionales (policías, médicos, trabajadores sociales, jueces, etc.) así como la buena organización de los servicios que ofrecen, son un instrumento importantísimo para atender y proteger a las víctimas de la violencia. La conciencia del problema y el mayor conocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres son enormemente importantes en estos colectivos profesionales porque son ellos los que pueden advertir y prevenir que la violencia no llegue a niveles más graves. Cuando en estos niveles no se ve el problema es mucho más fácil que se desarrolle y adquiera mayores proporciones.

En cuanto a las formas de prevención es muy curioso señalar que una de las primeras reacciones que se les ocurren a las gentes es evitar el lugar y las ocasiones de riesgo y así encontramos medidas que desaconsejan a las mujeres acudir solas a determinados lugares, dejar el domicilio en el que han recibido amenazas o irse a recluir o esconder en determinados lugares. Éste es sólo un ejemplo de lo ambigua y sexista que sigue siendo la reacción de muchos ante la violencia que sufren las mujeres. Sin prejuzgar que estas medidas sean o no adecuadas en cuanto a su eficacia final, hay que señalar que tienen cierto aspecto paradójico: tratan de limitar la libertad de las vícti-

mas en lugar de la de los agresores. Como dijo Golda Meir, cuando era presidenta del Estado de Israel, sería más eficaz prohibir a los hombres salir de noche o andar por lugares solitarios, pues las mujeres no aprovechan esas circunstancias para cometer agresiones.

La violencia contra las mujeres está muy arraigada en nuestra tradición cultural y la inercia histórica se refleja en las primeras respuestas institucionales y sociales ante ella. Por tanto, aunque el cambio en España haya sido muy positivo, es preciso continuar perfeccionando las medidas que se toman en los terrenos de la educación, la prevención, el tratamiento, el enjuiciamiento y la asistencia.

Han de ser los tribunales de justicia, con la ayuda de médicos y psicólogos los que en cada caso tengan que evaluar la importancia de la violencia. Pero es importante ampliar la conciencia que la sociedad tenga sobre ella. La justicia se apoya en los valores dominantes en una sociedad y, por lo tanto, es muy importante trabajar por la toma de conciencia de toda la sociedad acerca de los problemas que la afectan. No se puede olvidar que tradicionalmente los daños causados a las mujeres se han minimizado y se han mirado con escaso interés desde las instituciones y las responsabilidades políticas desempeñadas por hombres.

Organización del libro

De todo el extenso campo de la violencia de género este estudio se limita a analizar la violencia doméstica. Hemos tratado de analizar cómo se genera y cómo se produce la violencia doméstica, cuáles han sido sus orígenes y su desenvolvimiento; también cómo se desarrolla socialmente y cómo se combate. Con ello, haremos una interpretación sociológica de la violencia doméstica dentro del marco de la violencia de género.

Hemos organizado el libro en torno a la pregunta de qué se hace y qué se puede hacer frente a la violencia doméstica. Según nuestro análisis son varias las etapas necesarias para acabar con ella: hacerla visible, analizar sus causas, conocer sus manifestaciones, identificarla en la vida cotidiana, evaluar sus dimensiones, tomar medidas para ayudar y proteger a sus vícti-

mas, castigar a los agresores, educar a toda la población en el respeto a los derechos de las mujeres y dar una dimensión política a todo ello.

A través de diez capítulos, que van refiriéndose a los aspectos que nos parecen fundamentales, entramos en el conocimiento de la violencia doméstica y en el diseño de las posibles alternativas que tiene nuestra sociedad para luchar contra ella. Después de un primer capítulo introductorio, el capítulo segundo está dedicado a una definición de la violencia de género en cuanto a su relación con una estructura social patriarcal. Se desbrozan las distintas dimensiones y consecuencias sociales de este fenómeno. El capítulo tercero explora los orígenes históricos y culturales de la violencia de género en las sociedades occidentales; refleja lo enraizada que está la violencia en nuestro entorno cultural y las prácticas que han legitimado la violencia en el pasado. El capítulo cuarto presenta las distintas manifestaciones actuales de la violencia de género, tal y como se vienen dando en la realidad y muestra las múltiples maneras en que se ejerce la violencia contra las mujeres. El capítulo quinto se dedica a explorar cómo se desarrolla la violencia doméstica en la vida cotidiana, atendiendo a los factores que la agravan y las consecuencias que tiene sobre la víctima y sobre el entorno familiar, así como las opciones que tienen las mujeres que la sufren. El capítulo sexto vuelve a situar la violencia doméstica en una perspectiva nacional y presenta las distintas formas de medir la incidencia de la violencia doméstica en España, ofreciendo datos de distintas fuentes y estimaciones de la dimensión que la violencia adquiere en nuestro país. En el capítulo séptimo se hace una introducción al tratamiento jurídico de la violencia doméstica en España; destacamos la evolución histórica y las actuales etapas del proceso penal, incluyendo algunos de los problemas procesales de este delito. El capítulo octavo describe las respuestas que se vienen dando a la violencia doméstica desde todos los actores institucionales: las asociaciones de mujeres, las organizaciones internacionales y las administraciones públicas, tanto la nacional como las autonómicas. En él se ofrece una panorámica de las distintas medidas y servicios que se han puesto en marcha en nuestro país para combatirla. El capítulo noveno analiza cuál ha sido el tratamiento de la violencia doméstica en los medios de comunicación y su influencia en la opinión pública; en él se trata el modo en el que se transmite y en el que se

recibe la información sobre esta violencia de género. El capítulo décimo resume el libro con una reflexión sobre los debates actuales acerca de la violencia doméstica en España; en él se recogen también algunas de las propuestas y alternativas que actualmente se ofrecen para combatir la violencia doméstica.

II. Concepto y características de la violencia contra las mujeres

Se entiende como violencia contra la mujer «todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada» (ONU, 1995). La razón de ser de lo que llamamos violencia de género es la necesidad de los hombres de controlar a las mujeres en el sistema social que llamamos patriarcado.

Según la declaración de Naciones Unidas en Beijing de 1995, la violencia contra las mujeres «es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se le asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad» (ONU, 1995).

2.1. La dominación masculina y la violencia simbólica

El sociólogo francés Pierre Bourdieu explica la permanencia y la reproducción de las relaciones de dominación, de sus privilegios y sus injusticias, por la violencia simbólica que se ejerce sobre los dominados y que hace aparecer como aceptables unas condiciones de existencia absolutamente intolerables. Para Bourdieu la dominación masculina y la manera en la que se impone y se soporta es el mejor ejemplo de una forma de sumisión que cuesta entender si no fuera porque es consecuencia de lo que él llama la violencia simbólica, esa «violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento [...] del reconocimiento o, en último término, del sentimiento» (Bourdieu, 2000, pág. 12).

La gran fuerza de esta forma de dominación reside en que es a la vez reconocida y admitida por los dominados. A este aspecto de la dominación masculina hace referencia Bourdieu cuando habla de violencia simbólica, a la aceptación ideológica que imprime en dominadores y dominados, a la enorme importancia de las creencias y de los sentimientos en la producción y la reproducción de la superioridad masculina como aspecto central del orden establecido. La diferencia natural entre hombres y mujeres se traslada, como si fuera un aspecto de la misma, a la desigualdad y jerarquía entre hombres y mujeres. Esta desigualdad es una característica social y cultural, absolutamente contingente y arbitraria, pero es a la vez un aspecto central de todo el sistema social que llamamos patriarcado.

Se mezcla interesadamente lo biológico y lo social para justificar la desigualdad creada por los hombres y ratificada por la cultura, haciendo parecer como necesaria lo que no es más que una forma, entre las muchas posibles, de organización social. Y, sobre todo, se convence a hombres y a mujeres de que eso es así, ha sido siempre así y deberá seguir siéndolo. Todas las instituciones sociales colaboran en perpetuar la relación de dominación. Aunque la institución básica de esa socialización patriarcal es la familia, donde más tempranamente se aprende a confundir las diferencias

entre hombres y mujeres con el juego de las desigualdades entre inferiores y superiores.

La preeminencia reconocida universalmente a los hombres se apoya y se reproduce en el reparto desigual de actividades productivas y reproductivas entre hombres y mujeres. La división sexual del trabajo, incluido su papel en la reproducción biológica y social, privilegia a los hombres a la vez que impregna a todos con los hábitos adecuados para reproducir dicha división. Al hablar de violencia simbólica Bourdieu no quiere subestimar la violencia física, ni hacer olvidar que hay mujeres que son golpeadas, violadas o explotadas. Por el contrario, pretende señalar la importancia que tienen los aspectos ideológicos, las ideas, las creencias y los sentimientos, en hacer posible la violencia. Sobre todo, en hacer posible que la violencia sea una realidad aceptada socialmente que se reproduce a sí misma. Con el concepto de violencia simbólica pretende explicar que los dominados, en este caso las mujeres, aplican a las relaciones de dominación categorías construidas por los dominadores, que las hacen pasar por categorías naturales.

El efecto de la dominación simbólica no se produce a través de la coacción, del consentimiento, ni de la sumisión voluntaria, sino a través de la percepción y la acción que constituyen los hábitos y que sustentan el comportamiento en mayor medida que las decisiones racionales y el ejercicio de la voluntad. De este modo «la lógica paradójica de la dominación masculina y de la sumisión femenina» tiene mucho de espontánea, en cuanto resultado del orden social sobre las inclinaciones de hombres y mujeres. El orden social se les impone y, a través de los hábitos, ellos se adaptan para responder al orden social (Bourdieu, 2000).

Podríamos pensar que la violencia simbólica haría innecesaria la violencia real en cuanto coacción física contra las mujeres. Y en cierto modo es así: la violencia simbólica se ocupa de preparar el terreno ideológico de hombres y de mujeres de modo que sólo en contadas ocasiones se hace necesario recurrir a la violencia pura y dura. La violencia simbólica es el enorme trabajo previo que asegura la dominación, que favorece la adquisición de hábitos de dominación y sumisión en ambos géneros, y que ayuda a aceptar, a unos tácitamente y a otros de forma más expresa, las creencias patriarcales dominantes en la sociedad.

Hablar de violencia simbólica y de su efecto sobre las mujeres no supone aceptar esas ideas, expresadas tan frecuentemente, que atribuyen a las mujeres la responsabilidad de su propia opresión. Porque, además, no es cierto que sólo por advertir los mecanismos de la dominación sea posible quebrarlos. Sin embargo, sí creemos que advertir los mecanismos de la dominación es un paso importante para acabar con ella, aunque sea un paso peligroso, pues puede agravar la tensión que existe entre los dominadores y los dominados. La creciente visibilidad de la violencia contra las mujeres actúa como detonante de la misma en cuanto que una serie de hombres se sienten amenazados por el cambio de sus relaciones con las mujeres y no son capaces de entender las relaciones de género en términos de igualdad.

Los hombres también están sometidos a pautas culturales y son prisioneros de la representación dominante. Las tendencias de dominación no están inscritas en la naturaleza masculina sino que son construidas y aprendidas en un largo proceso de socialización. De este modo, los hombres se ven obligados a afirmar su superioridad, a demostrar su fuerza, a dirigir y gobernar, a través de un proceso de inculcación que tiene como objetivo alcanzar esa situación que se asimila a la virilidad. La virilidad se identifica con la capacidad sexual y con la aptitud para el combate y el ejercicio de la violencia. Hay que tener en cuenta que durante cientos de años los hombres han sido carne de cañón, han sido elementos para la guerra, es decir para la agresión, el combate y la depredación. Esto no es naturaleza sino cultura producida por sociedades concretas en las que al hombre le ha tocado masivamente enfrentarse a los elementos y enfrentarse a otros hombres.

La exaltación de los valores masculinos no deja de producir problemas a los hombres. Muchos de ellos viven atemorizados por el miedo a no ser suficientemente «hombres» o no ser capaces de demostrar que lo son, y ello suscita agresividad contra las mujeres como forma elemental de mostrar su virilidad. La manifestación de la violencia es, delante de los demás, una afirmación de masculinidad. El vínculo entre virilidad y violencia es suficientemente explícito en nuestra cultura y encontramos muchos ejemplos de ello en la literatura. La virilidad es siempre algo que se muestra frente a los otros, que no termina de existir en sí misma, y cuanto más temor exista de perderla más exageradamente se mostrarán los rasgos que quieren reflejarla.

Bourdieu llega a hablar de «la exaltación obsesiva del ego y de las pulsiones sociales que imponen» los juegos de la competencia entre hombres. El ejercicio de la violencia contra las mujeres sería la forma más burda de demostrar su poder.

En el marco de la cultura patriarcal el concepto de dominación masculina se encuentra íntimamente vinculado al de la violencia masculina, ya que la violencia es el instrumento más expeditivo para controlar las situaciones e imponer la voluntad. Como lo explica Corsi, el uso de la fuerza como método para la resolución de conflictos personales se legitima más frecuentemente cuando la ejercen los hombres en función de un modelo social que se apoya en la supremacía masculina (Corsi, 1995).

2.2. Características de la violencia contra las mujeres

Es violencia de género

Para entender esta denominación de violencia de género hay que tener en cuenta el carácter social de los rasgos atribuidos a hombres y mujeres. Se utiliza el concepto de *género* para identificar las diferencias sociales y culturales que se producen entre los hombres y las mujeres, distinguiéndolo del concepto de *sexo*, con el que nos referimos a las diferencias biológicas que hay entre los hombres y las mujeres. Con estos dos conceptos es posible entender cómo la mayoría de los rasgos de lo femenino y lo masculino son construcciones culturales, son producto de la sociedad, no derivados necesariamente de la naturaleza. Tanto los rasgos producidos por la naturaleza como los aprendidos de la cultura tienen un arraigo muy potente en los seres humanos. Incluso hoy en día, debido a los avances de la ciencia, podría considerarse incluso más fácil cambiar los rasgos sexuales de un individuo que cambiar sus características psicosociológicas femeninas o masculinas.

Al definirla como violencia de género se ha dado un paso hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres. Se denomina así por ser aquella violencia ejercida por los hombres contra las mujeres, en la que el género del agresor y el de la víctima va íntimamente unido a la explicación

de dicha violencia. Es violencia de género porque es aquella que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Hay muchas agresiones y formas de violencia que no guardan relación con el hecho de ser hombre o mujer, mientras que aquí nos referimos a la violencia que se ejerce por los hombres para mantener el control y el dominio sobre las mujeres.

Es un rasgo social a la vez que un fenómeno individual

Hay una estrecha relación entre todas las formas de violencia contra las mujeres. En cada caso de violencia vemos el comportamiento concreto de un hombre que realiza una agresión contra una mujer, pero esto es posible porque las pautas de organización de la sociedad lo permiten y las pautas culturales le dan una cierta legitimidad.

Hay datos suficientes para entender que la violencia contra las mujeres es una característica estructural de las sociedades patriarcales. La violencia se deriva de la desigualdad entre hombres y mujeres y se hace necesaria para mantener a las mujeres en situación de inferioridad. La violencia contra las mujeres reduce su participación en todos los aspectos de la vida social porque crea miedo e inhibe sus capacidades. La violencia trastorna la vida de las mujeres en múltiples campos; socava la confianza de las mujeres en sí mismas y reduce su autoestima tanto física como psicológicamente; destruye su salud y niega sus derechos humanos.

La violencia no sólo se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, sino que tiene rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres. Estas características estructurales son las que producen que muchos individuos ejerzan la violencia contra las mujeres y, lo que es más significativo, las que permiten que la sociedad la tolere. No es posible entender el origen de la violencia y su mantenimiento durante siglos si la cultura dominante en una sociedad estuviera en contra de la misma. Por ello entendemos que las estructuras culturales, a las que hay que dedicar más atención de la que se les viene dando, son causas fundamentales de la producción y la reproducción social de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, también podríamos, con la ayuda de la abundante literatura psicológica, entrar a examinar las características individuales de agresores y de víctimas. Podríamos ver, siguiendo los numerosos análisis psicológicos que se han elaborado sobre estas cuestiones, la importancia de determinados factores que colaboran la aparición y el estallido de episodios de violencia y que coadyuvan a hacerla más grave cuando están presentes. Estos factores, entre los que podemos señalar diversas psicopatologías como el sadismo, el masoquismo, la irresponsabilidad, la brutalidad o la falta de criterios morales, tienen una gran importancia en la utilización de la violencia. Pero a nosotras nos interesa examinar la violencia como hecho social más que como proceso de relaciones personales en el que cobran mayor importancia los rasgos físicos y psíquicos de cada individuo.

En este estudio no vamos a tratar de comprender las razones individuales, en cuanto trayectorias vitales que explican la génesis de la violencia en cada caso concreto de agresión, sino que nos vamos a situar en una perspectiva general intentando ver la cuestión de la violencia como un fenómeno social y global.

La razón por la que preferimos usar una perspectiva más estructural que psicológica en nuestro análisis es que, a la vista de los retos sociales que enfrenta nuestra sociedad para dar soluciones colectivas a este problema, la perspectiva sociológica puede ser más útil en la definición de criterios preventivos de la violencia contra las mujeres y de las intervenciones para erradicarla.

Se deriva de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres

La violencia está estrechamente relacionada con la desigualdad de género. La investigación feminista ha puesto de manifiesto la relación que hay entre la violencia y las formas culturales de considerar a las mujeres inferiores a los hombres (Millett, 1970; Saltzman, 1992). La violencia contra las mujeres es resultado de la idea de superioridad masculina y de los valores que se reflejan en el *código patriarcal*.

La esencia del *código patriarcal* es una representación de la masculinidad a través del dominio sobre la mujer. La idea de jerarquía sexual y la identificación de la virilidad con la superioridad masculina sobre la mujer, lo que en el ámbito popular se ha llamado machismo, están intrínsecamente unidas a la idea de que es legítimo imponer la autoridad sobre la mujer, incluso mediante la violencia. A las mujeres se las considera como seres inferiores a los que se puede usar, despreciar e incluso maltratar. El machismo, término de profundo arraigo hispano, ha pasado a referirse internacionalmente a las ideas de superioridad masculina y al miedo, entre los hombres, de mostrar cualquier rasgo de conducta que tenga connotaciones femeninas.

A mayor nivel de desigualdad en el reparto de funciones y de responsabilidades y a mayor desequilibrio en cuanto a participación en la toma de decisiones entre los géneros, mayor es el poder que se ejerce sobre las mujeres y mayor es el riesgo potencial que éstas tienen de sufrir violencia.

Hay un sentido circular de la relación entre violencia e inferioridad femenina: el hecho de que los hombres recurran a la violencia hace que las mujeres se sientan inferiores; y la idea de inferioridad de las mujeres refuerza la posibilidad de recurrir a la violencia contra ellas.

El machismo conlleva la idea de superioridad de las cualidades masculinas más estereotipadas, como la fuerza y la agresividad, y empuja a los hombres a demostrarlas. El despliegue de actitudes machistas viene obligado por la necesidad de demostrarse a sí mismo y a los demás que se es un hombre (Morilla, 2001). En la socialización de los niños se advierte como muchas de estas actitudes se les imponen aun en contra de sus preferencias pacíficas o su carácter tranquilo. En la edad adulta, esta demostración de ser «un hombre» puede cobrar importancia en la imposición violenta sobre las mujeres.

Muchos de los rasgos que se identifican con la masculinidad son grandes cualidades, siempre que no degeneren en abuso de poder sobre los otros. Según la explicación de Morilla, por la ley del más fuerte los valores que se impusieron como rasgos de masculinidad evolucionaron negativamente. «Lo activo se convirtió en intervencionismo, lo combativo degeneró en agresivo, lo que fue seguridad en sí mismo se convirtió en dominación, la

fuerza se convirtió en violencia y abuso; el egocentrismo se convirtió en explotación, la mente unidireccional se convirtió en despotismo, el rigor en intransigencia y el anhelo de superación se convirtió en ambición» (Morilla, 2001, pág. 101). La utilización de estas capacidades como instrumentos de poder y dominación formaron el sistema extremo de valores machistas con un poder de coerción enorme. La amenaza para los propios varones es dejar de ser «hombres» si no desarrollan estos atributos.

La constelación ideológica del *código patriarcal* está formada por una serie de rasgos que definen la dicotomía de inferioridad y superioridad entre los sexos. La creencia de «tener derecho» a utilizar la violencia contra las mujeres es un rasgo patriarcal con una larga historia en la que *de hecho* y *de derecho* la violencia se ha considerado legítima por parte de los varones, especialmente para los que tuvieran el papel de maridos o padres.

También es característico del código patriarcal la creencia de «tener derecho» al acceso carnal a las mujeres sin consideración a los deseos y preferencias de ellas. Ya sea como realidad o como fantasía, la idea de acceder sexualmente a todas las mujeres forma parte del imaginario masculino patriarcal. Este derecho se siente como totalmente legítimo con respecto a la propia mujer.

Un rasgo del *código patriarcal* es la división radical entre pureza y pecado de las mujeres cuya única superación es posible mediante la vinculación matrimonial con un hombre. Esta clasificación extrema del comportamiento sexual nunca ha existido para los hombres, cuyas actividades sexuales fuera del matrimonio no suponían deshonor para ellos ni para sus familias.

La competencia entre varones por el dominio de las mujeres como seña de virilidad ha llevado a una enorme agresividad contra las mujeres y una vigilancia extrema de la mujer propia. Las agresiones a las mujeres no se valoran en sí mismas, sino con respecto de los otros hombres. Por ello el adulterio masculino sólo es posible cuando se trata de acceder a la mujer de otro.

Bajo el prisma patriarcal se hace una conceptualización del respeto debido a una mujer solamente en función de quien es su amo. Las mujeres sin amo son territorio libre, abierto potencialmente a la agresión sexual. La

mujer que no tiene amo, ni es virgen, no se valora, no sirve para entrar en el juego de la dominación y sólo es sujeto de desprecio y agresión.

La violación se considera delito dependiendo de a quién se viole. Las agresiones sexuales a mujeres dedicadas a la prostitución no se consideran como tales, ni tampoco a la esposa, salvo que lleguen a extremos muy graves. No en vano los códigos penales europeos, hasta fechas recientes, no consideraban la posibilidad de violación si la mujer no era virgen.

Las mujeres tienen una serie de normas de conducta muy estrictas, cuya trasgresión muy frecuentemente se invoca para justificar las agresiones de las que son objeto. En estas normas de domesticidad, sumisión, y recato sexual, se apoya la culpabilidad femenina que aflora de forma inmediata en los episodios de violencia.

El *código patriarcal*, como forma de entender las relaciones entre hombres y mujeres, no ha desaparecido y aún tiene un vigor considerable entre buena parte de la población mundial. Aunque está perdiendo terreno, todavía tiene vigencia en buena parte de las sociedades conocidas y emerge en forma de comportamientos que nos parecen irracionales. Creemos que los comportamientos de violencia son los coletazos del patriarcado que se muestra como un sistema de dominación que se resiste a desaparecer. Incluso hay quien considera que la violencia se acrecienta por esta resistencia: «La violencia interpersonal y el maltrato psicológico se generalizan debido precisamente a la ira de los hombres, individual y colectiva, por su pérdida de poder» (Castells, 1998, pág. 160).

Tiene un carácter instrumental

La violencia contra las mujeres es el resultado de las relaciones de dominación masculina y de subordinación femenina. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio.

La violencia de género no es un fin en sí mismo sino un instrumento de dominación y control social. Y en este caso se utiliza como mecanismo de

mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino.

La violencia de género trata de domesticar a la mujer, de hacerla someterse sin que se escape, por eso es un obstáculo a la autonomía y libertad de las mujeres.

Cuando se recurre a la violencia no se desea romper con la mujer sino que se desea mantener el lazo que la sujeta. Se trata de obligar a la mujer a un comportamiento determinado, a una sumisión sin escapatoria.

Este tipo de violencia se acompaña de mecanismos psicológicos de manipulación como son el evitar que se pongan de manifiesto los intereses contrapuestos y evitar en lo posible la manifestación del conflicto. La manipulación y el mantenimiento de una cultura que silencia la participación de las mujeres forma parte del cuadro general del patriarcado.

Es estructural e institucional

La violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado ni circunstancial en las relaciones entre hombres y mujeres, sino que es un aspecto estructural de la organización del sistema social. Es un fenómeno social transversal a todas las clases sociales y que aparece en las diferentes etapas del ciclo vital. No es más propia de las clases pobres y marginadas, aunque pueda parecerlo porque son estas las que más frecuentemente acuden a la policía o a los servicios sociales.

El patriarcado es un sistema de adjudicación de espacios sociales y de normas de conducta y, en ese sentido, se puede interpretar la violencia contra la mujer como un mecanismo para volver a «ponerla en su sitio» y para someterla institucionalmente (Molina, 1990).

La violencia contra las mujeres tiene que ver con el conjunto de la organización social. Afecta a las normas básicas de la sociedad y a los modelos de comportamiento. Las normas de socialización de cada género la han aceptado y legitimado históricamente. Se utiliza para asegurar el sometimiento de las mujeres y su cumplimiento de los roles de servicio y cuidado personal que se les han asignado. La reproducción de la distribución de fun-

ciones dentro de la familia y la adscripción de posiciones desiguales para los hombres y las mujeres se garantiza manteniendo como posibilidad el recurso a la violencia.

Aún hoy en día la posición familiar debilita la posición social de las mujeres y esto ayuda a mantenerlas en situación de sometimiento. Celia Amorós habla de la trampa que tienen las mujeres en relación con la familia: su posición dentro de la familia debilita su posición en el ámbito laboral y, a la inversa, su posición débil en el ámbito laboral debilita su posición dentro de la familia. Este es el círculo vicioso que reproduce la discriminación laboral femenina: no ganan dinero porque tienen que cuidar de la familia, y tienen que cuidar de la familia porque no ganan dinero.

Dado este carácter estructural y estable de la violencia hay una resistencia social a su reconocimiento. La violencia de género se concreta en agresiones individuales, pero forma parte de un mecanismo social de dominio de un grupo sobre otro. En este sentido es en el que se entiende que el conjunto de la sociedad se haya resistido tanto tiempo a dar una respuesta eficaz a este tipo de violencia. Otras manifestaciones de violencia, como los crímenes callejeros o el terrorismo obtienen de la sociedad una reacción mucho más enérgica. Aunque el número de muertos al año por violencia de pareja sea más elevado que por otras muchas causas (incluyendo el terrorismo) se le da menor relevancia porque la respuesta social no se guía tanto por los daños causados como por el significado social y, todavía, los aspectos «privados» de la violencia de género ayudan a ocultarla.

Es ideológica

No entendemos la reacción de las mujeres y nos preguntamos por qué las mujeres no se resisten más enérgicamente frente a la violencia masculina. Nos preguntamos por qué una mujer «permite» la agresión y se resigna al sometimiento en su mundo privado. Es la misma pregunta de «por qué no se marcha» que se le hace tantas veces a la mujer maltratada.

El asombro que reflejan estas preguntas pone de manifiesto el olvido de los aspectos ideológicos y estructurales de la violencia, la importancia de

las dependencias sociales y psicológicas, además de las económicas, que vinculan a las mujeres con sus agresores. Porque lo que hemos llamado *código patriarcal* no afecta sólo a las creencias de los hombres sino también a las de las mujeres. Y estas creencias tienen una fuerza enorme sobre sus formas de entender lo que pasa, de explicar por qué se desencadena y de vivir la experiencia de la violencia.

Vivir la experiencia de la violencia prepara a las mujeres para la aceptación del dominio masculino y les hace creer que sólo en la dependencia de un hombre se justifica su vida y su existencia social. La buena esposa es la que se resigna. El *código patriarcal* hace equivalente el matrimonio estable y la unión familiar con el éxito personal de la mujer. El concebir estos conceptos como indisociables infunde un temor profundo al fracaso matrimonial en las mujeres. Pueden llegar a creer que ser una buena madre y una buena esposa significa soportar todas las agresiones posibles antes de romper la unidad familiar. Por ello el confinamiento de las mujeres en los espacios domésticos va asociado a la sobrevaloración del matrimonio y la maternidad.

Está por todas partes

La idea de la sumisión de la mujer como una forma de asegurar la paz dentro del matrimonio está todavía tremendamente arraigada entre nosotros. Incluso entre aquellos hombres que no se sienten inclinados a pegar a su mujer no es infrecuente hacer alusiones a ello como manera de advertir que es una posibilidad que pueden ejercer. No es raro ver el gesto de un marido que amenaza con pegar a su mujer. Se utiliza incluso como broma en parejas en las que no existen los malos tratos físicos pero en las que hay conciencia de la superioridad del hombre, conciencia interiorizada por ambos.

Esto se pone de manifiesto constantemente en las bromas que se gastan y en el lenguaje que se utiliza en la vida cotidiana. No es raro escuchar «no me hables así que te doy», «no me digas que no, que te ganas un bofetón», «no te pongas pesada, que cobras», y tantas otras expresiones coloquiales de amenaza que se escuchan. A través de estas formas de hablar, el hombre se dirige a la mujer utilizando amenazas potenciales que, en muchas

parejas, nunca llegarán a realizarse. El que la violencia no llegue a la agresión física no significa que no esté presente en las relaciones conyugales cotidianas. Es más, este tipo de relación está tan interiorizada en algunas parejas que no tratan de ocultarla ante terceros y se expresa abiertamente, dándole un mayor carácter de broma a estas expresiones cuando las utilizan en presencia de conocidos, amigos o familiares. No podemos saber si esas amenazas que se escuchan reiteradamente, a veces con acento de broma, llegan a hacerse realidad, pero lo que sí sabemos es que estas expresiones lingüísticas utilizadas de forma habitual por maridos «normales» sirven para frenar a las mujeres y les disuaden de expresar sus opiniones, sus deseos o sus discrepancias.

El ejercicio rígido de los roles tradicionales de esposa y madre ponen a la mujer en situación de riesgo ante la violencia masculina, porque con ellos renuncia a ejercer su categoría de sujeto y se hace más vulnerable a los abusos del cónyuge en caso de conflicto. Un reparto de roles muy marcado entre el marido y la mujer también supone potencialmente un riesgo porque la mujer se siente más vulnerable ante las presiones masculinas, no solamente por no tener recursos propios de subsistencia sino por su especialización en el rol doméstico que conlleva, si no hay reciprocidad, connotaciones de servidumbre. Marcharse no aparece como una verdadera opción para muchas mujeres tan influidas como sus cónyuges por esta forma patriarcal de entender las relaciones de pareja. A partir de estas ideas, la desigualdad se acrecienta, la inferioridad de las mujeres se da por descontada y, si aparecen otros factores que ayuden, la violencia contra la mujer se convierte en un aspecto crónico de la relación.

Afecta a todas las mujeres

La violencia no se reparte equitativamente entre todas las mujeres, sino que incide de manera desigual entre ellas. Esta desigualdad se explica por la mayor o menor aceptación del *código patriarcal* y por los factores psicológicos de la biografía personal de la mujer y del hombre, así como por factores socioeconómicos relacionados con sus recursos personales, de posición social, de situación geográfica, etc.

Sin embargo, la violencia de género supone una amenaza potencial para todas las mujeres por el hecho de dirigirse contra todo su grupo. Los incidentes concretos y particulares de violencia contra una mujer afectan colectivamente a todas en cuanto influyen, con su ejemplo, en el conjunto de la sociedad y refuerzan el poder simbólico de los hombres a la vez que atentan contra la igualdad de las mujeres. La violencia es una amenaza que existe para todas las mujeres y cada nuevo episodio atemoriza colectivamente al grupo de las mujeres y refuerza la superioridad de los hombres. La violencia contra otras mujeres influye en toda la población, y empuja al resto de las mujeres a tolerar conductas masculinas que no tolerarían si no tuvieran miedo de los hombres.

La violencia de género tiene una función de refuerzo del dominio masculino pues actúa, como las acciones de la mafia o del terrorismo, sobre toda la población, amedrentándola. Sólo las mujeres víctimas sufren la violencia en su propia persona, pero todas las mujeres quedan afectadas; la violencia refuerza el temor de todas y fomenta la subordinación a los hombres (Brownmiller, 1981). El mecanismo tiene mucho en común con las acciones de la mafia que hacen daño a aquel al que van destinadas pero, a la vez, amedrentan al resto de la población y fomentan el silencio, la sumisión y la expansión del poder de los violentos. La violencia viene a completar un cuadro de limitaciones sociales de todo tipo que sufren las mujeres a diario, como son las peores oportunidades de empleo, el aislamiento social y el hostigamiento sexual.

El que exista la violencia de género trastorna la vida de las mujeres y debilita su autoestima en todos los niveles. El acabar con la violencia de género supone liberar a todas las mujeres, promover la seguridad de las mujeres en sí mismas y ampliar su capacidad de participar en todos los aspectos de la vida social. La violencia se opone a ello porque crea miedo y las inhibe en múltiples actividades.

No es natural, es aprendida

La violencia no es un comportamiento natural, es una actitud aprendida mediante la socialización. El aprendizaje para dominar se legitima con una serie de valores que limitan en los hombres la compasión y la empatía.

Los valores que sostienen el aprendizaje de la violencia son el sexismo y la misoginia. El sexismo es el desprecio de las mujeres y la creencia de que es conveniente ejercer sobre ellas el dominio y forzarlas a la sumisión, además de dedicarlas a las tareas serviles y rutinarias. La misoginia es el odio y el miedo a las mujeres, que también está estrechamente relacionado con las creencias acerca de la inferioridad de las mujeres y la necesidad de que sean controladas por los hombres (Bosch *et al.*, 1999).

Estas actitudes son ancestrales, más propias de un sistema social antiguo y patriarcal, pero todavía persisten y se transmiten a través de la socialización y de la educación de los jóvenes. No sólo se transmiten los valores patriarcales a través de la socialización, sino que la convivencia con los modos violentos y despreciativos de tratar a las mujeres enseña a tolerarlos y a repetirlos. Si la identidad masculina se identifica con la fuerza y la agresividad y, por alguna razón, esta identidad se ve amenazada, la «hombría» patriarcal va a recurrir a la violencia porque ese es el mecanismo aprendido. En este sentido, cobran una importancia enorme las técnicas de prevención de la violencia que ponen su énfasis en la reelaboración de las identidades masculinas de niños, jóvenes y adultos.

La socialización se hace a la vez con palabras y con imágenes. La trascendencia de las imágenes y de las relaciones que se establecen en la infancia es crucial. La socialización crea las identidades y muy frecuentemente todavía los niños ven a su alrededor, desde los primeros momentos de su vida, actitudes de superioridad masculina y respuestas de sumisión femenina. Es muy importante educar a los jóvenes de otra forma. Al igual que la socialización puede servir para ayudar a que estos valores pervivan, también se puede usar para combatirlos y hacerlos desaparecer. Por ello es muy importante la educación de los jóvenes, hombres y mujeres, en actitudes alternativas. Como dice Díaz Aguado, es posible educarles en valores democráticos, fomentar el equilibrio de poder y responsabilidad de hombres y de mujeres, y combatir los estereotipos masculinos y femeninos que fundamentan la misoginia (Díaz Aguado, 2001).

La familia es un lugar central en cuanto al aprendizaje de la violencia. Hay un modelo de comportamiento y resolución de conflictos implícita-

mente acordado que es desigual y que es el caldo de cultivo del aprendizaje de la violencia contra las mujeres. En la mentalidad tradicional y patriarcal, la naturaleza de la vida familiar es compartir un hogar y unas experiencias de convivencia sin que los elementos básicos del conflicto se hagan explícitos; enfatizar el conflicto de género se interpreta como resentimiento y amargura. Esto forma parte del *código patriarcal* y de la ideología autoritaria que dan al *orden* y a la *armonía* un valor superior al proceso de negociación y búsqueda de consenso. La necesidad de orden y unidad, lo que esconde es una estructura de poder en la que el conflicto no llega a manifestarse porque ya de antemano hay un vencedor: el padre de familia.

El ideal de la armonía familiar niega la realidad humana de los inevitables conflictos cotidianos que no tienen porqué suponer un motivo de violencia. Solventar choques de intereses y opiniones, negociar y dialogar, en lugar de imponer unilateralmente el poder, son elementos que pueden llevar al crecimiento personal de todos los miembros de la familia. Bajo la ideología de la armonía, laten también ideas desvalorizadoras de las mujeres que van unidas al reparto rígido de responsabilidades domésticas y productivas entre el marido y la mujer en el matrimonio. La percepción de que sólo él, que desempeña un trabajo remunerado, contribuye al bienestar de la familia está en relación con las ideas que se mantienen acerca de los roles respectivos de hombres y mujeres. Con estas ideas se refuerza la desigualdad de la pareja: ella no vale nada porque sólo trabaja en casa y él es el amo porque es el que trae el dinero a casa. La dependencia económica es un factor que ayuda a la violencia en cuanto refuerza estructuralmente la vulnerabilidad de la mujer.

El trabajo remunerado mejora la posición de las mujeres en la familia, les hace menos dependientes social y económicamente y reduce su situación de vulnerabilidad ante la violencia. El trabajo remunerado de las mujeres puede ayudar a plantear los conflictos de la pareja en términos de mayor igualdad y, en este sentido, contribuye a contrarrestar la violencia. El trabajo fuera del hogar da a las mujeres un ingreso económico que es una forma de independencia con respecto a su marido. Hay un mayor respeto social asociado con aportar ingresos económicos a la familia que con aportar trabajos domésticos. El trabajo remunerado aumenta el estatus social de la mujer y su

posición dentro de la familia, con el consiguiente cambio de equilibrio de poder y decisión. El trabajo fuera de la casa suele llevar aparejado formas de seguridad y protección legal, aumentando los derechos de estas mujeres que, además, son menos vulnerables económicamente. El trabajo también pone a los individuos en contacto con el exterior y les permite una experiencia y unos contactos socialmente valiosos.

Es tolerada socialmente

La violencia masculina ha sido tolerada tradicionalmente como algo «natural» y es transmitida en la educación de los niños y las niñas, así como en los modelos masculinos que presentan los medios de comunicación. Hay una cierta aceptación social de la violencia o, al menos, no hay un rechazo cerrado y definitivo. Decimos esto porque no existen las mismas reacciones a las agresiones de género que ante otras, aunque los daños sean similares. Por ejemplo, es muy frecuente que los vecinos o familiares asistan como testigos pasivos de la violencia contra las mujeres. A veces acuden para ayudar y consolar a la víctima, pero muy raramente ponen denuncias ni intervienen, ni declaran en contra el agresor. Sólo poco a poco, y muy recientemente, comienza nuestra sociedad a tomarse en serio que esta forma de violencia es asunto de todos.

Un reflejo de la aceptación social de la violencia son las formas de referirse a ella mediante bromas o hipérboles acerca de lo que la violencia puede significar de amor pasional. No es infrecuente leer en la prensa artículos pretendidamente irónicos acerca de la violencia de género. Un caso muy escandaloso ha sido el de los artículos publicados por Francisco Umbral, en los que hace un guiño al resto de los hombres y, de paso, un insulto al conjunto de las mujeres. En sus columnas en un periódico de tirada nacional ha llegado a escribir obscenidades de este tipo: «La hembra violada parece que tiene otro sabor, como la liebre del monte, nosotros ya sólo gozamos de mujeres de piscifactoría» sin producir asombro alguno. El mal gusto, aplicado a hacer apología de la violencia contra las mujeres, no tiene en ocasiones el rechazo social que debería tener.

También las propias víctimas aceptan la violencia en cierta medida en cuanto la consideran como un destino, y la enfrentan con el fatalismo del que cree que no pueden evitarla. Al no ser muy firme el rechazo social a la violencia, no es seguro contar con apoyo cuando se denuncia. Son enormes los costes de todo tipo que tiene para las mujeres denunciar la violencia de la que son víctimas. La sociedad enfrenta los sucesos analizando con demasiada severidad las posibles responsabilidades de la víctima. Cuando se trata de agresiones sexuales no es infrecuente convertir a la víctima en responsable y buscar los posibles motivos que ella haya dado para la agresión; en los casos de violencia doméstica se trata muy frecuentemente de investigar las provocaciones de la víctima.

En la historia de estos delitos nos encontramos con la complicidad de la tradición y de la religión, que se han inclinado a ver la violencia como un fenómeno inevitable. Se enfrenta la violencia masculina de una forma fatalista, declarando que siempre ha sido así y se interpreta como una prueba que envía la providencia y que a la mujer le toca sobrellevar. Resignarse y no rebelarse han sido los «buenos» consejos recibidos por muchas mujeres maltratadas. Si una mujer no se somete con docilidad, pasa a ser responsable de la violencia que pueda sufrir.

Pasa desapercibida y es difícil de advertir

Al tratarse de un rasgo estructural de la mayoría de las sociedades, la violencia contra las mujeres es muy difícil de advertir. Como el primer paso para enfrentar un problema social es hacerlo visible, esto ha sido uno de los objetivos iniciales de las denuncias feministas, ya que anteriormente pasaba socialmente desapercibida. La violencia contra las mujeres ha tenido que ser denunciada para que empezara a verse. La situación tiene algo de circular, no es posible verla si no se considera un problema, y sólo es posible definirla como problema después de haberla hecho visible.

Tal es el carácter habitual que tiene que, en la mayoría de los casos, la violencia pasa desapercibida por una sociedad que mira para otro lado. No se ve pero tampoco se quiere ver. En muchos casos no se advierte por el carácter habitual que presenta pero, a la vez, cuando se hace evidente, todo

son excusas para no reconocer que es un problema. Hay numerosos mecanismos para minimizarla y esconderla.

Aunque la violencia contra las mujeres es uno de los crímenes más expandidos y menos conocidos de la historia de la humanidad, hasta muy recientemente no se ha considerado como tal, sino como uno de los rasgos habituales del comportamiento en la mayoría de las sociedades conocidas. Sólo comienza a considerarse un crimen a finales del siglo xx. Hasta entonces, apenas se reconoce ni se advierte. En este aspecto, con la violencia de género ocurre lo mismo que con numerosos otros problemas sociales, que no se advierten hasta que se identifican como un problema. Como ha explicado Blumer, el primer paso para solucionar un problema es reconocerlo; y para reconocerlo, hay que identificarlo y definirlo; anteriormente no existe (Blumer, 1972).

A partir de su reconocimiento, el rechazo social es la forma más eficaz de combatir esta violencia. El Consejo de Europa afirma en sus documentos que es necesario un cambio fundamental de actitudes para que se desarrolle en nuestras sociedades la idea de que la violencia es inadmisibile. Esta idea la desarrolla bajo el lema de *Tolerancia Cero ante la Violencia de Género*. Se trata de hacer a los hombres agresores responsables de su conducta y de exigirles que abandonen el recurso a la violencia. Para ello es necesario que se refuerce la idea de igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y en todos los proyectos, dando con ello más poder y mayor capacidad de negociación a las mujeres (Consejo de Europa, 1997). Se persigue un cambio de actitudes que lleve a no tolerar la violencia contra las mujeres en ninguna de sus modalidades, un cambio absoluto con respecto a la violencia de género, de modo que nos hagamos cada vez más sensibles a cualquiera de sus aspectos y a cualquier nivel de intensidad.

Por todo ello uno de los objetivos primeros de la acción ante la violencia de género será hacerla visible y dar a conocer sus características. Empezar a verla y hacerla inadmisibile como comportamiento ancestral que se guía por el código patriarcal. Defender políticamente la igualdad entre los hombres y las mujeres y con ello deslegitimar todas las conductas que buscan el sometimiento de las mujeres y la jerarquización de las relaciones de género.

III. Orígenes y evolución del código patriarcal

La violencia contra las mujeres tiene su origen en el patriarcado que es una forma de dominio y organización social que han compartido casi todas las sociedades conocidas históricamente y que sólo recientemente empieza a cuestionarse.

Todas las sociedades conocidas participan, en mayor o menor medida, de los rasgos que identificamos como patriarcado, organización social en la que los hombres detentan el poder y mantienen sometidas a las mujeres. Sus manifestaciones son muy diversas, y se han atenuado de una forma extraordinaria en los últimos años en las sociedades más desarrolladas, pero aún no han desaparecido totalmente en ninguna de ellas.

3.1. Origen del patriarcado

La extensión del patriarcado es universal y abarca a todo tipo de sociedades. Las formas de sometimiento femenino aparecen tanto en las sociedades primitivas como en aquellas más desarrolladas que presentan formas complejas y sofisticadas de organización social, y en cada una de ellas adoptan rasgos diferentes.

Manuel Castells define el patriarcado como «una estructura básica de todas las sociedades contemporáneas. Se caracteriza por la autoridad de los hombres sobre las mujeres y sus hijos, impuesta desde las instituciones. Para

que se ejerza esa autoridad, el patriarcado debe dominar toda la organización de la sociedad, de la producción y el consumo a la política, el derecho y la cultura. Las relaciones interpersonales están también marcadas por la dominación y la violencia que se originan en la cultura y en las instituciones del patriarcado» (Castells, 1998, pág. 159).

La causa originaria y a la vez perpetuadora de la violencia de género es la necesidad de sometimiento de las mujeres, que es para el patriarcado un aspecto estructural de su funcionamiento. La imposición del poder se sustenta en la cosificación de las mujeres, en la apropiación de su cuerpo y de su fuerza de trabajo. Y la violencia es necesaria para mantener estas relaciones desiguales de poder, cuando la socialización y otras formas de integración social no son suficientes.

Las investigaciones antropológicas que han tratado de conocer las primeras formas de organización social nos hablan del patriarcado como de una estructura básica de familias organizadas en torno al padre o varón de más edad. La autoridad del hombre en la familia es el punto de partida de la autoridad y del poder en el grupo social. Esta primera forma de organización social basada en el poder masculino impone el sometimiento de las mujeres.

El sistema de dominación patriarcal es común a todas las culturas desde los inicios de la historia conocida hasta el presente. Su universalidad es una de las armas psicológicas más potentes porque le permite apoyar su legitimidad en la naturaleza (Millett, 1970).

Aunque se entienda bien el funcionamiento del patriarcado, no está claro cómo pudo comenzar el sometimiento de las mujeres. Las teorías evolutivas sostienen que las diferencias biológicas entre los hombres y las mujeres, que les hace desempeñar un papel diferente en la reproducción humana, estarían en el origen de sus diferentes funciones sociales. Inicialmente se produjo un reparto de trabajo según el cual las mujeres se dedicaron a parir y a criar a los hijos mientras los hombres se dedicaron a buscar el alimento y a proteger al grupo. Y a partir de la especialización de cada género en esas funciones se explica un mayor desarrollo de capacidades sociales y guerreras en los hombres, y un mayor desarrollo de capacidades domésticas en las

mujeres. Según estas teorías, la necesidad de protección que tuvieron las mujeres en sus períodos de reproducción, período que abarcaba su vida entera en las sociedades primitivas, es el origen de la dependencia femenina. A la vez, la evolución potenció la fuerza física de los hombres como característica vinculada a las funciones de protección y lucha en el exterior, produciéndose a favor de éstos una ventaja comparativa en cuanto al intercambio social y a sus capacidades de dominio exterior. Fuerza y capacidad que utilizaron paulatinamente para desarrollar el poder masculino y someter a las mujeres.

No está demostrado que la genealogía de las diferencias de poder entre los hombres y las mujeres se desarrollara de este modo, pero muy tempranamente, aparecen las mujeres como objeto de los intercambios que realizan los hombres. La teoría de Lévi-Strauss acerca de las estructuras elementales del parentesco explica que el intercambio de mujeres es la forma inicial de establecer alianzas entre los grupos sociales más simples. Los matrimonios, que los hombres pactan entre sí entregándose respectivamente a sus hermanas, serían las formas primitivas de pacto político. Gerda Lerner retoma las ideas de Lévi-Strauss y viene a decir que una de las primeras modalidades del comercio es el intercambio de mujeres (Lerner, 1990).

Ahora bien, ya sea para comerciar o para cerrar alianzas, para intercambiar mujeres primero hay que dominarlas, pues tienen éstas que someterse a las decisiones tomadas por los hombres. Ésta sería la explicación de la aparición original de la violencia. No puede haber dominio y disposición sobre las mujeres sin alguna forma de violencia, ya sea usando la fuerza sobre ellas o simplemente la amenaza para lograr su obediencia.

La sociología clásica ratifica los análisis de la antropología y Durkheim señala la diferenciación de tareas entre hombres y mujeres como la primera forma de división del trabajo social. La división social del trabajo tiene sus primeros antecedentes en la diferenciación de tareas que se adjudican a cada sexo desde los albores de la humanidad. Se institucionaliza esta diferenciación, que como ya señalamos, tiene su origen en las diferencias biológicas y las diferentes formas de participar los hombres y las mujeres en la reproducción. Y ésto lleva a unos estereotipos muy diferenciados del com-

portamiento femenino y masculino, con asignación de rasgos psicológicos para cada sexo y desarrollo de características adecuadas a ellos. Hay una asignación de un valor diferente para unos y otros roles, con una sobrevaloración de los roles asignados a los hombres. Se adjudican unas tareas y luego se justifica el no poder cambiarlas. Poco a poco, la cultura y todos los valores que la sustentan refuerzan esta diferenciación y jerarquización de las posiciones sociales de hombres y de mujeres.

3.2. Refuerzos culturales

La religión, la filosofía y la literatura ayudan a configurar la ideología y los valores que la sustentan y sirven como instrumentos de aprendizaje y como modelo de conducta para las sucesivas generaciones. El derecho cristaliza los valores y las costumbres y los convierte en normas de conducta. Nuestra cultura se ha nutrido de las ideas patriarcales acerca del sometimiento de las mujeres y ha sancionado el derecho de los hombres a utilizar la violencia contra las mujeres para asegurar ese sometimiento.

En toda nuestra historia cultural aparece de un modo constante y reiterado el binomio sometimiento y violencia en cuanto a las relaciones respectivas de hombres y mujeres. El sometimiento de las mujeres no se ejerce únicamente mediante la imposición de la fuerza sino también mediante el control ideológico, que se muestra muchas veces incluso más eficaz. Las formas de pensar, de entender las relaciones de género y de comportamiento social de los hombres y de las mujeres, ayudan a respetar un orden social desigual en mayor medida, si cabe, que la mera imposición de la fuerza. En este sentido se entiende la importancia que la ideología y la religión tienen en cuanto a configurar las posiciones sociales respectivas de hombres y mujeres.

Vamos a ver, a grandes rasgos, algunas de las manifestaciones del código patriarcal tal y como se ha manifestado en la cultura occidental. Las religiones que en ella se han desarrollado, incorporan la idea de la inferioridad de las mujeres y de la aplicación de la violencia sobre ellas. Tanto en la mitología griega como en las tradiciones judeocristianas, que van a tener una influencia enorme en nuestra cultura, se insiste en los rasgos de superioridad

del hombre, a la vez que se refuerza sistemáticamente la idea de inferioridad y dependencia de las mujeres.

El derecho en cada época sirve para apoyar las normas sociales de sumisión femenina, restringiendo enormemente su campo de acción y acotando sus capacidades respecto de los derechos de los hombres. Las leyes han sido el instrumento fundamental para mantener a las mujeres en situación de dependencia, impidiendo que fueran ciudadanas de pleno derecho, y colocándolas como dependientes de los hombres en la única esfera en las que podían actuar, la esfera privada.

Las historias de la mitología empezaron transmitiéndose como narraciones orales y fueron conocidas de todos antes de que pasaran a la escritura de la épica y el teatro griego (Kirk, 2002). De este modo sirvieron como transmisores de cultura, enseñando a las sucesivas generaciones el comportamiento violento de los hombres poderosos. La naturalidad con la que se reflejan en los textos clásicos las violaciones y los malos tratos a las mujeres forma parte del aprendizaje cultural en el que sucesivas generaciones han aprendido como se mantienen las posiciones respectivas de los hombres y las mujeres en nuestra cultura.

La mitología griega está sembrada de episodios de dominio de los hombres sobre las mujeres y de la utilización de la violencia para ejercerlo. Los dioses griegos son violentos y agresivos. Son constantes sus historias de cómo raptan, violan o intentan forzar a las mujeres. Las violaciones ocurren con mucha frecuencia y pocas son las ninfas o las mortales que pueden escapar a la persecución de Zeus y a las demandas sexuales de los demás dioses. En pocas ocasiones la suerte o la habilidad libran a las mujeres. Solamente se cuenta algún caso como el de Dafne, una ninfa que, queriendo escapar del dios Apolo, es transformada en laurel y gracias a ello evita ser violada. Lo más frecuente es que la violencia tenga éxito. Zeus es el más poderoso de los dioses y el más violento, que persigue a numerosas diosas o mortales; pero también son numerosas las historias de violaciones realizadas por otros dioses menores.

Entre los mortales la violación también era un hecho muy frecuente. Las epopeyas griegas nos cuentan cómo se comportan los héroes y los reyes

que van a la guerra, apoderándose de las mujeres de sus enemigos y haciéndolas sus esclavas. El tráfico de mujeres no es algo nuevo de nuestra época, sino que viene de muy antiguo. Las mujeres eran el botín de la guerra y se repartían según el estatus de los guerreros que tenían derecho a escoger de acuerdo a su rango. El comienzo de la *Ilíada* narra la cólera de Aquiles contra Agamenón porque quiere quitarle la esclava que le había correspondido y es a partir de este enfrentamiento cuando ocurren toda suerte de desgracias entre las filas del ejército griego. Tanto la *Odisea* como la *Ilíada* narran cómo los guerreros griegos raptan y se apoderan de las mujeres de sus enemigos, las violan y las hacen sus esclavas exigiendo de ellas un comportamiento doméstico y servil que sustituye al de las esposas que dejaron para ir a la guerra.

También el maltrato a la esposa está narrado con naturalidad en la mitología griega, donde aparece como un comportamiento habitual. Se lee en el Canto I de la *Ilíada* que Zeus acostumbra a apalearse a Hera, su esposa, cuando se irrita contra ella. Lo cuenta Hefesto, el hijo de ambos, que se declara incapaz de defenderla, ya que alguna vez que lo hizo se vio arrojado del Olimpo: su padre Zeus lo agarró por los pies y lo estrelló contra la tierra, quedándose cojo para siempre como consecuencia de ello.

La combinación de la ira del dios más poderoso y del sometimiento a sus órdenes de todo el resto del universo presenta una escala jerárquica de poder y de obediencia. Y en la base de esta escala están las mujeres, cuyo sometimiento se aseguraba mediante la violencia.

A pesar de la enorme difusión del uso de la violencia contra las mujeres, en la sociedad griega las mujeres disfrutaron de mayor estatus y tuvieron mayor importancia que en otras épocas posteriores (Duby y Perrot, 1991). Hubo muchas diosas en el Olimpo y a la mayoría de ellas se les dedicaban templos y ofrendas. La mitología politeísta permitía a las mujeres un lugar entre los dioses. Sin embargo, en el lenguaje griego, a pesar de existir diosas, «lo divino» sólo se enunciaba en masculino. La razón, *logos*, también era un atributo únicamente masculino, y de hecho los albores del pensamiento filosófico y científico estuvieron protagonizados por pensadores claramente misóginos. Filón de Alejandría distinguió el intelecto-masculino de la

sensación-femenina. Éste es un aspecto fundamental de la concepción griega de la diferencia sexual que ha calado hondamente en la cultura occidental.

Hipócrates, Platón y Aristóteles dividieron los sexos en un sexo fuerte y un sexo débil e inferior en los planos fisiológico, intelectual, sexual y ético. Para todos los grandes pensadores fundadores de la cultura clásica, la mujer era inadecuada e incompleta. Como escribió Aristóteles «Las hembras son por naturaleza más débiles y más frías, y hay que considerar su naturaleza como defecto natural», «La hembra en tanto hembra, es un elemento pasivo, y el macho un elemento activo». Estas frases son una pequeña muestra de lo que Aristóteles pensaba acerca de las mujeres. En sus textos, Aristóteles justificaba la marginación de lo femenino, ya que tenía una visión naturalista acerca de las diferencias sexuales que perduraría incontestada durante siglos (Valcárcel, 1997).

3.3. Orden público y violencia privada

La ciudad romana era un «club de hombres», donde los varones libres tenían el derecho de participar en las actividades políticas en pie de igualdad con los demás ciudadanos. Este estatus de ciudadano lo tenían aquellos que poseían un patrimonio doméstico, es decir, el derecho de imponer su voluntad sobre un dominio de bienes materiales, mujeres y esclavos. Las mujeres estaban excluidas de los «oficios civiles» como la representación ante la justicia, la procuración, etc., que eran por definición «viriles» y reservados a aquellos que tenían poder sobre otros. Los que eran ciudadanos disfrutaban de la libertad política y de la igualdad ante la ley, participaban en la administración y en la justicia; eran sujetos activos, con derecho a participar en deliberaciones y tribunales, y estaban sujetos a las normas de las leyes constitutivas o del derecho público. Pero sólo los hombres podían ser ciudadanos (Duby y Perrot, 1991).

En Roma, el derecho público regulaba todo aquello que concernía a la colectividad, y por tanto protegía valores que no estaban sujetos a ningún tipo de negociación particular. Los juicios se realizaban en condiciones de apertura y visibilidad por magistrados asignados para defender el bien público. «La *res publica* engloba todo el dominio perteneciente a la colectividad,

y que por ello, de derecho, se reputa *extra commercium*, lo que no debe ser objeto de trueque o de mercado. Mientras que la *res privata* se encuentra por contraste situada *in commercio e in patrimonio*, o sea en relación con un poder diferente, el del *pater familias*, ejercido principalmente en el ámbito cerrado, replegado sobre sí mismo del *domus*, de la casa.» (Duby y Perrot, 1991, pág. 20).

En la Roma de la época de Cicerón, lo privado equivalía a actuar como simple particular, en la intimidad. *Privatum* designaba los recursos propios, lo doméstico. *Privus* designaba a la vez lo que era singular y lo que era personal. En este ámbito, el derecho civil permitía un amplio margen de negociación entre los ciudadanos propietarios, ya que su patrimonio era un asunto que no concernía al resto de la colectividad. Los menores, las mujeres y los esclavos eran «propiedades» que el señor de la casa empleaba a su antojo. Podía decidir no reconocer a un hijo suyo y por lo tanto echarlo de su casa nada más nacer o tirarlo a la basura. Podía «ceder» sexualmente a su esposa como regalo a sus amigos. Por supuesto, podía pegar, violar e incluso matar a sus esclavos. La violencia por tanto era la norma aceptada de tratar a los subordinados, y de hecho el *pater familias* tenía el derecho de cometer los atropellos que quisiera contra ellos sin arriesgarse a ser acusado ante la justicia.

Plutarco teorizaba el matrimonio como una unión simbiótica que mezcla a los cónyuges hasta el punto de resultar indiferenciados, debiendo compartir sus bienes y sus hijos sin hacer distinciones. Pero bajo esta apariencia de unión había una relación de fuerzas que siempre era favorable al marido. El marido era descrito como rey, maestro, principio activo, mientras que su mujer era espejo y alumno. Según esta doctrina, la esposa debía atenerse a una pasividad consentidora, a una adecuación sistemática al modo de vida de su marido. En suma, la mezcla en que consistía la unión conyugal se reducía a la renuncia de la esposa a todo aquello que podría pertenecerle como propio: dioses, amigos, ocupaciones, bienes, con vistas a una adaptación mimética a la vida religiosa, económica y social del marido (Sissa, 1991).

El derecho romano convirtió la división de los sexos heredada de Aristóteles, incluyendo la subordinación «natural» de las mujeres, en una

cuestión jurídica, y reconocía la *majestas* o poder del marido sobre su mujer. Se imponían entre los sexos funciones legalmente dictadas, lo cual facilitaba la transmisión del orden patriarcal. El *pater familias* romano era todo aquel ciudadano varón que ya no estaba bajo la potestad paterna, y que por tanto aunque no tuviera hijos podía ser el que ejercía la potestad y disponía de la herencia.

Las mujeres eran ajenas a este orden sucesorio del poder, aunque pudiesen heredar bienes de su padre. El poder o *potestas* del padre implicaba que todos sus hijos estuvieran sujetos a su voluntad, y que sólo así pudieran heredar. La madre nunca tenía *patria potestas*, por lo tanto no podía adoptar ni elegir a su heredero; no tenía descendientes que dependieran de ella jurídicamente y la tutela de sus hijos menores pasaba de su marido al pariente masculino más próximo. Todo esto implicaba que, si quedaba viuda, era dueña de sí misma, pero nunca tenía poder sobre los demás. Cuando una mujer se casaba, el marido se convertía en su padre, en el jefe y amo de ella, al que se tenía que someter.

3.4. Las religiones monoteístas

La sociedad europea se hace aún más patriarcal con la extensión de religiones monoteístas como son la judía y la cristiana. Con la creencia en un solo dios, masculino y todopoderoso, las mujeres desaparecen de los templos y de los ritos y sacrificios religiosos, espacio en el que habían gozado de cierto protagonismo.

Los símbolos asociados a lo femenino se degradan y paulatinamente se van asociando al mal, a la destrucción y al pecado. La máxima encarnación del pecado es Eva, la mujer que provoca la expulsión del paraíso para el resto de los mortales. Eva es la que arrastra a la perdición, la que se deja seducir por el mal. Por culpa de Eva, Adán y todos sus hijos se ven condenados.

En el texto común de las religiones judía y cristiana, el Antiguo Testamento, se narran numerosas historias de sometimiento e inferioridad femeninas, aunque es, principalmente, a través de ciertas interpretaciones de los textos sagrados como se va elaborando una doctrina que separa cada vez

más a hombres y mujeres, desvaloriza todo lo femenino y representa a las mujeres como portadoras de peligros y ocasiones de pecado.

Entre los grupos judíos y cristianos más ortodoxos encontramos hasta hoy, de un modo similar, la segregación drástica de los espacios y la prohibición de que las mujeres accedan a numerosos ritos religiosos. Las prácticas exageradas de purificación femenina y el sentido de contaminación del encuentro sexual entre el hombre y la mujer alcanzan sus cotas más elevadas en estas religiones.

La doctrina y las normas que la Iglesia Católica ha dado al matrimonio y a las relaciones entre hombre y mujeres están en consonancia con esa misoginia inicial de los textos sagrados y la interpretación de los Padres de la Iglesia. «Esposa te doy, que no esclava» dice el sacerdote al hombre en el ritual del matrimonio. La sola mención de la esclavitud en el momento del matrimonio conlleva la imagen de subordinación para las mujeres, aunque trate explícitamente de atenuar su rigor. El decir que la esposa no ha de ser esclava implica a la vez dos mensajes: que es necesario negarlo porque muchos de los contrayentes así lo piensan, y que lo más cercano a la posición de la mujer en el matrimonio es la esclavitud. La declaración ritual del matrimonio católico, con la connotación de propiedad de la esposa que trasmite, establece una relación de fuerte desigualdad entre los cónyuges, estando ella obligada a obedecer mientras que a él se le invita a no ser muy tirano en su autoridad. «Te doy esposa», es decir, una persona obligada a la obediencia, pero no abuses de ella. La recomendación, que invita a suavizar el comportamiento del esposo implica la capacidad que éste tiene de no seguirla.

El campo semántico en el que se mueven los rituales del matrimonio cristiano es el de la autoridad del marido y la subordinación de la mujer, el del amo y la esclava, el del poder y la sujeción. La epístola de San Pablo, que se lee en la ceremonia del matrimonio, reitera la posición subordinada de la mujer: «Estén las casadas sujetas a sus maridos» e insiste, por si acaso alguien no se hubiera apercebido, «Así como la Iglesia está sujeta a Cristo así las mujeres lo han de estar a sus maridos en todo». A continuación exhorta a los maridos a amar a sus mujeres, «cada uno de vosotros ame a su mujer como a sí mismo; y la mujer tema y ame a su marido». Lo primero y más

necesario es el miedo: que tema al marido en primer lugar, luego que le ame. De modo que el temor de la mujer al marido aparece como pilar fundamental del matrimonio en la concepción católica del mismo. Ante estas formas iniciales de pacto matrimonial no es de extrañar que los maridos recurran a algo más fuerte que las amonestaciones para hacerse obedecer. En estas palabras queda implícita la legitimidad de la violencia masculina contra la esposa. Desde un punto de vista simbólico, están sentadas las bases del castigo físico del hombre a la mujer.

La subordinación femenina no se advierte únicamente en los textos de San Pablo, al que se ha considerado el más misógino de los padres de la Iglesia. Los textos litúrgicos ofrecen miles de ocasiones para marcar la jerarquía de los sexos. Por ejemplo, en el tema de la fidelidad, apenas hay exhortaciones a los hombres a respetar y ser fieles a sus mujeres, mientras que esta obligación se recuerda constantemente a las mujeres, tanto en las misas de matrimonio como en posteriores mandatos y ejemplos. La fidelidad sexual ha sido una obligación para las mujeres, pero no lo ha sido del mismo modo para los hombres. En la Biblia y en los rituales religiosos aparece claramente la idea de que no es tan fuerte la obligación de fidelidad conyugal para los hombres como lo es para las mujeres. En los avisos, los castigos posibles, y las formas de responder a las transgresiones, la doctrina ha dejado un amplio margen de libertad a los hombres. Con esto se refuerza la posición de poder y autoridad del hombre sobre la mujer, tradición que justifica y legitima el uso del castigo físico de la esposa al menos como una posibilidad. ¿Qué es lo que deben temer las mujeres de los maridos? Por supuesto, los castigos ante la desobediencia, y quizás algo más.

La semántica de la esclavitud al hablar de la mujer en el matrimonio católico no es una excepción a su forma de referirse a las mujeres, sino que entronca con ideas centrales y muy repetidas en otras ocasiones acerca de la posición femenina. Esta es la idea inicial, incluso con la Virgen María, que es la imagen de mujer más excelsa y más elogiada de todas las que nos ofrecen los textos sagrados. En la Virgen María encontramos desde un primer momento la actitud de sumisión y sometimiento como rasgo fundamental de su persona. Las primeras palabras que de ella se conocen son: «He aquí la esclava del Señor» con las que contesta al ángel que se le aparece y le anun-

cia que ha sido elegida para ser la madre de Dios. Hay pocas mujeres que aparezcan en el Nuevo Testamento, y todas tienen una posición de subordinación como corresponde a la sociedad de la época que retrata pero, sin embargo, es con respecto a la madre de Cristo, a la que se le da un papel central y extraordinario dentro de todas ellas, con la que más claramente se usa el símbolo de la esclavitud.

La influencia de la doctrina de la Iglesia ha sido muy potente en la cultura europea, ya que ésta adquirió elevadas cotas de control sobre la vida cotidiana en Europa, a través de sus censos, escuelas parroquiales, tribunales e inquisidores. La Reforma protestante y la Contrarreforma implicaron un nuevo período de guerras religiosas y de aumento del poder ideológico de las iglesias. Se reforzó la institución matrimonial y la castidad. Incluso en casos de crueldad extrema por parte de sus maridos, las mujeres no podían separarse, a no ser que, por imposibilidad de tener hijos, se declarara nulo el matrimonio. La Iglesia, y sobre todo la Iglesia católica, tenía una doctrina clara: nadie podía separar lo que Dios había unido. De este modo, la institución que sometía a la mujer se convertía en inquebrantable. Puesto que el derecho garantizaba un blindaje adicional al matrimonio e impedía que la mujer tuviese derechos propios, la institución matrimonial era una cárcel para la mujer.

La religión ha influido especialmente en la vida cotidiana de las gentes y en las relaciones de los sexos en la vida privada. La mujer no tenía control sobre su propiedad, ni potestad sobre sus hijos, ni independencia económica, no le quedaba más remedio que aceptar la infidelidad y la violencia, y conformarse al modelo de la esposa sumisa. A las mujeres que se quejaban a su confesor del tratamiento que les daba su marido se les recomendaba aceptarlo como un sufrimiento enviado por Dios, y verlo como su propio ascenso al Calvario. Debían rezar para que su marido cambiara, pero tenían que aceptar la voluntad de Dios (Hufton, 1995).

3.5. La maldad de las mujeres

Los pueblos bárbaros que acabaron con el Imperio romano mantuvieron buena parte de los aspectos patriarcales de éste. En la época medieval, el

estatus de propiedad privada de las mujeres respecto de sus maridos continuó inalterado. En las glosas medievales se pueden encontrar definiciones de lo privado en las que la oscuridad y el imperio arbitrario de los hombres se mantiene: «La vida privada ha de hallarse oculta», «no está permitido averiguar o dar a conocer lo que pasa en una casa particular». Lo privado era representado por la cerca o la clausura, que aparecía en la legislación como límite del derecho público. Las leyes de los burgundios y de los bávaros, definían el dominio privado como la casa, propiedades y personas cercadas por una valla, y castigaban severamente a todo aquel que intentase sobrepasar este límite. La Europa medieval hereda los principios de separación de lo público y lo privado, y dentro de esto último el poder absoluto del varón. Si cualquier delito o crimen se cometía por un intruso en el interior de ése recinto privado, el castigo era doble. Sin embargo, si el delito era cometido por alguien del interior del recinto, el magistrado no podía entrar ni juzgar nada, a no ser que el jefe de la casa le autorizase. Las mujeres, los menores y los siervos dependían del amo de la casa. Si salían fuera del recinto doméstico y no estaban acompañados por su amo el derecho «público» pasaba a sustituir el poder paterno (Vecchio, 1992).

La educación de un joven consistía en aprender el manejo de las armas y la utilización del caballo. Una vez que tenía control sobre las armas recibía la investidura de su padre, un espaldarazo, que significaba que en adelante podría batirse y matar en defensa de su parentela. Los francos establecían un paralelismo entre los hombres y los jabalíes: mientras que los machos atacaban, las hembras huían. Esta era la condición de los humanos, agresión y ternura, superioridad e inferioridad. Las leyes de la caza eran las leyes de la vida. La inferioridad de la mujer y del niño se debía a la omnipresencia de la violencia privada. La vida era muy violenta y el asesinato representaba perfectamente la virilidad.

El hombre era el jefe de la parentela y era propietario de sus hijas, poder que pasaba a manos de los maridos cuando éstas se casaban. Los esposos pagaban una dote por las mujeres. El honor de la familia era un valor sacrosanto que se defendía con sangre. Las mujeres tenían que ser controladas en todo momento para no manchar el honor de su familia. Una mujer violada se consideraba corrompida y ya no valía nada, y ya ni siquiera

tenía derecho sobre sus propios bienes como precisa el Código Eurico visigodo. Sin embargo, al igual que en el imperio romano, ninguna ley germánica legislaba contra la violación marital. El rapto era una práctica común, seguida de la violación que aseguraba la propiedad de la mujer. A la mujer violada no le quedaba más remedio que casarse con el raptor y si la joven había consentido se convertía en su esclava. De esta forma, el honor quedaba a salvo (Casagrande, 1992).

Durante la Edad Media ni en los textos de origen laico ni de origen clerical se empleaba la palabra «amor» en sentido positivo. Sólo hay lugar a hablar de pasión sensual y destructiva. La palabra «amor» designaba relaciones de carácter extraconyugal durante la Edad Media. La mujer era considerada como un ser cósmico, lunar, nocturno, a la que se temía al igual que se temían los eclipses. La mujer era un misterio y un peligro, origen del impulso irracional que podía manchar el nombre de la familia y arruinar mediante sus artes ocultas al hombre. La noción de impureza golpeaba sobre todo a la mujer, aun cuando el hombre fuera responsable de numerosos delitos sexuales en la realidad cotidiana. A la figura de la mujer como fuente y origen del amor, como locura destructora de los sentidos, había que arrancarle la naturaleza perversa para que pudiera entrar en la dignidad de una relación conyugal y maternal, constructora de la sociedad.

Los archivos de las ciudades de Italia, Francia e Inglaterra hablan de mujeres violadas por todo tipo de hombres. Salir a la calle por la noche siendo mujer era un auténtico peligro. En teoría, las leyes castigaban a los violadores, pero en la práctica la mujer tenía que demostrar que había sido atacada. Incluso, desde el siglo XII en Inglaterra se estimaba que el embarazo de la mujer demostraba que ésta había consentido la relación, luego no había sido violada, y a partir del siglo XIII los cargos de violación podían ser rechazados si el agresor la acusaba de ser prostituta. La violación, en la práctica, pasaba a ser culpa de la propia víctima.

El adulterio significaba el repudio automático de la mujer casada, que era estrangulada y arrojada a una ciénaga. La muerte era la única solución que purificaba el honor de la familia. El hombre adúltero no era considerado culpable, sus aventuras sexuales no mancillaban el nombre de la

familia, mientras que la mujer era considerada una criminal y, por tanto, era ejecutada en público. El arzobispo de Reims (840-882) describe como los grandes propietarios se desembarazaban de su mujer cuando querían sustituirla por otra mujer: las enviaban a inspeccionar las cocinas, y allí un esclavo matarife las degollaba. Semejante «divorcio a la carolingia» permitía un segundo matrimonio perfectamente legal tras un pago a la familia de la mujer por el homicidio (Vecchio, 1992).

A las mujeres se las consideraba propiedad sexual de los hombres, cuyo valor disminuía si las «usaba» alguien que no fuera el propietario legal. Desde este punto de vista, el honor masculino dependía de la castidad femenina (Sara y Matthews, 1992). Los castigos contra las mujeres adúlteras eran de una gran severidad y los ejercían las autoridades eclesiásticas. Las mujeres podían ser ejecutadas, mientras que los varones adúlteros pagaban una multa por su conducta. Cuando las autoridades civiles pasaron a compartir la jurisdicción con la Iglesia por los delitos sexuales (a partir del siglo XVI) la ley secular seguía permitiendo a los tribunales condenar a muerte a las mujeres acusadas de adulterio. Los crímenes de honor fueron una parte normal de la vida cotidiana en Europa durante toda la época medieval y moderna. Puesto que el honor de la familia era un bien sagrado que dependía exclusivamente de la sexualidad de la mujer, se intentaba controlar la castidad de las mujeres. Cuando una mujer se desviaba de la conducta honrosa, era muy frecuente castigarla e incluso asesinarla. Los crímenes de honor se consideraban tan naturales que no eran perseguidos por la justicia (Duby, 1987).

Los sermones de las parroquias hablaban de esposas desobedientes ahogadas o envenenadas porque habían hecho lo que sus maridos les habían prohibido. Los curas contribuían a sembrar el miedo y la coacción a través de su facilidad para llegar a las mujeres. Los sacerdotes instruían a las esposas sobre cómo, dónde y cuándo salir, y cómo comportarse para no llamar la atención. Debían evitar salir a la calle y, cuando salieran, ir siempre acompañadas, con la mirada baja y distante. Por supuesto que la forma suprema de desobediencia de una mujer era ser infiel a su marido (Duby, 1987).

La esposa ideal era afable y fuerte para tener descendencia numerosa, sumisa y silenciosa. En un auto sacramental francés, Dios explica a Eva:

«Ama a Adán, quiérello tanto como a la vida... sométele siempre tu corazón y nunca te alejes de sus enseñanzas». El *Ménagier de París* comparaba a la buena esposa con un perro «pues aunque su amo le pegue y le arroje piedras, el perro le sigue». Bocaccio también daba consejos a la esposa «que desee una vida tranquila, feliz y sin problemas con su hombre: que sea humilde, paciente y obediente» (Anderson y Zinisser, 2000). La fábula más ilustrativa de lo que se entendía por una mujer ideal está en el *Decameron* de Bocaccio, en el que la joven Griselda, una doncella humilde, se casa con un señor y le da hijos, obediencia y bienestar, hasta que él le arrebató los hijos y le anuncia que la va a reemplazar por otra esposa. La buena Griselda no protesta, y su sumisión hace que el marido le devuelva sus hijos y se quede con ella. La lección a aprender era clara: incluso ante las mayores vejaciones, la esposa debía aceptar todo con resignación, sólo así se salvaba.

En el siglo xv, nació un nuevo estereotipo de la mujer malvada que toma el relevo de Eva: la bruja. A partir de este siglo, lo demoníaco y lo oscuro estaban asociados a la naturaleza femenina, y por tanto toda mujer era en potencia una aliada del diablo. Las brujas participaban en sectas del demonio que se reunían en asambleas nocturnas donde adoraban al diablo y hacían banquetes con orgías. Cuando en un pueblo ocurrían desgracias, se solía buscar una bruja culpable. En un principio, fueron los jueces laicos los que se encargaron de la represión de las brujas, y desde finales del siglo xv los inquisidores religiosos pasaron a perseguir a estas mujeres. El papa Inocencio VII nombró directamente a dos inquisidores para el valle del Rin en 1484. Dos frailes dominicos, Jacob Sprenger y Henri Institoris publicaron *El martillo de las brujas* en 1486, sirviéndose de textos misóginos del Antiguo Testamento y de la Antigüedad. Argumentaban que puesto que Eva fue creada de la costilla de Adán y la costilla es un hueso curvo, la mujer sólo podía tener un espíritu retorcido y perverso. La caída y la expulsión del paraíso era muestra de ello. En esta obra también se dedican capítulos a describir como las brujas se confabulaban para retirar a los hombres su capacidad sexual (Sallman, 1992).

La mujer era considerada especialmente peligrosa por su sexualidad. Juan Crisóstomo describía a la mujer como «la enemiga de la amistad, el dolor ineluctable, el mal necesario, la tentación natural, la calamidad deseada».

ble, el peligro doméstico, el flagelo deleitoso, el mal natural pintado de colores claros». Según Sallman, las brujas servían como chivos expiatorios con doble utilidad: por una parte, el hombre incapaz de dominar la naturaleza necesitaba explicaciones supranaturales; y, por otra parte, la sociedad necesitaba culpables y los encontró en elementos inconformistas y marginales. De hecho, la mayoría de las brujas quemadas eran mujeres solteras o viudas, mujeres rebeldes e independientes que representaban un verdadero peligro al orden patriarcal. No eran esposas obedientes, no estaban controladas y podían ejercer libremente sus poderes ocultos. Una orden de Felipe II en 1595 mencionaba a las ancianas como particularmente sospechosas de crímenes de brujería por su condición de mujeres solas (Sallman, 1992).

Las épocas álgidas de la caza de brujas fueron los siglos XVI y XVII. Sólo en el sudoeste de Alemania se ejecutó a más de 3.200 personas por brujería entre 1571-1670. El mito demonológico se amplió apoyándose en los supuestos casos de la histeria femenina y los trastornos mentales. Se pasó de la imagen de la mujer hereje a la imagen de la mujer loca. En ambos casos, la mujer marginal estaba fuera de la razón, presa de fuerzas ocultas y destructivas. Bien fuese prostituta, bruja o loca, la sociedad tenía que controlar y castigar a la mala mujer. Cabe pensar que miles de mujeres fueron víctimas de estos estereotipos por el simple hecho de estar al margen de la tutela de un marido.

3.6. El sometimiento femenino en la literatura

La literatura sirve como referente y modelo de conductas. Son muchos los ejemplos que tenemos en la literatura que muestran el ejercicio de la violencia como prerrogativa masculina y la sumisión como conducta esperada de las mujeres. No es difícil elegir algunos casos que nos traigan las imágenes de lo que tratamos aquí. Cuando recorremos los textos más populares de la literatura europea, advertimos la presencia constante del miedo a la violencia sexual en el subconsciente femenino y el ejercicio de la misma como posibilidad real y concreta a manos de los hombres fuertes y poderosos. También son muy frecuentes los ejemplos de malos tratos domésticos, incluyendo las palizas propinadas por los maridos a sus mujeres, así

como el encierro y la limitación de la libertad de las mujeres. Shakespeare, por ejemplo, trata los temas de la violencia contra las mujeres: la violación en *Lucrecia*, las relaciones conyugales vistas como un proceso de doma de la mujer rebelde en *La fierecilla domada* y la cuestión de los celos y el asesinato en *Otelo*.

En la literatura española también encontramos, desde sus comienzos, múltiples referencias a la situación desigual del matrimonio y a los mecanismos de ajuste del hombre y de la mujer dentro del mismo. En el siglo XIV, en *El conde Lucanor*, se narran las relaciones conyugales como un proceso de doma en el que se busca la docilidad y la obediencia de la esposa. Uno de los cuentos que presenta el infante don Juan Manuel, en su libro de ejemplos, cuenta la historia de un marido que desde la primera noche del matrimonio infunde miedo a su mujer matando salvajemente ante ella a un perro, un gato y un caballo como muestra de lo que es capaz de hacer si le desobedecen. La historia es corta y brutal, y se presenta, al igual que el resto de los cuentos que integran *El conde Lucanor*, con ese propósito didáctico que tienen todas las historias de este autor. Como ha escrito Moreno Baez, «las historias de don Juan Manuel encierran la realidad española de la época en toda su riqueza y su complejidad».

Siglos más tarde, Cervantes escribe sobre España y se interesa por la vida y costumbres de las gentes de menos rango. Las aventuras de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha* nos hacen recorrer una sociedad repleta de pillos, estafalarios y gentes sencillas deseosas de pasar un buen rato. En ese retrato de costumbres que es *El Quijote*, las alusiones a la posición de las mujeres son muy frecuentes. A través de uno u otro de sus personajes se repiten las ideas estereotipadas acerca del interés de las mujeres por los afeites y sobre el descontrol de sus deseos. «La natural inclinación de las mujeres que, por la mayor parte, suele ser desatinada y mal compuesta» (cap. LI, parte I). Sin embargo, lo que más nos interesa de la obra de Cervantes es como constata la obligación de obediencia de la mujer al marido, obligación que aparece como una idea indiscutible ante la que reflexiona el autor, con una cierta ironía, a través de ejemplos en los que los hombres no quedan muy bien parados. En una de las historias que le cuentan al hidalgo, una mujer protesta a su marido porque le ordena que reciba en casa a un

amigo mientras él está ausente, y la contestación del marido es «que aquel era su gusto y que no tenía más que hacer que bajar la cabeza y obedecerle» (cap. XXXIII, parte I). A través de las aventuras de esta obra se manifiesta reiteradamente como las mujeres tienen que obedecer a sus maridos aun en los casos en que ellas sean más inteligentes y avisadas que ellos. Como pone en boca de la mujer de Sancho Panza: «Que con esa carga nacemos las mujeres, de estar obedientes a los maridos aunque sean unos porros». Ironía que no le impide aceptar y repetir el refrán que simboliza la sujeción tradicional de la mujer española: «Por el siglo de mi madre que no nos hemos de mudar un paso de nuestra aldea: la mujer honrada, la pierna quebrada y en casa» (cap. V, de la II parte).

Lo que transmite la literatura de esta época, como reflejo de la sociedad de su tiempo, es la obsesión por la honra que domina todos los temas y está presente en todas las obras. Por supuesto que aparece en *El Quijote*, donde junto con la obligación de ser obediente, se habla del peligro de que la esposa fuera infiel y deshonrara a su marido «como la carne de la esposa sea una misma con la del esposo, las manchas que en ella caen, o los defectos que se procura, redundan en la carne del marido, aunque él no haya dado, como queda dicho, ocasión para aquel daño..., así el marido es principalmente la deshonra de la mujer, por ser una misma cosa con ella. Y como las honras y deshonras del mundo sean todas y nazcan de carne y de sangre, y las de la mujer mala sean deste género, es forzoso que el marido le quepa parte dellas y sea tenido por deshonrado sin que él lo sepa.» (cap. XXXIII, parte I).

El teatro, la diversión más popular del siglo, es la principal fuente de ejemplos y moralejas sobre la vida cotidiana de la época. En las obras del XVII encontramos numerosas situaciones que muestran la importancia del honor y la forma de asegurarlo manteniendo a las mujeres «en su lugar». El honor es el gran tema del teatro clásico español, especialmente los casos de honor conyugal en los que la mujer culpable es eliminada para que se restablezca el orden simbólico del patriarcado. En este género trágico, el honor agraviado, o incluso la sospecha del agravio, es vengado con la muerte de la causante de la deshonra. La sujeción de las mujeres y su obediencia al marido es la gran moraleja del teatro de este siglo en cuyas obras, desde la

comedia al drama, se muestra que a las mujeres se las puede castigar o incluso matar, si ello es necesario para asegurar su obediencia. «Pusísteme la mano en el rostro por celos» dice la protagonista de *La Dorotea* en la obra de Lope de Vega. Y en otra obra de este autor se repite un terrible refrán sobre la mujer casada: «la mujer, como la mesa, siempre sojuzgada y la boca, como la muleta, siempre ensangrentada».

Calderón de la Barca es quizás el que mejor retrató la obsesión por la honra como elemento fundamental de la sociedad de su época, y en buena medida la honra se vincula al control de la esposa. *El médico de su honra* y *El pintor de su deshonor* son ejemplos de comedias en las que la idea del asesinato por celos aparece con toda naturalidad. Otro aspecto que también se refleja sin darle la menor importancia es el de castigar y pegar a la esposa. La honra y el honor son cuestiones de hombres, pero residen en las mujeres. La hombría del varón se retrata en la virtud de su mujer. Las mujeres son objetos en esa competencia de prestigio y de poder entre los hombres, su dignidad nunca esta en juego, porque ellas no son más que instrumentos. La culpa, sin embargo, siempre recae en las mujeres. La literatura del Siglo de Oro está llena de casos de mujeres violadas o engañadas que son las primeras en sentirse avergonzadas. Ellas no se rebelan, no buscan venganza ni publicidad para su afrenta; buscan perdón. El objetivo más común es el matrimonio con el agresor como forma de ocultar el deshonor de su familia. Y muchas de ellas tienen tan asumido el sentido de culpa que desean morir. Varias heroínas de Calderón son jóvenes agraviadas cuya salida es elegir entre el matrimonio o la muerte como forma de salvar el honor del padre.

A estas historias que la literatura nos cuenta, se añaden los documentos que aleccionan directamente a las mujeres y transmiten la misma ideología de diferencia, inferioridad y sometimiento. Encontramos formas directas de aleccionar a las mujeres a través de libros piadosos y manuales de doctrina cristiana. *La perfecta casada*, obra de Fray Luis de León, es un ejemplo de adoctrinamiento a las mujeres casadas en la que se inculca el respeto a la autoridad de los hombres y el sometimiento de las mujeres a sus maridos. «Así como a la mujer buena y honesta la naturaleza no la hizo para el estudio de las ciencias, ni para los negocios de dificultades, sino para un solo oficio simple y doméstico, así les limitó el entender, y les tasó las palabras y

las razones... conténtense con lo que es de su suerte, y entiendan en su casa y anden en ella, pues las hizo Dios para ella sola».

3.7. La filosofía, la psicología y otros saberes

La Ilustración se caracterizó por una crítica racional a las tradiciones y a la religión, y pretendió liberar al hombre mediante el conocimiento. La idea de un derecho natural y de la igualdad originaria entre todos los individuos es la idea revolucionaria que incorpora la Ilustración y que desarrollará políticamente la Revolución Francesa con la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. De ahí surgen las ideas básicas de igualdad entre los sexos que volverán a esgrimir las mujeres que exigen su completo desarrollo a través de los derechos políticos y del sufragio de las mujeres en los sistemas democráticos de comienzos del siglo xx.

Sin embargo, el discurso de la Ilustración no es unitario, aunque algunos de sus representantes defendieron los derechos de las mujeres, este movimiento liberador no incluyó a las mujeres. Entre los igualitarios, Diderot consideraba necesario cambiar las leyes para terminar con el sometimiento de las mujeres. También Condorcet creía posible mejorar la condición de las mujeres mediante leyes y llegó a preparar un proyecto de instrucción pública igualitaria para ambos sexos. Condorcet defendió por escrito y en la acción política la inclusión de las mujeres en el derecho de la ciudadanía. A la vez, buena parte del pensamiento filosófico que coloca a las mujeres en una posición apartada y secundaria tiene sus raíces en la Ilustración.

Una parte del discurso biologicista de la Ilustración inaugura el moderno discurso antifeminista que intenta mantener a las mujeres en sus roles tradicionales apelando a una naturaleza biológica que marca el destino de los individuos y, a la vez, sus debates son la poderosa raíz del pensamiento feminista (Puleo, 1993). Como ha escrito Cristina Molina, la Ilustración no cumplió sus promesas en lo que a las mujeres se refiere, pero si ha sido el punto de partida ideológico de los logros de igualdad alcanzados en el siglo xx.

Uno de los mejores ejemplos en cuanto teorías filosóficas y morales ilustradas que pretender ser liberadoras, y no lo son para las mujeres, es el

de Jean-Jacques Rousseau. En sus obras, Rousseau se presenta como un adalid de los derechos y libertades de los hombres, un defensor de una nueva sociedad más libre e ilustrada y, sin embargo, no duda en aleccionar a las mujeres acerca de su sujeción y predicar su sometimiento a la autoridad de los hombres (Cobo, 1995). En *Emilio o de la educación*, Rousseau proponía un modelo pedagógico por el cual se desarrollase al máximo el criterio intelectual de los niños, mientras que a las niñas las presenta como seres pasivos y sentimentales hechos para servir al hombre.

Como ha señalado Rosa Cobo, Rousseau rompe su propia lógica cuando, a la vez que considera la igualdad entre todos los individuos como el principio esencial del estado de naturaleza, da por sentada la subordinación de la mujer al hombre dentro de la familia y considera ese sometimiento como «natural». Sin embargo, su contradicción más grave es la que se presenta entre la sujeción en que «naturalmente» desarrolla la mujer y la insistencia en que la autoridad y el castigo deban utilizarse para asegurarla. La primacía del hombre va acompañada de la necesidad de que la mujer aprenda a padecer y soportar la injusticia y los agravios del marido (Cobo, 1995).

Rousseau fue uno de los precursores de las novelas sentimentales que arrasaron en Europa en el XVIII y buena parte del XIX. En su obra *La nueva Eloísa*, al igual que lo serán luego las protagonistas de muchas de estas novelas, las mujeres eran dulces refugios del sentimiento y precisamente fueron las mujeres de clases altas las que más se aficionaron a aislarse del mundo para devorar novelas románticas. En estas novelas se ensalzaba el amor como vía casi mística de realización personal. En sus sueños, las mujeres podían imaginarse como las heroínas que transformaban al hombre gracias al poder de su amor; podían fantasear con grandes pasiones. Sin embargo, dentro de las familias prevaleció durante ésta época la autoridad masculina en la educación, en el matrimonio y en la organización familiar. El control sobre la vida, la mente y la sexualidad de las mujeres no cesó de marcar sus vidas, pese a que en las novelas sentimentales se pudieran escapar a mundos de amor y fantasía.

La retórica sentimental de Rousseau esconde una lucha soterrada de poder entre los miembros del matrimonio. La sujeción de una parte no se

mantiene sin la violencia de la otra, pero ello se oculta tras la ideología del amor romántico. El amor romántico se utiliza como un comodín ideológico a través del cual las mujeres se contentan con sus aspiraciones amorosas e íntimas, alejadas de la vida pública. Junto a este elemento ideológico del amor romántico se desarrolló el nuevo culto a la intimidad. En la literatura romántica, la mujer quedaba en su sitio, en el sitio que el patriarcado le asignaba, que era la esfera de la intimidad, que ahora estaba adornada de poesía. Como diría Balzac «la mujer es una esclava a la que hay que saber poner en un trono».

A pesar de la deriva patriarcal del pensamiento ilustrado, el feminismo utilizó las ideas filosóficas de la Ilustración para hacer sus primeras reivindicaciones teóricas en nombre de la universalidad de la razón. La obra de Wollstonecraft *Reivindicación de los derechos de la mujer*, publicada en 1792, se esfuerza en atacar los prejuicios sociales de la época que hurtaban a la mujer los derechos humanos proclamados por el nuevo orden político. Por otra parte, los primeros grupos de mujeres que se organizan en cuanto tales, de cara a una acción política liberadora, se producen bajo las banderas de la Revolución Francesa (Molina, 1990).

Especulaciones filosóficas sobre las mujeres

El desarrollo de la filosofía racional ilustrada intentó cambiar la mirada social sobre las mujeres, pero el romanticismo terminó imponiéndose. Para muchos filósofos del XIX, la autonomía moral y el individualismo suponían un problema a la hora de situar los derechos de la mujer. Entraba en abierta contradicción defender los derechos del hombre y del ciudadano y seguir tratando a las mujeres con una mirada medieval. Kant introdujo la noción de que el matrimonio es un contrato libre entre dos sujetos, ante lo cual Hegel se horrorizó, defendiendo que el matrimonio era una unión moral por la que las dos personas se convertían en una sola persona jurídica, el jefe de familia (Fraisse, 1993). Para Kant, la mujer era un ser libre y racional, y la razón era precisamente la que la destinaba a su única tarea de reproductora de la especie. Finalmente, Kant justificaba que se sometiera a un hombre a pesar de ser libre. También para Fichte, la mujer afirmaba su dignidad con-

virtiéndose en medio de satisfacción para el varón. Ambos filósofos pensaban que, por motivos sexuales, la mujer es dependiente del hombre, y por eso delega su función de ciudadana en su hombre.

Hegel tiene un diagnóstico muy negativo acerca de las mujeres. Sus opiniones no estaban muy alejadas de las de Aristóteles: creía que el varón representa la objetividad y universalidad del conocimiento, mientras que la mujer encarna la subjetividad y la individualidad, dominada por el sentimiento. Por ello, en las relaciones con el mundo exterior, el primero supone la fuerza y la actividad, y la segunda la debilidad y la pasividad. El único campo de actuación que se le reconoce a la mujer es la familia. El puesto de la mujer se reduce a la moralidad subjetiva que tiene su sede en la familia. Los hombres han de vivir para el Estado y las mujeres para la familia (Valcárcel, 1997).

La filosofía política de Hegel propone un discurso descalificador de las mujeres, que las excluye de la ciudadanía, afirmando que los varones son superiores y son los únicos detentadores de derechos. Es lo que Valcárcel ha calificado como de misoginia romántica. Lo masculino se identifica con el espíritu y con la ley del día, mientras que lo femenino se relaciona con las sombras, con los aspectos cotidianos y la naturaleza. A Hegel le dará continuidad Schopenhauer, con una misoginia más abierta y sin rodeos: la inferioridad de la mujer es un rasgo natural sobre el que no hay nada que hacer, la mujer necesita un amo y tiene que ser educada en la sumisión (Valcárcel, 1997).

El pensamiento liberal también se presenta dividido respecto de la cuestión de las mujeres. Stuart Mill fue uno de los pensadores que más combatió la idea de que la dominación de un sexo por otro era algo natural. Él propuso la educación y la libertad como las únicas vías posibles para acabar con esas absurdas ideas. Defendió los derechos de las mujeres oponiéndose tanto al discurso de la inferioridad como al discurso de la excelencia que pretende alejar a las mujeres del mundo real en nombre de los valores supremos de la maternidad y la familia (De Miguel, 1994). Fue el primer parlamentario inglés en proponer la reforma legal que diera el voto a las mujeres y fue el gran abogado de la igualdad del hombre y de la mujer en el matrimonio. Murió en 1873 sin ver conseguidos sus objetivos.

La «naturalización» de la violencia

La desigualdad de los sexos se ha basado desde la antigüedad en las diferencias naturales y sexuales de hombres y mujeres. Pese a que en el siglo xx muchas de estas diferencias, por lo menos en cuanto a derechos se refiere, hayan quedado superadas, siguen estando presentes.

Un proceso interesante desde un punto de vista filosófico y político, que se produce en el siglo xx para explicar la violencia contra las mujeres es el de la «naturalización» de la misma, haciéndola aparecer como un impulso masculino natural e incontrolable. Con ello se ocultan y niegan las diferencias de poder entre los hombres y las mujeres, dándoles a las relaciones de género el carácter de «naturales», en un determinado momento histórico y en una sociedad dada, de modo que se hace muy difícil replantear el conflicto y reivindicar la igualdad. A este proceso han colaborado activamente las nuevas ciencias del siglo xx, significativamente la antropología evolucionista, la psicología y el psicoanálisis.

La «naturalización» que se ha expandido a lo largo del siglo xx es la forma más reciente de legitimar y excusar la violencia de género, dándole carta de naturaleza al convertirla en algo intrínseco de la psicología masculina. La explicación de la violencia como rasgo natural y fundamental del ser viril aparece y se expande con una fuerza de convicción enorme a través de las ciencias médicas y psicológicas del siglo xx. Se explica la conducta de los hombres como derivación de la agresión natural del género masculino y el sometimiento de las mujeres como rasgo también natural vinculado a la pasividad de la hembra humana. No importa que estos estereotipos se contradigan frontalmente con algunos mitos o con acontecimientos históricos. Una serie de características sexuales secundarias se decretan «científicamente» como rasgos masculinos y femeninos, aunque en realidad tienen mucho más que ver con la organización social y con la socialización diferenciada de niños y niñas. Posteriormente, se utilizan como excusas y justificaciones a los abusos derivados de estos comportamientos. Es decir, se han «naturalizado» como caracteres sexuales secundarios lo que no son sino normas aprendidas de comportamiento, resultados de un orden social determinado.

Buena parte del aparato teórico del psicoanálisis se puede interpretar en este sentido de refuerzo a las ideas patriarcales. Para Freud, el masoquismo es tanto una condición relacionada con la excitación sexual, como una expresión de la naturaleza femenina. Freud, al igual que Aristóteles, consideraba que masculino era sinónimo de activo y femenino era sinónimo de pasivo. Los psicoanalistas más ortodoxos todavía hoy atribuyen a la psicología femenina un carácter masoquista, basado en la constatación de su debilidad física, la posibilidad de ser violada, las experiencias físicamente dolorosas de la menstruación y el parto, y su supuesto papel pasivo en el acto sexual.

A esta forma de naturalizar la agresividad masculina también ha contribuido la antropología de inspiración darwinista que, buscando los orígenes de la diferenciación de género, encuentra en la evolución la explicación de las diferencias masculinas y femeninas. Darwin estableció un cuadro claro de las diferencias sexuales en su libro *El origen del hombre*. «La mujer parece diferir del hombre en su condición mental, principalmente en su mayor ternura y menor egoísmo... la mujer siguiendo sus instintos maternales, despliega las cualidades con sus hijos en grado eminente; por consiguiente, es verosímil que pueda extenderlos a sus semejantes. El hombre es el rival de otros hombres, gusta de la competencia y se inclina a la ambición, la que con sobrada facilidad se convierte en egoísmo. Estas últimas cualidades parecen constituir la mísera herencia natural. Está generalmente admitido que, en la mujer, las facultades de la intuición, de rápida percepción y quizá también de imitación son mucho más vivas que en el hombre; más algunas de estas facultades, al menos, son propias y características de las razas inferiores y, por tanto corresponden a un estado de cultura pasado. La principal distinción en las facultades intelectuales de los sexos se manifiesta en que el hombre llega en todo lo que acomete a un punto mas alto que la mujer, así se trate de cosas en que se requiere un pensamiento profundo, o razón, imaginación o simplemente el uso de los sentidos y de las manos.» (Darwin, 1989, pág. 473).

Siguiendo igualmente el credo darwinista, los sociobiólogos explican la conducta en términos de ajuste evolutivo. La agresión es una técnica de supervivencia de los pueblos cazadores primitivos en su lucha por el predominio del territorio y las hembras. La violencia se justifica como resultado

de la competición entre machos por imponer sus genes en la prole. En el momento en el que un varón se siente amenazado en su territorio de reproducción, reacciona violentamente. Los sociobiólogos argumentan que los machos son mucho más propensos a sentir celos sexuales extremos porque su paternidad no está garantizada (Daly y Wilson, 1988).

Un ejemplo actual del desarrollo de estas teorías es el de Helen Fisher, que explica la agresividad masculina en términos de evolución desde las formas más primitivas de sociedad. Según este planteamiento, la necesidad de proteger al grupo y satisfacer sus necesidades de alimento les ha llevado a los hombres a utilizar la agresión y la fuerza y aquellos entre los que estas cualidades han tenido mayor desarrollo son los que han destacado y han logrado sobrevivir, con lo que han transmitido esos rasgos a sus descendientes. También la evolución de las mujeres se realiza, a través de su adaptación a las tareas de la maternidad. Las características femeninas como la pasividad y la domesticidad, que identifica la psicología como rasgos propios de las mujeres en las sociedades occidentales modernas son, según Fisher, resultado de la adaptación milenaria de las mujeres a las tareas de la reproducción y la crianza que les han sido tradicionalmente encomendadas (Fisher, 1999).

El aparato ideológico del patriarcado se ve reforzado con la ayuda de estas ciencias que mantienen la bondad del sistema social, tachan de desviadas las conductas que no se someten a la norma patriarcal, y amenazan con el caos y la destrucción del sistema social si hay cambios en los aspectos centrales de la relación entre los hombres y las mujeres. Cuando aparecen mujeres fuertes, valientes, independientes, decididas a no dejarse intimidar, se buscan explicaciones extrañas de carencias infantiles y se trata de estigmatizarlas como individuos inadaptados, además de responsabilizarlas de cualquier problema que aparezca en su entorno personal y familiar. Sobre todo se tiende a responsabilizar a estas mujeres de los problemas que tengan sus hijos.

No es extraño encontrar en todo tipo de publicaciones y medios de difusión esta forma tan insidiosa de mantener quietas a las mujeres, relacionando todos los problemas de las sociedades modernas con los cambios recientes en la posición social de las mujeres. Uno de los últimos y más

publicitados representantes de estas confusas teorías es Fukuyama, que amenaza que con la llegada de las mujeres al poder político desaparecería la agresión de las instancias de poder y terminarían los países desarrollados por caer víctimas de sus enemigos. Fukuyama está asustado por el equilibrio de poder entre hombres y mujeres, que cree que se está produciendo en los Estados Unidos, y relaciona la supuesta agresividad masculina con la necesaria firmeza política en el ámbito de política general. Hace una transferencia de la psicología individual a la forma de ejercer el poder. Y concluye que si ya no van a ser los hombres los que manden, Estados Unidos no va a tener suficiente energía contra sus enemigos. Este autor es un ejemplo fehaciente de ideología patriarcal y resistencia a los cambios en la relación de poder de los géneros, en cuanto expresa nítidamente sus temores y amenaza con males graves si acaso se permite un cierto equilibrio entre los hombres y las mujeres (Fukuyama, 1997).

3.8. La quiebra de la legitimidad del patriarcado

Con el triunfo simbólico de las teorías políticas democráticas y con el desarrollo de las ideas feministas acerca de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, desaparece el patriarcado como sistema básico de organización del poder social. Sin embargo, las mentalidades no cambian al mismo ritmo que se producen los cambios políticos, y las ideas y creencias del *código patriarcal* se mantienen en buena parte de los ciudadanos que, aunque viven en sociedades democráticas en las que políticamente se ha declarado la igualdad de derechos entre ambos géneros, han sido socializados en formas tradicionales y desiguales de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres. Aunque el patriarcado ha perdido su legitimidad con la instauración de la democracia, todavía las mentalidades siguen siendo patriarcales.

Con la quiebra de la legitimidad del patriarcado asistimos al desmoronamiento de todo el aparato ideológico del mismo. Se empieza a cuestionar el poder de los hombres sobre las mujeres y, por lo tanto, deja de ser legítima la violencia de género como aspecto estructural del orden social. Podemos decir que estamos en plena etapa de transición en la que aunque el patriarcado ha perdido su legitimidad, sin embargo, no ha dejado de tener vigencia. Es más,

en cierta forma, su resistencia a desaparecer es la que explica la ferocidad de ciertas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.

Es evidente que este proceso de deslegitimación del patriarcado es el que ha destapado la existencia de la violencia y ha empezado a cuestionarla. La violencia, que ha existido siempre, sólo recientemente produce rechazo y oposición. Al cuestionarse el poder del hombre sobre la mujer como sistema legítimo de dominación se van tambaleando las instituciones que lo sustentan, y se pone de manifiesto, con mayor crudeza que nunca, la ilegitimidad de esta violencia que se ejerce para mantenerlo. Justamente ahora que comienza a resquebrajarse el patriarcado y justamente en los países en los que más deteriorado se encuentra, es donde se advierte con mayor fuerza la existencia de la violencia contra las mujeres y donde se denuncia con mayor vigor. La explicación de ello es que la denuncia de la violencia de género no ocurre en aquellos lugares donde la violencia es más fuerte, sino en aquellos donde más ilegítima resulta.

Una vez que políticamente se declara la igualdad entre los hombres y las mujeres, la existencia de violencia de género deja de tener sentido y legitimidad. Se ha pasado de la tradición al crimen. Las mujeres dejan de estar confinadas en el silencio del ámbito privado. Las agresiones contra las mujeres ya no son vistas como proezas ni como rasgos necesarios del orden social, sino como violaciones de los derechos individuales y como crímenes. Siguen siendo un arma de guerra y un arma contra las mujeres, pero han sido repudiadas ideológicamente y no pueden ser objeto de vanagloria. Si alguien se jacta de esos crímenes ha de hacerlo con cuidado. Se desmorona el patriarcado, aunque todavía sus coletazos son muy potentes y las formas de combatirlos siguen siendo difíciles.

En su libro sobre las sociedades de la información, en el capítulo dedicado a «El fin del patriarcado», Manuel Castells desarrolla la teoría de cómo la incorporación laboral de las mujeres aumenta su poder de negociación y debilita la autoridad patriarcal. Primero poco a poco, y luego reforzando sus argumentos con las teorías del movimiento feminista, las mujeres trabajadoras transforman el funcionamiento interno de sus familias y cuestionan dentro de ellas la autoridad masculina. La familia patriarcal, piedra

angular del patriarcado, está desapareciendo, pero ello no significa que muchas de sus estructuras sociales, psicológicas y económicas desaparezcan de inmediato. «Los problemas de discriminación, opresión, y maltrato de las mujeres no han desaparecido, ni siquiera disminuido en intensidad de forma sustancial. De hecho, aunque se ha reducido algo la discriminación legal y el mercado de trabajo muestra tendencias igualadoras a medida que aumenta la educación de las mujeres, la violencia interpersonal y el maltrato psicológico se generalizan, debido precisamente a la ira de los hombres, individual y colectiva, por su pérdida de poder» (Castells, 1998, pág. 161).

IV. Modalidades de la violencia contra las mujeres

La violencia afecta a las relaciones entre los hombres y las mujeres en todas sus formas y presenta múltiples aspectos según qué tipo de sometimiento femenino persiga. La violencia abarca todas las esferas de la vida de las mujeres; se desarrolla en la familia, influye en las formas de establecer las relaciones sexuales, afecta al mundo del trabajo, las formas de ocio, la cultura y los estilos de vida.

Las distintas formas de violencia de género pueden advertirse tanto en las relaciones cotidianas como en la regulación de la sexualidad del grupo social. Son hombres los que ejercen la violencia, pero los agentes de la misma no son solamente los hombres, porque no hay que olvidar que también las mujeres están inmersas en el sistema social y sujetas a su influencia. Muy frecuentemente son las mujeres los agentes de esta violencia en cuanto transmisoras de las normas de desigualdad y sometimiento entre los géneros a través de la socialización de sus hijos y de sus hijas. De ello tenemos una muestra terrible, que refleja asimismo el carácter estructural de esta violencia, en el caso de las mutilaciones genitales realizadas en las niñas en algunas sociedades africanas, una práctica que transmiten y de la que se encargan las mujeres. La asimilación cultural que tienen estas mujeres de las normas de su organización social les impide advertir la crudeza de la violencia a la que someten a las jóvenes.

Todas las formas de violencia de género guardan relación entre sí, tienen una continuidad entre ellas y todas tienen relación con el patriarcado. Las agresiones sexuales, el acoso sexual en el trabajo, las agresiones domésticas o las violaciones no se entienden sin la ideología patriarcal de desprecio e inferioridad de las mujeres.

4.1. Riesgo de violencia y factores que la agravan

Cuando pensamos en las formas de violencia contra las mujeres hay un aspecto a considerar y es lo que nosotros consideramos factores que agravan la vulnerabilidad y el riesgo de las mujeres ante la violencia, aunque algunos autores consideran que son violencia económica. En este apartado pueden situarse todas aquellas formas de discriminación económica que sitúan a las mujeres en una posición de menores recursos, menores oportunidades sociales y menor capacidad de negociación en términos de sus relaciones familiares.

La ausencia de oportunidades laborales en algunas regiones del mundo, la discriminación de las mujeres en el trabajo remunerado en la mayoría de ellas y las menores oportunidades de empleo, promoción y salario en todas las sociedades conocidas, sitúan a las mujeres en una posición de desventaja económica que tiene repercusiones muy importantes en toda su vida. A esto se unen las condiciones discriminatorias que estipulan numerosas legislaciones sobre propiedad y derechos sucesorios de las mujeres, que hacen mucho más difícil a las mujeres que a los hombres acceder a la propiedad y con ello al control de sus propias vidas en la mayoría de las sociedades actuales.

Todo ello guarda una relación estrecha con la violencia de género. Puede discutirse si debemos hablar de violencia económica al examinar estas formas de discriminación, pero lo que sí es indiscutible es que estas discriminaciones sitúan a las mujeres en una posición de debilidad económica que las hace más vulnerables ante la violencia y que hace que les sea más difícil escapar a las agresiones de las que pueden ser objeto.

Otras cuestiones a señalar en relación a la violencia contra las mujeres son las de las circunstancias que pueden ayudar a agravarla, como es el caso de la emigración, en la que hay varios aspectos que pueden aumentar el riesgo y la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia. Por una parte, el aumento de las tensiones y dificultades de la vida personal y familiar en las circunstancias tan difíciles que significa la emigración, y por otra parte la mayor dependencia de la pareja o del marido por carecer de un entorno familiar que las proteja. La situación de emigrante legal depende en muchos casos del matrimonio y ello agrava la dependencia de las mujeres que no se atreven a denunciar los malos tratos aun cuando residen en sociedades en las que se consideran comportamientos inaceptables e incluso delictivos.

Por otra parte, es difícil diferenciar entre unas y otras formas de violencia porque la mayoría de las veces se presentan conjuntamente, implicándose unas y otras de forma compleja. Desde esta perspectiva de interconexión, de complejidad y de diversidad que creemos que tiene la violencia contra las mujeres, vamos a hacer una enumeración de las posibles modalidades de violencia con las que se vulneran la libertad y la dignidad de las mujeres.

4.2. La violencia sexual

La violencia sexual es una de las prácticas más habituales de la violencia de género y de las menos denunciadas a nivel mundial. La violencia sexual masculina se apoya en las condiciones de ventaja que le ofrece el patriarcado y busca el sometimiento de las mujeres a través de la utilización de su cuerpo. No se trata de la expresión agresiva de la sexualidad, sino de la expresión sexual de la agresión masculina.

La agresión y la violencia sexual de los hombres no es un fenómeno biológicamente inevitable, sino un fenómeno socialmente generado por una cultura que asocia masculinidad con agresión y dominio sexual. La agresión sexual se convierte en un mecanismo de refuerzo de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Se considera violencia sexual la que se ejerce contra el cuerpo de la mujer que supone a la vez una agresión física y un ultraje psíquico que aten-

tan fundamentalmente contra la libertad sexual de la persona. La violencia sexual incluye todas las formas de agresión que suponen la utilización del cuerpo de las mujeres contra su voluntad. Tradicionalmente se han entendido como delitos contra el honor y sólo recientemente se han visto como delitos contra la libertad de la mujer.

Las agresiones sexuales van desde cualquier tipo de contacto sexual no deseado hasta el intento de violación, o la violación misma. El carácter de delito aparece cuando no hay consentimiento de la mujer. Un problema que aparece al analizar estos delitos es la forma de enjuiciar el consentimiento. No todas las legislaciones ni todos los jueces entienden que la mujer tiene derecho a decidir lo que quiere y lo que no quiere, lo que consiente y lo que no consiente en el ejercicio de su libertad sexual.

En el código penal español se diferencia entre agresión sexual y abuso sexual según vaya o no acompañado de intimidación y violencia. La agresión sexual es el atentado contra la libertad sexual de la persona que va acompañado de violencia o intimidación. Dentro de los casos se diferencia según que haya o no haya penetración. La letra de la ley siempre deja un cierto margen de interpretación y se han dado algunos casos singulares de jueces que atenúan la gravedad del hecho por diversas razones, como no considerar grave el desgarrar vaginal de una joven por haberse realizado con los dedos y no con el miembro viril. Actualmente en España, ya no hay distinción en este delito según la virginidad o no de la mujer agredida, aunque ello pueda ser un agravante al considerar el castigo debido a la agresión.

La violación

La violación funciona en nuestra cultura como una amenaza potencial a todas las mujeres y como tal refleja la inferioridad de las mujeres, que son socializadas en el temor. La intimidación que ejerce sobre las mujeres, la amenaza permanente de una posible violación las mantiene en un estado de temor que refuerza las relaciones de poder patriarcal.

En los casos de violación es muy frecuente que se produzca la doble victimización, al responsabilizar a las mujeres de la agresión sufrida. Por ejemplo, se las hace responsables por haber acudido a determinados lugares

o a determinadas horas, por atreverse a ir por parajes solitarios, por llevar un atuendo o ropa determinada; es decir, se utilizan argumentos que tratan de traspasar la responsabilidad de la agresión del hombre que la comete a la mujer que la sufre. Una de las formas más burdas de reflejar la misoginia se produjo en una sentencia judicial que excusaba la violación de una joven porque la víctima llevaba una minifalda. Por otra parte, se exige en las mujeres una resistencia heroica a las agresiones que, si no se ha producido, se entiende como aceptación de los abusos. La Iglesia católica ha llegado incluso a canonizar a una joven, María Goretti, por resistir la violación hasta la muerte. Tal mentalidad debía tener un juez italiano, que no aceptó en 1999 la realidad de una violación porque la víctima llevaba pantalones vaqueros, que él consideraba que eran muy difíciles de quitar, lo cual demostraba la complicidad de la víctima.

El impacto psíquico de la violación es muy fuerte en las víctimas y muy frecuentemente también se producen otras consecuencias como la transmisión de enfermedades venéreas y embarazos indeseados. Las consecuencias psíquicas y físicas dependen enormemente de las circunstancias y de la gravedad de la agresión, de quien fuera el agresor y de los apoyos o ausencia de apoyos que recibiera posteriormente la mujer.

El acoso sexual

Hablamos de acoso sexual cuando hay una posición de poder de la que un hombre se vale para obtener favores sexuales de una mujer. Los actos que se consideran acoso incluyen las coacciones y amenazas que van implícitas en la persecución que ejerce el acosador.

El acoso sexual puede darse en el ambiente laboral, en los centros educativos y en ámbitos de reclusión, como centros de policía o cárceles. Se produce cuando existe un chantaje implícito por parte del hombre en el sentido de que negarse a tener relaciones sexuales puede tener consecuencias negativas para la mujer, ya sea la pérdida del trabajo o de la posición que en él se ocupa, la calificación o la obtención de otras recompensas académicas, la libertad de movimientos o la reclusión en el caso de las instituciones de

orden público; es un caso de acoso siempre que haya un chantaje por parte del hombre que ocupa una posición de poder.

Hay un cierto sesgo de género en cuanto al reconocimiento del acoso sexual. Muchos hombres niegan el abuso de poder que hay en él y no desean que sea castigado ningún hombre por ello, aunque no tengan nada que ver personalmente con el asunto. Puede ser por corporativismo, por el qué dirán de la institución o por solidaridad masculina, pero es difícil contar con la colaboración del entorno ante ciertos casos de acoso sexual. Un caso reciente en España, el de un alcalde de un pueblo de Castilla y León acusado por parte de una de las concejales de su ayuntamiento, ha vuelto a poner de manifiesto las dificultades que tienen las mujeres que deciden denunciar el acoso sexual. Los amigos y colegas, así como los miembros de su propio partido guardan un silencio respetuoso y cierran filas reiterando las grandes virtudes del acusado en una forma de solidaridad que escenifica la de un grupo agredido injustamente. Esta es la respuesta muy injusta ante el acoso sexual, convertir simbólicamente al hombre en acosado y pedir comprensión y clemencia.

La tradicional garantía de la justicia democrática y la presunción de inocencia se vuelve en muchos casos contra la mujer, que tiene que pasar por la vergüenza social de mostrar públicamente aquello que para ella ha sido una pesadilla. Si ella obtiene un trabajo, mantiene o mejora de puesto, y tiene relaciones sexuales con el jefe, muy fácilmente se la acusa de ser una trepadora sin escrúpulos o una sinvergüenza. La idea de que las mujeres obtienen sus calificaciones, sus puestos de trabajo o sus ascensos gracias al favor de un hombre está profundamente enraizado en nuestra cultura, y de ahí que muchos hombres utilicen su poder para obtener ventajas sexuales de las mujeres. Si la mujer se niega al juego de la sumisión y la alianza con el poder puede también ser tachada de rebelde, a la vez que culpabilizada por provocar sexualmente a su superior. Quizás el acoso sexual sea una de las situaciones más difíciles en las que puede encontrarse una mujer, ya que se compromete y se arriesga haga lo que haga.

Hay un enorme margen de discrecionalidad para juzgar estos casos y pocas veces se cuenta con testigos. Y son muchos los argumentos que se

levantan contra la mujer acosada, no sólo por parte de los hombres sino también por parte de otras mujeres, porque la pueden ver como un peligro y como una rival. Por parte de los hombres, porque el cuestionamiento de su poder les ofende. De modo que no hay una discusión de salón en la que, cuando sale el tema a relucir, no aparezca alguien que cuenta un caso en el que una mujer amañó las pruebas para denunciar al jefe por acoso y beneficiarse de la indemnización. Con estos cuentos los hombres tranquilizan su conciencia y algunas mujeres calman su ansiedad ante la libertad de sus maridos. Si no fuera el acoso un tema tan serio y si no fuera la violencia contra las mujeres algo tan grave, podríamos reírnos de estos graciosos que lo cuentan sin darle importancia y sin advertir del sesgo ideológico y machista que manifiestan.

Aunque siempre ha existido esta forma de agresión, sólo en los últimos años ha comenzado a considerarse como delito en algunas legislaciones norteamericanas y europeas. Antes de los años setenta el acoso sexual nunca había sido un delito. El primer caso que pone el acoso sexual en la agenda feminista fue la denuncia de una mujer del estado de Nueva York, Carmita Wood, que en 1974 dejó su trabajo por causa del acoso sexual que sufría por parte de su jefe y que solicitó el seguro de desempleo argumentando que «se había visto obligada a dejar su trabajo». Una serie de mujeres feministas de la universidad de Cornell apoyaron su demanda y, en la defensa de la misma, acuñaron el concepto *sexual harassment* que pasó a nombrar este delito. En años sucesivos fueron apareciendo nuevas demandas por esta causa y en 1986 llegó la primera de ellas al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Fue el caso de una empleada de banco, Mechelle Vinson, que fue defendida por Katherine Mackinnon, una feminista que había publicado la obra *Sexual harassment of Working Women* en 1979. El Tribunal Supremo norteamericano consideró delito de acoso sexual el «comportamiento que produce un entorno hostil o abusivo para la mujer». En los años posteriores fue incorporándose el delito de acoso sexual en la mayoría de las legislaciones penales europeas. En el Código Penal español el acoso sexual aparece como delito a partir de la reforma de 1995.

La mayor dificultad en el tratamiento social y penal del acoso es la ambigüedad en la que se sitúan los agresores por la dificultad de probar el

delito. Los casos de acoso sexual en el trabajo son los que más se presentan y los que con mayor frecuencia trascienden a la opinión pública. Sin embargo, son los casos de acoso en el ámbito académico los que han desarrollado mayor cantidad de medidas de prevención y los que, de forma generalizada, han creado mecanismos de análisis y defensa de las víctimas. Son numerosas las universidades que han establecido en su seno nuevos códigos de conducta que reconocen el acoso sexual como violencia de género y establecen las formas de identificarlo, prevenirlo y combatirlo. Esto puede ser consecuencia de que los grupos feministas tienen y han tenido una mayor presencia en los campus universitarios que en otras instituciones, y ello ha ayudado a sensibilizar a la institución y sus autoridades acerca de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Las consecuencias del acoso sexual para la víctima pueden ser muy graves. El acoso vulnera el derecho a la intimidad, a la dignidad, a la seguridad y a la integridad física y moral de la mujer. Marie France Hirigoyen lo interpreta como un proceso de destrucción psíquica dando mayor importancia a los aspectos psíquicos que a los puramente físicos de la agresión. Para ella el acoso es una forma más, y de las más graves, de acoso moral (Hirigoyen, 1999).

Las mujeres jóvenes son las que tienen mayor riesgo de ser víctimas del acoso sexual, ya sea en sus estudios o en sus primeros empleos, por su situación de inseguridad y su vulnerabilidad frente a la autoridad y al poder de profesores y empleadores.

La violación como arma de guerra

La violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado es una de las formas más terribles de violencia de género. Es muy antigua la tradición de matar a los hombres y raptar a las mujeres como forma de hacer la guerra, se cuenta con detalle en las grandes obras de historiadores y poetas. El apoderarse de las mujeres de los vencidos y llevárselas como esclavas, con intención de explotarlas sexualmente y para el trabajo, forma parte de lo que se consideraba en las sociedades antiguas como botín de guerra. La historia temprana de nuestros antepasados europeos nos cuenta cómo al terminar las

contiendas los guerreros victoriosos violaban a las mujeres de los vencidos y se las llevaban como esclavas. Las mujeres de las poblaciones sometidas se convertían en despojos de guerra junto con las riquezas objeto de los saqueos.

Estas costumbres han desaparecido como forma legítima de hacer la guerra y ofender a los vencidos. Hay limitaciones acordadas internacionalmente acerca de los conflictos bélicos y la mayoría de los países que se consideran civilizados reconocen que deben respetarse esos acuerdos. Sin embargo, hemos visto de cerca, en la terrible historia de las guerras del siglo xx, que las violaciones de las mujeres no han desaparecido en gran parte de los enfrentamientos bélicos. Aún en las postrimerías del siglo y en suelo europeo, en los territorios de la antigua Yugoslavia, se han producido formas absolutamente bárbaras de violencia de género, utilizándose las violaciones de mujeres como arma de guerra contra las poblaciones enemigas.

Pero ahora, por primera vez en la historia, el tribunal creado para juzgar los crímenes de guerra en el conflicto de los Balcanes ha aceptado y juzgado este tipo de delitos.

El tráfico de mujeres

El secuestro y compraventa de mujeres para su explotación en la prostitución u otros tipos de trabajo sigue siendo una práctica de violencia contra las mujeres no erradicada de las sociedades actuales. La prostitución forzada de mujeres, que son obligadas y sometidas a ella contra su voluntad, sigue existiendo en la mayoría de los países desarrollados. Las legislaciones de estos países condenan estas prácticas, pero todavía existe una gran tolerancia hacia las mismas. Con mucha frecuencia la policía descubre redes de explotación sexual, ya sea de adultas o de niñas forzadas a la prostitución. Pero lo más sorprendente y escandaloso es que esas redes no existirían si no hubiera ciudadanos de estos países que usan esos servicios sexuales y pagan por ellos, aun a sabiendas de que la mayoría de las mujeres ejercen su actividad en forma similar a la de la esclavitud. Cuando conocemos las experiencias de algunas de estas mujeres obligadas a prostituirse y que son mantenidas en formas de semiconfinamiento dentro de nuestras fronteras, no podemos dejar de asombrarnos de que no puedan liberarse cuando tratan

cotidianamente con individuos de un país libre que podrían ayudarlas a escapar de su esclavitud. La explotación y el confinamiento no es sólo resultado de las mafias o de funcionarios corruptos, que hacen la vista gorda ante ciertos crímenes para lucrarse personalmente, sino que también son resultado de una aceptación pasiva por parte de los clientes de la explotación y la violencia contra esas mujeres a quienes se las considera inferiores o despreciables. Hay muchas maneras de encubrir el desprecio del género femenino, y el uso de los servicios de las mujeres sometidas a la prostitución contra su voluntad es una de ellas.

No hay datos concluyentes acerca del tráfico de mujeres para el comercio del sexo. Se estiman cifras muy elevadas en todos los países del mundo, en unos de ellos como lugar de origen donde se capta o captura a las mujeres y en otros porque son a los que se las lleva y donde se las utiliza. Los investigadores que han estudiado esta situación señalan que en todos los países desarrollados hay mujeres extranjeras en situación de prostitución forzosa, ya sea porque las han traído con engaños o porque estando en el país ilegalmente son víctimas propicias de los que les prometen pagar su entrada al país o sus papeles a cambio de su trabajo como prostitutas. Estas mujeres tienen una gran dificultad para salir de esa situación. Unas veces la falta de conocimiento del idioma y otras la situación de ilegalidad, debido a que no cuentan con los medios necesarios para residir legalmente, las mantienen atemorizadas, mas allá de las formas en las que las amenacen sus explotadores.

En algunos países europeos son habituales los procesos y las condenas por prostitución forzada y tráfico de mujeres, mientras que en otros países, en los que se sabe que esto se produce, no hay persecución activa de ello.

Dentro de las asociaciones feministas hay un debate muy fuerte acerca de si la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres o si debe ser considerada como un tipo más de trabajo, susceptible de regularse para garantizar adecuadamente los derechos de las mujeres que la ejercen. Las opiniones que consideran la prostitución como una opción laboral libre reivindican una serie de derechos para las prostitutas. Piden que se combata la prostitución forzada pero no pretenden acabar con la prostitución como

actividad. La posición opuesta considera la prostitución una forma de agresión a las mujeres que la ejercen y creen que no sólo hay que combatir la prostitución forzosa, sino que cualquier regulación de este negocio ayuda a legitimar una forma de violencia contra la mujer. A pesar de lo fuerte que son estas discrepancias, todos los grupos feministas y las asociaciones de mujeres están de acuerdo en que deben elaborarse leyes que no sancionen la doble moral, que no criminalicen a las prostitutas, y que sean eficaces en combatir el tráfico y la prostitución forzosa, leyes que ayuden a la defensa de los derechos de las prostitutas y no a su marginación y estigmatización (Pateman, 1995).

Hay una iniciativa interesante en Suecia, donde se ha empezado a combatir la prostitución persiguiendo a los clientes en primer lugar, en lugar de tratar de conocer quiénes son las mujeres y cuál es el origen de su situación. Tradicionalmente, siempre se ha puesto el acento en la persecución de las mujeres dedicadas a la prostitución, sin advertir que si acaso se redujera la demanda desaparecería la oferta. En Suecia se ha comenzado a dar más importancia en las sanciones a los usuarios que a las mujeres que ejercen la prostitución.

Al comparar los datos de unos y otros países y nacionalidades con relación a la industria del sexo, se advierte que son los países europeos los que más consumo hacen de la prostitución y del turismo sexual, mientras que son mujeres provenientes de países en vías de desarrollo las que en mayor medida prestan sus servicios en Europa, ya sea de forma voluntaria o forzada. Hay que tener en cuenta, para evaluar adecuadamente estos datos, que es en los países europeos donde se han realizado más estudios sobre estas cuestiones. Quizás en el tema del tráfico de mujeres y prostitución ocurre lo mismo que con la violencia contra las mujeres en general, donde se produce muy frecuentemente el *efecto atención*. Es en aquellos países en los que hay mayor sensibilidad al problema, donde se le presta mayor atención y se realizan más investigaciones, donde estadísticamente empiezan a aumentar de forma más llamativa las cifras.

4.3. Violencia en el ámbito familiar, doméstico y afectivo

La forma más frecuente de violencia familiar es el maltrato a la esposa, aunque hay muchas otras formas de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares y afectivas. La combinación de violencia física y maltrato psíquico del hombre a su esposa o compañera es el caso más frecuente de violencia doméstica y está muy difundido en la mayoría de las sociedades actuales. Gracias a la mayor sensibilidad social ante ello y a la detallada delimitación de las responsabilidades penales en las que puede incurrir el ofensor, se advierte de forma creciente la presencia de este tipo de violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

La violencia familiar contra las mujeres puede provenir también de otros miembros de la familia como el padre, los hermanos y otros parientes; y puede ser física o psíquica. La violencia física tiene muchas formas y muchos grados, pudiendo ir desde los empujones y bofetadas hasta golpes que producen la muerte. En el ambiente familiar también se produce una violencia sexual, que se presenta en una amplia gradación, pues puede ir desde las burlas y comentarios ofensivos hasta la imposición de actos sexuales que la mujer desea rechazar. La violencia psíquica incorpora todas aquellas formas de tratar a las mujeres que limitan su libertad o niegan sus derechos y su dignidad. Pueden considerarse como tal los insultos, los desprecios, la adjudicación estereotipada de tareas serviles, la limitación a su capacidad de trabajar, así como las limitaciones para contactar con amigos y familiares. A veces se habla también de violencia económica para referirse a aquellas situaciones en las que las mujeres tienen limitada su capacidad de obrar, de trabajar, de recibir un salario o de administrar sus bienes, por el hecho de ser mujeres, situaciones todas ellas que las sitúan en una posición de inferioridad y desigualdad social.

Violencia conyugal o doméstica

Millones de mujeres en todo el mundo son golpeadas por sus maridos, novios o amantes. Es una forma de realizar, en el ámbito individual, el

mandato del *código patriarcal* que decreta la sumisión de las mujeres al poder de los hombres. Esta violencia se considera un asunto privado en la mayoría de las sociedades; se lleva en secreto y está visto simbólicamente como forma de mantenimiento del orden social.

Las formas de la violencia conyugal son muy diversas, yendo desde las formas más insidiosas del maltrato psíquico a las expresiones más brutales de fuerza que causan la muerte. En la ciudad de São Paulo, en Brasil, fueron asesinadas por sus maridos 772 mujeres, en el año 1980; y seguimos conociendo cifras igualmente alarmantes en casi todas las ciudades del mundo (Seager y Olson, 1986). Pero no es fácil saber la incidencia de la violencia conyugal salvo cuando desemboca en crímenes horribles. Los golpes, las palizas y las violaciones se mantienen fuera de los registros estadísticos públicos, en la mayoría de los casos. Apenas se denuncian las agresiones de pareja, y muchas de las ocasiones en las que se denuncian los datos se incluyen en los registros de criminalidad sin diferenciar el sexo del agresor, con lo que la característica fundamental de estos crímenes, el ser violencia de género, queda oculta bajo la imagen global de la violencia.

El matrimonio forzado

Hay una forma de violencia contra las mujeres que se lleva a cabo en la familia y es la del matrimonio forzado. El obligar a una joven a casarse contra su voluntad es en todo caso una imposición violenta, ya se use la fuerza física o la persuasión psicológica para obligarla. Un ejemplo clásico es la historia de la protagonista de la ópera de Donizetti, *Lucia de Lammermoor*. El hermano necesita pagar sus deudas y situarse políticamente entre los triunfadores, y utiliza a Lucia, a la que obliga a contraer matrimonio con el príncipe más poderoso de su época. Los mecanismos de intimidación y las presiones para que se sacrifique en nombre de su familia, alternan con las sugerencias afectivas y el recuerdo de los padres, invocando un amor fraternal que no existe. Las exigencias de lealtad a la familia se unen a las calumnias acerca del amante de Lucia, la falsificación de documentos y las mentiras, son un proceso ejemplar de acoso moral que busca debilitar la voluntad de la joven y su obediencia a los deseos del hermano. Finalmente, la tragedia

se desencadena en la forma de la locura y el suicidio de la protagonista. Es un drama romántico que sirve de ejemplo de los mecanismos que pueden ponerse en marcha para dominar y utilizar a una mujer como intercambio en un pacto de poder entre hombres.

Los matrimonios forzosos no siempre implican a grandes familias y enormes fortunas, pero siempre requieren de violencia para doblegar la voluntad de las mujeres empujadas a ellos. Un ejemplo de estas prácticas se ha visto recientemente en España con el caso de una joven magrebí que pidió auxilio a la Guardia Civil durante un viaje familiar cuya finalidad era su matrimonio forzoso con un hombre mayor que ella.

El siglo xx ha visto desaparecer buena parte de esta tradición de matrimonio obligado o venta de esposas acordada por las familias, y se ha legitimado, al menos ideológicamente, la libertad de los contrayentes como requisito indispensable de la validez del contrato matrimonial. Sin embargo, esto no es todavía una regla generalizada en todas las sociedades actuales ni en todas las clases sociales.

Incesto y abusos sexuales en la familia

El abuso sexual de niñas y jóvenes es una realidad que ha existido de forma ancestral y sigue repitiéndose como la forma quizás más escondida y secreta de violencia de género. Sabemos algo de ello a través de la literatura, más que a través de las denuncias, pues esta es la forma de violencia ante la que menos defensa han tenido sus víctimas. La fuerza y la autoridad, el miedo y la dependencia total en la que muchas veces están las víctimas con respecto del agresor las hace enormemente vulnerables y escasamente autónomas frente a esta forma máxima de maltrato y sometimiento. Los menores tienen aún menos recursos que las mujeres adultas para denunciar o enfrentarse a la violencia de que son objeto, y además hasta muy recientemente la autoridad de los padres era una barrera indiscutible. La sociedad no entraba a investigar qué pasaba dentro de los hogares en los que la única autoridad reconocida era la del padre.

Un rasgo general que muestra la opacidad de esta violencia es la escasez de información que hay sobre ella. No sólo hay pocas denuncias, sino que muchas de ellas se retiran, debido al negativo impacto social que pueden tener en el buen nombre, la posición laboral o la libertad del agresor que, la mayor parte de las veces, es el proveedor económico del hogar donde viven esas niñas. Otras veces no se trata del padre sino de un tío u otro pariente y la tendencia al secreto funciona de manera parecida. La incidencia de estos abusos se conoce indirectamente y cuando, pasado el tiempo, ya no hay remedio para las secuelas psicológicas que dejan en las mujeres que los han sufrido.

Crímenes en defensa del honor

Una forma tradicional de violencia de género ha sido la costumbre de castigar e incluso de matar a las mujeres en nombre del honor de la familia. Según el *código patriarcal*, la castidad de las mujeres se considera garantía del honor de sus padres o maridos y se considera legítimo que estos limpien su honor matando a la joven que pierde su virginidad o a la esposa que comete adulterio. Estas prácticas van cayendo en desuso, pero han tenido una importancia enorme en muchas sociedades. Todas las culturas del Mediterráneo han mantenido estas ideas como forma de ordenar la autoridad y las lealtades familiares. En las sociedades del sur de Europa, hasta muy recientemente, el honor y buen nombre de la familia iban vinculados al comportamiento de sus mujeres, a su virginidad hasta el matrimonio y a su sometimiento al marido dentro de éste. Las leyes y las costumbres justificaban la violencia para obligar a las mujeres a someterse o para castigarlas si habían transgredido esta norma. En las sociedades del norte de África muchas de estas ideas todavía tienen vigencia y afectan a muchas mujeres.

Aún hoy en día existen estas prácticas. En noviembre de 2001 se conoció en el ámbito internacional un caso muy grave, gracias a la difusión que le dio Mario Expósito, un concejal del ayuntamiento de Nápoles que pidió al Ministerio de Asuntos Exteriores italiano que intercediera en favor de Safiya Hussaini Tudou, una mujer nigeriana de 30 años condenada a muerte porque estaba embarazada no siendo casada. Ella alegaba haber sido for-

zada por un pariente, pero no se probó la violación y el hombre resultó absuelto, mientras que Safiya era condenada a ser enterrada hasta medio cuerpo y lapidada hasta la muerte. El caso escandalizó a la opinión pública internacional y la iniciativa de su defensa encontró amplio eco en todo el mundo a través de Internet. En el mes de marzo de 2002 la condena a muerte fue conmutada por otros castigos físicos.

En la actualidad no son muchos los países que permiten legalmente dar muerte a las mujeres por cuestión de honor, aunque sí son numerosos aquellos en los que se trasmite la norma de que sean los hombres de la familia los que han de velar por el comportamiento sexual de las mujeres. El 21 de enero de 2002 una muchacha de origen kurdo perdió la vida a manos de su padre, en Upsala, que la mató en presencia de su madre y de sus hermanas «para proteger el honor de la familia». El drama comenzó cuando el padre descubrió que la muchacha mantenía relaciones con un joven sueco. Estas actitudes no están muy alejadas de los asesinatos cometidos por hombres que no pueden consentir que «su mujer» les abandone. La cultura del honor está presente en ellos y es su justificación última frente a la libertad de una mujer que creen que les pertenece. Pérez y Paez hablan de la vigencia de la cultura del honor, en nuestra sociedad, para explicar la cantidad de uxoricidios en los que un hombre acaba con su mujer o su amante para evitar que le abandone (Pérez, Paez y Navarro, 2001).

En algunos países de organización política basada en la religión islámica es donde más acendradas encontramos estas tradiciones. Incluso, con el auge del integrismo religioso en las sociedades de religión musulmana, se han producido en las últimas décadas un recrudecimiento de estas tradiciones en muchos países. Con la llegada del imán Jomeini al poder en Irán en 1979 se han extendido, o se han hecho más visibles a los ojos de los occidentales, las normas de la segregación de espacios masculinos y femeninos y las del ocultamiento físico de las mujeres. La reclusión de las mujeres, en el hogar y bajo el velo, es una imposición del ocultamiento de las mujeres que tiene como repercusión la facilidad para ocultar las agresiones de las que sean objeto.

La situación extrema en cuanto a segregación, discriminación y encierro de las mujeres se ha producido en Afganistán a partir de 1996 con la

toma del poder por los talibanes, grupo de extremistas religiosos que decretaron el uso obligatorio de la *burka* para todas las mujeres. Las mujeres no podían salir de sus casas sin ir acompañadas y sin ir tapadas totalmente por la *burka*. Se trata de una forma muy rigurosa de cubrir a las mujeres de la cabeza a los pies con una tela muy tupida que sólo permite la visión a través de unas rejillas bordadas a la altura de los ojos. Además de lo que esto supone de dificultades para poder caminar y de riesgo de ceguera, durante el dominio talibán, hasta finales del 2001, las mujeres no pudieron trabajar por un salario, ni ir a la escuela, ni ser atendidas en los hospitales bajo la amenaza de graves castigos vigiladas por el Ministerio del Pecado y de la Virtud.

4.4. Tradiciones culturales que imponen la violencia contra las mujeres

Las creencias tradicionales que consideran a las mujeres como personas subordinadas perpetúan una serie de prácticas ancestrales que entrañan violencia y coacción de las mujeres. Algunas de las tradiciones ancestrales encaminadas a controlar y someter a las mujeres conllevan formas de agresión física y se consideran violencia de género; por ejemplo, la mutilación genital de las niñas, en sus diversas formas, es una práctica ancestral que continúa manteniéndose en numerosas regiones del mundo, sobre todo en los países subsaharianos y de África central y oriental.

La mutilación genital femenina, MGF, es una de las prácticas de violencia de género sobre la que hay actualmente gran preocupación debido a su enorme extensión. Se calcula que unos dos millones de niñas son sometidas anualmente a la ablación del clítoris. Esta práctica no está reconocida como delito en todos los países donde se practica a pesar de las declaraciones tan enérgicas en su contra de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud.

Por vez primera se la identifica como delito en algunos países europeos en los que se ha introducido a través de la población emigrante, que sigue manteniéndola como costumbre. Los médicos han desvelado las graves secuelas físicas que deja en las niñas y se han extendido las medidas para combatir este tipo de prácticas. En los países subsaharianos en los que

sigue siendo una costumbre, hace ya años que una serie de organizaciones no gubernamentales tratan de contrarrestar sus efectos, ayudando médicamente a las mujeres víctimas de dichas prácticas y tratando de concienciar a la población y a las autoridades acerca de los daños de todo tipo que se causan con ellas. En Somalia, por ejemplo, una serie de organizaciones feministas vienen combatiendo estas prácticas desde comienzos de los años ochenta, y parece que han sensibilizado a buena parte de la población más educada que la ha abandonado, pero no se ha conseguido que las autoridades tomen medidas enérgicas contra la continuidad de las mismas, a pesar de la definición alcanzada en la reunión internacional de Beijing condenando la MGF como violencia contra las mujeres (ONU, 1995).

También el *sati*, la inmolación de la esposa en la pila funeraria del marido, es una forma extrema de desconocer los derechos de las mujeres porque es una forma de suicidio forzoso que aún se practica en algunas regiones de la India. Ha sido prohibido legalmente, pero ello no impide que continúen las presiones religiosas en algunas regiones de la India para que se respete esta tradición. Simbólicamente supone la subordinación total de la mujer al marido porque niega su derecho a la vida una vez que muere el esposo.

Cuidado diferente de niños y niñas. Infanticidio

Hay una serie de prácticas menos visibles, pero muy graves, de ejercer violencia contra las niñas desde el nacimiento, como son la deficiente alimentación y su menor cuidado, en muchas sociedades en las que se valora más tener hijos que hijas. Por ejemplo, en China, en algunas poblaciones costeras en las que las familias viven a bordo de embarcaciones, era costumbre atar a los niños mientras eran pequeños y no atar a las niñas. Ello se justificaba en que la vida de las niñas no tenía valor y que, de todas formas, así sólo sobrevivirían las más espabiladas.

Más recientemente, debido a la política de un solo hijo, diseñada para controlar el crecimiento demográfico, las autoridades de la China comunista han fomentado, aunque fuera involuntariamente, el maltrato de las niñas de corta edad. Se permite un segundo embarazo y parto a las parejas que han

perdido su primer descendiente, y muchas parejas que tienen una hija la des-cuidan o abandonan para intentar un segundo embarazo con la esperanza de que nazca un varón.

Estas prácticas culturales son una forma de infanticidio selectivo, un infanticidio femenino. Se atiende y protege al bebe según el sexo y ello implica una enorme cantidad de niñas muertas o abandonadas en orfanatos. En los últimos años se han multiplicado las adopciones de niñas provenientes de la India y de China, dos países en los que el valor de hombres y mujeres es muy diferente. Las familias no quieren niñas, en el caso de China porque son los varones los responsables del cuidado de los padres en la vejez, y en la India porque las hijas implican un coste elevadísimo debido a su escaso valor económico y la necesidad de pagar una considerable dote por ellas a las familias de sus esposos. El escaso valor social de las mujeres lleva a no cuidarlas ni gastar recursos en ellas. La razón profunda es el círculo vicioso de la misoginia: como no valen nada no se las cuida, y como no se las cuida no llegan a valer nada. Las familias piensan que no merece la pena gastar recursos en ellas porque cuando llegan a la edad adulta no hay oportunidades para que lleguen a valer socialmente.

La consecuencia más grave de estas prácticas es el coste en vidas humanas. Amartya Sen, el economista que obtuvo el premio Nobel en el año 1999, ha calculado en 100 millones las mujeres que faltan en la población actual como resultado de esta práctica inhumana de rechazar a los recién nacidos si son niñas. Sus análisis demográficos le llevan a concluir que faltan mujeres en la población mundial actual y que ello es consecuencia del abandono y del maltrato de las niñas en los primeros años de su vida (Sen, 1999). Las consecuencias sociales y económicas de este déficit de mujeres son muy graves para estas sociedades, además del daño irreparable que se ha causado a estas niñas. Esta violencia de género se produce sobre todo en algunas regiones, principalmente de India y de China, donde el estatus de las mujeres es muy bajo y su participación laboral muy difícil. Las familias se deshacen de sus hijas de corta edad porque el valor económico de una mujer es nulo y prefieren a los niños que podrán trabajar cuando sean adultos y traer a casa una mujer que los cuide.

4.5. Formas atenuadas de violencia cultural

Existen múltiples formas culturales de agresión contra las mujeres que no llegan a presentar la gravedad de las que hemos señalado hasta aquí. Entre ellas podemos señalar el hostigamiento a las mujeres en los lugares públicos, las imágenes degradantes transmitidas por los medios de comunicación y los cánones de belleza femenina que atentan contra la salud. Todas ellas presentan formas atenuadas de agresión y se difunden en la forma de violencia simbólica.

Usamos el término de violencia simbólica en el sentido acuñado por Bourdieu para referirse al hecho de que las clases sociales dominantes presentan sus saberes, sus valores y sus criterios como los únicos válidos. Se rechazan y se desdeñan las formas de entender el mundo que no coinciden con las del grupo dominante. En este sentido la violencia simbólica es una agresión contra las aspiraciones, los valores, los modos de entender el mundo y las prácticas cotidianas del grupo que se quiere someter y dominar. Los instrumentos de la violencia simbólica son ideológicos. Con ellos refuerzan su dominio imponiendo sus criterios en el mundo de la ética, la estética, la moda, la moral, etc.

El hostigamiento en la calle

Ésta no es la más grave de las formas culturales de violencia contra las mujeres pero si es una de las que pone de manifiesto más claramente el carácter de género que tiene y su implantación en todas las clases sociales. En las calles de numerosas ciudades del mundo las mujeres se sienten amenazadas por los insultos, los piropos obscenos o las simples interpelaciones ofensivas. No es infrecuente que los hombres interpeleen agresivamente a las mujeres que ven pasar, haciendo referencias a las distintas partes de su cuerpo, al margen de la condición social de estas mujeres. Con estas expresiones públicas los hombres afirman su superioridad genérica sobre las mujeres por encima de las diferencias de clase y las mujeres aprenden la jerarquía de género sea cual sea su posición social.

El insulto o piropo callejero es una forma de agresión a las mujeres muy característica de la violencia patriarcal porque simbólicamente es una falta de respeto que se acepta socialmente con naturalidad y con «sentido del humor».

En el terreno del hostigamiento público a las mujeres hay que incluir la publicidad sexista que es ofensiva para las mujeres. Asimismo, la pornografía que utiliza imágenes femeninas con un sentido de cosificación del cuerpo femenino y que, en muchos sentidos, ofende colectivamente la dignidad de las mujeres.

El ideal de belleza femenina como agresión

Ha habido en el pasado, y aún se mantienen en ciertas sociedades, prácticas culturales que se sitúan a medio camino entre formas de represión de las mujeres y reglas de belleza o arreglo físico. Son aquellas tradiciones, costumbres o modas que suponen sacrificios y causan daños físicos a las mujeres. Podríamos señalar la práctica, en algunas tribus africanas, de poner numerosos collares a las niñas desde muy temprana edad para desarrollar la longitud de su cuello cuando lleguen a ser adultas. Otra práctica terrible ha sido la costumbre china de vendar los pies a las mujeres para asegurar un tamaño muy reducido de los mismos cuando fueran mayores. Esta práctica se erradicó en los años cincuenta del siglo xx y también fueron terribles los daños y los sufrimientos por los que tuvieron que pasar las generaciones de mujeres a las que se les habían vendado los pies en la infancia y se les desvendaron a edad avanzada.

Podríamos también incluir aquí los enormes daños y sufrimientos infligidos a las mujeres para acomodarse a determinados patrones de belleza, como es actualmente la norma de delgadez extrema en la mayoría de las sociedades. Las privaciones que sufren las mujeres para adecuarse a esto son enormes, produciendo también innumerables trastornos alimenticios, llegando algunos de ellos a ser enfermedades graves como la anorexia y la bulimia. Las dietas, la cirugía estética, los ejercicios para conservar el vigor físico, todo ello está en la frontera de las prácticas culturales que agreden a las mujeres. Se imponen con una fuerza enorme y, a la vez, son las mismas

mujeres las que las asumen voluntariamente. Este aspecto de la voluntariedad es el que señala el límite que separa lo que es y lo que no es violencia contra las mujeres; aunque hay que tener en cuenta lo persuasivas que pueden ser las normas culturales a las que muchas mujeres no pueden resistirse. Fátima Mernisi compara la presión del velo impuesto por la policía social de los países árabes integristas con *la presión de la talla 38*, como ella denomina a la obligación de la delgadez a la que son sometidas las mujeres en Occidente (Mernissi, 2001).

Estos patrones culturales imponen el sometimiento a través de la idea de belleza. La fuerza de los mismos es tal que son las mismas mujeres las que ejercen la violencia y el sacrificio sobre ellas mismas. Se advierte con crudeza la fuerza de estas normas culturales y, sin embargo, es difícil identificar responsabilidades en una agresión que se produce colectivamente contra el cuerpo de las mujeres, pero en la que las mujeres se implican activamente.

V. La violencia doméstica

El objeto principal de nuestro estudio es la violencia masculina contra la mujer en el seno de la pareja. Se trata de violencia familiar, en cuanto que, mayormente, se produce en la forma de maltrato del marido a la mujer. Sin embargo, va más allá de la familia y no se acaba en el matrimonio, ya que también incluye la violencia contra la mujer en las parejas que conviven sin matrimonio y en las parejas que no han comenzado aún la convivencia, o que ya se han separado. Puede considerarse doméstica en cuanto parte de ella se desencadena en la convivencia, pero a la vez también tendremos en cuenta la violencia de parejas que no conviven, cuando ese hombre y esa mujer están unidos por vínculos afectivos, o lo han estado.

El término *doméstico* engloba una multiplicidad de fenómenos. Dentro de este enunciado podríamos considerar todas las formas de violencia entre miembros de una familia, como la de los padres que maltratan a sus hijos o cualquier otra forma de violencia y malos tratos entre miembros de una familia. Nosotras vamos a restringir nuestro análisis a la violencia del hombre contra la mujer que es su cónyuge o su pareja. Y a esta violencia de pareja vamos a reservar el término *violencia doméstica*.

Muchos autores rechazan utilizar el término de violencia doméstica al hablar del fenómeno que estudiamos porque presenta el doble problema de no especificar ni la dimensión de género, ni quién es el agresor, y en su lugar hablan de *violencia masculina contra la mujer* (Bonino, 1999). Sin

embargo, aunque entendemos sus argumentos, vamos a utilizar el término de violencia doméstica porque éste es el término con el que mejor se identifica el fenómeno a nivel popular y el que usan, mayoritariamente, los profesionales e investigadores.

Utilizaremos el término de maltrato al referirnos al contenido de la violencia doméstica, como palabra de uso más común que se aplica a estas conductas. El uso de la denominación de maltrato también ha sido contestado por numerosos autores en cuanto parece suavizar la importancia de la violencia. Sin embargo, consideramos que es un término útil porque a partir de él es fácil de entender la posibilidad de diferentes niveles de gravedad de esas relaciones que denominamos globalmente como *violencia doméstica*.

5.1. Modalidades de violencia doméstica

Los malos tratos no siempre son agresiones físicas en tanto que su objetivo no es causar una lesión inmediata, sino someter a la persona sobre la que se ejercen. En este sentido, es preciso ver cada agresión como un nudo, especialmente fuerte, dentro de una trama continua de coacciones. Son muchas las formas bajo las cuales aparecen los malos tratos psíquicos, el abuso emocional, y la violencia física contra las mujeres. Todas ellas se conceptualizan como violencia en cuanto son formas de coacción y de imposición de conductas que ejercen los hombres para someter a sus mujeres.

En los casos de violencia doméstica suelen coexistir múltiples formas de maltrato que se refuerzan; la violencia física siempre contiene elementos de violencia emocional, la violencia emocional a menudo va acompañada de amenazas de violencia física, y la violencia sexual está impregnada de violencia emocional y física. No obstante, vamos a tratar de describir por separado estas distintas formas en las que se manifiesta la violencia doméstica.

La violencia doméstica se manifiesta en agresiones físicas, psíquicas o sexuales que causan daño físico o psicológico y vulneran la libertad de la mujer. Las consecuencias de las agresiones se mezclan unas con otras. Los malos tratos físicos causan daño físico y psicológico, y las agresiones emocionales reiteradas pueden llegar a producir deterioros físicos. En este senti-

do, cuando se habla de violencia física o psíquica nos referimos a la acción del agresor, no a las consecuencias que esa acción tiene en la víctima. Los estudios clínicos más recientes realizados sobre las víctimas de la violencia doméstica dicen que el maltrato psíquico produce consecuencias tan graves como el físico (Sarasua y Zubizarreta, 2000).

Violencia física

La violencia física es el uso de la fuerza contra el cuerpo de otra persona. Es maltrato físico cualquier conducta que suponga agresión física contra la mujer. Pueden ser empujones, bofetadas, patadas, estrangulamientos, etc., que pueden ser actos realizados con objetos contundentes, como un palo o un cinturón, o ser realizadas con armas blancas como cuchillos o objetos cortantes.

El daño se puede graduar en función de la intencionalidad y del daño causado. En la evaluación de lesiones y severidad de las mismas se pueden destacar unos criterios básicos, como la conducta lesiva y su intencionalidad, los efectos de la lesión, los medios utilizados para lesionar, y los elementos que la acompañan como las amenazas. Sin embargo, no sólo importa la severidad de las lesiones resultantes sino también la severidad del acto cometido. Es frecuente que en los procesos penales se dé importancia a los partes médicos de lesiones, por encima de la intencionalidad y la brutalidad de las acciones que los ocasionaron. Hay muchos casos en los que la denuncia se produce cuando ya las heridas están curadas, y por tanto no existe suficiente información forense sobre la gravedad de las lesiones.

La violencia física es la forma más evidente del maltrato doméstico. Es la más difícil de ocultar, la que deja secuelas de forma más inmediata; y sus víctimas no pueden minimizarla ni excusarla fácilmente. La visibilidad de las agresiones físicas, por otra parte, permite a la víctima tomar conciencia más fácilmente y pedir ayuda. El tratamiento legal de la violencia doméstica se ha centrado tradicionalmente sobre el maltrato físico, como reflejo de que en nuestra sociedad se le da más importancia al daño físico que a otros tipos de daño, quizás porque es más fácil de ocultar.

Otra forma de maltrato físico que queda recogida en la legislación es el maltrato por omisión de cuidados y ayuda en situaciones en las que la salud de la mujer esté en peligro. Esta forma de maltrato se da con cierta frecuencia hacia los niños y los ancianos, pero también se puede dar en el caso de que la mujer esté enferma y su pareja le niegue su asistencia.

La violencia física no aparece casi nunca sin manifestaciones de desprecio o maltrato psíquico. La combinación de abuso físico y psicológico que suele darse en la mayoría de los casos es un problema a la hora de delimitar y hacer visible la violencia doméstica, además de las circunstancias tan complejas que se derivan de la relación tan íntima y permanente del agresor y la víctima.

Violencia psíquica

La violencia psíquica es toda conducta orientada a la desvalorización de la otra persona. Los malos tratos psíquicos causan sufrimiento y son tan dañinos o más que los malos tratos físicos en cuanto al deterioro de la salud física y mental de la víctima (Echeburua y Corral, 1998).

Hay muchos comportamientos que se pueden entender como violencia psíquica. Algunos de ellos son evidentes desde el exterior, mientras que otros son difíciles de percibir desde fuera de la relación interpersonal. Presentan diferentes niveles de gravedad según refuercen la desvalorización de la mujer que los sufre y el control sobre ella.

La agresión psíquica se realiza mediante manipulaciones emocionales que se manifiestan en desprecio, humillación o culpabilización, que tienen el efecto de reducir la autoestima y la seguridad en sí misma de la mujer. Son formas de violencia psíquica las que se manifiestan en el desprecio hacia las opiniones, los trabajos, o las actividades realizadas por la mujer. También la indiferencia hacia sus necesidades y la falta total de atención son una forma de violencia psíquica.

Una modalidad de violencia psíquica es la violencia de rol o control patriarcal, que se caracteriza por ser una conducta encaminada a controlar las actividades de la mujer en términos de su tiempo, sus relaciones, su tra-

bajo y sus medios de subsistencia. Su objetivo es limitar al máximo la autonomía personal de la mujer y erosionar su autoestima e iniciativa propia, con el fin de reducirla a un ser pasivo y dócil.

A medio camino entre la violencia física y psíquica están las amenazas y coacciones, a través de las cuales se imponen determinadas conductas de sumisión, obediencia, aislamiento o control. En esta situación también están las actitudes de hostilidad, los reproches y los insultos, que si bien suelen presentarse como agresiones verbales, están muy cercanas a la agresión física. Las amenazas, aunque estén recogidas como delitos en la legislación actual, muy frecuentemente, no se consideran por los tribunales como un aspecto importante de la violencia doméstica, siendo como son el mecanismo fundamental de la subordinación femenina. La amenaza de que se ejercerá violencia actúa como instrumento de control sobre las mujeres de una forma terriblemente eficaz, pues les impide tomar las decisiones que más les convienen, empujándoles en su lugar a obedecer lo que digan sus maridos o compañeros. La amenaza es el instrumento que mantiene el miedo, y este miedo es la base fundamental de la sumisión y la obediencia. Guiadas por el temor, las mujeres víctimas de la violencia no se atreven a hacer lo que desean y sólo buscan evitar el desencadenamiento de la violencia. Se pliegan a las exigencias del agresor para evitar sus posibles ataques de ira si hacen lo que ellas quieren hacer.

Violencia sexual

La violencia sexual se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que imponen relaciones sexuales no deseadas mediante coacción, intimidación o indefensión. El maltrato sexual se produce cuando se obliga a la mujer a mantener relaciones sexuales contra su voluntad, o en una forma que ella no quiere, ya sea por la fuerza o mediante coacciones. Podría incorporarse este tipo de violencia en la violencia física, pero se diferencia en cuanto el objeto del abuso es la *libertad sexual* de la mujer y no tanto su integridad física. La legislación recoge esta violencia como «delitos contra la libertad sexual», reconociendo así su carácter especial, que protege el *bien jurídico* de la autonomía moral de disponer libremente del propio cuerpo y no ver coartada esta libertad.

Las vías más comunes de presión son tres: la amenaza implícita o explícita de agredir o forzar a la mujer si no accede a los deseos de su pareja; la coerción social por la cual se presiona a la mujer para que cumpla las expectativas de su rol de género; y la coerción personal como las amenazas de infidelidad, control del dinero, abandono, etc. Una práctica muy habitual entre los maltratadores es utilizar las relaciones sexuales como muestra de reconciliación o como muestra de castigo.

Niveles de gravedad del maltrato

La violencia doméstica tiene mayor o menor importancia según se presente de forma esporádica o de forma habitual, y también según los niveles de gravedad de las agresiones que se produzcan. Puede analizarse según las formas en que se presenta. Cobo las clasifica en aislada, reiterada, continuada, progresiva y desatada. Emplea como variables para esta clasificación la repetición en el tiempo, los objetivos del agresor y el nivel de gravedad de la violencia. La violencia aislada es autolimitada, se produce sólo en ocasiones excepcionales y es relativamente leve, mientras que la reiterada, además de repetirse en el tiempo, involucra a los dos sujetos que se enfrentan (Cobo, 1999).

Lo que nosotras llamamos maltrato empieza con la llamada violencia continuada, en la que el objetivo no es una lesión, sino el sometimiento, y su pronóstico es de perpetuación. El conflicto es un mecanismo de dominación unidireccional y no requiere ningún tipo de acción o reacción por parte de la víctima para producirse. Ésta es una violencia continua y latente que se manifiesta periódicamente y aparece acompañada de amenazas. No es preciso que exista una provocación o una circunstancia especial para que se den las agresiones, lo que indica que el control está en manos del violento. De agravarse la violencia continuada pasamos a violencia progresiva, en la que se producen saltos de gravedad creciente, pudiendo llegar a la «violencia desatada» en la que se produce una lesión grave o la muerte como posibilidad, ya que el agresor reacciona de manera incontinida ante alguna amenaza de pérdida de control. Lo que ha venido siendo una violencia instrumental se convierte en una violencia que pierde toda medida y tiende a liquidar brutalmente a la mujer que pretende escapar.

Con este análisis podemos interpretar las pautas que se observan en la sociedad actual respecto de los malos tratos. El maltrato continuado consistente en despreciar y desvalorizar a la mujer es muy frecuente, mientras que las formas de violencia progresiva y desatada se dan en menor medida. Las agresiones adquieren mayor intensidad cuando se producen circunstancias extraordinarias en las relaciones, como el caso de que la mujer quiera separarse del agresor.

La forma más habitual de violencia doméstica es la que incluye elementos físicos y psíquicos continuados sin alcanzar los estadios de mayor gravedad. Sin embargo, los medios de comunicación y la sociedad fijan su atención sobre las formas más excepcionales de violencia como la progresiva o desatada, ambas de gran espectacularidad.

5.2. Rasgos del fenómeno

Hay una serie de ideas preconcebidas acerca de la violencia doméstica que no ayudan a entenderla. La violencia doméstica no es un rasgo patológico que aparece como si fuera una infección, ni es algo excepcional y minoritario, sino que es algo muy común y está muy extendida. No es necesaria para la buena marcha de la familia, que podría pasar sin la subordinación y la disciplina de las mujeres, y no es un mal menor que hay que soportar para que los hombres se desahoguen y puedan descargar su agresividad y las frustraciones que traen de sus luchas laborales en el mundo exterior.

La violencia masculina contra las mujeres es en la mayor parte de sus veces cotidiana y habitual. Las parejas que se acostumbran a esta forma de relación la integran en sus vidas y pueden seguir conviviendo con ella durante años.

Desigualdad derivada del código patriarcal

Hay muchos mecanismos psicológicos que explican el recurso a la violencia de determinados hombres. La violencia no se produce en todas las parejas, sino en aquellas en las que coinciden una serie de factores que la favorecen. Sus razones profundas son de carácter estructural, la ideología de

la superioridad del hombre, generalmente aceptada también por la mujer, y la internalización que hacen ambos de roles muy diferenciados para hombres y para mujeres. Los hombres que ejercen la violencia pueden tener más o menos educación y más o menos recursos económicos. Ocurre lo mismo con las mujeres que la soportan. Sin embargo, su característica fundamental es la de mantener las creencias patriarcales en la superioridad masculina.

El uso de la fuerza para resolver conflictos interpersonales se hace posible cuando hay un desequilibrio de poder, y el fenómeno que denominamos violencia doméstica sólo es posible en relaciones desiguales, en las que tiene vigencia el *código patriarcal*. La violencia doméstica desaparece si la relación se iguala y se rechazan los principios de inferioridad de la mujer por parte de los hombres y de las mujeres. Saltzman lo explica en términos de intercambio desigual entre el hombre y la mujer. Cuanto mayor es la división sexual del trabajo mayores son los recursos de micropoder al alcance de los maridos en relación a sus mujeres; y cuanto mayor es el acceso a recursos de micropoder de los maridos con respecto a sus mujeres más deferencia y obediencia muestran éstas para con las exigencias de aquéllos; cuanto mayor es el grado de obediencia de las mujeres a los maridos menos contribuyen estos a las tareas familiares repetitivas, pesadas y aburridas; cuanto menos contribuyen los maridos al trabajo que implica la familia y el hogar, menos capaces son las mujeres de competir fuera de casa por un trabajo generador de recursos; y todo ello contribuye a estabilizar y reforzar la división sexual del trabajo, que deja a las mujeres en situación más vulnerable frente a la violencia de su pareja (Saltzman, 1992). Sin embargo, no todos los hombres maltratan a sus mujeres, aunque vivan en situación de relaciones patriarcales y, en este sentido, podemos decir que la violencia doméstica refleja un abuso de poder personal.

Invisibilidad social

La violencia doméstica es el crimen encubierto más extendido por el mundo. La dimensión del fenómeno es enorme, y la difusión del mismo en todas las sociedades va pareja con las dificultades para conocer su extensión. Un estudio realizado en Cleveland (Estados Unidos) en 1996 demostraba al

mismo tiempo la enorme incidencia de la violencia doméstica y el reducido registro del fenómeno. Se estimaba que una de cada dos mujeres casadas había sido víctima de malos tratos en algún momento de su vida, y se constataba que la mayoría de estos sucesos permanecían al margen de la policía y de los tribunales. Con la colaboración de la policía se realizó un seguimiento del fenómeno a lo largo de nueve meses, en los que se registraron 15.000 llamadas de auxilio. Al final de los nueve meses se habían realizado tan sólo 700 denuncias y 460 detenciones (Carrillo, 1998).

Mecanismo de control y de castigo

La violencia doméstica funciona como un mecanismo de control y castigo, como un instrumento para reducir a la mujer, sujetarla y domesticarla, para obligarla a comportarse como debe, para que acepte ese perfil de criatura dominada que se le quiere imponer. Observamos el carácter instrumental que tienen los malos tratos, que persiguen asegurar el dominio masculino y la sumisión de la mujer, aleccionar a ésta y demostrar quién tiene la autoridad y cuál es el papel respectivo de cada uno en la relación de pareja. Se pretende que quede claro que la mujer ha de estar supeditada a la voluntad y a los deseos del hombre, y que éste tiene poder para exigirle cuentas, controlarla y prohibirle ciertas actividades.

El mecanismo se pone en marcha porque la mujer no se somete suficientemente y, por consiguiente, según esta forma de interpretar las cosas, la primera responsable de lo que ocurre es ella. En este sentido es en el que se entiende la frecuencia con la que se «responsabiliza» a la mujer del maltrato que recibe. No es infrecuente escuchar al agresor excusarse con frases como «no tuve más remedio que hacerlo», «ella no escuchó lo que yo le dije» que para un hombre portador de valores patriarcales es una explicación suficiente de su conducta. El demostrar su poder, su superioridad y su hombría con relación a la mujer se convierte en una obligación consigo mismo que va mas allá de la obediencia a las normas legalmente vigentes.

Los hombres son, desde este punto de vista, empujados a controlar a su mujer, y por ello son posteriormente excusados y perdonados. No se han portado bien, pero hay que entenderlo. A lo que más se parece este mecanis-

mo de sometimiento es al proceso de doma de un animal. El mecanismo psicológico de explicación no se parece tanto a otras formas de violencia interpersonal, sino que tiene mucho más en común con los mecanismos de doma y educación de los animales por su intención de aleccionar y someter para el futuro.

Tal y como se describe esta violencia del castigo, el agresor es impermeable a su víctima, es inflexible, y se empeña en rectificar todo lo que es diferente a sí mismo. Niega totalmente la identidad de la mujer y se obsesiona por modelarla «para que se vuelva como debe ser», conforme a su propia imagen del mundo. Al ignorar la realidad «del otro» denigra a la otra persona hasta donde haga falta para conseguir su objetivo, y sólo tiene una conciencia confusa de la violencia que ejerce y un sentido mínimo de culpa (Perrone, 1997).

La violencia tiene un carácter ejemplificador para muchos agresores. Como el objetivo básico es aleccionar y mostrar a la sociedad como uno es capaz de tratar a su mujer, la mayoría de los delitos de violencia doméstica se cometen abiertamente. Las mujeres agredidas tratan muchas veces de ocultar los golpes, los gritos que muestran ante el vecindario lo que está pasando, mientras que al marido no le preocupa porque desea que se sepa quién está imponiendo su autoridad. Las mujeres son las que habitualmente pretenden mantener los malos tratos en secreto, mientras que es muy frecuente que al hombre no le importe que se sepa. Incluso muchos de ellos llevan a cabo parte de sus agresiones en público. Para él es una demostración de hombría: la está castigando y está enseñando a todos lo que debe hacerse. En este sentido de castigo ejemplar se entiende el descaro y la arrogancia que muchos hombres muestran en el trato despectivo que dan a sus mujeres.

Es muy frecuente que se hable de celos en los delitos de malos tratos, queriendo darle una explicación emocional y amorosa al descontrol del hombre. Esto se relaciona con que es muy frecuente que la situación de máxima violencia se produzca cuando la mujer quiere separarse o quiere irse con otro hombre. Pero no es así. Con la violencia no es el amor perdido lo que está en juego, sino el control y el poder sobre esa mujer. El sentido de propiedad sobre la mujer es lo que lleva a las agresiones porque se vincula la sumisión femenina a la propia virilidad y no se soporta la idea de que ella

tenga autonomía. La violencia no es consecuencia del amor sino un mecanismo de poder y de venganza. Esto explica el carácter desesperado e irracional de recurrir a la violencia, utilizando justamente un medio que asienta el temor pero nunca el amor. No se busca el amor ni la reconciliación con la mujer, sino la imposición de la autoridad y la demostración de poder.

Sentido de culpa

La ausencia de culpa en muchos maltratadores va acompañada de un agudo sentido de culpa en muchas mujeres maltratadas. Dutton y Browning describen los mecanismos por los cuales los agresores neutralizan su propio sentido de culpa. Estos investigadores encontraron el dato de partida: los hombres admitían una cantidad menor de agresiones de los que testificaban sus víctimas y los informes hospitalarios y policiales. Categorizaban agresiones graves en términos de episodios sin relevancia «esa noche tuvimos algún problema», también hacían comparaciones paliativas, diciendo que todos los hombres pegaban a sus mujeres, pero la mala suerte era que a ellos les hubiesen pillado. Otros incluso recurrían a la justificación, diciendo que las mujeres les habían provocado y que en realidad merecían la paliza. De modo que empleaban mecanismos por los cuales difuminaban la responsabilidad de los daños que producían (Dutton y Browning, 1986).

Por su parte, muchas mujeres víctimas también incurren en deformaciones de la atribución de responsabilidad, culpándose a sí mismas por haber causado la violencia, por ser incapaces de detenerla o por ser incapaces de salir de ella. Un estudio psicológico realizado en 1989 concluía que las mujeres que seguían viviendo con su agresor presentaban un alto índice de autoinculpación, mientras que aquellas que habían logrado escapar pasaban en mayor medida a culpar al agresor (Andrews y Berwin, 1990). Esto tiene su explicación en que las mujeres también interiorizan el *código patriarcal*, y se echan a sí mismas la culpa inducidas por ideas patriarcales del tipo «si yo hubiera servido la cena a tiempo el no me hubiese agredido». Estas ideas están reforzadas por la dependencia psíquica y económica respecto al agresor y por la tendencia psicológica de defenderse del sin sentido. De alguna manera, las mujeres reproducen la explicación social tan extendida de justi-

ficar al agresor y pensar que «algo habrán hecho ellas para merecerlo». Estudios psiquiátricos confirman esta tendencia de autoinculpación. Las mujeres analizadas por Macías tendían a echarse la culpa a sí mismas por permanecer en la relación, aunque también echaban la culpa de la existencia de violencia a factores externos como el alcohol, las drogas, el trastorno mental o la historia de maltrato infantil de su compañero (Macías, 1992).

Relación sin salida

A través del mecanismo reiterado de la violencia, cristaliza un proceso en el que tanto la mujer como el hombre quedan atrapados poco a poco. Si no se corta desde un principio, se produce una especie de encadenamiento mutuo: ella por el miedo y la sumisión que la violencia refuerza; y él por la seguridad que le produce el mantenimiento de sus agresiones. El control del hombre se va afianzando y ello le lleva a atreverse más en sus agresiones, de modo que frecuentemente la violencia se hace progresiva (Macías, 1992). Hay una extensa literatura psicológica que intenta explicar el desarrollo de este tipo de relaciones y en ella se encuentra la base de muchas de las terapias que pueden ayudar a las gentes a salir de estos infiernos. Se ha llamado a esta relación *síndrome de Estocolmo* y *unión traumática*, ya que la víctima protege al maltratador y se siente absolutamente ligada a él, a la vez que su dependencia real, por aislamiento o pérdida de recursos, refuerza este vínculo paradójico.

Sin embargo, no es el aspecto psicológico el que más nos interesa, ya que nos parece más significativo destacar el carácter social de este tipo de relaciones que, desarrollándose siempre de acuerdo a un proceso psicológico, ponen de manifiesto una estructura social en la que todavía no se han erradicado las ideas patriarcales de dominio masculino y sumisión femenina. Por ello, aunque las leyes ya no contemplan ni reconocen esta forma de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres, todavía tiene una cierta vigencia entre nosotros este *código patriarcal* más propio de sociedades anteriores en las que las mujeres estaban legal y socialmente encadenadas a sus maridos. Aunque el patriarcado ha desaparecido de las leyes, tiene todavía un gran vigor en las mentalidades de buena parte de la población.

Hay una conflictividad potencial muy fuerte en los casos de separación y divorcio, y ésta se acrecienta cuando se comparten creencias patriarcales acerca de los derechos de propiedad sobre la mujer. La impotencia del hombre que se ve contrariado en su voluntad y ofendido públicamente por el abandono de la mujer se resuelve, con frecuencia, en agresividad. No se trata de un rasgo de las culturas mediterráneas, aunque en ciertos entornos culturales se acrecienta, sino que es un rasgo común a todas las sociedades que vienen de un pasado patriarcal. Lo retrataba bien Ingmar Bergman en su película *Retrato de un matrimonio*, en la que un matrimonio de clase alta sueco iniciaba un divorcio, y el director recomendaba no dejar a solas a esta pareja, porque el riesgo de violencia masculina durante el divorcio es muy grande. La ruptura y la separación conyugal dan lugar a buena parte de la violencia doméstica que asola nuestra sociedad. Pero no es el divorcio el causante de la violencia sino las ideas patriarcales de dominio de los hombres sobre las mujeres.

5.3. Mitos e interpretaciones erróneas

Es preciso diferenciar entre *causas* de la violencia doméstica y *factores* que la refuerzan debido a que, con frecuencia, aparecen unidos. La violencia doméstica surge a veces relacionada con las drogas, el alcoholismo, el paro o los problemas psíquicos de los agresores, y ello hace pensar que éstas son las causas. Pero estas formas de marginación social no son más que los factores que la acompañan y pueden ayudar a que se ponga de manifiesto. Las causas de la violencia doméstica son algo más profundo y más arraigado en nuestra cultura. Incluso Bonino considera estas explicaciones como *obstáculos a la comprensión de lo que es la violencia doméstica*, en cuanto que desvían la atención de los verdaderos problemas.

La confusión entre causas y factores de refuerzo ayuda a aceptar explicaciones que son mucho más tranquilizadoras para la buena conciencia de la sociedad. Si la violencia doméstica sólo se produce por parte de hombres desequilibrados, drogadictos, irascibles, o que están borrachos, no se trata de un problema social profundo, se trata de un problema de orden público y salud preventiva, que no obliga a tomarse en serio la reeducación

de toda la sociedad. Con esta explicación no es necesario cuestionar buena parte de nuestras tradiciones, ni la revisión de muchas de nuestras ideas acerca de las relaciones entre los hombres y las mujeres.

Funcionan también en nuestra sociedad una serie de mecanismos de justificación que denotan comprensión del agresor y culpabilización de la víctima. La teoría más extendida es la que individualiza las causas del maltrato en la personalidad de los implicados; el hombre maltratador sería un pobre enfermo, mientras que la mujer sería una masoquista patológica que alienta la violencia. Ésta es una forma de delimitar el maltrato a un grupo muy específico y de justificar el fenómeno. Se excusa la violencia considerando a los agresores como enfermos, desequilibrados a los que hay que atender y curar en lugar de castigar. Esta explicación de que existen enfermos *a priori* que se meten en relaciones violentas de pareja es errónea. Según explica la psiquiatra Vázquez: «No podemos establecer genuinamente un perfil de mujeres maltratadas antes de que comience a darse el maltrato y no existe ningún indicio experimentalmente demostrado que sea capaz de detectar a aquellos varones que se convertirán en maltratadores» (Vázquez, 1999, pág. 96). Es habitual explicar la violencia debido a la agresividad masculina incontrolable. Los hombres pierden el control y no pueden resistir sus impulsos o su ira. Se excusa a los agresores como víctimas involuntarias de sus hormonas.

También se intenta atenuar la responsabilidad de los agresores en razón de la influencia nociva de sustancias que afectan al comportamiento. El alcohol o las drogas es lo que les hace ser agresivos. La ingestión de alcohol se usa como atenuante en lugar de usarse como agravante del delito. El alcohol puede servir para disminuir la responsabilidad personal cuando el agresor se excusa diciendo que estaba borracho y, sin embargo, estudios concretos demuestran que estos mismos agresores también ejercían violencia cuando estaban sobrios (Dutton y Painter, 1980). El que el alcohol se haya considerado como atenuante en el enjuiciamiento de estos delitos ha promovido incluso que se aduzca la ingestión de alcohol en un gran número de casos. Rosenhow y Marlatt demostraron que las expectativas acerca de los efectos desinhibidores del alcohol son igualmente poderosos que el efecto farmacológico del alcohol en sí. Esto apoya la hipótesis de que los agresores

emplean el alcohol cuando pegan para justificar su comportamiento (Rosenhow y Marlatt, 1980).

Otra forma de excusar a los violentos es exagerar la compasión acerca de los problemas laborales o sociales que tengan. El agresor es víctima de numerosas frustraciones, tiene problemas personales, laborales, tiene estrés y por eso recurre a la violencia; tiene tanta presión exterior que habría que excusar su comportamiento, viene a decir esta explicación. Muy frecuentemente se identifica la violencia doméstica con la pobreza o la marginación social, pero esto no es más que un mito. Los hombres que maltratan a las mujeres se encuentran en todas las clases sociales, tienen todas las edades y todo tipo de posiciones económicas. Por supuesto, como colofón a todos estos planteamientos, aparece la idea de que hay que comprender al agresor y ayudar a rehabilitarlo.

No se puede establecer una relación causal directa entre estos factores y la violencia doméstica porque, aunque a nivel individual sirvan como explicación del aumento de la probabilidad, no explican su incidencia completa. Que estos factores no son una causa necesaria queda demostrado en la enorme cantidad de casos en que la violencia no va acompañada de problemas psíquicos, de paro, alcoholismo ni marginalidad de ningún tipo. Hay muchos hombres con problemas de alcohol, paro y desequilibrios mentales que no son maltratadores y una gran proporción de los maltratadores que son tipos «normales» que funcionan perfectamente en el resto de su vida social. Como decía el informe del Defensor del Pueblo de 1998, los hombres que recurren a la violencia contra su mujer no presentan ninguna patología específica, sino una serie de rasgos y actitudes propias del estereotipo masculino más tradicional. Es decir, son hombres que creen que por serlo han de detentar el poder dentro de la familia o en la pareja; y creen que han de mantenerlo aunque para ello tengan que recurrir a la violencia o a la agresión sexual.

Tampoco la diferencia de fuerza física puede ser empleada como explicación, aunque es un factor que ayuda a entender que se mantenga como amenaza. La diferencia de constitución física no nos lleva a agredir a los niños o a los ancianos débiles que nos cruzamos por la calle. Alguien puede tener por jefe o profesor a una persona pequeña o débil y no por eso le da de golpes cuando le lleva la contraria.

5.4. La espiral de silencio sobre la violencia doméstica

Hablar de la violencia doméstica no sólo es difícil, sino que se hace antipático. Cuestiona los valores tradicionales e idealizados de la familia. A la sociedad le molesta y a sus víctimas les avergüenza. Las mujeres que la sufren no quieren hablar de ella porque les da miedo y vergüenza. Los hombres que la ejercen no quieren hablar de ella porque son conscientes de que recurrir a la violencia cuestiona su autoridad. Y todos los demás prefieren mirar para otro lado y pensar en otra cosa. El silencio sobre la violencia crece en espiral porque unas y otras razones se acumulan para no hablar de ella.

La violencia doméstica se enfoca como si se tratara de una maldición. Tiene algo en común con las enfermedades contagiosas que asolaban como plagas las sociedades antiguas. Se prefiere no hablar de ello. Además tiene algo de apestosa, ya que involucra a todos los que están alrededor. Las familias se ven infectadas por ella y la niegan como se niega el sida. La brutalidad del padre involucra a los hijos, les hace sentirse culpables o responsables de no poder defender a la madre, la mujer se siente muchas veces igualmente culpabilizada y el oprobio social cae sobre todo el grupo familiar. Tiene algo de vergonzoso. Del mismo modo que en nuestra sociedad no hay recelo en contar que un hijo tiene una neumonía, pero se oculta como un secreto vergonzoso que tenga sida, de modo similar se puede contar que una pierna rota es resultado de un accidente de coche, pero difícilmente se reconoce que la pierna escayolada es fruto de una paliza conyugal. Se la oculta porque conlleva oprobio y esto la hace más difícil de combatir.

El silencio social sobre la violencia la fomenta y la refuerza. Los sentimientos aprendidos de culpabilidad y vergüenza de las mujeres víctimas, junto a las teorías del impulso irresistible y la agresividad incontrolable de los hombres agresores ayudan a no denunciarla, a justificarla y a mantenerla.

Se evita hablar de ello, cuando lo más adecuado sería hablar mucho y en todos los foros, pues sólo a través de la palabra y el apoyo social pueden las mujeres recuperar su autoestima y hacer frente a las situaciones de maltrato. Sin embargo, la violencia doméstica se ampara en el silencio indivi-

dual y colectivo. Sólo a través de un análisis sereno y un debate público abierto puede una sociedad reconocer una lacra y poner en marcha las medidas que sean más adecuadas para combatirla.

5.5. Consecuencias de la violencia doméstica

La violencia doméstica daña enormemente a las mujeres que la sufren y tiene unas consecuencias devastadoras, no sólo por las secuelas físicas que deja sino, quizás de forma más insidiosa, por los daños emocionales y psicológicos que causa.

La psiquiatría ha identificado los trastornos derivados de la violencia en la forma de cuadros patológicos que describen como se alteran los rasgos del comportamiento en las víctimas del fenómeno. Los trastornos más frecuentes derivados de la violencia doméstica se han identificado como el estrés postraumático, el síndrome de mujer maltratada y la depresión.

El estrés postraumático

El trastorno del estrés postraumático engloba un conjunto de síntomas que se manifiestan en las personas que viven una experiencia traumática como testigos o como víctimas. Se trata de un daño que se presenta en la forma de miedo o terror incontrolado que se repite cada vez que algo recuerda la experiencia vivida. Cabe destacar que lo más probable es que no sólo desarrollará este trauma la mujer víctima, sino también los hijos que estén presentes y vean la violencia (Villavicencio y Sebastián, 1999).

El trastorno de estrés postraumático se caracteriza principalmente por tres síntomas: la reexperimentación del suceso, el intento de olvidarlo y la intranquilidad. El síntoma más inmediato es que el acontecimiento que lo ha desencadenado se reexperimenta a través de sueños, de recuerdos, en la forma de *flashback*, que hace revivirlo a nivel de malestar físico. A continuación, la persona trata de evitar estímulos asociados al trauma; el individuo intenta evitar pensamientos, actividades o personas relacionadas con el trauma; se desentiende de actividades anteriores y se enajena respecto de los demás; le domina una sensación de futuro desolador. Por último, el indivi-

duo también experimenta un aumento de la inquietud, en una forma que no existía antes del trauma: insomnio, irritabilidad, incapacidad de concentrarse, hipervigilancia, sobresaltos exagerados. Como resultado de estos síntomas se manifiestan problemas sociales y laborales. No se desenvuelve normalmente en la actividad cotidiana.

El trastorno de estrés postraumático no recoge la especificidad de los malos tratos en el ámbito familiar pero puede aplicarse a los mismos. Una serie de estudios han utilizado este concepto y han profundizado en los rasgos peculiares que muestran las mujeres víctimas de maltrato. Se ha comprobado el alto nivel de incidencia del trastorno de estrés postraumático en numerosos estudios sobre mujeres maltratadas. Un estudio realizado en España desveló que el 61,56% de las mujeres en centros de acogida sufrían este trastorno (Villavicencio y Sebastián, 1999).

El síndrome de mujer maltratada

Otra forma de identificar las consecuencias y trastornos psicológicos producidos por la violencia doméstica se describe como el síndrome de la mujer maltratada, que identifica una serie de rasgos que aparecen con enorme frecuencia en las mujeres que han pasado por esa experiencia (Walker, 1984).

El síndrome de la mujer maltratada aparece a raíz de estar expuesta a una relación de maltrato repetido intermitentemente. La víctima experimenta un *complejo primario*, caracterizado por síntomas traumáticos: ansiedad, hipervigilancia, reexperimentación del trauma, recuerdos recurrentes e intrusivos, embotamiento emocional. Su autoestima se deteriora tanto que puede desarrollar una indefensión aprendida, es decir, dar una respuesta autodestructiva a la violencia.

La víctima también suele tener un *complejo secundario* de síntomas, que se caracterizan por el autoengaño de idealizar al maltratador y tener fe en que dejará de agredirla. También puede incluirse aquí una reacción de rechazo o minimización del peligro que corre. Incluso puede llegar a suprimir su ira contra el agresor exculpando a éste de sus ataques.

Walker establece diferencias entre el síndrome de la mujer maltratada y el estrés postraumático. Al analizar los efectos traumáticos de la violencia, describe cómo la ansiedad de las mujeres maltratadas suele ser más intensa, llegando a fobias tales como la agorafobia o miedo a salir de casa y a sufrir ataques de pánico (Walker, 1994).

Una de las estrategias más comunes para evadirse de los síntomas del estrés postraumático o del síndrome de maltrato es el consumo continuo de sustancias tóxicas como tranquilizantes, ansiolíticos o alcohol, que frecuentemente se convierten en adicciones. También es muy frecuente que desarrollen trastornos obsesivos, obsesivo-compulsivos, obesidad, anorexia y bulimia. Estos síntomas se agravan cuando la mujer sigue conviviendo con el agresor y en esos casos la ansiedad o hipervigilancia que genera el miedo constante son difíciles de superar.

La depresión

La violencia es muy eficaz para conseguir los objetivos que persigue, que son fundamentalmente limitar la libertad y capacidad de actuar de las víctimas mediante el terror. Los mecanismos que pone en marcha reducen paralelamente las defensas psicológicas de la mujer que, muy frecuentemente, ofrece un cuadro de debilidad psíquica y deterioro de toda su personalidad. Se produce una disminución de los recursos personales por el amedrentamiento que se apodera de ella, resultando frecuentemente que pierda su asertividad y se vuelva sumamente complaciente con los deseos de los demás. La depresión acrecienta la inseguridad y con ella la incapacidad para tomar decisiones. Hay una reducción del rendimiento laboral y de la capacidad de concentrarse.

La violencia doméstica actúa como inhibidor de las relaciones sociales. Al aislar a la mujer de otras fuentes de refuerzo emocional positivo y apoyo social, un resultado muy frecuente es que ésta caiga en una depresión. Lo que en principio ha sido una influencia negativa de su pareja que la desprecia, critica y desvaloriza, acaba convirtiéndose con el tiempo en una desvalorización interior que permite que la relación se mantenga. La mujer empieza a adaptar su autoimagen a lo que el maltratador le dicta y esto contribuye a que

ella misma llegue a autoinculparse por las agresiones y compartir el menosprecio del agresor por ella misma. En una explicación psiquiátrica, «la aparición de trastornos depresivos y ansiosos cercenan aún más la autoestima de la mujer y dan razón al agresor en un bucle retroalimentado sin fin, impidiendo u obstaculizando a su vez la toma de decisiones y la eventual salida de la mujer de la relación abusiva.» (Vázquez, 1999, pág. 98).

La *erosión de la autoestima* de la mujer se suele presentar unida a un debilitamiento de la capacidad cognitiva mediante mecanismos defensivos que intentan dar un sentido a la violencia o distanciarse de manera ficticia: la negación y la minimización es un mecanismo de adaptación que tiende a negar la realidad del maltrato, a autoengañarse. Sobre la base de una victimización continua, muchas mujeres tienden a *disociarse de la experiencia física* que sufren, a «no estar presente» durante las agresiones. A la larga esto produce una desconexión entre el sentir y el pensar. La *autoinculpación* que realizan muchas mujeres es otra estrategia protectora que les da la sensación de seguir controlando la situación, lo que es una forma de autoengaño defensivo que les impide salir de ella.

Con estos mecanismos de autoprotección las mujeres pueden reducir su nivel de ansiedad y colapso emocional, pero aumenta su riesgo vital a medio y largo plazo, puesto que contribuyen a que permanezcan en esta situación.

Cuando la depresión es profunda se pueden provocar tendencias suicidas que pueden llevar a la muerte. Kurz y Stark observaron en sus estudios que el 29% de las ingresadas en urgencias por suicidio eran mujeres maltratadas y que una de cada seis mujeres maltratadas de los grupos que estudiaron había intentado suicidarse. La probabilidad de suicidio era cinco veces mayor en mujeres maltratadas que en la población general de mujeres (Kurz y Stark, 1988). Villavicencio y Sebastián encontraron que un 32,5% de las mujeres maltratadas que entrevistaron había intentado alguna vez el suicidio (Villavicencio y Sebastián, 1999).

Una cuestión especialmente grave, señalada por muchos investigadores, es el alto porcentaje de mujeres que sufren malos tratos durante el embarazo. Es evidente que las agresiones en un momento tan vulnerable pueden

acabar en abortos, malformaciones del feto y riesgos en la salud de la madre. En España existen datos según los cuales el 32,9% de las mujeres maltratadas entrevistadas afirmaron haber sufrido malos tratos durante sus embarazos (Echeburrua *et al.*, 1997) y en un estudio de Villavicencio este porcentaje ascendía a un 58%, de las cuales un 17% habían sufrido un aborto o amenaza de aborto como consecuencia de las agresiones producidas (Villavicencio y Sebastián, 1999).

Además de las secuelas físicas y psíquicas en la propia víctima, se podrían también evaluar las consecuencias que la violencia doméstica tiene sobre todo el entorno familiar. Los daños causados sobre los hijos son muy importantes. La violencia doméstica puede marcar para toda la vida a los individuos que conviven con padres que son agresores. Además hay que valorar el daño en cuanto al aprendizaje de la violencia que ello supone. La socialización en un ambiente de violencia doméstica aparece como un factor muy importante de la probabilidad de ser a su vez agresor o víctima en el futuro. Según diferentes estudios, la socialización en la violencia prepara tanto a los hombres como a las mujeres para aceptarla con mayor naturalidad (Gelles, 1997; Díaz Aguado, 2001). El aprendizaje infantil del desprecio y el maltrato a las mujeres marca el *código patriarcal* en la mente de niños y niñas, con unos ejemplos difíciles de contrarrestar en la vida adulta. Según un estudio en los Estados Unidos, la propensión a recurrir a la violencia física era tres veces mayor entre los varones que habían visto violencia en su hogar que en el conjunto de la población masculina (Straus, Gelles y Steinmetz, 1980).

También habría que evaluar todos los costes que supone para la sociedad este tipo de violencia contra las mujeres, en reducción de las capacidades y recursos humanos de miles de mujeres disminuidas física y psíquicamente, y en daños sociales por la reducción de sus oportunidades, y en costes directos de todos los servicios e instituciones dirigidos a prevenir, castigar y proteger a las víctimas de la violencia.

Resumiendo las consecuencias de la violencia doméstica, podemos decir que sus efectos son devastadores: las consecuencias directas en las víctimas y su entorno inmediato son muy dañinas y de largo efecto, y los costes que como fenómeno global tiene para la sociedad son elevadísimos tanto si

los evaluamos directamente como costes económicos, como si los evaluamos en términos de sufrimiento y daños emocionales para todos los implicados.

5.6. Las opciones de la mujer maltratada

Cuando analizamos las posibles respuestas frente a la agresión vemos tres alternativas posibles: hacerle frente, denunciarla, o abandonar el espacio de la agresión. A las mujeres maltratadas les es tremendamente difícil tomar cualquiera de estos tres caminos. La legitimidad de la primera opción se apoya en el derecho a la defensa propia; la de la segunda se apoya en el derecho a recibir ayuda que tienen las víctimas de cualquier delito; y la tercera tiene su justificación en la autoprotección y el instinto básico de conservación.

El primer camino es *enfrentar la agresión* mediante la defensa personal, ya sea controlando la agresión o incluso contraatacando. No suele darse, debido fundamentalmente a la socialización femenina y masculina tan diferentes, que además de enseñar la agresividad a los hombres enseña la pasividad a las mujeres. Las características del rol femenino inhiben este tipo de comportamiento que requiere la fuerza y habilidad física, capacidades poco desarrolladas en las mujeres.

La segunda forma es la de *la denuncia y la petición de ayuda*. Ésta ha sido una salida muy reprimida hasta hace poco tiempo. Se ha reprimido sobre todo a través de la respuesta social a la violencia. Hasta hace muy poco tiempo la violencia doméstica era un asunto personal, propio de la esfera privada de la familia, en donde no tenía cabida la intervención exterior. Solamente el entorno personal de la mujer, sus amigos o familiares, podían apoyarla, pero sabiendo que la ley y la costumbre apoyaban la autoridad del marido. La petición de ayuda se ve limitada cuando en el entorno social predomina el *código patriarcal*. Desde hace pocos años la respuesta legal y social a la violencia ha progresado enormemente y teóricamente promueve las denuncias de las mujeres. Sin embargo, como veremos en los siguientes capítulos, sigue siendo una vía plagada de obstáculos y dificultades.

La tercera vía, la salida y solución del conflicto por *abandono o separación*, presenta la dificultad de la resistencia del agresor, que la mayoría de las veces, no quiere ser abandonado. Se ofrece como posibilidad real

desde el momento en que se ha legalizado el divorcio en la sociedad española. Suele ser la solución más aconsejada y a veces sorprende, a los que asisten desde fuera a uno de estos conflictos, que no se tome antes. Aunque está cada vez más aceptada socialmente, no deja de plantear problemas de tipo económico y familiar, además de que, en su tramitación, se agudiza el conflicto y se acrecienta el riesgo de violencia grave.

El *código patriarcal* prescribe unos roles de género que están muy cerca del binomio amo-criada sobre el que se establece la posibilidad de castigo y de agresión en caso de desacato o mal servicio. Los hombres que están instalados en este esquema de relaciones, no consienten perder sus privilegios y exigen de forma imperiosa ser atendidos. La separación aparece a este respecto como una pérdida de las obligaciones y servicios que se les deben, por lo que no consienten ser abandonados.

La separación de la pareja es una de las formas recomendadas para poner fin a los malos tratos, pero plantea una serie de problemas. Por una parte los problemas derivados de la organización de toda la vida familiar y la situación tan frecuente de dependencia económica del agresor. Las cuestiones económicas dificultan enormemente la separación, no sólo por los ingresos sino por la necesidad de contar con otra vivienda. Hay otros problemas derivados específicamente del proceso de divorcio. La lentitud de los procedimientos y la necesidad de aportar pruebas del maltrato suponen un período de convivencia muy tenso en la que se desarrollan las agresiones más graves.

Cuando hay hijos, el divorcio no asegura poner fin a la violencia, ya que las visitas a los hijos pueden ser ocasión de reproducir situaciones de violencia. Esto plantea la dificultad para conciliar los derechos del padre a ver a los hijos y los derechos de la mujer a no revelar su dirección a un cónyuge violento. En algunos casos se presenta de forma aguda la contradicción entre las medidas para facilitar las visitas de los padres a los hijos después del divorcio y las medidas para evitar el acercamiento del cónyuge violento.

Dificultades para reaccionar ante la violencia doméstica

Hay una serie de características del rol femenino que producen comportamientos que son los menos apropiados ante la violencia. Por ejemplo,

la socialización en el cuidado de los otros y la dificultad de pensar en una misma. El comportamiento de entrega a la familia, en cuanto dar prioridad a los intereses de los otros, dificulta la autoprotección de estas mujeres. Por otra parte, la vida familiar presenta rasgos que hacen difícil la prevención y la protección frente a la violencia, como es la convivencia en el mismo domicilio y la carencia de espacio propio. Otros aspectos del rol de género, como la complementariedad de los roles femeninos y masculinos, ayudan a mantener una dependencia mutua entre el hombre y la mujer que hace muy difícil a las mujeres poner distancia frente a la violencia. Si a estos factores les añadimos los efectos de deterioro psíquico anteriormente descritos que se producen con la violencia, resulta claro que la reacción ante la violencia no es fácil para las mujeres.

La violencia doméstica no enfrenta a dos individuos con las mismas capacidades de acción y respuesta, sino que enfrenta a dos personas a las que se ha preparado de diferente manera y de las que la sociedad espera diferentes comportamientos. De los hombres se espera que tengan poder, que se impongan y que controlen a sus mujeres; de las mujeres se espera, o se esperaba, sometimiento, obediencia y resignación a lo que el matrimonio les depara. De modo que se enfrentan dos individuos: uno, un sujeto con derechos y dotado de iniciativa; y otro sujeto cargado de responsabilidades y obligaciones y preparado para la pasividad. Este esquema desigual de socialización de género prepara a los hombres y a las mujeres para la violencia y hace muy difícil salir de ella.

Todo ello es lo que nos ayuda a entender que las mujeres en situación de malos tratos tengan un promedio muy alto de años de permanencia en esa situación. El aprendizaje de su rol actúa como su principal enemigo. Les hace imposible pensar egoístamente en sí mismas y tomar las medidas que les pueden proteger. Por otra parte, las madres que aconsejan paciencia, los amigos que minimizan las agresiones, el grupo familiar que les anticipa una situación de desamparo económico, producen un entorno que refuerza el rol de género desigual que ha permitido llegar a lo que se ha llegado (Murillo, 2000).

Las mujeres que están más atrapadas por las dificultades económicas y la falta de apoyos y recursos exteriores viven las situaciones más desespe-

radas ante la violencia y corren el riesgo de producir salidas extremas de ella, como el suicidio o el atentado a la vida del cónyuge. No son frecuentes las muertes de hombres maltratadores a manos de sus mujeres, pero algunos casos que han sucedido reflejan la terrible trampa en la que estas mujeres se encontraban y la desesperación que les llevó a una salida tan brutal. Piensan que con la muerte del agresor se acaba su calvario, y no se dan cuenta de que casi nunca se va a interpretar su acción como defensa propia. Las leyes no contemplan los malos tratos como atenuante para el homicidio y las condenas para estas mujeres son muy elevadas.

Una forma más frecuente de respuesta violenta a la agresión es la autolesión y el suicidio. Como la depresión es uno de los cuadros clínicos habituales de las mujeres víctimas de violencia, su desenlace en algunos casos es el suicidio, ya sea a través del abuso de los fármacos que utilizan para suavizar su ansiedad o directamente causándose lesiones fatales. Son muchos los profesionales, médicos y abogados, que nos hablan de intentos de suicidio de las mujeres víctimas de violencia. Los casos en que estos intentos llegan a un final fatal no quedan siempre registrados debido a las dificultades para identificarlos como suicidio, y debido a las dificultades de separarlos del cuadro clínico completo. Sólo aquellos casos en los que las mujeres eligen una forma violenta de acabar con su vida son registrados como suicidio, mientras que muchos de los casos en los que hay un cuadro depresivo previo no son claramente reconocibles. Por otra parte, las familias españolas persisten en su discreción ante el fallecimiento de una mujer, incluso cuando se sabe que era víctima de malos tratos, y consideran adecuado mantener la apariencia de que la muerte se ha debido a causas naturales siempre que sea posible. Los padres, los hijos, los parientes y el cónyuge quedan más tranquilos ante la sociedad si no se habla de suicidio y la clase médica recibe muchas presiones para que, ante la duda, se mantenga esta ficción.

VI. La violencia doméstica en cifras

Las dificultades para conocer las cifras de la violencia doméstica son enormes, aun en aquellas sociedades en las que ha aumentado la conciencia acerca de este problema. España no es una excepción, y nos encontramos a la vez con una gran escasez y una enorme diversidad en los datos que reflejan las formas de violencia contra las mujeres. Nosotras vamos a intentar hacer una evaluación cuantitativa de la violencia limitándonos a analizar, la violencia doméstica o la violencia de pareja.

Acerca de la violencia doméstica, de sus manifestaciones y de su frecuencia, sólo encontramos datos escasos, dispersos, y fragmentarios. Apenas en los últimos años empiezan a registrarse las muertes de mujeres a manos de sus maridos o compañeros. También es muy reciente el registro estadístico de las denuncias por violencia doméstica, es decir las denuncias presentadas por agresiones constitutivas de delito o falta según el Código Penal. El Ministerio del Interior ofrece tan solo las cifras más elementales del fenómeno. Los datos más amplios y recientes acerca de la violencia doméstica provienen de una encuesta nacional realizada por el Instituto de la Mujer en el año 1999. A partir de ella se puede conocer, con algo más de amplitud, la importancia cuantitativa de la violencia doméstica en nuestra sociedad.

Desde 1997 hay un mandato de la Unión Europea de recoger, elaborar y publicar anualmente datos sobre la violencia contra las mujeres en cada uno de los países miembros. Este mandato se sigue sólo a medias. La recogida

da de datos sobre violencia de género no se hace con todo el rigor que sería necesario. La recogida de datos a partir de las comisarias, de los juzgados y de los hospitales no ha hecho más que empezar y se lleva a cabo con poco rigor. Las fuentes estadísticas sobre estas cuestiones son muy incompletas y todavía, a pesar de las indicaciones europeas, no han empezado a utilizarse registros unificados para todo el país. Todavía es mucho lo que queda por hacer en este sentido. Las estadísticas oficiales sobre la violencia de género en la sociedad española son absolutamente insuficientes.

A pesar de la buena disposición de la mayoría de las instancias a las que nos hemos acercado para recabar información, nos hemos encontrado con unas enormes dificultades. Todos los responsables de instituciones que están actuando ante la violencia de género nos hablan de la necesidad de mejorar la recogida de información y la elaboración de datos estadísticos.

6.1. Mujeres muertas a manos de su pareja

Las agresiones con resultado de muerte son la forma más brutal de violencia contra las mujeres y vamos a cuantificar aquellas ocasionadas por la pareja de la víctima. Consideramos como pareja, de acuerdo con la interpretación más común del actual Código Penal, a los maridos o exmaridos y los compañeros o excompañeros: es decir, los que conviven o han convivido sin haber contraído matrimonio; y los novios o exnovios, parejas que tienen compromiso tácito o expreso de casarse o de vivir juntos.

Las cifras de mujeres que han muerto a manos de su pareja son muy elevadas en los últimos años, aunque difieren según las fuentes consultadas. Los datos del Ministerio del Interior han sido recogidos y elaborados por el Instituto de la Mujer desde 1998 en un intento de conocer esta forma tan grave de violencia doméstica en nuestro país. Por su parte, una serie de asociaciones de mujeres recogen a través de la prensa o de las informaciones de los casos atendidos por ellas, los datos relativos a estos homicidios y nos ofrecen cifras de ellos a lo largo de los últimos años (cuadro 6.1).

Los datos recogidos por las asociaciones de defensa de las mujeres agredidas difieren de los datos del Ministerio del Interior. La disparidad de

Cuadro 6.1

CIFRAS ANUALES DE MUJERES QUE HAN MUERTO A MANOS DE SU CÓNYUGE O PAREJA EN ESPAÑA, 1998-2001

Años	Fuente	
	Ministerio del Interior	Asociación Themis
1998	35	64
1999	42	68
2000	42	77
2001	42	69

Fuentes: Datos del Ministerio del Interior y de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

cifras tiene varias explicaciones. Por una parte, hay que tener en cuenta los diferentes criterios que se usan para establecer la responsabilidad de los homicidios. El Ministerio de Interior reconoce en sus estadísticas la identidad del acusado solamente en aquellos casos en los que la policía haya identificado desde el primer momento al agresor. La policía realiza el registro de los delitos en el mismo día en que atiende los sucesos y hay muchos casos de homicidio en los que el agresor es identificado posteriormente. Por otra parte, hay algunas ocasiones en las que la muerte de la víctima se produce tardíamente, aunque sea como consecuencia de los daños producidos por la agresión, y el suceso no aparece contabilizado como homicidio en el registro diario de los casos policiales. Por el contrario, las asociaciones que siguen estos casos a través de la prensa, o a través de la relación directa con las víctimas o sus familiares, sí pueden identificar al agresor, conocer su relación con la víctima y registrar el caso como un homicidio de pareja. Además, las estadísticas del Ministerio del Interior sólo registran los sucesos atendidos por la Policía o la Guardia Civil, y no cuantifican los ocurridos en Cataluña y el País Vasco, que, son responsabilidad de los Mossos d'Esquadra y de la Ertzaintza. Cada uno de estos cuerpos de seguridad tienen sus propios métodos de registro, que por el momento, no están unificados. Esto contribuye también a que las cifras de las instituciones públicas y de las asociaciones sean divergentes, ya que el seguimiento de la prensa que emplean las organizaciones no gubernamentales abarca directamente todo el territorio nacional.

Características de los homicidios de pareja

La Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas viene realizando desde 1998 un seguimiento de la prensa para conocer, además del número de mujeres asesinadas, las circunstancias del suceso, los medios utilizados para la agresión y la relación que vinculaba a la víctima con el agresor. Los datos que se ofrecen a continuación resumen las características de los casos de homicidio identificados y estudiados en los cuatro últimos años, de 1998 a 2001, por dicha asociación.

La cifra global de mujeres muertas a manos de su cónyuge o de su pareja que ofrece la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas para estos cuatro años es de 278 mujeres. Sin embargo, la recogida de datos acerca de las características que concurrieron en estos homicidios se reduce a 187 casos únicamente. De las 187 mujeres asesinadas por su marido o pareja a lo largo de los cuatro últimos años, de las que ha recogido datos la AMSD, un 60% lo fueron a manos de su marido o exmarido; un 28% a manos de su compañero o excompañero; y un 12 % a manos de su novio o exnovio. Analizando las formas en las que se produjo el homicidio, se pone de manifiesto la brutalidad de las agresiones y la cantidad de casos en que se produjo ensañamiento con las víctimas.

Los instrumentos utilizados por estos hombres para matar a sus mujeres son muy variados, y la agresión es, muy frecuentemente, realizada en el domicilio común de la pareja. De los 187 casos analizados, en 67 de ellos la muerte se produjo por apuñalamiento o degüello, utilizando un cuchillo de cocina y, en alguna ocasión, un machete o un hacha. En 21 casos la muerte se produjo a tiros. Muy frecuentemente el arma es una escopeta de caza; al estar muy restringido en nuestro país el uso de armas cortas solo en contadas ocasiones se ha utilizado un revólver o una pistola. Hay cuatro casos de hombres que eran miembros de las fuerzas armadas y que utilizaron su arma reglamentaria.

Hay 24 casos en que las mujeres fueron asesinadas a golpes, muriendo víctimas de una paliza. En seis casos consta que los golpes se ayudaron de instrumentos contundentes como una pala, una azada, un jarrón, una olla exprés y, en dos casos, una bombona de butano. En tres casos las mujeres

fueron asesinadas a martillazos. En 16 casos la mujer fue estrangulada, ya fuera por las propias manos del agresor o con ayuda de un cable o, incluso en una ocasión, con el cinturón de la bata de la víctima. En dos casos las mujeres fueron arrojadas al vacío desde un séptimo y un noveno piso, y hubo un caso en que la mujer fue arrojada de un coche en marcha y posteriormente atropellada con el mismo vehículo. En cinco casos las mujeres murieron como consecuencia de quemaduras, por haber sido rociadas con líquidos inflamables a los que posteriormente se prendió fuego.

Un aspecto que destaca en el análisis de estos asesinatos es el de las circunstancias por las que atravesaba la relación. En muchos casos la ruptura de la pareja o la voluntad de separación parece tener influencia en el desencadenamiento de la última agresión. En 28 casos las mujeres asesinadas ya habían roto su vínculo con el agresor, que era su exmarido o excompañero o exnovio cuando les causó la muerte, y 20 de estas víctimas habían manifestado su voluntad de romper la relación, ya fuera que estaban en trámite de separación matrimonial o que habían decidido poner fin a la convivencia o al noviazgo.

Hay un dato a tener en cuenta para enjuiciar estas muertes y es que en más de un 80% de los casos se habían producido denuncias por malos tratos previamente. No fueron, por tanto, sucesos inesperados, sino que se produjeron posteriormente a otros episodios de violencia que deberían haber despertado la alarma y puesto en marcha mecanismos de protección. En un porcentaje muy elevado fueron sucesos que se podrían haber evitado porque tuvieron algo de muerte anunciada

6.2. Denuncias por malos tratos

Las cifras de denuncias por malos tratos son otra forma de estimar la incidencia de la violencia contra las mujeres. A partir de 1990, y como consecuencia de la reforma del Código Penal de 1989 que tipificó como delito «la violencia ejercida de forma habitual sobre el cónyuge o persona a la que estuviese unida por análoga relación de afectividad» aunque no causara lesiones constitutivas de delito, ha aumentado el número de denuncias ya que pasaron a considerarse como delito algunas agresiones aunque no dejaran huella permanente.

También ha influido en el aumento de las denuncias las campañas realizadas por las organizaciones feministas animando a las mujeres a no aceptar malos tratos y a denunciar a los agresores. Las cifras de denuncias han crecido fuertemente en los últimos cinco años. Sin embargo, se cree que son numerosas las agresiones que quedan sin denunciar, además de que buena parte de las denuncias se retiran al cabo de cierto tiempo.

Las cifras de denuncias por malos tratos que se presentan ante los servicios de seguridad provienen de diferentes fuentes policiales. Para conocer el número de denuncias presentadas cada año habría que sumar las denuncias realizadas ante la Policía y la Guardia Civil, así como las presentadas ante las policías autonómicas de Cataluña y el País Vasco. Todas ellas se registran, pero no de manera uniforme, en unas y otras fuentes estadísticas, y son recogidas en los últimos años por el Instituto de la Mujer (cuadro 6.2.).

A partir de 1998, el Instituto de la Mujer ha cambiado su metodología y realiza una recogida de datos acerca de las denuncias diferenciando entre delitos y faltas, de acuerdo a la tipificación del Código Penal. Los datos siguen siendo incompletos porque no recogen las denuncias realizadas en el País Vasco ni en las provincias catalanas de Lleida y Girona. Es

Cuadro 6.2

DENUNCIAS POR MALOS TRATOS DE LOS MARIDOS A SUS MUJERES EN ESPAÑA, 1991-2001

Años	Número de denuncias
1991	16.657
1992	15.888
1993	16.028
1994	16.419
1995	16.062
1996	16.378
1997	18.872
1998	19.621
1999	21.778
2000	22.397
2001	24.158

Fuente: Instituto de la Mujer; datos facilitados por el Ministerio del Interior.

importante, sin embargo, porque se pone de manifiesto que la mayoría de las denuncias se refieren a comportamientos tipificados penalmente como *falta* mientras que es mucho menor el número de *delitos* de maltrato denunciados (cuadro 6.3).

Cuadro 6.3

DENUNCIAS POR MALOS TRATOS DE LOS MARIDOS A SUS ESPOSAS EN ESPAÑA, 1998-2001

Delitos y faltas

Año	Delitos	Faltas	Total
1998	5.591	14.030	19.621
1999	6.652	15.126	21.778
2000	6.224	16.173	22.397
2001	5.983	18.175	24.158

Fuente: Instituto de la Mujer; datos facilitados por el Ministerio del Interior.

La evolución de las denuncias se advierte más claramente si relacionamos el número de ellas con la población. En 1989 hubo 874 denuncias de malos tratos por cada millón de mujeres. Esta cifra se mantuvo aproximadamente a lo largo de los años noventa y se ha incrementado en el año 2000 a un número de 1.080 denuncias por millón de mujeres (cuadro 6.4).

Es interesante conocer las denuncias presentadas y relacionarlas con la población de cada comunidad autónoma. Según los datos que tenemos, aquellas regiones en las que se produjeron mayor número de denuncias por malos tratos en 2000 fueron Canarias, Murcia y Madrid. Por otra parte, destaca el caso de las ciudades de Melilla y Ceuta, donde el número de denuncias por millón de mujeres incluso dobla las cifras de Canarias (cuadro 6.4).

No es posible hacer una interpretación exacta del significado de estas cifras porque en la presentación de las denuncias influyen dos factores diferentes: por una parte, la existencia de malos tratos y, por otra, la voluntad de denunciar. En un principio el número de denuncias es un indicador del número de casos de malos tratos. Sin embargo, la decisión de hacer una denuncia tiene que ver estrechamente con los cambios de mentalidad, con el aumento de la conciencia de las mujeres sobre sus derechos, con el aumento

Cuadro 6.4

DENUNCIAS POR MALOS TRATOS DE LOS MARIDOS A SUS ESPOSAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. NÚMERO DE DENUNCIAS POR CADA MILLÓN DE MUJERES, 1989-2000

Comunidad autónoma	1989	1995	1996	2000
Andalucía	1.155	982	969	1.310
Aragón	620	493	453	670
Asturias	1.071	928	1.094	1.010
Baleares	998	959	846	1.190
Canarias	1.532	1.555	1.673	2.170
Cantabria	935	654	566	990
Castilla-La Mancha	442	398	329	850
Castilla y León	465	520	509	790
Cataluña	772	719	753	–
Comunidad Valenciana	629	587	641	970
Extremadura	487	494	574	980
Galicia	506	600	652	830
Madrid	1.403	1.206	1.303	1.490
Murcia	581	692	913	1.910
Navarra	275	286	285	500
País Vasco	627	–	–	–
La Rioja	313	562	733	900
Ceuta y Melilla	3.284	3.014	2.760	5.200
Media nacional	874	817	853	1.080

Fuente: Estimaciones propias a partir de los datos del Ministerio del Interior.

del conocimiento de la ley. En estos aspectos, la realización de campañas, la información y debate de los medios de comunicación y la existencia de asociaciones de apoyo cuentan enormemente.

6.3. Datos de encuestas

Una forma de superar la dificultad de obtener información directa acerca de la violencia doméstica es tratar de conocerla a través de encuestas. La consulta directa a la población preguntando si conocen casos de violencia o la consulta directa a la población femenina preguntando si han sido objeto de algún tipo de agresión es un método alternativo utilizado para superar la

ausencia de datos estadísticos. En numerosos países europeos se han realizado este tipo de encuestas en los últimos años para conocer la violencia sufrida por las mujeres.

En España contamos con una encuesta de estas características realizada en 1999 por el Instituto de la Mujer. El Instituto de la Mujer realizó una macroencuesta sobre «Violencia contra las mujeres» con un cuestionario relativo a violencia en el seno de las familias, excluyendo el indagar acerca de otros tipos de violencia de género, como la que se produce en los ambientes de trabajo, en los centros educativos, en relación con la explotación sexual o en los lugares públicos en general. La macroencuesta de «Violencia contra las mujeres» pretendía conocer los datos de maltrato a las mujeres en el interior de las familias (Instituto de la Mujer, 2000).

Los objetivos de esta encuesta eran conocer y cuantificar las situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar. También se pretendía identificar las variables socioeconómicas que se asocian a la violencia, así como determinar las consecuencias que tiene para las mujeres ser víctima de malos tratos. Esta encuesta se realizó a mujeres mayores de 18 años con la finalidad de evaluar todas las formas de violencia familiar que sufren las mujeres adultas y conocer las diferencias en cuanto a las dimensiones y modalidades de maltrato que sufren. La encuesta se llevó a cabo mediante entrevista telefónica a 20.552 mujeres mayores de 18 años, repartidas por todo el territorio nacional, distribuidas según una muestra representativa por edad y tamaño de la población. Las variables utilizadas para identificar la posición social de las mujeres fueron las de estado civil, forma de convivencia, nivel educativo, situación laboral, creencias religiosas, posición ideológica y nivel de los recursos económicos en el hogar.

La encuesta se refiere globalmente a violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, con un cuestionario que contiene preguntas relativas al maltrato o agresión provenientes de la pareja o de cualquier otro miembro del hogar: padre, madre, hijos, etc. A partir de los datos obtenidos se puede evaluar globalmente toda la violencia familiar y también es posible identificar y separar los datos relativos a la violencia de pareja, porque el cuestionario identifica claramente de quién procede la agresión en cada caso.

Es de destacar que en esta encuesta se trataba de conocer no sólo la incidencia de maltrato físico sufrido por las mujeres, sino de evaluar también los malos tratos psíquicos. Se utilizaron una serie de indicadores de malos tratos psíquicos que describen las diversas formas y situaciones de desvalorización y desprecio que muchas mujeres sufren en el ámbito familiar y en las relaciones afectivas más íntimas. Todas estas formas de agresión a las mujeres suelen ir unidas, pero la encuesta trataba de diferenciar entre unas y otras para mejor identificar las peculiaridades de cada una.

Es una fuente de datos riquísima pero, como en todo estudio por encuesta, hay que señalar las limitaciones que tiene esta forma de buscar información. Por una parte, el cuestionario ha de ser muy sencillo para que todos los entrevistados lo interpreten homogéneamente, y además, ha de ser breve. Ello impide profundizar en las situaciones de maltrato detectadas y en las peculiaridades individuales de cada mujer. Otra limitación que presenta el método de encuesta para conocer la realidad de la violencia contra las mujeres se deriva de la diferente conciencia acerca de los malos tratos que tiene cada persona. La subjetividad de las respuestas produce una cierta banalización de la violencia entre las mujeres sometidas a malos tratos, a la vez que, por un fenómeno simétrico, aumenta la gravedad con la que juzgan la violencia las mujeres más conscientes de sus derechos y menos familiarizadas con el maltrato.

Indicadores de violencia

La encuesta preguntaba directamente sobre comportamientos objetivos, a través de la descripción de situaciones concretas, sin etiquetarlas como violencia, para obtener respuestas descriptivas que pudieran posteriormente caracterizarse como malos tratos. A partir de estas respuestas es posible identificar a las mujeres sometidas a diferentes formas de violencia doméstica, sean o no conscientes de ello.

El cuestionario contenía preguntas acerca de agresiones que podían venir de parte de cualquier miembro de la familia. Aquí haremos el análisis de los datos atendiendo a los que conciernen únicamente a las relaciones de pareja o matrimonio, dejando de lado, por el momento, el enorme caudal de

información que ofrece esta encuesta acerca de la violencia que sufren las mujeres perpetrada por personas con las que comparten su hogar.

La encuesta abordaba la cuantificación de los actos violentos preguntando con qué frecuencia se producen. Esto facilita el aspecto cuantitativo de la información. Una gran cantidad de mujeres declaran que reciben de manera habitual, «frecuentemente» o «a veces», unas formas de trato por parte de sus maridos, compañeros o novios, que pueden considerarse objetivamente como violencia, aunque ellas no se identifiquen como maltratadas.

A través de los diferentes indicadores se pretende conocer de forma separada las diferentes modalidades de violencia que se ejerce contra las mujeres. Todas las formas de violencia tratan de imponer el dominio de un individuo sobre otro, y en este sentido todas las formas de violencia tienen algo en común. Sin embargo, nosotras trataremos de diferenciar en cuanto a los mecanismos que se utilizan y en cuanto a las modalidades en las que se muestra esta imposición personal.

Se diferencia entre violencia física y psíquica según los mecanismos que se pongan en juego para ejercerla, la fuerza o la manipulación psicológica. También es posible diferenciar la coacción ejercida según las formas de control que se persigan, control de las relaciones y de las actividades, control del rol doméstico y económico. Y existe también la violencia sexual que puede ejercerse utilizando métodos físicos o psíquicos de imposición. En la experiencia, todas estas formas de violencia se mezclan unas con otras, y a veces se confunden en los mismos comportamientos, además de presentar, todas ellas diferentes niveles de gravedad. La encuesta ha tenido que diferenciarlas y separarlas para poder conocer su presencia, y ha tenido que simplificar su evaluación a través de la frecuencia con la que se producen, para poder cuantificarlas.

El cuestionario utilizaba 26 indicadores de maltrato que podían ser cuantificados a partir de la frecuencia que presentaban. Hay una diferencia entre ellos, pudiéndose considerar de dos tipos: trece de estos indicadores reflejan tipos débiles de maltrato, mientras que otros trece se refieren a tipos más fuertes de dominio masculino o inferiorización de la mujer en la relación de pareja (cuadro 6.5).

INDICADORES DE MALTRATO UTILIZADOS EN LA ENCUESTA

Pregunta 19 del cuestionario

1. «Le impide ver a su familia o tener relaciones con amigos, vecinos»
2. «Le quita el dinero que Vd. gana o no le da lo suficiente que necesita para mantenerse»
3. «Hace oídos sordos a lo que Vd. le dice, no tiene en cuenta su opinión, no escucha sus peticiones»
4. «Le insulta o amenaza»
5. «No le deja trabajar o estudiar»
6. «Decide las cosas que Vd. puede o no hacer»
7. «Insiste en tener relaciones sexuales aunque Vd. no tenga ganas»
8. «No tiene en cuenta sus necesidades»
9. «En ciertas ocasiones le produce miedo»
10. «No respeta sus objetos personales»
11. «Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida del aspecto»
12. «Cuando se enfada llega a empujar o golpear»
13. «Se enfada sin que se sepa la razón»
14. «Le dice que adónde va a ir sin él, que no es capaz de hacer nada por sí sola»
15. «Le dice que todas las cosas que hace están mal»
16. «Cuando se enfada la toma con los animales o las cosas que Vd. aprecia»
17. «Le hace sentirse culpable porque no le atiende como es debido»
18. «Se enfada si las cosas no están hechas (comida, ropa)»
19. «Le controla los horarios»
20. «Le dice que no debería estar en esta casa y que busque la suya»
21. «Le reprocha que viva de su dinero»
22. «Ironiza, no valora sus creencias (religiosas, políticas, pertenecer a alguna asociación)»
23. «No valora el trabajo que realiza»
24. «Le hace sentirse responsable de las tareas del hogar»
25. «Delante de los hijos dice cosas para no dejarle a Vd. en buen lugar»
26. «Desprecia y da voces a sus hijos»

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

Con estos indicadores se miden las relaciones que se dan en el entorno familiar y doméstico utilizando una serie de frases que reflejan la desigualdad de poder, autoridad y autonomía del hombre y de la mujer en la relación de pareja. Los diferentes indicadores reflejan el carácter patriarcal de una violencia que trata de dominar ligando el concepto de autoridad con el poder del hombre, a través del control personal, doméstico, y económico

de la mujer. Se manifiesta la perspectiva psicológica de la violencia que pretende el dominio a través de la desvalorización del otro, y la implantación de hábitos de sumisión en las mujeres. En algunos de ellos se pone de relieve el carácter sexual de la violencia que busca el control y la utilización del cuerpo de las mujeres. Finalmente, es de señalar el mecanismo de la violencia física que trata de imponer el dominio sobre la mujer por la fuerza.

Violencia física, psíquica y sexual

El conjunto de indicadores que se han utilizado reflejan las diferentes formas que puede revestir la violencia doméstica, y a través de ellos se pretende conocer la incidencia de la violencia de pareja en la sociedad española y las modalidades en que esta violencia se presenta. Los hemos clasificado en un intento de diferenciarlos mejor y que ello nos ayude al análisis posterior. Un aspecto de la clasificación se deriva de las características de la conducta implicada y otro del nivel de gravedad que otorgamos a dicha conducta.

Indicadores de violencia física. La violencia física aparece cuando el ejercicio del poder se impone por la fuerza.

Se han utilizado indicadores que denotan **imposición física**, malos modos e intimidación, así como conductas coactivas que están muy cerca de la violencia física: «Le insulta o amenaza», «En ciertas ocasiones le produce miedo». Hay ocasiones en las que la imposición de la fuerza es directa: «Cuando se enfada llega a empujar o golpear». Y otras en las que se usa indirectamente la violencia, sin agresión al cuerpo de la mujer: «Cuando se enfada la toma con los animales o las cosas que Vd. aprecia». La incidencia de violencia física es el nivel más evidente para señalar la existencia de malos tratos en una pareja, pero no puede obviarse la realidad de muchas mujeres que son maltratadas aunque no reciban castigos físicos. Por el contrario, apenas es posible separar los malos tratos físicos, cuando se producen, del maltrato psíquico. Es muy difícil considerar la posibilidad de maltrato físico sin alguna forma de maltrato psíquico.

Indicadores de violencia psíquica. Pueden ser de desvalorización o de control.

Se habla de violencia psíquica cuando se trata de desvalorizar al otro como persona a través de vejaciones y desprecios. Esta forma de violencia es muy insidiosa porque destruye la autoestima y reduce la seguridad en sí misma de las mujeres. En esta modalidad psicológica de la violencia podemos situar las frases que denotan desvalorización de la mujer como persona, la desvalorización en la sociedad, la indirecta que se realiza a través de otros, y la desvalorización espiritual, que es la que ataca sus creencias más profundas.

Hay indicadores de **desvalorización personal**: La violencia psíquica se manifiesta en la desvalorización de la persona en lo que hace y en la relación interpersonal: «Hace oídos sordos a lo que Vd. le dice, no tiene en cuenta su opinión, no escucha sus peticiones», «No tiene en cuenta sus necesidades». La desvalorización puede reflejarse en el desprecio por el trabajo que realiza la mujer y por sus actividades: «Le dice que todas las cosas que hace están mal», «No valora el trabajo que realiza».

La **desvalorización social** es la forma de violencia psíquica que se ejerce a través de las formas despreciativas que tratan de convencer a la mujer del escaso valor social que tiene por sí misma en la sociedad. «Le dice que adónde va a ir sin él, que no es capaz de hacer nada por sí sola», «Le dice que no debería estar en esta casa y que busque la suya», «Le reprocha que viva de su dinero».

La **desvalorización indirecta** es la que se produce a través de las personas más queridas o de los objetos más apreciados: «Delante de los hijos dice cosas para no dejarle a Vd. en buen lugar», «Desprecia y da voces a sus hijos», «No respeta sus objetos personales».

La **desvalorización espiritual** es la forma de maltrato psíquico que incide en el sentido de desvalorizar las creencias religiosas o los valores ideológicos de la mujer: «Ironiza, no valora sus creencias (religiosas, políticas, pertenecer a alguna asociación)».

Todas las formas de violencia contra las mujeres podrían situarse, con carácter general, bajo el epígrafe de violencia de control o rol patriarcal. Sin embargo, tratando de distinguir con detalle para clasificar y evaluar las modalidades de maltrato, se pueden definir como **violencia de control o de rol** aquellos comportamientos que tratan de controlar las actividades y las

relaciones de la mujer, forzándola a cumplir rígidamente con un rol de dependencia personal y económica del hombre. Estas conductas se apoyan en las ideas que asignan rígidamente a las mujeres todas las responsabilidades domésticas, tratando de reforzar el sentido de servicio al hombre y de sometimiento al estereotipo femenino tradicional. Se puede denominar violencia de rol o de control patriarcal porque con ella se persigue el dominio identificando el poder de los hombres con la autoridad y forzando a las mujeres a la obediencia.

La violencia de rol toma a veces la forma de **control personal**. En la violencia de rol o control patriarcal situamos una serie de comportamientos que reflejan la autoridad y el control sobre la vida de la mujer en manos del marido o pareja. «Le impide ver a su familia o tener relaciones con amigos, vecinos»; «Decide las cosas que Vd. puede o no hacer»; «Le controla los horarios». También en esta línea de control personal incluimos las frases que denotan despotismo o ejercicio de poder irracional por parte del marido o pareja: «Se enfada sin que se sepa la razón». Otras veces pone el énfasis en el **control doméstico**. Dentro de los indicadores de violencia de rol o control patriarcal situamos también todas aquellas frases que reflejan como se trata de acentuar los roles domésticos de la mujer como servidora del hombre. Son las frases que denotan las exigencias del marido con respecto a la obligación de la mujer de cuidarle y atender la casa, sin que esas tareas se valoren como aportación personal: «Le hace sentirse responsable de las tareas del hogar»; «Se enfada si las cosas no están hechas (comida, ropa); «Le hace sentirse culpable porque no le atiende como es debido».

Otras veces la violencia se ejerce como **control económico**. Dentro del apartado de violencia de rol o control patriarcal incluimos los indicadores comportamientos que a veces se denominan como violencia económica. Estos indicadores se pueden incluir en la violencia de control patriarcal en cuanto son actos encaminados al control y limitación de la libertad de la mujer, que usan mecanismos de carácter económico: «Le quita el dinero que Vd. gana o no le da lo suficiente que necesita para mantenerse»; «No le deja trabajar o estudiar».

Indicadores de violencia sexual. Se habla de violencia sexual cuando el dominio se impone sobre el cuerpo de la mujer.

La violencia sexual denota un sentido de propiedad del cuerpo de la mujer, ya sea para utilizarlo sexualmente o de forma simbólica, como por ejemplo los celos excesivos y la vigilancia del arreglo femenino. «Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida del aspecto». El más claro de los indicadores de violencia sexual es el de la imposición de relaciones sexuales. La redacción de este indicador ha utilizado el término insistir en lugar del término obligar, lo que cambia un tanto el sentido de la frase. A pesar de ello, lo hemos considerado útil por entender que, en el contexto de la pregunta, es muy probable que las entrevistadas le dieran a la frase un sentido de imposición de relaciones sexuales: «Insiste en tener relaciones sexuales aunque Vd. no tenga ganas».

Niveles de gravedad de la violencia

Aunque es difícil establecer comparaciones entre unas y otras modalidades de violencia doméstica, podemos diferenciar entre lo que son formas despreciativas y degradantes de tratar a las mujeres y formas más graves de imponer el poder masculino. No es fácil distinguirlas, ni trazar una línea nítida de división entre ambas, pero podemos decir que, aunque responden en origen a la misma ideología patriarcal que ha defendido históricamente la superioridad de los hombres y la necesidad de sometimiento de las mujeres, sí se advierte en ellas que tienen niveles de gravedad diferentes. En unos casos podríamos hablar de *maltrato cotidiano* y en otros más propiamente de *violencia doméstica*. No es fácil que se presenten nítidamente separadas en la realidad, pero es posible hacer un esfuerzo para diferenciarlas conceptualmente y poder, de este modo, identificar mejor las conductas que las reflejan y las formas más adecuadas de combatirlas y erradicarlas en nuestra sociedad.

De los 26 indicadores utilizados en la encuesta, 13 son de mayor gravedad y los consideramos indicadores *fuertes* de violencia, mientras que otros 13 tienen un carácter más suave y los consideramos indicadores *débiles* de violencia. Consideramos que los indicadores fuertes de violencia reflejan *situación objetiva de violencia*, SOV, mientras que los indicadores débiles reflejan *situación de sometimiento*, SS, en las relaciones de pareja. Las entrevistadas contestaban de forma separada a cada uno de ellos y, entre las

Cuadro 6.6

MODALIDADES DE VIOLENCIA Y FRECUENCIA DE CADA UNA DE ELLAS. INDICADORES FUERTES DE MALTRATO. REFLEJAN SITUACIÓN OBJETIVA DE VIOLENCIA

Tipo de violencia	Indicador	% de la muestra que contestan «frecuentemente» o «a veces»	Número estimado de mujeres que se encuentran en esta situación	
Violencia física	4. Le insulta o amenaza.	1,1	185.471	
	9. En ciertas ocasiones le produce miedo.	0,8	134.888	
	12. Cuando se enfada llega a empujar o golpear.	0,6	101.166	
Violencia psíquica de desvalorización	Desvalorización personal	8. No tiene en cuenta sus necesidades.	1,2	202.332
		15. Le dice que todas las cosas que hace están mal.	1,4	236.054
		23. No valora el trabajo que realiza.	3,4	573.274
	Desvalorización social	14. Le dice que adónde va sin él, no es capaz de hacer nada sin él.	1,2	202.332
	Desvalorización indirecta	25. Delante de sus hijos dice cosas para no dejarle a Vd. en buen lugar.	1,7	286.637
	Desvalorización espiritual	22. Ironiza, no valora sus creencias (religiosas, políticas, pertenece a alguna asociación).	1,1	185.471
Violencia psíquica de control	Control personal	1. Le impide ver a su familia o tener relaciones con amigos y vecinos.	0,9	151.749
		6. Decide las cosas que Vd. puede o no hacer.	1,3	219.193
	Control económico	2. Le quita el dinero que Vd. gana o no le da lo suficiente que necesita para mantenerse.	0,3	50.583
Violencia sexual	7. Insiste en tener relaciones sexuales aunque Vd. no tenga ganas.	3,4	573.274	

Fuentes: Estimaciones propias a partir de la encuesta *La violencia contra las mujeres*, Instituto de la Mujer, 2000 y las cifras de población del Padrón Continuo del INE.

que afirman encontrarse «frecuentemente» o «a veces» en cada una de estas situaciones, hemos calculado la incidencia de estas formas de maltrato en las mujeres españolas mayores de 18 años (cuadro 6.6 y cuadro 6.7). Considera-

Cuadro 6.7

MODALIDADES DE VIOLENCIA Y FRECUENCIA DE CADA UNA DE ELLAS. INDICADORES DÉBILES DE MALTRATO. REFLEJAN SITUACIÓN DE SOMETIMIENTO

Tipo de violencia	Indicador	% de la muestra que contestan «frecuentemente» o «a veces»	Número estimado de mujeres que se encuentran en esta situación
Violencia física	16. Cuando se enfada la toma con los animales o cosas que Vd. aprecia.	0,9	151.749
Violencia psíquica de desvalorización	Desvalorización personal 3. Hace oídos sordos a lo que Vd. dice, no tiene en cuenta sus opiniones, no escucha sus peticiones.	3,8	640.719
	Desvalorización social 20. Le dice que no debería estar Vd. en esta casa y que Vd. busque la suya.	0,6	101.166
	21. Le reprocha que viva de su dinero.	1,0	168.610
	Desvalorización indirecta 10. No respeta sus objetos personales.	0,4	67.444
	26. Desprecia y da voces a sus hijos.	1,2	202.332
Violencia psíquica de control	Control personal 13. Se enfada sin que se sepa la razón.	4,3	725.024
	19. Le controla los horarios.	1,4	236.054
	Control doméstico 17. Le hace sentirse culpable porque no le atiende como es debido.	2,8	472.108
	24. Le hace sentirse responsable por las tareas del hogar.	8,6	1.450.048
	18. Se enfada si las cosas no están hechas (ropa, comida, etc.).	2,2	370.942
	Control económico 5. No le deja trabajar o estudiar.	0,8	134.888
Violencia sexual	11. Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no cuida Vd. su aspecto.	1,6	269.776

Fuentes: Estimaciones propias a partir de la encuesta *La violencia contra las mujeres*, Instituto de la Mujer, 2000 y las cifras de población del Padrón Continuo del INE.

mos que los indicadores fuertes de violencia reflejan situaciones objetivas de violencia, SOV, mientras que los indicadores débiles reflejan situaciones de sometimiento, SS, en la relación de pareja.

Mujeres en situación objetiva de violencia

Cuando una entrevistada coincide en señalar como «frecuentemente» o «a veces» alguna de las 13 frases que clasificamos como indicadores fuertes de maltrato (cuadro 6.6.) la consideramos como mujer en *situación objetiva de violencia*, SOV. La situamos social y psicológicamente en ese ambiente de desprecio, sometimiento e inferioridad con respecto de su pareja que denota objetivamente la violencia.

Las mujeres en *situación objetiva de violencia*, a las que el análisis del Instituto de la Mujer denominaba como «técnicamente maltratadas» (Instituto de la Mujer, 2000), son aquellas mujeres que, aunque no tengan conciencia de ello, están en una posición de inferioridad con respecto del marido o pareja, que se permite tratarlas despreciativamente y que considera que puede imponerles su conducta y restringirles su libertad.

Es importante destacar que buena parte de las mujeres en situación objetiva de violencia no se consideran maltratadas, aunque vivan, según estos indicadores, en una atmósfera doméstica de sometimiento y desvalorización. Estos indicadores reflejan unas relaciones matrimoniales o de pareja basadas en el temor y la dominación. Y los datos reflejan el enorme número de mujeres sometidas a la desvalorización personal, la limitación de su libertad y la obligación de mantener relaciones sexuales no deseadas.

Consideramos que las mujeres en situación objetiva de violencia son maltratadas de manera cotidiana, aunque no lo declaren. Nuestra interpretación no tiene en cuenta la conciencia de su situación que puedan tener estas mujeres, porque entendemos que una gran parte de las mujeres que sufren desprecios y vejaciones no llegan a reconocer esta situación como de maltrato. Ésta es muy frecuentemente la explicación de que no rompan su convivencia.

Mujeres en situación de sometimiento

Consideramos a una serie de entrevistadas como *mujeres en situación de sometimiento*, a las que identificamos a través de las situaciones que describen los indicadores débiles de maltrato (cuadro 6.7.). Son aquellas que están sometidas a vejaciones cotidianas en sus relaciones de pareja. Las

identificamos con los indicadores del sometimiento doméstico y de aceptación del rol femenino estereotipado. Son aquellas a las que les asignan rígidamente las responsabilidades domésticas y las que sufren una desvalorización frecuente por parte de su pareja. La aceptación de los indicadores de desprecio y malos modos con relación a cuestiones domésticas pone de manifiesto que aunque no se identifiquen como maltratadas, sufren una forma cotidiana de desprecio, en gran medida de carácter psicológico, que está vinculada a su condición femenina y doméstica.

Las frases de los indicadores débiles de maltrato recrean en su conjunto un universo de sometimiento e inferioridad, a la vez que reflejan la resignación que mantiene a estas mujeres en una posición secundaria dentro de sus relaciones familiares y de pareja. Es decir, reflejan un conjunto de situaciones de superioridad y poder del hombre unido a la dependencia y el sometimiento de la mujer. El ambiente que reflejan todos estos indicadores no se distancia mucho de lo que históricamente se ha considerado la posición tradicional de las mujeres dentro del matrimonio, sometidas a la obediencia al marido con una serie de obligaciones domésticas que se les recuerdan y se les exigen como servicio personal.

Muchos de estos indicadores débiles de maltrato, que denotan inferioridad y desprecio del sexo femenino, en una sociedad patriarcal podrían ser vistos como rasgos normales de las relaciones entre marido y mujer, y ello puede ser la explicación de que muchas de estas mujeres, que reconocen sufrir frecuentemente o a veces algunos de esos indicadores de maltrato, no se declaren maltratadas. Al considerar que sus obligaciones con respecto del hombre implican sometimiento y obediencia, muchas mujeres se resignan ante los malos tratos, tolerándolos de forma fatalista, y sólo se sienten víctimas de malos tratos cuando se llega a la agresión física o cuando los desprecios son muy graves y se hacen insoportables.

Para entender la contradicción entre malos tratos reconocidos y escasa conciencia de los mismos es muy útil reflexionar acerca del cambio de los modelos sociales de conducta en las relaciones entre hombres y mujeres. Si tomáramos como término de comparación las reglas del matrimonio tradicional, buena parte de las frases utilizadas como indicadores débiles en esta encuesta no harían mas que reflejar las posiciones respectivas del marido y

la mujer de acuerdo a las normas del mismo. Todo lo referido a la autoridad del marido sobre la mujer y a las obligaciones domésticas de ella entran de lleno en ellas. Hasta la Constitución de 1978 no existía la norma de igualdad entre el marido y la mujer y sólo podían verse como maltrato los casos en que el marido reclamara la obediencia mediante un uso excesivo de la fuerza. Incluso le era permitido golpear o aplicar castigos a la esposa, siempre que no dejara huellas permanentes. No había lugar al abuso sexual, ni a la violación dentro del matrimonio, ya que las reglas de la obediencia matrimonial imponían el llamado *débito conyugal* a las mujeres.

Violencia en el entorno familiar

A partir de los datos de la encuesta, hemos calculado cuantitativamente la violencia familiar, estableciendo una categoría de mujeres que responden afirmativamente a una serie de indicadores de violencia doméstica, y a quienes se puede considerar claramente como mujeres en situación objetiva de violencia, SOV.

La cuantificación de las mujeres que entran en esta categoría nos da el número de mujeres que sufren violencia en el entorno familiar en la sociedad española. Consideramos en situación objetiva de violencia a las mujeres que dicen encontrarse, «frecuentemente» o «a veces», ante alguno de los comportamientos que describen los indicadores fuertes de violencia (cuadro 6.6.). Hemos tomado los porcentajes de la muestra que responden afirmativamente a alguno de ellos y hemos hecho una estimación de la importancia numérica que estas situaciones tienen en la sociedad española, traspasando los porcentajes de la muestra en relación con la población de mujeres mayores de 18 años en 1999. De esta forma obtenemos las cifras estimadas de mujeres víctimas de violencia familiar (cuadro 6.8).

Un 14,2% de las mujeres encuestadas declaran que, en la actualidad alguna de las personas de su hogar se comporta, «frecuentemente» o «a veces», en la forma que describe alguno de los 13 indicadores fuertes de violencia. Este porcentaje nos permite estimar que *en 1999 estaban en situación objetiva de violencia familiar, en la sociedad española, una cifra aproximada de 2.090.767 mujeres.*

Cuadro 6.8

MUJERES EN SITUACIÓN OBJETIVA DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR, POR GRUPOS DE EDAD, EN ESPAÑA, 1999

Grupos de edad	Mujeres en situación objetiva de violencia en el entorno familiar	
	%	Estimación del número de mujeres
18 a 29 años	12,1	468.727
30 a 39 años	11,2	357.957
40 a 49 años	14,9	397.469
50 a 59 años	16,1	364.573
60 a 64 años	15,1	165.628
65 años y más	8,5	336.411
Total	12,4	2.090.765

Fuentes: Estimaciones propias a partir de la encuesta *La violencia contra las mujeres*, Instituto de la Mujer, 2000 y las cifras de población del Padrón Continuo del INE.

Las mujeres en situación objetiva de violencia en el entorno familiar se reparten con pequeñas diferencias por grupos de edad y por comunidades autónomas. Las mujeres de mediana edad parecen más proclives a sufrir violencia, siendo entre los 50 y los 65 años donde la incidencia de violencia doméstica es más elevada (cuadro 6.8).

La incidencia de los malos tratos en el entorno familiar varía entre las diferentes regiones españolas. En algunas comunidades autónomas el porcentaje de mujeres en situación objetiva de violencia es mayor a la cifra media de los datos nacionales. Las comunidades que presentan cifras más elevadas de violencia son Canarias, Madrid, Andalucía, Galicia, Cantabria y Valencia, por este orden. Además, hay que señalar los casos de Ceuta y Melilla donde la violencia contra las mujeres tiene una incidencia mucho más elevada que en el resto de las comunidades autónomas. En Ceuta y Melilla más de un 14% de las mujeres encuestadas dicen haber sido objeto de alguna forma de maltrato en el último año en el ámbito de su familia (cuadro 6.9).

Cuadro 6.9

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ENTORNO FAMILIAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ESPAÑA, 1999

Comunidades Autónomas	Mujeres en situación objetiva de violencia	
	%	Estimación del número de mujeres
Andalucía	13,6	394.022
Aragón	9,9	50.471
Asturias	10,4	50.871
Baleares	7,9	26.639
Canarias	13,5	89.746
Cantabria	11,5	26.280
Castilla-La Mancha	12,7	88.471
Castilla y León	14,6	154.832
Cataluña	12,1	318.983
Comunidad Valenciana	11,6	196.113
Extremadura	12,7	54.729
Galicia	13,1	156.001
Madrid	12,7	279.949
Murcia	13,9	62.314
Navarra	9,8	22.226
País Vasco	11,0	99.875
La Rioja	11,1	12.414
Ceuta	14,1	3.840
Melilla	14,3	2.991
España	12,4	2.090.767

Fuentes: Estimaciones propias a partir de la encuesta *La violencia contra las mujeres*, Instituto de la Mujer, 2000 y las cifras de población del Padrón Continuo del INE.

Índice de violencia de pareja

Los datos de la encuesta reflejan que la mayoría de las mujeres maltratadas lo son a manos de su pareja y es en este tipo de violencia donde concentramos nuestro análisis. Dentro de los datos globales de violencia contra las mujeres en el entorno familiar, destacamos los casos en los que el agresor es el marido, compañero o novio de la mujer.

La encuesta ofrecía en sus resultados la posibilidad de identificar dentro de la violencia familiar, aquella que se produce en las relaciones de

pareja o matrimonio. El cuestionario preguntaba en forma directa a las mujeres acerca de diferentes tipos de agresión o maltrato que sufrían en su entorno familiar, distinguiendo acerca de cual de sus familiares era el responsable de ese mal trato. De esta manera es posible obtener información relativa a la violencia referida a las relaciones de pareja.

Un 74% de las mujeres que declaran en la encuesta que sufren, frecuentemente o a veces, alguno de los comportamientos que señalan los indicadores fuertes de violencia familiar, dicen que este comportamiento viene de su marido o pareja. Ello supone que *el 9,2% de las mujeres mayores de 18 años, del conjunto de la población española, sufren objetivamente violencia en sus relaciones de pareja*. Y hemos estimado que ello representa *un millón quinientas cincuenta y una mil doscientas catorce mujeres*, si tenemos en cuenta los datos de población de 1999 (cuadro 6.10).

Cuadro 6.10

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ESPAÑA, 1999

	% de la muestra	Estimación del número de mujeres
Mujeres en situación objetiva de violencia en el entorno familiar	12,4	2.090.767
Porcentaje de las mujeres en situación objetiva de violencia en el entorno familiar, cuyo agresor es el marido, compañero o novio	74,2	
Mujeres en situación objetiva de violencia de pareja	9,2	1.551.214
Índice de violencia de pareja	9,2	

Fuentes: Estimaciones propias a partir de la encuesta *La violencia contra las mujeres*, Instituto de la Mujer, 2000 y las cifras de población del Padrón Continuo del INE.

Podemos considerar esta cifra del 9,2% como un *índice de violencia de pareja* en la sociedad española.

Los resultados de esta encuesta reflejan una cifra elevada de mujeres en situación objetiva de violencia en sus relaciones de pareja. Más de un millón y medio de mujeres se encontraban, en 1999, en relaciones degrada-

das de pareja, en las que el desprecio del hombre a la mujer, el sometimiento de la mujer y el control de su libertad se ajustan a un modelo de relaciones desiguales, en el que el poder del hombre se une a la idea de la inferioridad de la mujer. Este tipo de relaciones, identificadas a través de los indicadores de violencia de la encuesta, son una realidad para una parte importante de la población femenina, que hemos estimado en 1.551.214 mujeres. En este tipo de relaciones, que nosotros identificamos como situación objetiva de violencia, convive un número importante de parejas, en las que las víctimas son las mujeres. Esta población femenina está sometida a violencia en tanto en cuanto los indicadores a los que responden así lo manifiestan, a pesar de que en muchas ocasiones, su situación no se declara como maltrato y es vivida por ellas y por sus parejas como algo natural.

Percepción subjetiva del maltrato

A partir de los resultados de esta encuesta, es posible distinguir entre la realidad objetiva de la violencia y las percepciones subjetivas que las mujeres tienen de la misma. La primera constatación que se obtiene de esta encuesta es que la sensibilidad ante la violencia y la conciencia de victimización es muy diversa, aún entre las mujeres sometidas a malos tratos. Hay una perspectiva subjetiva de las mujeres que se declaran maltratadas que no coincide siempre con la evaluación objetiva acerca del trato que realmente reciben. Las cifras que resultan desde ambas perspectivas de violencia son muy diferentes y cada una de ellas tiene sus propias características.

Un 4,2% de las mujeres encuestadas declaraba haber sido maltratada en el último año por parte de algún miembro de su entorno familiar. Si tenemos en cuenta que el 52% de éstas decían haber sido maltratadas por su marido o pareja, son un 2,18% las mujeres que se sienten maltratadas en sus relaciones de pareja.

Estas mujeres que se dicen maltratadas cuando se les pregunta por sus relaciones de pareja son las que, desde una perspectiva subjetiva, presentan mayor gravedad, en tanto que tienen conciencia de la violencia que sufren y suponen una demanda real para las instituciones que pretenden ayu-

darlas. Hemos estimado una cifra de **367.570 mujeres que se sienten maltratadas a partir de ese 2,18% que declaran en la encuesta haber sido objeto de malos tratos** a lo largo del año 1999 por parte de su marido o de su pareja.

Los casos de maltrato declarado y vivido como tal y detectados en esta encuesta, ya sea maltrato físico o psíquico, son más reducidos que las situaciones objetivas de violencia que se identifican a través de los indicadores de la encuesta. Ello indica los diferentes niveles de conciencia que las mujeres tienen acerca de cómo deben ser sus relaciones y acerca de la dignidad y la libertad a que tienen derecho en sus relaciones de pareja.

Variables sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencia

Hábitat. La violencia doméstica se produce en todo tipo de poblaciones. La distribución de mujeres víctimas de malos tratos es bastante similar a la distribución de la población femenina adulta. En las poblaciones grandes es donde, en general, se produce un mayor número de casos de mujeres maltratadas, pero ello es consecuencia de la mayor concentración de población, no porque en las grandes poblaciones haya una mayor tasa de violencia. Sin embargo, hay una diferencia significativa en cuanto a las mujeres que se declaran maltratadas, que alcanzan porcentajes más elevados en las poblaciones mayores de 50.000 habitantes, y más aun en las poblaciones de más de 200.000 habitantes. Esta mayor percepción subjetiva de la violencia puede ser consecuencia de una mayor conciencia de sus derechos por parte de las mujeres urbanas (cuadro 6.11).

Cuadro 6.11

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SEGÚN EL TAMAÑO DEL HÁBITAT EN ESPAÑA, 1999

En porcentaje

	Mujeres en situación objetiva de violencia	Mujeres que se sienten maltratadas	% de mujeres mayores de 18 años en poblaciones de estos tamaños
Menos de 2.000 habitantes	8,4	6,3	8,1
De 2.001 a 10.000 habitantes	15,9	13,1	15,7
De 10.001 a 50.000 habitantes	23,1	22,3	22,8
De 50.001 a 200.000 habitantes	23,0	25,5	22,9
Más de 200.000 habitantes	29,6	32,8	30,5
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

Edad. La violencia doméstica la sufren mujeres de todas las edades, aunque la incidencia de malos tratos aumenta con la edad hasta los 65 años, disminuyendo fuertemente a partir de esta edad. Entre las mujeres de 44 a 64 años se dan las cifras más elevadas de malos tratos, tanto si consideramos a las mujeres en situación objetiva de violencia como si consideramos a las mujeres que se sienten maltratadas. Un 29% de la población femenina se sitúa entre los 45 y los 65 años, mientras que si vemos la distribución por edad de las mujeres víctimas de maltrato, un 37% de ellas están en este tramo de edad (cuadro 6.12).

Cuadro 6.12

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SEGÚN EDAD EN ESPAÑA, 1999

En porcentaje

Edad	Mujeres en situación objetiva de violencia	Mujeres que se sienten maltratadas	% de mujeres de estas edades en el total de la población
18-29 años	24,5	22,5	25,1
30-34 años	24,8	27,3	25,8
45-64 años	36,9	36,8	28,8
65 años y más	13,8	13,4	20,3
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

Educación. La violencia doméstica se produce en parejas de todos los niveles educativos. La educación, aún en sus niveles más elevados, no evita la violencia, pero podemos apreciar la incidencia que el factor educativo muestra en la incidencia de la violencia doméstica, tanto si lo observamos desde la perspectiva de la educación de la mujer víctima como si lo observamos desde la perspectiva del hombre agresor. La educación de las mujeres sólo discrimina suavemente con relación a ser potencialmente víctimas de malos tratos, mientras que el nivel educativo de los hombres discrimina más en relación con la violencia doméstica.

En términos generales, las mujeres maltratadas tienen un menor nivel educativo que las mujeres en su conjunto. Hay menos mujeres con estudios superiores entre las maltratadas. En el total de la población femenina hay un 16% de mujeres con estudios universitarios, porcentaje que se reduce entre las víctimas de malos tratos, donde sólo son universitarias el 12% de las mujeres en situación objetiva de violencia, y el 14% entre las mujeres que se sienten maltratadas. Los porcentajes de mujeres con estudios medios y primarios son muy similares entre las mujeres maltratadas y entre la población general de mujeres. Y vuelve a notarse una diferencia importante de señalar en cuanto los niveles más bajos de instrucción. Entre las mujeres en situación objetiva de violencia se dan los porcentajes más elevados de mujeres sin estudios o con estudios primarios incompletos (cuadro 6.13).

Como ya hemos indicado, la incidencia en la violencia doméstica del nivel educativo de los hombres es mayor. Encontramos en la encuesta mujeres maltratadas por hombres de todos los niveles educativos, pero la incidencia de violencia doméstica es mayor en aquellas mujeres cuyo marido o pareja tiene menor nivel educativo y es menor en los grupos en que estos tienen mayor educación. Entre las mujeres que se declaran maltratadas, el porcentaje de ellas cuya pareja no sabe leer ni escribir es el doble que entre la población general de mujeres; y, por el contrario, mientras que entre las víctimas de la violencia la proporción de mujeres con marido o pareja que tiene estudios universitarios es un 11%, en la población total de mujeres son un 17% aquellas cuya pareja tiene estudios universitarios.

Actividad laboral. No hay grandes diferencias entre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia y las del conjunto de la población.

Cuadro 6.13

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SEGÚN SU NIVEL EDUCATIVO EN ESPAÑA, 1999

En porcentaje

Nivel de estudios	Mujeres en situación objetiva de violencia	Mujeres que se sienten maltratadas	% de mujeres con este nivel educativo en el total de la población
Analfabeta	4,5	4,6	4,3
Estudios primarios incompletos	19,2	17,4	18,7
Estudios primarios completos	23,3	20,8	20,2
Totales	47,0	42,8	43,2
EGB, Bachiller elemental	19,7	21,5	17,9
FP1 o equivalente	3,3	3,8	3,4
FP2 o equivalente	4,8	4,7	5,6
BUP, COU, Bachiller superior	13,5	13,2	14,1
Totales	41,3	43,2	41,0
Estudios universitarios 3-4 años	6,5	8,6	8,6
Estudios universitarios 5-6 años	5,1	5,3	7,1
Totales	11,6	13,9	15,7
NS/NC	0,1	0,1	0,1

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000, encuesta *La violencia contra las mujeres*.

Entre las mujeres que declaran haber sido maltratadas el nivel de actividad es algo más elevado que entre la media de las mujeres y entre las mujeres en situación objetiva de violencia el nivel de actividad es más bajo. También, y de forma correlativa, las cifras de amas de casa son más elevadas entre las mujeres en situación objetiva de violencia que entre las que se declaran maltratadas, y que entre la población general de mujeres (cuadro 6.14).

En los datos de la encuesta se observan ciertas diferencias entre las mujeres subjetivamente u objetivamente maltratadas. Las mujeres que se declaran maltratadas son activas en mayor medida (ya estén ocupadas o en paro) que las que, sin declararse maltratadas, contestan afirmativamente a los indicadores de maltrato. El porcentaje de inactivas y de amas de casa entre las mujeres en situación objetiva de violencia es mayor que entre las que se declaran maltratadas. Sin embargo, las diferencias no son muy profundas.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SEGÚN SU SITUACIÓN LABORAL EN ESPAÑA, 1999

En porcentaje

Situación laboral	Mujeres en situación objetiva de violencia	Mujeres que se sienten maltratadas	% de mujeres sobre el total de la población
Activas	27,5	32,2	30,8
Paradas	8,4	11,0	8,1
Inactivas			
Estudiantes	10,4	7,0	9,3
Amas de casa	46,9 64,0	42,1 56,6	41,9 61,1
Jubiladas	6,7	7,5	9,9
NS/NC	0,1	0,2	–

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

Podríamos pensar que la actividad lleva a la toma de conciencia con respecto de la violencia que se sufre, o que la conciencia de ser objeto de violencia impulsa a las mujeres a incorporarse a la actividad, como medio de poder independizarse del agresor. La explicación puede encontrarse en que las mujeres que se ven a sí mismas como maltratadas ponen en marcha algunos recursos para enfrentarse a la situación y uno de los primeros es el de la actividad laboral. Mientras que, por el contrario, las mujeres que son despreciadas e intimidadas por su cónyuge o pareja pero que no llegan a considerarse maltratadas tienen menor capacidad de reacción, y más fácilmente se mantienen en posiciones de dependencia económica. También ayuda indirectamente a explicar esto la mayor conciencia que pueden tener las mujeres activas acerca de sus derechos y su mayor tendencia a reconocer la existencia de los malos tratos. Sin embargo, las diferencias no son lo suficientemente importantes como para diferenciar claramente entre unos casos y otros.

Se confirma con esta encuesta la presencia de violencia en todas las clases sociales y la escasa relevancia de la posición social para entender el maltrato doméstico. Cobra importancia, por el contrario, la hipótesis de que son otros valores y capacidades individuales, más allá de los recursos materiales, los que importan para entender porqué algunas mujeres, con similares

características sociales y económicas, son víctimas de la violencia doméstica y otras no.

Características y factores asociados a la violencia

Carácter habitual de la violencia

Un aspecto de la violencia doméstica que queda claro por los datos de esta encuesta es el aspecto cotidiano de la misma. No se trata de una conducta ocasional derivada de una crisis o circunstancia pasajera sino que, mayoritariamente, la violencia contra la mujer es una forma de comportamiento habitual que responde a unas pautas de relación entre el hombre y la mujer que se mantienen durante años. Tres de cada cuatro mujeres identificadas como maltratadas declaran que hace más de cinco años que se vienen produciendo esas conductas.

Con los datos de esta investigación se confirma que la violencia doméstica es una forma de relación con el marido o pareja que persiste a lo largo de su vida en común. En la mayoría de los casos, la violencia no produce la ruptura de la relación de las mujeres que la sufren. La media del número de años de matrimonio o convivencia que llevan las mujeres que se declaran víctimas de malos tratos es muy elevado, 21 años como media, y algo más elevado todavía, 23 años y medio, en el caso de las mujeres en situación objetiva de violencia.

Todo ello refleja que se trata de conductas arraigadas, consideradas como legítimas y aceptables por el agresor y toleradas como inevitables por la víctima. Son evidentes los rasgos de resignación y fatalismo que acompañan estas declaraciones de mujeres que no cuestionan su relación a pesar de reconocer que están sometidas a malos tratos.

Perfil social y laboral del maltratador

Ni la edad, ni el nivel educativo, ni la situación laboral de los hombres que aparecen, a través de esta encuesta, como posibles maltratadores de sus mujeres, reflejan ninguna peculiaridad que explique su comportamiento con respecto a las mujeres. Ya hemos dicho que, como media, los hombres

maltratadores tienen un nivel educativo más bajo que la población general, pero encontramos hombres con todo tipo de nivel educativo entre los maltratadores de la encuesta.

Por otra parte, la situación laboral del hombre no parece ser un elemento decisivo en la explicación de la violencia. No es mayor la incidencia del paro en ninguno de los casos, y tampoco es diferente el nivel de ingresos económicos entre estos maridos maltratadores y los maridos o parejas del conjunto global de la muestra de mujeres.

El paro, las drogas y el alcohol en relación a la violencia

Las drogas y alcohol se usan muy frecuentemente como excusa frente a la violencia, pero los datos de la encuesta no indican que sean factores explicativos importantes. De las posibles variables relacionadas en la imagen popular con los malos tratos, como son las drogas, el paro o el estrés laboral, ninguno de ellos parece ser capaz de explicar la aparición de los malos tratos según los resultados de esta encuesta.

Sólo el abuso del alcohol refleja una cierta relación con la incidencia de malos tratos. Un 37% de las mujeres que declaran malos tratos de su pareja dicen que bebe o bebía demasiado. Las demás cuestiones apenas parecen tener una incidencia mayor de la que tienen entre el conjunto de la población.

Ruptura de pareja y violencia

Sin embargo, la relación entre la violencia contra las mujeres y la ruptura de pareja es muy importante. En primer lugar porque la violencia es causa de la ruptura en buena parte de los casos y también porque cuando se anuncia la ruptura se desencadenan, en gran medida, conductas violentas.

A través de esta encuesta podemos ver que buena parte de las rupturas, en las que incluimos separaciones o divorcios, así como rupturas de convivencia o de noviazgo, tienen como una de sus causas fundamentales la violencia del hombre contra la mujer. Entre las mujeres que se declaran maltratadas, y

que se han separado en los últimos diez años, un 46% señalan algún tipo de maltrato como razón por la que se ha producido la ruptura.

Otra cuestión es si la decisión de separación desencadena violencia. Los procesos de ruptura dan ocasión a más violencia de género, y así lo manifiesta una cantidad importante de mujeres encuestadas. La encuesta preguntaba a las mujeres que se habían separado recientemente, si la separación desencadenó ciertos comportamientos violentos como amenazas, acoso, o intromisión con su pareja posterior. Pues bien, entre este grupo de mujeres recientemente separadas sí aparecen estos comportamientos. Un 26% de ellas dice que sufrió amenazas en varias o muchas ocasiones, un 19% dice que sufrió acoso y un 11% habla de intromisión de su exmarido o excompañero en su siguiente relación de pareja. La violencia surge en relación o como consecuencia de la ruptura, en forma de amenazas, ya sea para evitar la ruptura o para determinar las condiciones de la misma, y en forma de acoso e intromisión en la vida de la mujer por parte de una pareja que no tolera ser abandonado. La violencia física puede aparecer como una forma de intentar atemorizar a la mujer y hacerla desistir o aceptar la ruptura bajo ciertas condiciones.

La relación entre la violencia y el divorcio o la ruptura matrimonial es un tema que aparece muy frecuentemente en la sociedad española. Se discute acerca de la importancia que la ruptura del matrimonio tiene en la aparición de la violencia, queriendo explicar la violencia doméstica con relación al cambio de las leyes sobre el divorcio que se produjo hace 20 años. La relación entre violencia y ruptura es coherente con la idea apuntada por las psicólogas y abogadas con las que hemos hablado, que señalan que la decisión de separarse por parte de la mujer desencadena, muy frecuentemente, la violencia del hombre. Es en este sentido en el que la ruptura puede verse en algunas ocasiones como el detonante de la violencia. Si se asume el código de valores patriarcal, la decisión de la mujer de romper la relación es inaceptable. La conciencia de superioridad del hombre sobre la mujer, el sentido de propiedad y de dominio que tiene el hombre, hace muy difícil aceptar la libertad de la mujer para romper la relación.

Daños en la salud de las mujeres

Una de las conclusiones más claras de esta encuesta es que la violencia doméstica tiene consecuencias muy graves para las víctimas, produciendo principalmente daños psicológicos y también daños de carácter físico. Las consecuencias nocivas que tiene la violencia doméstica sobre estas mujeres son evidentes tanto desde una perspectiva psicológica y afectiva como en su comportamiento y en su salud. Los efectos más frecuentes son la ansiedad, la depresión, los dolores de cabeza e insomnios, los trastornos en la alimentación y la falta de energías para trabajar o relacionarse con familiares y amigos, así como la sensación de inseguridad. Las mujeres víctimas de malos tratos presentan en mucha mayor medida síntomas patológicos que se reflejan en los indicadores de bienestar y salud mental, además de las lesiones y daños físicos que la violencia les produce.

Los daños en la salud de las mujeres sometidas a violencia doméstica son enormes, y se ponen claramente de manifiesto en los resultados de esta encuesta del Instituto de la Mujer realizada en 1999. La encuesta mide la aparición de síntomas patológicos en las mujeres víctimas de violencia, desde una perspectiva física o psicológica, y los compara con los índices de salud y bienestar del conjunto de la población femenina. Los resultados de la encuesta son concluyentes: *las mujeres identificadas como maltratadas, objetiva o subjetivamente, presentaban síntomas de malestar psíquico y síntomas físicos de mala salud en mucha mayor medida que el conjunto de la población femenina.*

Daños psicológicos

Las mujeres maltratadas presentaban, en una proporción más elevada a las del conjunto de la población femenina, una serie de síntomas que reflejan malestar psíquico: depresión o ganas de llorar sin motivo, cambios de ánimo, ansiedad o angustia, inapetencia sexual, irritabilidad y falta de autoestima o sensación de no valer para nada.

Si hacemos una comparación cuantitativa, las diferencias más fuertes con respecto a la población general se observan entre las mujeres que se

declaraban maltratadas: las mujeres que se consideraban maltratadas presentaban una distancia de más de 30 puntos en cuanto a niveles de ansiedad y angustia, 29 puntos más en cuanto a falta de autoestima, 25 puntos en cuanto a cambios de ánimo, 24 en cuanto a depresión o deseos de llorar sin motivo, 22 en cuanto a irritabilidad y 24 en cuanto a inapetencia sexual, con respecto a la población general de mujeres (cuadro 6.15).

Daños físicos

En un conjunto de síntomas físicos de mala salud, como son los dolores de cabeza, los dolores de espalda y articulaciones, el insomnio o falta de sueño y la fatiga permanente, las mujeres víctimas de violencia presentaban una recurrencia mayor. Estos síntomas de malestar físico son frecuentes entre la población femenina, pero aparecen en mucha mayor medida entre las mujeres maltratadas. La diferencia con respecto a su presencia en el colectivo general de las mujeres es menor que en cuanto a los síntomas psíquicos de los que hemos hablado anteriormente. Las mujeres que se declaraban maltratadas presentaban una distancia de 20,5 puntos en cuanto a la inci-

Cuadro 6.15

SÍNTOMAS DE MALESTAR PSÍQUICO O FÍSICO PADECIDOS CON FRECUENCIA POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ESPAÑA, 1999

En porcentaje

Síntomas	Mujeres en situación objetiva de violencia	Mujeres que se sienten maltratadas	% sobre el total de mujeres
Ansiedad o angustia	52,3	63,1	32,0
Irritabilidad	44,0	45,7	23,6
Inapetencia sexual	54,2	59,0	35,1
Cambios de ánimo	72,4	78,7	53,1
Tristeza porque pensaba que no valía nada	40,6	50,2	21,3
Ganas de llorar sin motivo	50,3	55,7	31,7
Dolores de cabeza	51,8	53,2	43,3
Gripe	27,3	27,0	21,8
Insomnio, falta de sueño	47,2	55,4	34,9
Dolores de espalda o articulaciones	72,1	76,4	64,2
Fatiga permanente	27,6	34,9	16,6

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

dencia de insomnio, 18 puntos de diferencia en la fatiga permanente, 12 en cuanto a dolores de espalda o articulaciones y 10 en cuanto a dolores de cabeza, con respecto a la población general femenina (cuadro 6.15).

Es de señalar que las consecuencias de la violencia parecen ser más graves entre las mujeres que tienen conciencia de ser maltratadas que entre las mujeres que no tienen conciencia de serlo, aunque sean víctimas de malos tratos.

6.4. Comparación con la sociedad francesa

En Francia se ha realizado recientemente una encuesta nacional sobre *violencia contra las mujeres* de mucha mayor amplitud, pero que comparte una serie de características con la realizada en España en las mismas fechas. Para la realización de esta encuesta se ha formado un equipo pluridisciplinar de investigación que, bajo la dirección de Maryse Jaspard del Instituto de Demografía de la Universidad de París I, lleva trabajando en el tema desde 1998. El equipo lo han formado profesionales de la sociología y la demografía, la medicina y la salud, la psiquiatría y la psicología, el derecho y la abogacía. Participan también en el mismo una serie de especialistas en investigación y metodología de las ciencias sociales, así como responsables de los ministerios de la Justicia, de Interior y del Empleo y la Solidaridad.

Las entrevistas de la encuesta se llevaron a cabo entre marzo y junio de 2000. Los datos estuvieron procesados para el otoño del año 2000 y todavía están analizándose. Con fechas del 4 de diciembre 2000 y del 6 de octubre 2001 se han dado a conocer una serie de resultados y se han entregado los primeros documentos, aunque todavía se está trabajando en el análisis de los datos. Se prepara una publicación detallada de los mismos para finales de 2002.

Se trata de una encuesta de una enorme magnitud, no tanto por el tamaño de la muestra, que es más reducida que la española (6.970 mujeres entrevistadas frente a 20.000), sino por la envergadura del cuestionario, que pregunta mucho más detalladamente acerca de las posibles experiencias de violencia en todos los ámbitos de la vida de las entrevistadas. La encuesta francesa trata de conocer todo tipo de violencia que pueda sufrir una mujer

por el hecho de serlo, mientras que la encuesta española se reducía a estudiar la violencia en el entorno familiar. La encuesta francesa ha utilizado un cuestionario de 312 preguntas con las que se indaga acerca de la violencia sufrida por la entrevistada con relación al estilo de vida, la salud, las relaciones sociales, la situación familiar, las relaciones de pareja, la experiencia en el terreno educativo, la vida profesional, así como todas las posibles experiencias de violencia de género sufridas desde la infancia.

Una parte del cuestionario se ha centrado en las relaciones de pareja y la posible violencia que en ellas se produce. En este sentido es en el que hay una coincidencia y se pueden comparar sus hallazgos con los de la encuesta española. La comparación es válida en primer lugar porque ambas encuestas se han realizado en fechas muy próximas. Las entrevistas francesas se realizaron entre marzo y junio de 2000, y preguntaban acerca de hechos ocurridos en los doce meses anteriores a la entrevista, mientras que la encuesta española se realizó en 1999, y preguntaba acerca de la vida cotidiana de las entrevistadas en ese momento. En los principios generales y teóricos la filosofía básica de la encuesta es la misma. Se parte de un concepto global de la violencia de pareja, como violencia de género, teniendo en cuenta tanto las agresiones físicas como las psíquicas y sexuales para evaluar la violencia doméstica o de pareja y se han contabilizado como relaciones de pareja tanto las de matrimonio como las de convivencia o de noviazgo. Por otra parte, en las entrevistas no se ha hablado directamente de violencia sino que se les ha preguntado acerca de comportamientos concretos en sus relaciones de pareja. Y es a partir de estos datos objetivos como se ha obtenido información acerca de las agresiones que han sufrido en sus relaciones de pareja.

Los indicadores que ha utilizado la encuesta francesa son similares, aunque diferentes, a los utilizados en la encuesta española, por lo que la comparación entre una y otra es muy interesante aunque no pueda ser exacta. Utiliza 21 indicadores de comportamientos que denotan violencia doméstica o conyugal y agrupa las respuestas a los mismos en cinco grandes grupos de violencia, que cuantifica en cada caso. A partir de esos porcentajes se puede estimar la cifra de mujeres que reflejan haber sido víctimas de esas formas de violencia (cuadro 6.16).

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODALIDADES DE VIOLENCIA DE PAREJA E INCIDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS EN FRANCIA, 1999

Mujeres de 20 a 60 años

Tipo de violencia	% de mujeres que la han sufrido sobre el total de mujeres de la muestra
Insultos y amenazas	4,3
Chantaje afectivo	1,8
Violencia psíquica	
Presiones psíquicas débiles	16,5
Presiones psíquicas fuertes o acoso moral	7,7
Agresiones físicas	2,5
Violencia sexual	0,9

Fuente: ENVEFF, 2000. *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en Francia.*

Los investigadores franceses concluyen que hay una enorme interconexión entre unas y otras formas de violencia, y utilizan el término *situación de violencia conyugal* como forma de reflejar la realidad vivida por un elevado número de víctimas. Esto les ha llevado a elaborar un *índice de violencia conyugal* que resume estas situaciones y a hacer una estimación del número de mujeres que han sufrido violencia de pareja.

Este *índice global de violencia conyugal* combina la incidencia de los indicadores de violencia como son los insultos, el chantaje afectivo, la violencia psíquica (las presiones de control, las actitudes de desprecio y el acoso moral), las amenazas y las agresiones físicas, así como la violencia sexual que las mujeres declaran haber sufrido. Se tienen en cuenta, para elaborar este índice, la frecuencia y el nivel de gravedad de los comportamientos que refleja cada indicador de violencia y representa las mujeres que viven o han vivido en ese año en una relación de pareja que atenta gravemente a su persona, que les mantiene en relación de dependencia, de tensión permanente o de miedo, y que les reduce sus capacidades de integración social (ENVEFF, 2000).

A partir de los resultados de la encuesta, los investigadores han establecido en **un 10% el porcentaje de mujeres que están en situación objetiva de violencia. A esto lo denominan «índice global de violencia conyugal» y estiman en 1.588.400 las mujeres francesas entre 20 y 60 años que vivieron en situación de violencia de pareja en 1999** (ENVEFF, 2000).

Si comparamos los resultados de la encuesta francesa con la española encontramos ciertas similitudes así como algunas diferencias. La incidencia de la violencia de pareja no es muy diferente, situándose en Francia en un 10% y en España en un 9,2% sobre la muestra de mujeres de cada una de las encuestas, aun cuando las estimaciones se han hecho por métodos diferentes (cuadro 6.17).

Cuadro 6.17

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ESPAÑA Y FRANCIA, 1999

Índice de violencia de pareja en España	9,2% de las mujeres mayores de 18 años
Índice global de violencia conyugal en Francia	10% de las mujeres de 20 a 60 años

Fuentes: ENVEFF, 2000, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en Francia*; y Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

El aspecto en que hay mayores diferencias entre los resultados de la encuesta española y la francesa es la edad. La edad es una variable que parece influir en el sentido contrario en una y otra sociedad. Según la encuesta francesa las mujeres más jóvenes son las que en mayor medida sufren todo tipo de violencia de pareja, tanto agresiones físicas como psíquicas. Esto se refleja en las estimaciones del índice global de violencia conyugal, que se acrecienta entre las más jóvenes: es de un 8% para las mujeres de 45 a 60 años y se eleva a un 15% para las mujeres de 20 a 24 años. En los resultados de la encuesta española se advertía, por el contrario, que eran las mujeres entre 45 y 60 años las que tenían mas probabilidades de sufrir violencia de pareja. En esta cuestión de la edad hay una excepción, y es la que se refiere a las situaciones muy graves de violencia. En la sociedad francesa los casos de violencia muy graves son similares en todos los grupos de edad.

En el caso francés la variable de ingresos económicos no guarda relación con el índice de violencia conyugal, produciéndose la violencia en parejas de todo tipo de nivel de ingresos. Lo que parece tener más importancia que los ingresos es el control del dinero por parte de la mujer. Las mujeres que no tienen en absoluto acceso a la cuenta bancaria son las que declaran un máximo de violencia conyugal. Este aspecto no puede compararse con la

encuesta española, porque ésta usaba el no acceso de las mujeres al dinero de la pareja como un indicador de violencia y no como una variable.

Otras variables, como la clase social y el nivel de actividad laboral, se muestran, tanto en el caso de la sociedad española como en el de la francesa, como variables que no parecen influir de manera importante en cuanto a la probabilidad de sufrir violencia de pareja. En Francia no hay grandes diferencias en cuanto a la situación laboral de las mujeres entre las que sufren violencia de pareja y el conjunto de la población femenina. En concreto, la incidencia de la violencia es similar entre las mujeres profesionales (10%) y entre las mujeres amas de casa (10,2%). Un aspecto que sí parece afectar la incidencia de violencia de pareja en Francia es el desempleo masculino. La inestabilidad profesional y el paro parecen tener una cierta incidencia en cuanto a aparición de la violencia. El IGV se eleva a un 16% para las mujeres cuya pareja es un desempleado sin derecho a cobrar el paro (ENVEFF, 2000).

En cuanto al nivel educativo la encuesta francesa refleja resultados similares a la española. Hay escasas diferencias por nivel educativo de la mujer en cuanto a la incidencia de malos tratos, mientras que aparece como una variable más importante el nivel educativo del hombre. La mayor incidencia de la violencia guarda relación con el menor nivel educativo del hombre, y sobre todo, con que el nivel educativo del hombre sea menor que el de la mujer.

La encuesta francesa refleja una fuerte relación entre las situaciones de violencia y el reparto desigual del trabajo doméstico entre la pareja. Los casos de violencia aumentan enormemente en aquellas parejas en las que la mujer es la responsable única del trabajo doméstico y del cuidado de los hijos. Los casos de violencia grave pasan de una proporción del 1,2 al 4,2 cuando es únicamente la mujer la que se ocupa de los hijos y de la casa.

Los resultados de la encuesta francesa corroboran los datos acerca de las relaciones entre ruptura de pareja y violencia que hemos visto en la encuesta española. Por una parte, la ruptura es muy frecuentemente una consecuencia de la violencia; por otra parte, la decisión de la ruptura y el proceso de la misma es en muchos casos un desencadenante de violencia, y las

agresiones físicas marcan las relaciones y los encuentros con las exparejas en muchas ocasiones.

Un dato interesante que aporta la encuesta francesa y que la encuesta española no preguntaba, es el de cuantas de las mujeres que sufren agresiones acuden a las diferentes instituciones sociales que puedan atenderlas y ayudarlas. Según los resultados de la encuesta francesa el porcentaje de mujeres que denuncian la violencia de pareja de la que son objeto es bastante bajo, sólo un 13% de las mujeres que dicen haber sido objeto de agresiones físicas por parte de su pareja las han denunciado. Sin embargo, es bastante más elevado el número de mujeres que acuden a los servicios médicos después de haber recibido agresiones; un 24% de las mujeres que han sido víctima de agresiones conyugales acuden al médico en demanda de ayuda. La encuesta refleja también que hay mucha más reticencia a denunciar las agresiones físicas cuando vienen del cónyuge o la pareja, que a denunciar las agresiones sufridas en el trabajo o en la calle. Un 43% de las mujeres que han sido agredidas en el espacio público y un 32% de las que han sido agredidas en el entorno laboral acuden a denunciar estas agresiones. Todo lo relativo a las relaciones de pareja sufre una mayor reserva y sólo son los servicios médicos a los que se recurre en busca de ayuda. Con el personal médico las mujeres se atreven a hablar de la violencia sufrida y comparten más abiertamente sus experiencias en los casos de agresiones físicas de la pareja.

La mayor amplitud del cuestionario francés permite un análisis más minucioso de las circunstancias de cada caso y permite profundizar en las características de la violencia, así como en las formas de reacción de las mujeres a la misma. Es en este sentido en el que los investigadores franceses concluyen reflexionando acerca de la situación compleja y contradictoria en la que se encuentran muchas de estas mujeres víctimas de la violencia. Estas mujeres se encuentran ante opciones difíciles de aceptar, teniendo que decidir sobre el mantenimiento de una relación que es nociva para ellas y teniendo que elegir entre un hogar familiar asfixiante y su aspiración a existir como personas libres y autónomas (ENVEFF, 2000).

VII. Tratamiento jurídico de la violencia doméstica

Un instrumento fundamental para combatir la violencia es la justicia. La justicia se instrumenta a través del derecho y de los tribunales. Cuando las leyes contemplan como delito determinadas conductas de agresión masculina contra la mujer, se puede llevar a sus autores ante los tribunales a que sean juzgados y castigados.

La legislación penal es un instrumento del Estado para proteger los bienes jurídicos más fundamentales a través del castigo de aquellos que atenten contra ellos. Lo punible es aquello que viola los derechos constitucionales y lo que constituye un peligro para la convivencia en una sociedad. De ahí que el derecho penal esté basado en la tutela de *bienes jurídicos* que son inalienables, como la libertad personal, la integridad física, psíquica o moral, la libertad sexual, la convivencia pacífica, la propiedad, etc. Estos bienes no están sujetos a negociación entre las partes, como sucede en el derecho civil.

La pena, que se atribuye a cada infracción varía en cuanto a su gravedad, es una consideración que emerge de los valores de una sociedad concreta y de las relaciones de poder de los grupos políticos con capacidad de influir sobre el legislador.

7.1. Evolución histórica de la legislación sobre malos tratos en España

El lugar de las mujeres en una sociedad se puede analizar a través de los códigos legales, y en este sentido la evolución de la legislación española sobre la violencia doméstica aporta datos significativos.

Históricamente, la forma en la que el derecho ha visto las relaciones entre los hombres y las mujeres y sus respectivas posiciones dentro del matrimonio refleja cuál ha sido la posición social de cada género en las diferentes épocas. El caso concreto de la violencia de género retrata, a grandes rasgos, cuál ha sido la posición de las mujeres en las relaciones familiares en España, y cómo, en los últimos años, están progresivamente adquiriendo la igualdad, dignidad y autonomía propias de ciudadanas en una democracia.

Se puede decir, desde un punto de vista sociológico, que el derecho no sólo *regula* las relaciones, sino que *refleja* las relaciones de poder existentes y la consideración que la sociedad hace de ellas.

A lo largo de la historia, las mujeres han tenido una situación de inferioridad legal, que sólo desaparece cuando se inicia la transición democrática. Hasta entonces, las mujeres pasaban de la tutela del padre a la tutela del marido, y los derechos de las mujeres casadas eran equivalentes a los de los menores, debiendo a su protector obediencia. Además, necesitaban obtener el permiso del marido para emprender acciones tales como contratar, desempeñar un trabajo remunerado, viajar u obtener el pasaporte.

El antiguo *ius corrigendi*, derecho del hombre a castigar a la mujer y del padre a los hijos, ha pervivido en las leyes españolas durante siglos. En la relación entre marido y mujer, el marido también ejercía de *pater familias* con plena capacidad para dirigir y castigar a su mujer, que venía a ser parte de su propiedad doméstica. El derecho a corregir se ha ido suavizando a lo largo del tiempo, adquiriendo ciertos límites, conforme el Estado empezaba a adquirir competencias penales y a intervenir mediante el derecho de familia. Sin embargo, todavía hoy, hay juristas que hablan de *concurrència* entre los delitos de lesiones que los padres producen a los hijos y el derecho a castigar que tienen. Actualmente, los hombres ya no tienen este «derecho» con

relación a su cónyuge y sólo lo mantienen en una versión limitada respecto de sus hijos.

En el caso de agresiones contra las mujeres, las relaciones de filiación y matrimonio actuaban tradicionalmente como elemento atenuante al enjuiciar el posible delito, toda vez que ellas eran consideradas «menores», sometidas a la autoridad de los hombres, es decir, que no eran sujetos de pleno derecho. El Código Penal de 1822 establecía que *«los padres o abuelos que excediéndose en el derecho de corregir a sus hijos o nietos cuando cometan alguna falta, maten a alguno de estos en el arrebató del enojo, serán considerados siempre, y castigados como culpables de homicidio involuntario cometido por ligereza. Cualquiera otro que excediéndose en igual derecho, cuando legítimamente le compete, incurra en el propio delito respecto a sus criados, discípulos u otras personas que estén a su cargo y dirección será castigado»* (art. 625). La esposa se incluía en este grupo de personas que el hombre tenía *«a su cargo y dirección»*. En el artículo 658 de este mismo Código se eximía a padres y ascendientes de la responsabilidad de herir o maltratar excepto en el caso de que *«excediéndose de sus facultades lisiaren a alguno (...) si concurrieren en este delito, sufrirán un arresto de seis días»*.

En nombre del legítimo derecho de castigar a las personas dependientes, los padres podían propinar palizas, siempre y cuando no dejaran lisiados a los hijos o los mataran, e incluso en este caso, las penas que afrontaban eran comparativamente leves. Igualmente, era práctica consentida y habitual «disciplinar» a la mujer mediante la violencia.

Muy distinta era la situación inversa, cuando una persona agredía al padre, a la madre u a otro ascendiente, así como *«al amo con quién habitare, o cuyo salario perciba»* (art. 649). Resulta interesante que en este caso el legislador sí incluía esa figura menor de la esposa y especificaba *«Compréndese en este artículo la mujer que a sabiendas hiera o maltrate a su marido»* (art. 649). La esposa era considerada, en este caso, como culpable expresa de agresiones, aunque no aparecía como receptora expresa de las mismas. En todos estos casos, el agresor recibía pena de prisión o trabajos forzados, superior en dos años a la que se recibiría por agredir a un tercero con el que

no tuviera ninguna relación familiar, lo que contrasta notoriamente con el arresto de seis días que se imponía a los hombres que pegaran palizas a sus hijos o a su mujer.

Estos artículos del Código Penal de 1822 revelan una posición asimétrica entre marido y mujer: la relación de matrimonio aparece como un atenuante cuando se trata de agresiones del marido a la mujer y como un agravante cuando se trata de la misma conducta de la mujer para con el marido. Esta filosofía de considerar un atenuante la relación conyugal cuando se examinan los malos tratos del hombre a la mujer se mantiene en las sucesivas reformas del Código Penal hasta 1983 (Alcale, 2000).

Los jueces siempre tuvieron un amplio margen de maniobra a la hora de aplicar o no los agravantes y atenuantes. Por ejemplo, podían estimar que era aplicable el atenuante cuando un marido había agredido a su mujer, puesto que el marido alegaba en contra de la víctima *provocación, ofensas o infidelidad*, o porque le había pegado en uso de su derecho a disciplinarla. En la jurisprudencia encontramos que las esposas, por el hecho de serlo, no recibían una particular protección por parte de los jueces, a pesar de estar en una situación especialmente vulnerable.

Además, en este tipo de agresiones el inculpado también se podía amparar en otro atenuante, que era el «estado pasional». Este atenuante justificó y por tanto redujo las penas a una abrumadora proporción de los agresores, que alegaban haber sufrido un arrebató pasional que les indujo a cometer barbaridades. Aún en 1973 el Código Penal establecía que era circunstancia atenuante «*la de obrar por causas o estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebató u obcecación*» (art. 9.8, CP, 1973).

Con esto se podía reducir la pena a los maridos que agredían o mataban a sus mujeres, puesto que los jueces podían ampararse en este tipo de atenuantes para seguir justificando las medievales concepciones del honor y el estereotipo de locura pasional masculina.

En la tradición penal española no sólo hay una consideración diferente con relación a las agresiones importantes que un marido o una mujer puedan hacer a su cónyuge, sino que también las pequeñas agresiones de uno y

de otro tienen un valor intrínseco diferente y así lo reflejan los códigos. Cuando se trata de agresiones o malos tratos conyugales que no poseen gravedad suficiente, ya sea porque no impiden a la víctima dedicarse a sus trabajos habituales ni exigen asistencia facultativa, no se regulan como *delitos* y son considerados jurídicamente como *faltas*. Pues bien, el Código Penal de 1848 dicta que los *maltratos físicos* del marido a la mujer y las *provocaciones e injurias* de la mujer al marido están penadas «con arrestos de uno a cuatro días o multa de uno a cuatro duros» (art. 487). Es de notar que, en el caso de la mujer, el delito castigable era *de palabra*. Es decir, las agresiones verbales no constituían *falta* si eran del hombre a la mujer, mientras que si las realizaba la mujer si se consideraban *falta*, y eran castigables como tal. De este modo, se equiparaba el castigo por las agresiones físicas del hombre al castigo por las provocaciones o injurias verbales de la mujer. Esta valoración diferenciada de las *faltas* entre cónyuges se expresa en el Código Penal hasta la reforma de 1983.

La igualdad jurídica entre hombres y mujeres

La transición a la democracia cambia todo el marco jurídico español, que en la Constitución de 1978 reconoce expresamente la igualdad legal entre hombres y mujeres. Como explicaba la Circular del Ministerio Fiscal 1/1998, «la dignidad de la persona (art. 14, Constitución Española), el derecho a la vida y a la integridad física y moral (art. 15, CE), el derecho a la educación y el pleno desarrollo de la personalidad (art. 27, CE), el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica (art. 32, CE), la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos, con independencia de su filiación, y de las madres (art. 39, CE) se erigen en valores constitucionales del mayor rango axiológico». Y, paulatinamente, este nuevo principio de la doctrina jurídica se va introduciendo mediante sucesivas reformas en todos los ámbitos legales a través de leyes orgánicas.

A pesar de todos estos principios que introduce el nuevo marco constitucional democrático, y de la filosofía que los inspira, el cambio legal en la cuestión de los malos tratos a la mujer es complejo y sigue en proceso de

desarrollo. A partir de la nueva definición de los derechos y de los bienes jurídicos, cuyo marco de referencia es la Constitución, se han ido haciendo sucesivas reformas menores del Código Penal, empezando en 1983, y continuando con reformas de gran relevancia en 1989, 1995 y 1999.

Actualmente, el artículo 23 del Código Penal establece la *situación mixta de parentesco*. Además, a partir de 1983 se empieza a incluir en este apartado a las personas ligadas por vínculos de afectividad, aunque no estén casadas. Los delitos de violencia cometidos contra una persona del entorno familiar o afectivo inmediato se consideran más graves que los cometidos contra cualquier otro sujeto y por tanto se aplica la pena máxima. La sentencia del Tribunal Supremo 837 / 11-6-97 define con claridad la aplicación de situación mixta de parentesco diciendo que «*agrava la responsabilidad en los delitos contra la vida e integridad personal y la atenúa en delitos patrimoniales*». Sin embargo, el juez sigue teniendo amplio margen de interpretación al aplicar o no este *agravante*, en «*atención a la naturaleza, motivos o efectos del delito, valorando si la circunstancia de parentesco determina un mayor o menor reproche social o es irrelevante*». En definitiva, aunque se haya producido un cambio favorable a la protección de los familiares, la jurisprudencia sigue mostrándose ambigua en cuanto a sus posibilidades de aplicación.

La atenuante de estado pasional sigue existiendo, aunque su formulación haya variado y ahora se considera «*obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebatos, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante*» (art. 21.3, CP).

De mayor calado que la reforma de 1983 es la Ley Orgánica 3/1989 de reforma del Código Penal porque, como explica María Durán se incorporan los valores constitucionales y, en consecuencia, se modifica el bien jurídico digno de protección de algunos delitos como la violación (de ser un delito contra la honestidad pasa a ser un delito contra la libertad sexual); se incorporan nuevos delitos, como el impago de pensiones y la violencia física habitual en el ámbito doméstico. A partir de esta reforma legislativa la mujer empieza a ser sujeto del derecho penal (Durán, 1999).

Faltas y delitos

Cuando hablamos de la violencia doméstica desde el punto de vista penal, conviene hacer una aclaración previa y es la distinción entre *falta* y *delito*. La diferencia entre *falta* y *delito* no es cualitativa, sino una cuestión de grado o cantidad. Por ejemplo, agredir a una persona produciéndole daños que no precisan un tratamiento continuado puede ser calificado como *falta* de lesión, mientras que la misma agresión y en las mismas circunstancias será calificada como *delito* de lesiones si el agredido muestra lesiones de mayor envergadura y precisa un tratamiento más largo. El tratamiento judicial de una y otra, así como sus penas, son muy diferentes.

La legislación penal previa a 1989 definía como *delito* de lesiones aquél que causaba daños que requerían más de 15 días de recuperación por parte de la víctima, por debajo de los cuales la agresión se consideraba *falta*. Resultaba indiferente que la conducta fuera habitual. Como decía el informe de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de 1989 respecto a los malos tratos: «Al estar asimilado al *delito de lesiones*, no se tiene en cuenta que una característica propia de este fenómeno social es su reiteración a lo largo del tiempo. Se trata de algo no esporádico y accidental, como otro tipo de agresiones fuera del ámbito doméstico y entre sujetos distintos, sino de una forma más o menos habitual de relación y conducta. Así parece paradójico que, de acuerdo con la ley vigente, la repetición sistemática del maltrato no pueda tener un tratamiento específico penal».

En la reforma del Código Penal de 1989 los artículos referentes a la *falta* y al *delito* de malos tratos son redactados de forma innovadora. A partir de este momento, la *habitualidad*, o carácter repetitivo de las agresiones, aunque no fueran graves, se considera como un tipo de delito nuevo. El carácter continuado de las agresiones y el ambiente de amenaza y tensión que provocan en la víctima merecen un tratamiento específico por parte del legislador.

Con respecto a las *faltas*, el Código Penal establece: «*El que golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión será castigado con la pena de uno a quince días de arresto menor o multa de 25.000 a 100.000 pesetas. Cuando los ofendidos fuesen los ascendientes, el cónyuge o persona a quién*

se halle ligado de forma permanente por análoga relación de afectividad, o los hijos menores, la pena será de arresto menor en toda su extensión» (art. 582, CP).

En la redacción de este artículo se introduce la figura de la pareja de hecho, dándole un reconocimiento análogo a la relación de matrimonio. La formulación de este artículo refleja un cambio histórico en la forma de enfocar las relaciones de matrimonio con relación a la cuestión de los malos tratos. En primer lugar, se anula la distinción entre hombre y mujer para valorar las posibles agresiones que produzcan en la pareja. Las agresiones serán constitutivas de delito o de falta en función de su gravedad, pero sin diferenciar si se trata del marido o de la mujer. En segundo lugar, el vínculo de matrimonio pasa a ser un *agravante* en caso de agresiones, es decir, se castiga más fuertemente la misma agresión si se realiza entre personas vinculadas por matrimonio o por lazos estables de afectividad. Independientemente de que sea el hombre o la mujer quien la comete, la relación de pareja se toma como agravante de la *falta* y, al considerarse un agravante, el agresor recibe una pena mayor y no es sustituible por el pago de una multa.

Con respecto al delito de malos tratos, se incorpora la habitualidad: «*El que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad, así como sobre los hijos sujetos a la patria potestad o pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda de hecho, será castigado con la pena de arresto mayor» (art. 425, CP).*

En esta definición del *delito* se tiene en cuenta el *bien jurídico* de la integridad física. Se agrava por el carácter reiterado de la conducta y se agrava también la consideración de la misma por estar las personas vinculadas familiarmente.

Con el artículo 425 nace el *delito de violencia habitual en el grupo familiar* como figura especial dada la relación que hay entre agresor y víctima y su *habitualidad*. La *habitualidad* significa la repetición de agresiones dentro de un período cercano de tiempo. En una primera época la jurisprudencia estuvo aplicando la *habitualidad* tras un mínimo de tres comportamientos violentos probados.

Reforma legislativa en 1995

La labor constante de asociaciones y grupos de mujeres que trabajan con mujeres maltratadas, el impulso internacional de defensa de los derechos de las mujeres y la creciente concienciación sobre la violencia doméstica de los años noventa, llevan a una revisión de las causas de la misma y presionan a favor de un cambio legislativo que contempla expresamente la violencia contra las mujeres.

En la reforma del Código Penal de 1995, el *delito de violencia habitual* pasa a convertirse en el artículo 153 y se introducen penas más severas y proporcionales a la gravedad de la agresión. «*El que habitualmente ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que se pudieran corresponder por el resultado que en cada caso causare.*» (art. 153, CP).

Al añadir esta última parte al artículo 153, el legislador opta por un *bien jurídico* distinto y superior a la integridad física, ya que el delito es más que el conjunto de lesiones físicas que se hayan producido. Con este artículo se intenta garantizar la *integridad moral* y la dignidad de la persona en el ámbito familiar.

La nueva ley de 1995 reforma ligeramente la pena de la *falta de lesión* en el artículo 617.1. Su castigo se acorta, pasando de un arresto domiciliario máximo de tres meses a un arresto domiciliario de dos meses. También se introduce a través del artículo 617.2 la misma pena para la *falta de maltrato de obra* que para la *falta de lesión* en el caso de que se cometa contra un familiar. Es decir, aun cuando la agresión no haya producido una lesión, si se ha cometido contra un familiar, se asimila a la falta cuando efectivamente se ha producido un daño.

«*Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere en el Art. 153, la pena será la de arresto de tres a seis fines de semana o*

la de multa de uno a dos meses, teniendo en cuenta la repercusión económica que la pena impuesta pudiera tener sobre la propia víctima o sobre el conjunto de los integrantes de la unidad familiar.» (art. 617.2, CP).

Las críticas que venían haciendo las asociaciones de mujeres a las penas de multa son recogidas finalmente por el legislador, lo cual dará pie al juez a estimar la situación económica familiar concreta para no perjudicar a la propia víctima.

Nueva reforma en 1999

En junio de 1999 hay una nueva reforma que cambia varios artículos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuestiones referidas a los malos tratos.

Respecto a la *falta de lesión*, la reforma de 1999 añade una segunda parte al artículo a través de la cual se posibilita que el juez tome medidas de prevención de la violencia mediante el alejamiento del agresor: «...*los jueces o tribunales podrán acordar en sus sentencias, a petición de la víctima, la prohibición de que el reo se aproxime al ofendido o se comunique con él o con su familia, así como la prohibición de que el reo vuelva al lugar en el que se ha cometido la falta o acuda a aquél en que resida la víctima o su familia si fueren distintos por tiempo de tres meses a un año.*» (art. 617, CP).

Por primera vez, se contemplan como *delito* los malos tratos psíquicos. El *delito de violencia habitual a los integrantes del grupo familiar* queda reformulado de la siguiente manera: «*El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre su cónyuge o persona a la que esté o haya estado ligada de forma estable por análoga relación de afectividad o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que se pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concertado los actos de violencia física o psíquica. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten*

acreditados, así como la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamientos en procesos anteriores.» (art. 153, CP).

Con esta reforma del artículo 153 se introducen algunos elementos muy importantes que vienen a subsanar carencias que habían sido señaladas en la redacción anterior del mismo. El primero y más significativo es la inclusión del maltrato *psíquico* como delito. El concepto de salud mental y de *delito de lesión de salud mental* (art. 420, CP) existían en el Código Penal desde 1989. El maltrato psíquico es una forma de violencia más habitual incluso que la violencia física. Resulta cuanto menos sorprendente que este tipo de violencia no se incluyese como parte del *delito de violencia habitual* hasta diez años más tarde.

Actualmente se presentan numerosos problemas en la aplicación de este nuevo tipo delictivo. El primer problema que se presenta es demostrar la relación causal que es especialmente delicada en el caso de las lesiones psíquicas, porque en muchas ocasiones es difícil determinar que la lesión es consecuencia directa del daño producido. La valoración de la intencionalidad (*dolo*) de hacer daño psíquico, la valoración de la causalidad entre la conducta agresiva y la valoración de la gravedad del daño, también son problemas a medio resolver. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo «*los daños psíquicos tienen que ir más allá de las simples carencias y desfases sociales y superar los meros desajustes afectivos o emocionales*» (30-10-94). El diagnóstico de psiquiatras peritos es fundamental en estos casos para probar la existencia del delito pero, como señalan varios autores, este tipo de práctica forense está aún en un estadio poco desarrollado. Según Delgado Martín «*las víctimas de violencia doméstica no suelen ser reconocidas por el médico forense, ni por otro facultativo, para acreditar la existencia de lesiones psíquicas y/ o la concurrencia de tratamiento médico necesario para su curación; debiendo añadirse el hecho de que esos médicos no suelen tener formación en materia de enfermedades o alteraciones psíquicas*» (Delgado Martín, 2001, pág. 51).

El *delito de violencia habitual en el grupo familiar* se extiende también a los casos en los que la pareja ya no conviva. La razón es que anteriormente a esta inclusión, los delitos contra ex esposas o parejas se consideraba igual que hacia cualquier tercero, dado que la relación de convivencia se había disuelto. Sin embargo, se sabe que con la separación el riesgo de agresión aumenta y, por tanto, el delito de violencia familiar se extiende más allá de las fronteras del hogar compartido.

La *habitualidad* se refiere a la repetición de actos de violencia acreditados en el tiempo, que según esta nueva ley se aplica cuando se trata de más de dos hechos entre un plazo máximo de tres años. Con este cambio, se reducen los requisitos para considerar que una *falta* es habitual, y por tanto se convierte en *delito* más fácilmente. Hay que señalar que dichos actos ya no tienen porqué haberse ejercido sobre la misma persona a efectos legales y tampoco importa que ya hayan sido causa de anteriores procesos judiciales. Esta es una innovación importante ya que, en la Circular 2/1990, la Fiscalía General del Estado, se expresaba que no se podían sumar los malos tratos a diferentes miembros de la familia para inducir que existía la habitualidad exigida para que fuese *delito*. Ahora puede darse el caso de que el sujeto sea juzgado por *delito* de malos tratos por cometer distintos tipos de faltas contra dos o tres personas distintas de su familia. Además, estas *faltas* o *delitos* puede que ya hayan sido judicialmente resueltas anteriormente, pero siguen «contando» como agresiones que constituyen el *delito* nuevo de malos tratos habituales.

Hay diversas interpretaciones doctrinales acerca del *bien jurídico* fundamental que protege esta última versión del artículo 153; queda claro que no se trata ya de un delito específicamente contra la integridad física. Esta redacción parece defender las relaciones pacíficas de igualdad y solidaridad en la familia y la protección de las personas en su *integridad moral*, es decir, contra toda forma de trato degradante. En este sentido nos parece adecuada la interpretación de Marín de Espinosa, que defiende que el artículo 153 pretende castigar el trato degradante infligido al cónyuge o familiar (Marín de Espinosa, 2001). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que el trato degradante es «*aquél que provoca en la víctima sentimientos de temor, angustia e inferioridad susceptibles de humillarla, envilecerla y*

eventualmente quebrantar su resistencia física y moral.» (Sentencia TEDH, 1983).

En este sentido, el *delito* de violencia habitual no sólo es cuantitativa y circunstancialmente distinto a los *delitos de lesiones*, sino cualitativamente diferente. Este salto cualitativo en la legislación penal concuerda con un nuevo *delito* que apareció por primera vez en la reforma de 1995 y que se ha mantenido en 1999, el *delito de trato degradante*: «*El que infligiere a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.*» (art. 173, CP). Esta figura delictiva se puede también aplicar a muchos casos de violencia en el seno del hogar, como demuestra la sentencia del Juzgado de lo Penal 3 de Barcelona 29/2000, que aplicó este artículo para condenar a un hombre a un año de prisión por golpear a su pareja y meter su cabeza en un retrete. En este caso, no había supuesto de *habitualidad* para aplicar el artículo 153 de *delito* y, sin embargo, el *delito de trato degradante* pudo ser aplicado.

Según una sentencia del Tribunal Supremo del 6 de junio de 1996, «el trato degradante implica quizás una conducta desde la habitualidad (...) conducta repetida más en relación a situaciones de menor entidad aunque siempre hirientes a la dignidad porque suponen en todo caso menosprecio y humillación». Siguiendo esta jurisprudencia cabe la posibilidad de aplicar el artículo 173 de *delito de trato degradante* de una manera similar al artículo 153 de *delito de violencia habitual*. En este caso, el artículo 173 podría servir como un buen complemento al artículo 153, incluyendo como *delito* las humillaciones habituales, aun en el caso de que no produjesen una lesión física o psíquica probada. Las ventajas de usar el artículo 173 de *delito de trato degradante* son que por un lado, permite al juez de instrucción aplicar una mayor gama de medidas cautelares de protección a la víctima y también permite juzgar muchos casos de hombres que maltratan constantemente, pero en los que no se han conseguido las pruebas de las lesiones psíquicas que produce su violencia. Empleando este nuevo delito de manera adecuada, se reduciría la impunidad de muchos maltratadores que, dadas las dificultades actuales de probar la violencia psíquica, quedan sin castigo.

Otra nueva figura que protege la dignidad y la integridad moral es la *falta* de vejación injusta, incluida en el artículo 620.2 desde 1995, y que se aplica en los casos de menor gravedad que el *delito* de trato degradante.

Amenazas, coacciones, injurias y vejaciones

Las amenazas también forman parte del Código Penal tanto en el grado de falta como de delito. El artículo 620, redactado en la reforma de 1995, castiga la *falta de amenaza, coacción, injuria o vejación*: «Serán castigados con la pena de diez a veinte días: 1) Los que de modo leve, amenacen a otro con armas u otros instrumentos peligrosos, o los que saquen a riña, como no sea en justa defensa, y salvo que el hecho sea constitutivo de delito. 2) Los que causaren a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve.» (art. 620, CP).

Se especifica que esta *falta* tiene un tratamiento distinto cuando se comete contra los sujetos incluidos en el artículo 153 (cónyuge o similar). Si la *falta de amenaza, coacción, injuria o vejación* se comete contra un familiar, el castigo puede no ser una multa, sino que también pueden aplicarse penas de arresto domiciliario o penas accesorias de prohibición de aproximarse a la víctima o comunicarse con ella. En el caso de producirse contra un tercero, el ofendido tendría que denunciar al agresor para que se abriera el proceso, mientras que, desde la reforma de 1999, para los familiares incluidos en el artículo 153 no es necesario que interpongan denuncia para que se persiga la *falta*, exceptuando el caso de que se trate de la falta de injuria. Esto quiere decir que un fiscal puede ejercer la acusación sin que la víctima haya presentado una acusación.

De la evolución que ha seguido el derecho penal en España en los últimos años se puede destacar como una característica positiva el que las *faltas* que anteriormente se consideraban *semiprivadas* han pasado a ser *oficiales*. *Semiprivadas* son las faltas que precisan una denuncia particular para ser perseguidas penalmente y en las que el perdón de la víctima implica automáticamente que se abandona el proceso o se absuelve al inculpado. *Oficiales* son aquellas faltas en las que no es necesaria una denuncia de la víctima para que comience el proceso penal y en las que su perdón no puede

frenarlo. Con esto, el derecho está reconociendo la relevancia social de la violencia familiar y aportando un refuerzo en la protección de las víctimas en el entorno doméstico.

En cuanto al *delito de amenaza*, el artículo 169 del actual Código Penal lo describe del siguiente modo: «*El que amenazare a otro con causarle a él o a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidios, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico será castigado: 1). Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición (...) se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años. 2). Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.*» (art. 169, CP).

Tanto la *falta* como el *delito de amenazas* vienen a proteger la libertad y la seguridad, como ha dicho el Tribunal Supremo «el derecho que todos tienen al sosiego y a la tranquilidad personal en el desarrollo normal y ordenado de su vida.» (Sentencia TS 832/17-6).

Con la reforma de 1995 se profundizó en la idea de que la relación de matrimonio o pareja es *agravante* en el caso de agresiones. En el artículo 23 del Código Penal de 1999, se establece la llamada *circunstancia mixta de parentesco*, por la cual el parentesco opera como *agravante* en los delitos contra la vida, la integridad y la libertad sexual, y como *atenuante* en los delitos contra el patrimonio o el orden socioeconómico. Esta consideración es un elemento muy relevante en cuanto al tratamiento penal de la violencia doméstica. Que la relación familiar o afectiva sea un agravante en la pena del agresor supone el reconocer la especial vulnerabilidad de los miembros que conviven en el hogar y la obligación de mayor respeto que se le debe a la persona con la que se comparte la vida íntima. Esto implica que también quedan protegidas las parejas de hecho que cohabitan.

Sin embargo, la jurisprudencia no ha establecido un criterio amplio sino restrictivo al interpretar que se entiende por parejas unidas *por análoga relación de afectividad*. La jurisprudencia interpreta que tal relación de

Cuadro 7.1

MODALIDADES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SU TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL

Modalidad de violencia doméstica	Manifestaciones habituales	Tipificación en el Código Penal
Física	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes, mordeduras, empujones, estrangulamiento. • Agresiones con armas y objetos lesivos. • Impedir a la víctima su libre movimiento. • Omisión de cuidado o socorro en situaciones de riesgo para la salud de la víctima. 	<p><i>Delitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio y asesinato (138, 139, 140) • Delito de lesión física (147.1) • Delito de violencia habitual (153) • Delito de detención ilegal (163) <p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de lesiones (617.1) • Falta de maltrato de obra (617.2)
Psíquica	<ul style="list-style-type: none"> • Críticas y humillaciones. • Desvalorización de actos y opiniones. • Amenazas de dañar a la víctima o familiares, amenaza de abandono o infidelidad. • Conductas destructivas referidas a objetos valorados por la víctima. • Culpabilización de la violencia a la propia víctima. • Control patriarcal; exigencias de servicio y reproches por descuido doméstico. • Control de salidas, amistades, dinero, bienes personales, capacidad de decisión, trabas al estudio y al trabajo. • Indiferencia y negligencia respecto a deseos y necesidades de la víctima. 	<p><i>Delitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Delito de violencia habitual (153) • Delito de amenazas (169) • Delito de injurias (208) • Delito de trato degradante (173) • Delito de coacciones (172) <p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de amenazas (620) • Falta de injurias (620) • Falta de vejación injusta (620) • Falta de coacciones (620)
Sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Obligar a tener relaciones sexuales no deseadas o a prácticas no queridas mediante amenazas. • Obligar a tener relaciones sexuales tras una agresión física o psíquica. 	<p><i>Delitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión sexual (178, 179, 180.4) • Abuso sexual (181, 182)

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal.

afectividad no incluye a las parejas que no cohabiten permanentemente. Esta interpretación no sólo excluye a numerosas parejas estables que se han separado, sino que además es contradictorio en sus términos, pues hay parejas que, aun cuando vivan separadas, lo son porque tienen relaciones de afectividad.

En cuanto a las coacciones en el citado artículo 620.2 se recogen las coacciones leves como *falta*. También existe el *delito de coacciones*: «*El que sin estar legítimamente autorizado impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de seis a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.*» (art. 172.1, CP).

En su conjunto, el Código Penal ofrece, a partir de la reforma de 1999 una protección jurídica importante a las víctimas de la violencia doméstica en cuanto permite el castigo de los agresores según las diferentes modalidades de faltas y delitos cometidos (cuadro 7.1).

7.2. El proceso penal en sus etapas

Para conocer el tratamiento penal de la violencia doméstica no basta con conocer el Código, sino que también han de considerarse las normas del procedimiento incluidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y también la doctrina que sientan los jueces y tribunales, es decir, la jurisprudencia.

Todos estos aspectos están íntimamente imbricados, y de hecho, los resultados de las sentencias a menudo dependen más de aspectos procesales, de la actuación de los fiscales y de la interpretación jurisprudencial por la que se guíen los jueces. Estamos pues en un terreno en el que la práctica tiene una enorme trascendencia.

Denuncias en dependencias policiales

La *denuncia* en la comisaría de policía, o en las dependencias de otras fuerzas de seguridad, es el modo más directo de poner un caso en

manos del juzgado. Cuando una persona acude a una comisaría a denunciar malos tratos, los policías deben elaborar el *atestado* con el mayor detalle posible y hacerlo llegar rápidamente al juez de guardia para que éste abra la investigación. El factor tiempo es importante, ya que las pruebas de los delitos suelen ser efímeras y las posibles medidas cautelares precisan cierta urgencia en algunos casos.

Desde 1986, la policía cuenta con el SAM, Servicio de Atención a la Mujer, que es un cuerpo especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia. El SAM está integrado por mujeres inspectoras que se personan en las comisarías, instruyen la denuncia y ayudan a realizar las declaraciones. También informan a las víctimas sobre los servicios dónde pueden acudir para recibir ayuda y asesoramiento.

El SAM funciona actualmente en todas las grandes ciudades españolas, pero no puede atender directamente todos los casos de malos tratos. Para que estos se atiendan de la forma más adecuada existen unos *protocolos de actuación policial* en todas las comisarías. Estos protocolos señalan las actuaciones que deben tener lugar cuando se presenta una denuncia de malos tratos y dan una serie de recomendaciones acerca de cuál debe ser el tratamiento a la persona que presenta la denuncia (cuadro 7.2).

En las comisarías se instruyen las denuncias, es decir, se realizan una serie de diligencias para recabar información del caso: se toma declaración al denunciante, se cita al acusado, y también se le toma declaración si este acude. Se puede detener al acusado si hay indicios de delito y, en este caso, se le invita a solicitar un abogado. Todas estas informaciones configuran el *atestado policial*.

Las asociaciones de mujeres recomiendan que se incluyan en los *atestados policiales* datos pormenorizados de posibles agresiones anteriores y, en el caso de haber sido denunciadas, se indague como se encuentran las actuaciones con respecto a las mismas para adjuntar estos datos al atestado policial. Themis ha constatado en sus estudios que casi la mitad de las víctimas relataban en las denuncias haber sufrido malos tratos anteriormente y que, sin embargo, los agentes de policía no preguntaban por datos concretos de cuándo y dónde se produjeron las anteriores agresiones (Themis, 2000).

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL

Actuación policial en caso de agresión a la mujer

1. Detectar y prevenir las situaciones violentas antes de que lleguen a producirse.
 2. Actuar inmediatamente protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima.
 3. Acoger a la víctima con palabras que le tranquilicen y le transmitan la idea de seguridad y ayuda inmediata, dejándole expresar libremente sus sentimientos.
 4. Evitar actuaciones o comentarios que disuadan a la víctima de presentar denuncia.
 5. Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas.
 6. Verificar la existencia de posibles testigos.
 7. Valorar y comunicar rápidamente los hechos sucedidos, adoptando las medidas inmediatas que sean necesarias.
 8. Persuadir a la víctima sobre la conveniencia de ser trasladada a un centro sanitario para su reconocimiento médico.
 9. Informar a la víctima de la existencia de personal policial especializado en el tratamiento e investigación de este tipo de delitos.
 10. Comparecer con la víctima en las dependencias de los servicios policiales.
-

Actuaciones en dependencias policiales

1. Otorgar máximas facilidades para la presentación de la denuncia.
 2. Dispensar un trato especialmente respetuoso y preferente en atención a las circunstancias personales y al estado emocional de la víctima.
 3. Evitar que la mujer comparta espacio físico con otros comparecientes.
 4. Acoger a la víctima con palabras que la tranquilicen y le transmitan la idea de seguridad y ayuda inmediata.
 5. Lograr la confianza de la víctima.
 6. Dejar que la víctima relate lo sucedido sin ser interrumpida.
 7. Informar a la víctima sobre el procedimiento a seguir y la existencia de organismos públicos y privados de protección a la mujer.
 8. La declaración ha de ser lo más exhaustiva posible, detallando todos los hechos objetivos que evidencien la realidad.
 9. Efectuar actos de comprobación e investigación del hecho denunciado.
 10. Informar a la víctima sobre la posibilidad de acogerse a la asistencia, ayudas y beneficios de la Ley (L.O 35/1995, de 11 de diciembre).
-

Fuente: Hojas existentes en comisarías de policía.

Una vez que se termina la instrucción de la denuncia se cierran las diligencias policiales y se pasa el *atestado policial* al juez de instrucción. Como medida de protección, y nada más presentar la denuncia, hay la posibilidad de solicitar *medidas provisionales* de separación al juez de guardia, para que la víctima pueda permanecer en su domicilio mientras el agresor es instado a que se marche. Cuando se solicita la separación matrimonial, se pueden solicitar simultáneamente *medidas provisionales* respecto al uso de la vivienda, custodia de los hijos, pensión alimenticia y demás medidas contenidas en los artículos 101 y 102 del Código Civil. Con un carácter de mayor urgencia, cuando se produce un caso grave de malos tratos, el juez puede aprobar las ya mencionadas *medidas provisionales*, que duran el plazo de los 30 días siguientes, en los que la mujer debe presentar la demanda oficial de separación matrimonial ante el juez civil.

Con el paso del atestado policial al juzgado se abre el *sumario judicial* y comienzan las *diligencias previas*. El juez estudia los documentos remitidos por la policía, toma declaración a la víctima, toma declaración al acusado o detenido y realiza todas las investigaciones y diligencias que cree conveniente. Incluso puede llamar a los policías que tuvieron parte en el suceso o que tomaron la declaración inicial de denuncia. Desde la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1999, el artículo 13 que se refiere a las diligencias previas incluye las posibilidades «...de detener, en su caso, a los posibles responsables del delito y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas pudiendo acordarse medidas cautelares a las que se refiere el art. 544 bis de la presente ley.» (art. 13, LEC).

En base a este artículo 13 de la LEC, el juez dispone de una amplia gama de posibles medidas, como pueden ser la entrega cautelar de armas, la exigencia de fianza, traslado de menores a centros especiales, prohibición de acercarse a la víctima, detención preventiva o tratamiento en programa de rehabilitación o reeducación. Existe otro artículo que permite que cualquier juez, sea civil o penal, en cualquier fase del proceso proteja a los menores: «El juez de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal dictará: 1. Las medidas convenientes para asegurar la prestación de alimentos y proveer a las futuras necesidades del hijo, en caso

de incumplimiento de este deber por sus padres. 2. Las disposiciones apropiadas a fin de evitar a los hijos perturbaciones dañosas en los casos de cambio de titular de potestad de guarda. 3. En general, las demás disposiciones que considere oportunas, a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios.» (art. 158, CC).

La custodia de los hijos y el derecho de visita del progenitor que no la tiene aparece vinculada a la violencia en cuanto que las visitas de los padres pueden ser ocasión de reanudar los malos tratos. Cuando se presenta una demanda de separación matrimonial y hay indicios razonables de malos tratos, el fiscal encargado o el juez civil de dicho proceso deben informar al juzgado penal local para que se abra una investigación penal. En la práctica, las asociaciones denuncian que esta cooperación entre juzgados civiles y penales no se está dando, y aparecen casos paradójicos, como sentencias de jueces de familia que atribuyen plenos derechos de visitas a padres que son condenados por *delitos* graves de malos tratos, de modo que crecen las probabilidades de represalias.

Servicios médicos y sociales

Otra forma de detectar la violencia doméstica es a través de los servicios médicos de la Seguridad Social y en los servicios sociales de los ayuntamientos, lugares a los que las mujeres agredidas acuden en busca de ayuda, ya sea en relación directa con los malos tratos o por otras causas. La ley penal obliga a los médicos a informar o denunciar los posibles delitos de los que tengan conocimiento, aunque la sanción por no colaborar es una multa que *«no podrá ser inferior a 125 pesetas ni superior a 250»* (art. 262, CP).

Desde 1997 existe un Protocolo de Actuación Sanitaria ante los malos tratos domésticos que establece las directrices a seguir por parte del personal sanitario. Los médicos que detecten la existencia de malos tratos cuando realicen un reconocimiento en un centro sanitario están obligados a cumplimentar un informe exhaustivo con los datos personales del paciente, antecedentes de otras agresiones, autor de la agresión, fecha y hora de la agresión, pronóstico, etc. Y este informe debe pasar al juzgado de guardia (cuadro 7.3).

TEMAS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PARTE MÉDICO DE LESIONES EN CASOS DE PRIMERA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS SEGÚN EL PROTOCOLO SANITARIO

1. Datos de filiación de la víctima. Nombre, edad, dirección, teléfono, estado civil, etc.

2. Exposición de los hechos que motivan la asistencia. Debe reflejar fecha, hora y lugar de la agresión, según declaración de la víctima, así como el tipo de maltrato físico, psíquico o de otro tipo que se aprecie.

Recoger textualmente el testimonio aportado por la paciente. El médico debe preguntar y hacer constar la identidad del presunto agresor, cuestión de gran importancia. Algunas personas en el momento de la exploración son capaces de declarar la identidad del agresor/a, es por ello que deben recogerse los datos en este apartado, para que así consten. No se debe presionar a la paciente a responder de forma obligatoria en este punto y dar la identidad del agresor, sino aceptar sólo la información que exprese voluntariamente.

3. Antecedentes personales de interés en relación con las lesiones

4. Exploración física: descripción de las lesiones

Debe hacerse mención al posible instrumento de la agresión. En ocasiones se describen las lesiones pero se omiten los agentes causantes de las mismas, como armas de fuego, armas blancas, o partes del cuerpo con los que se agrede, manos, pies, rodillas, etc. El médico debe describir con detalle las lesiones y hacer especial mención a las lesiones más antiguas si existen y en que estado evolutivo, ya que pueden ser prueba de habitualidad o reiteración.

5. Estado emocional actual

6. Exploración física en caso de agresión sexual

Los casos de agresión sexual seguirán un tratamiento especial para evitar que la paciente sea sometida a la repetición de exploraciones innecesarias. Judicialmente sólo tienen valor pericial las actuaciones realizadas por los médicos forenses. Es por ello que este apartado deberá ser cumplimentado por dichos profesionales. La ley obliga a la presencia de dos peritos. Ante la imposibilidad de la presencia, en algunos casos, de dos profesionales forenses, se suele actuar de la siguiente manera: el forense nombra como perito al ginecólogo, con el que, conjuntamente, realiza la exploración. Ante la ausencia de forenses, el servicio de ginecología se comunicará de nuevo con el juzgado de guardia, que les da su autorización para actuar como peritos ante la ausencia de los forenses. Hay que resaltar que los casos de agresión sexual que hayan sido detectados dentro de los centros de salud han de ser inmediatamente remitidos a los centros hospitalarios, puesto que ellos cuentan con los profesionales y el material adecuado para la exploración, recogida y conservación de las muestras, con lo que se evitan así exploraciones innecesarias.

8. Tratamiento aplicado

9. Plan de actuaciones y observaciones. A través de este apartado se recoge la situación de la paciente una vez concluida la exploración. Es decir, alta, ingreso y/o fallecimiento. Permite conocer los canales de derivación y seguimiento.

10. Datos de identificación del personal sanitario que ha efectuado la exploración, fecha y hora. Firma.

Nota: Las cursivas son explicaciones propias incluyendo algunas recomendaciones que hace el Servicio Canario de Salud en folletos informativos a los médicos.

Fuente: Elaboración propia a partir del Protocolo Sanitario, Consejo Interterritorial, Ministerio de Asuntos Sociales, 1999.

El problema, que se viene denunciando desde las organizaciones y asociaciones de ayuda a las víctimas de violencia doméstica, es que los médicos muestran una cierta negligencia a la hora de cumplir estos requisitos y a menudo no rellenan todos los datos necesarios para el informe, sino que firman el protocolo de manera burocrática. Muchos médicos no han seguido nunca cursos de formación complementaria en temas de malos tratos y son muy ignorantes en la materia. Por otra parte, la realización del informe les compromete como testigos y muchos temen que tener que presentarse a juicio les suponga una cantidad enorme de tiempo; algunos médicos prefieren inhibirse ante estos problemas.

En los hospitales y ambulatorios dónde acude una persona con indicios de haber sufrido malos tratos, el personal sanitario puede llamar de inmediato al juzgado de guardia, que manda a un médico forense legal para hacer el reconocimiento. La ventaja de esta actuación es que el informe que redacte el forense oficial constituye de por sí una prueba legal y de éste modo no tienen que comparecer en el juicio los médicos que primero asisten a la víctima.

Los servicios sociales y los servicios de asistencia locales reciben muy frecuentemente a mujeres en las que se dan indicios de haber sufrido malos tratos. En estos casos pueden asesorar a la víctima sobre sus derechos y comunicar con los servicios sanitarios para que hagan un parte de las agresiones, que serán inmediatamente enviadas al juzgado de guardia.

Intervención judicial

Es importante distinguir entre *faltas* de lesión y amenaza, *delitos* de lesión y amenaza, *delitos* de violencia habitual en el grupo familiar y *delitos* muy graves, ya que cada tipo penal se procesa de distinta manera y en distintos tribunales. La instrucción judicial inicial es común y es el juez instructor el que envía cada caso a su juzgado correspondiente: las *faltas* se enjuician en juzgados de Instrucción, los *delitos* de violencia habitual en el grupo familiar (art. 153, CP) en juzgados de lo penal y los *delitos* más graves en audiencias provinciales (con penas de privación de libertad superiores a cinco años: lesión muy grave, homicidio, asesinato).

Las *faltas* tienen un proceso más sencillo y rápido, que se realiza íntegramente en un juzgado de instrucción y sin necesidad de abogados. Los delitos tienen un procedimiento más lento, ya sea en juzgados ordinarios o en audiencias provinciales.

Los *delitos* son castigados con penas de hasta nueve años y, si el fiscal o el juez de instrucción así lo decide, pueden ser juzgados mediante el procedimiento abreviado, que acelera y simplifica considerablemente el proceso. Los *delitos* más graves son juzgados de un modo más lento y complejo en el que intervienen dos tipos de juzgado, llegando en algunos casos de especial gravedad a procesos ante jurado.

Existe una propuesta de unificación de los procesos civiles y penales en cuestiones de malos tratos. En el informe elaborado por la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial en 1998, se señala que al hacer el reparto de casos entre los juzgados, los de violencia doméstica se deberían asignar a determinados juzgados de instrucción de cada partido judicial. Con ello se podría lograr una actuación más eficaz, especializándose algunos juzgados en casos de malos tratos. Estos juzgados de instrucción conocerían tanto de asuntos civiles como penales, al igual que otros juzgados especializados, como los de familia o de tutela de incapacidades. Esta medida ya ha sido aplicada en tres juzgados españoles, en Alicante, Elche y Orihuela. Los magistrados que han solicitado estos juzgados han argumentado que esta medida mejorará por tres vías: el Juez podrá valorar y castigar la reincidencia de los agresores, la especialización de estos juzgados servirá para unificar criterios en las medidas cautelares o castigo de las faltas y, al concentrarse todas las denuncias, el fiscal adscrito al juzgado también se especializará en la materia (Marín de Espinosa, 2001).

Aunque esta propuesta pretende una mejora en el tratamiento penal de los malos tratos, hay diversas opiniones sobre ella, pues a algunos autores no les parece suficiente. Las ventajas que presenta son fundamentalmente las de su sencillez y la posible inmediatez de su puesta en práctica. Esta medida no requiere una reforma legislativa, ya que propone que estos juzgados traten asuntos de violencia doméstica y también de otros temas. Hay un paralelismo entre esta medida de *repartir* y la medida de atribuir a un fiscal la responsabilidad de los casos de violencia, sin necesidad de crear una *fis-*

calía especial. Desde las asociaciones implicadas en la defensa de las mujeres víctimas de malos tratos, estas reformas se califican de parciales e insuficientes, sobre todo si no van acompañadas de la asignación de recursos humanos y materiales exclusivos para este asunto.

El papel del Ministerio Fiscal

El Ministerio Fiscal defiende el bien público y por tanto está obligado a actuar de oficio en los casos de *delito* de violencia habitual en el grupo familiar y demás delitos relacionados con el maltrato. Según el artículo 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el fiscal tiene la doble obligación de proteger las garantías procesales del imputado y los derechos de la víctima y los perjudicados por el delito en los procesos penales.

El Ministerio Fiscal se dedica a la instrucción previa de la causa penal y para ello puede realizar las investigaciones que juzgue necesarias sin restricción de plazos. En la fase de *diligencias previas*, el fiscal debe recoger las pruebas suficientes para formular una acusación.

Es importante señalar que aunque una mujer retire voluntariamente la denuncia contra su agresor, el fiscal tiene la obligación de continuar con el proceso penal. El artículo 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal impone al fiscal el ejercicio de la acusación penal, aun en el caso de que no exista acusador particular, salvo en algunos casos excepcionales que el Código Penal reserva a la querrela privada. El *delito* de malos tratos (art. 153, CP) es perseguible de oficio, es decir, aun a pesar de que la víctima perdona al imputado y retire la denuncia o querrela. «*La acción penal por delito o falta que de lugar al procedimiento de oficio no se extingue por la renuncia de la persona ofendida.*» (art. 106, LEC).

Por este motivo, es importante que la víctima esté bien informada acerca de esta posibilidad y que, en el caso de perdonar y volver a establecer su relación con el agresor, sepa de antemano que una vez iniciado el proceso de acusación no podrá revocarlo.

La práctica ha venido siendo distinta a este principio legal. Los fiscales suelen dejar la acusación cuando la víctima desiste, alegando falta de

pruebas suficientes y pidiendo al juez el sobreseimiento del caso, es decir, su archivo. Esto implica que aquellas mujeres que retiran la acusación, muy frecuentemente por el miedo que tienen a las represalias, se queden en una situación de desprotección sin que el juicio oral llegue nunca a producirse.

Fase de instrucción

La fase de instrucción comienza con una denuncia, una querrela o una iniciación de oficio por parte del juez de guardia cuando tiene noticia de hechos delictivos. Puede darse el caso de que la iniciación del proceso se produzca a través de una denuncia o informe por parte de servicios hospitalarios o servicios sociales cuando encuentren indicios de malos tratos. El fiscal que conozca un caso, por ejemplo, una demanda de separación en la que se aleguen malos tratos, también puede informar al juez e iniciar diligencias.

Es importante destacar que en el caso de los *delitos* recogidos por el Código Penal, el bien jurídico protegido por el Estado no se considera privado, sino público. De modo que no depende de un particular defender su interés, sino que es obligación del Estado proteger este interés y castigar al responsable. Para las mujeres maltratadas esto implica que no es preciso que ellas mismas pongan una querrela o se personen como acusación porque de ello se ocupa un fiscal.

Las primeras diligencias que han de practicarse por parte del juez se recogen en el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal anteriormente mencionado. El fiscal debe también solicitar diligencias complementarias en el caso de que las pruebas sean insuficientes para la acusación. Existe una crítica generalizada a la fiscalía por parte de las asociaciones de mujeres por el escaso interés que muestra en esta función de realizar diligencias y acumular pruebas para la formación de la causa por denuncias de malos tratos. Afirman que, de hecho, su intervención se suele limitar al juicio oral.

El fiscal puede decidir, una vez que el juez de instrucción acuerda que se debe seguir con el procedimiento abreviado, si solicita el sobreseimiento de la causa, según el poder que le concede el artículo 790.1 y 642 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esto significa que puede desestimar la acusación por falta de pruebas.

El fiscal puede promover procedimientos de *juicio rápido*, llamado también de procedimiento abreviadísimo (art. 790.1, LEC) que se aplica a *delitos* con penas de cárcel inferior a 9 años, que agilicen los plazos de la causa. Es evidente el beneficio que puede reportar a la víctima el hecho de que el juicio se realice con mayor celeridad. Si el fiscal pide esta medida, el juez de instrucción tendrá que aceptarla.

En la práctica, hay dos obstáculos a la rápida tramitación de la causa: primero, la imposibilidad de reunir los datos necesarios sobre la existencia de otros procesos judiciales semejantes irresueltos; y segundo, la demora de la fiscalía a la hora de presentar el escrito de acusación.

El juez de instrucción recibe el escrito que incluye las diligencias previas y las recomendaciones del fiscal y del equipo técnico. Sobre la base de esta información, y aunque no haya una acusación particular por parte de la víctima, puede aceptar a tramitación y dictar medidas cautelares.

Medidas cautelares

Las medidas cautelares son las que garantizan que el acusado no se fugue y son también medidas de protección de la víctima durante el trámite del procedimiento penal. Por lo tanto, son un instrumento provisional que puede aplicar el juez de guardia, de instrucción o de lo penal, hasta que se dicte sentencia. Una vez que se dicta sentencia firme y finaliza el proceso, se extinguen las medidas cautelares. En este momento, si la sentencia es absolutoria, las medidas cautelares quedan sin efecto; si es condenatoria quedan sustituidas por las medidas accesorias a la pena (art. 57, LEC).

Según la *Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica* aprobada por el Consejo General del Poder Judicial «el juez de guardia debe resolver mediante auto lo procedente respecto de la adopción o no de las medidas cautelares que fuesen precisas en el caso concreto, atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad del agresor, la gravedad del hecho denunciado y la necesidad de protección de la víctima y demás integrantes del núcleo familiar» (CGPJ, 2001).

Muchos juzgados cuentan con un servicio técnico (trabajadores sociales, mediadores familiares y psicólogos) que puede resultar de gran utilidad ya que, a través de sus informes, el juez obtendrá una información más profunda sobre la situación concreta de cada imputado y de su situación familiar de cara a tomar medidas cautelares.

En el caso de que la víctima se halle en situación de riesgo, el fiscal puede solicitar prisión provisional para el acusado, atendiendo a los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En el caso en que el acusado no ingrese en prisión porque el juez instructor decida ponerle en libertad provisional, el fiscal o la acusación pueden pedir al juez las siguientes medidas:

- Posibilidad de tramitar un juicio rápido especial.
- Petición de un informe sobre la situación personal y familiar del agresor.
- Comparecencias *apud-acta* del acusado en el juzgado (personarse para demostrar que sigue estando en el lugar) con la posibilidad de presentarse obligatoriamente cada día.
- Retirada al acusado de la licencia de armas y entrega obligatoria de las mismas.
- Solicitud expresa que impida al acusado acercarse al domicilio de la víctima, dando órdenes a la policía para que se encargue de vigilar el cumplimiento de esta medida.
- Protección por parte de la policía de la persona maltratada; controles periódicos.
- Retirar al padre el derecho de visitas a los hijos cuando los malos tratos les puedan afectar.

En el plano económico, y según los artículos 785.8 y 784.5.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se posibilita la garantía bancaria o el seguro que cubra la responsabilidad civil. Pero la fianza o el embargo de poco sirven para proteger a la víctima de violencia e incluso le perjudican al empeorar la economía familiar. Se presenta aquí otra vez la paradoja de las

medidas cautelares o penales que, en casos de violencia familiar, pueden afectar negativamente a la víctima.

La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1999 ha ampliado estas medidas cautelares para el caso de *delito*, pasando a incluir en el nuevo artículo 554 bis las siguientes fórmulas: «*En los casos en los que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 del Código Penal, el juez o tribunal podrá de forma motivada y cuando resulte estrictamente necesario al fin de protección de la víctima, imponer cautelarmente al inculgado la prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o comunidad autónoma. En las mismas condiciones podrá imponerle cautelarmente la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios municipios, provincias u otras entidades locales, o comunidades autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas.*» Para la aplicación de estas medidas se «*tendrá en cuenta la situación económica del inculgado y los requerimientos de su salud, situación familiar, y actividad laboral. Se atenderá especialmente a esta última(...)*» (art. 544 bis, LEC).

Hay numerosas críticas por los problemas de aplicación de estas medidas. En principio, estas medidas son aplicables exclusivamente al *delito* y, por lo tanto, en un proceso por *falta* no son aplicables. Sin embargo, el mayor problema es que los jueces son reticentes a aplicar medidas de este tipo puesto que atentan contra los derechos a la libertad y a la presunción de inocencia del acusado. Para aplicarlas, deben escribir un *auto* que explique las razones para aplicar cada medida, justificando que se cumplen todos los presupuestos: que existan suficientes indicios de delictividad, que existan suficientes indicios de peligro para la víctima, que las medidas sean necesarias por no poder alcanzarse de otro modo y que las medidas de protección son proporcionales habiéndose sopesado el posible perjuicio que supondrán para el agresor.

La protección de derechos sociales y laborales que incluye este artículo implica que la defensa de la víctima sea la que tenga que justificar ante el tribunal que la medida de protección que está pidiendo no afecta a estos derechos del procesado. De modo que tendrá que convencer al juez de

que la restricción de estos derechos del inculgado es un mal menor en comparación con el peligro en el que se encuentra la víctima. Las asociaciones de mujeres denuncian que estas condiciones hacen que en la práctica, la defensa de la víctima raramente consigue que el juez aplique estas medidas cautelares.

A pesar de sus posibles deficiencias, las medidas cautelares reguladas por el artículo 544 bis son de enorme relevancia, puesto que en teoría pueden subvertir la situación absurda que se ha venido dando hasta ahora. Sin medidas de alejamiento, la víctima sufre una doble victimización por el hecho de tener que abandonar su hogar y esconderse en un refugio. Esta injusta situación de «huida» de la parte inocente debería reservarse a casos de violencia extrema cuando jueces y policía no puedan proteger a la víctima suficientemente.

El problema del incumplimiento de las medidas cautelares

Otro aspecto a tener en cuenta es la frecuencia con la que se incumplen las medidas cautelares. Actualmente, existen problemas graves relativos al incumplimiento por parte del acusado de las medidas cautelares dictadas por el juez. Por una parte existe el problema de la comunicación de las medidas cautelares. Es preciso que las medidas cautelares y su duración se comuniquen rápidamente entre los distintos juzgados (de guardia, civiles y penales), a los archivos centrales de policía, policía autonómica y Guardia Civil y a las oficinas de atención a la víctima. Generalmente, como indica Delgado Martín, los cuerpos de seguridad del Estado tienen una actitud de desatención de las denuncias por quebrantamiento de ciertas medidas cautelares, como la medida de alejamiento. En esta situación resulta fundamental que la policía detenga al imputado y lo ponga a disposición del juzgado de guardia.

Otro problema es que el delito de quebrantamiento de las medidas cautelares se lleva ante el juzgado de guardia. Sería necesario cambiar este procedimiento y traspasar la competencia por este delito al propio juzgado que conoce de los actos de violencia doméstica, en vez de llevarlo el juzgado de guardia, para que así el quebrantamiento se analice desde el juzgado que tiene una visión más completa del caso particular. El *delito de quebrantamiento de*

las medidas cautelares, contenido en el artículo 468 del Código Penal, tiene una pena muy leve de multa. No se puede castigar al agresor con prisión preventiva, sino que el juez de guardia podrá dictar medidas cautelares (art. 544 bis, LEC) algo más agresivas que las primeras medidas infringidas. Como bien argumentan las asociaciones de mujeres, la levedad e indeterminación del castigo de los que quebrantan las medidas cautelares dejan a las víctimas en una situación de desprotección real. Al ser tan leve el castigo, hay agresores que infringen la orden de alejamiento una y otra vez. Para cambiar este artículo 468 del Código Penal y reforzar el cumplimiento de las medidas cautelares, sería necesaria otra reforma legal con rango de Ley Orgánica (Delgado Martín, 2001).

Juicio oral

En el caso de que el fiscal considere las pruebas suficientes, hace un escrito con los resultados de la investigación, técnicamente llamado auto de conclusión del sumario, y solicita al juez de instrucción la apertura del juicio oral.

El juez de instrucción recibe el auto de conclusión del sumario, ante el cual puede optar por:

– Revocar el auto de conclusión del sumario para que se practiquen más diligencias si considera que no hay suficientes pruebas.

– Sobreseer la causa, es decir, denegar el auto e impedir que pase a ser juzgado. Además, «*Al acordar el sobreseimiento, el juez de instrucción dejará sin efecto la prisión y demás medidas cautelares acordadas*» (art. 790.3, LEC).

– Abrir el juicio oral.

Una vez que el juez de instrucción ha admitido el auto de conclusión de sumario, se da vía libre a que la causa sea juzgada. En ese momento, o bien se realiza el juicio oral en el juzgado de instrucción, cuando se trata de una *falta*, o bien pasa a un juzgado penal o provincial cuando se trata de un *delito*.

Durante el juicio oral se mantienen los derechos del acusado: su presunción de inocencia y su derecho a conocer previamente las pruebas y escritos de la acusación para poder contradecirla. La acusación ha de presentar las pruebas que demuestren las faltas o delitos cometidos por el acusado. La *prueba* es un elemento esencial de la acusación, con la que está en juego que consiga una sentencia condenatoria del agresor. La carga de la prueba es un obstáculo muy importante en numerosos casos, ya que la víctima es la que tiene que presentar pruebas suficientes para romper la presunción de inocencia del imputado (art. 24 de la Constitución).

La dificultad de aportar pruebas es el obstáculo mayor que se interpone al castigo de los agresores domésticos. En una mayoría de los casos, los juicios por malos tratos terminan en condenas a penas irrisorias o en fallos absolutorios, debido a la dificultad de aportar pruebas suficientes para romper el supuesto de inocencia que mantiene el juez.

Los tipos de *prueba* que se pueden aportar son los informes médicos, las pruebas judiciales, las pruebas periciales de la policía, el testimonio de testigos y, en condiciones muy especiales, el testimonio de la víctima. Aun con todas ellas es difícil alcanzar a romper la presunción de inocencia del acusado.

Los informes médicos son una pieza clave de la acusación. La mayoría de las sentencias condenatorias se producen cuando hay partes médicos en los que se describen las lesiones. Los médicos forenses adscritos al juzgado analizan los partes de lesiones para estimar la gravedad de las lesiones y el tiempo y tratamiento que han requerido en sanar. El informe forense es el que determina si las lesiones constituyen *delito* o *falta* de lesiones y fijan la cuantía de la indemnización a la víctima.

Las pruebas judiciales incluyen las condenas anteriores al mismo sujeto acusado por faltas o delitos afines por juzgados penales o civiles, y las denuncias que se hayan interpuesto contra él. Este tipo de pruebas son las más contundentes a la hora de mostrar la culpabilidad del sujeto imputado, y sin embargo ha venido siendo difícil utilizarlas dada la dispersión de esta información. El resultado de esta dispersión de las pruebas judiciales favorece al imputado en el caso de juicios por malos tratos habituales ya que, sin

pruebas que demuestren la repetición de las agresiones, se considera que no hay *delito de maltrato* sino solamente *falta*.

Una reforma positiva por parte del Ministerio Fiscal recogida por la Circular 1/1998 ha sido la creación en cada fiscalía de un servicio especial de atención y seguimiento de las causas y un registro que permita un tratamiento más ágil de la información respecto a anteriores causas. Otro de los compromisos del Ministerio Fiscal es emitir una estadística detallada con todos los procesos de delitos y faltas por violencia doméstica. Este objetivo no ha sido cumplido, ya que los datos que emiten son parcos e incompletos, sin contener especificaciones de las causas seguidas por delitos y cuantificándolos globalmente sin dar detalles.

La declaración de la víctima es, según jurisprudencia del Tribunal Supremo, suficiente para anular la presunción de inocencia del agresor. Sin embargo, para que este testimonio tenga tal poder de credibilidad, debe contar con una serie de requisitos, como son la inexistencia de un móvil subjetivo en la víctima, verosimilitud y persistencia, así como coherencia en la incriminación del agresor. Estos supuestos quedan a la interpretación del juez, y por lo tanto, es difícil que el testimonio de la víctima por sí sólo suponga la condena del agresor. En el estudio de casos realizado por Themis, el éxito del testimonio de la víctima tuvo capacidad condenatoria solamente en la mitad de los casos (Themis, 2000).

El interrogatorio del acusado, en el caso de que éste se presente a juicio, es de poco valor para la acusación, ya que se reconoce la autoría de un mínimo porcentaje de las agresiones. En el estudio citado, sólo un 3% de los acusados reconoció los hechos. El examen de testigos también presenta dificultades. Son pocos los casos en los que se presentan testigos, puesto que los familiares inmediatos prefieren no declarar y los testigos ajenos a la familia raramente tienen la ocasión de presenciar los malos tratos que se producen en la intimidad de los hogares. También son muy importantes las pruebas periciales, tales como informes balísticos, objetos, fotografías etc. aportados por la policía.

El fiscal, como defensor del bien público, cuenta con la presunción de autenticidad de las pruebas que presenta y puede recoger pruebas antes

del juicio o simultáneas al mismo. Según la *Comisión de Investigación para los Malos Tratos a Mujeres*, en la práctica son muy escasas las ocasiones en las que el Ministerio Fiscal solicita la práctica de pruebas concretas «no cumpliendo en la mayoría de los casos con su obligación de garantía de un sistema eficaz de defensa» pues debería suplir con su investigación la escasez de pruebas que se producen en estos procesos debido, entre otros factores, al miedo que presentan las víctimas de malos tratos en la comparecencia a juicio (CIMTM, 1999).

Para velar por la eficacia jurisdiccional del proceso judicial, «*el Ministerio Fiscal como parte tiene el derecho a (...) proponer y practicar prueba y a impugnar las resoluciones judiciales en los procesos en que sea parte.*» (Sentencia del Tribunal Supremo 129/1989). Es decir, en el caso de una sentencia que considere errónea, el fiscal puede interponer recursos de apelación y de casación.

La *conformidad* significa que el acusado asume la autoría de la falta o el delito del que se le acusa. Puede formular su conformidad en cualquiera de las fases, bien de instrucción o bien de juicio, cuando se le pregunta al inicio del juicio si se declara culpable de los hechos. En este caso, el juicio oral no prosigue más tiempo y, simplemente, se dicta sentencia inmediatamente.

Una vez celebrado el juicio oral, el juez o tribunal emite una *sentencia* que incluye una exposición de hechos, los fundamentos de derecho relativos a los hechos, la motivación del fallo y finalmente el fallo, en el que se dicta la absolución o la pena a imponer, las consecuencias accesorias y la responsabilidad civil del acusado.

En el caso de absolución, se retiran las medidas cautelares. En el caso de condena, hay multiplicidad de *recursos de apelación* que puede interponer la defensa del acusado. El derecho constitucional al recurso implica que el proceso pueda ser revisado por otros juzgados. En la práctica, estos recursos pueden generar para la víctima una situación delicada, ya que las medidas cautelares permanecen, pero limitadas por sus propios requisitos, mientras que unas medidas propias de una sentencia firme tienen más capacidad de protección. Además, continúa el sufrimiento psicológico producido por la indeterminación.

7.3. Penas y ejecución de las sentencias

El juez o tribunal que dicta la sentencia también establece, en cada caso, la pena a cumplir por el condenado. Pueden adecuar la pena a las circunstancias personales y familiares del reo, así como elegir dentro de un margen de penas, aquella que se ajusta mejor al *delito* o *falta* cometido, atendiendo a las circunstancias agravantes o atenuantes (cuadro 7.4).

En los casos de penas de prisión de corta duración, el juez podrá sustituir la pena privativa de libertad por otras:

– Si la pena no excede a un año, se podrá sustituir por arresto de fin de semana o multa.

– Si no excede a dos años, se podrá sustituir por arresto de fin de semana o multa si se estima que el internamiento pueda ser perjudicial para el culpable.

– Las penas de arresto de fin de semana podrán ser sustituidas por multa o trabajos comunitarios.

La *suspensión de la ejecución de una pena* para condenados a penas de prisión de corta duración puede venir sujeta a que el reo cumpla las condiciones que el juez considere necesarias, que pueden ser:

«1ª *Prohibición de acudir a determinados lugares.*

Ibis. Prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquéllos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, o de comunicarse con ellos.

2º *Prohibición de ausentarse sin autorización del juez o tribunal del lugar donde resida.*

3º *Comparecer personalmente ante el juzgado o tribunal, o servicio de la Administración que estos señalen para informar de sus actividades y justificarlas.*

4º *Participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual u otros.*

Cuadro 7.4

PENAS CORRESPONDIENTES A LAS FALTAS Y DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Tipos de delitos y faltas en los artículos del Código Penal	Artículo	Penas correspondientes
Homicidio	138	Prisión de 10 a 15 años
Asesinato	139	Prisión de 15 a 20 años
Delito de lesión física o mental	147.1	Prisión de 6 meses a 3 años. Lesiones de menor gravedad, de 7 a 24 fines de semana de arresto domiciliario o multa de 3 a 12 meses. Delito de lesión por imprudencia grave (621) Multa de uno a dos meses.
Delito de violencia habitual	153	Prisión de 6 meses a 2 años. Posibilidad de medidas accesorias como el alejamiento.
Delitos de abuso sexual	181, 182	Prisión de 1 a 3 años (sin penetración). Prisión de 4 a 10 años (con penetración).
Delito de agresión sexual	178	Prisión de 1 a 4 años. De 4 a 10 años cuando haya circunstancias agravantes.
Delito de violación	179	Prisión de 6 a 12 años. De 12 a 15 años cuando haya circunstancias agravantes.
Delito de detención ilegal	163	Prisión de 4 a 6 años por debajo de 15 días, 5 a 8 años por encima de 15 días.
Retención de un hijo menor	223	Prisión de 6 meses a 2 años
Delito de amenazas	169	Prisión de 6 meses a 2 años, cuando no haya sido extorsión. Prisión de 1 a 5 años cuando exista extorsión.
Delito de trato degradante	173	Prisión de 6 meses a 2 años.
Delito de coacciones	17	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 6 a 24 meses.
Falta de lesiones	617.1	Arresto de 3 a 6 fines de semana o multa de uno a dos meses.
Falta de maltrato de obra (sin producirse lesión)	617.2	Arresto de 1 a 3 fines de semana o multa de 10 a 30 días.
Falta de amenazas, injurias, vejación injusta, coacciones	620	Multa de 10 a 20 días.
No pagar la prestación alimenticia a cónyuge e hijos	227	Arresto de 8 a 20 fines de semana y posibilidad de que el Juez pueda imponer al reo la inhabilitación del ejercicio de la patria potestad o guarda y custodia durante 4 a 10 años.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal.

5º Cumplir los demás deberes que el juez o tribunal estime convenientes para la rehabilitación social del penado, previa conformidad de éste, siempre que no atenten contra su dignidad como persona.

Los servicios correspondientes de la Administración competente informarán al juez o tribunal sentenciador, al menos cada tres meses, sobre la observancia de las reglas de conducta impuestas.» (art. 83, CP).

Penas accesorias

El artículo 57 de Código Penal establece que para *delitos* de lesiones, aborto, homicidio, contra la libertad, contra la integridad moral, la indemnidad sexual, las torturas, la inviolabilidad del propio domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, los jueces o tribunales pueden acordar en sus sentencias penas accesorias que no sobrepasen los 5 años. Estas prohibiciones pueden ser:

a) *«La aproximación a la víctima o a aquéllos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal.*

b) *La de que se comunique con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal.*

c) *La de volver al lugar en que se haya cometido el delito o de acudir a aquel en que resida la víctima o su familia, si fueren distintos.» (art. 57, CP).*

En el caso de las faltas de lesiones o amenaza (art. 620 y 617, CP) también pueden aplicarse estas medidas accesorias, pero con un límite de tiempo hasta los 6 meses.

La *ejecución* de las penas no corre a cargo del juzgado que dictó sentencia, sino de los juzgados de vigilancia penitenciaria, que se encargan de garantizar los derechos de los presos, resolver la libertad condicional, autorizar permisos de salida, etc.

Ayudas económicas a las víctimas de delitos violentos

El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó en junio de 1985 introducir un texto legal sobre la protección de las víctimas dentro

de delitos violentos y dolosos. En España se introdujeron en 1995 medidas en este sentido. A aquellos que hayan sufrido lesiones físicas o mentales graves y a los familiares económicamente dependientes de víctimas mortales se les concede ayuda económica. Esta ayuda se concede por la Comisión Nacional de Ayuda a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y es abonada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las ayudas para los familiares de una víctima mortal son, según la ley 35/1995, ciento veinte mensualidades de salario mínimo interprofesional. Para las víctimas directas, en el caso de incapacidad temporal, se concede el doble del salario mínimo interprofesional a partir de los seis meses y durante el tiempo que dure la baja. En el caso de lesiones que causan invalidez, la gradación de ayudas (incompatibles con cualquier otra indemnización) es:

- Incapacidad permanente parcial: 40 mensualidades de salario mínimo interprofesional.

- Incapacidad permanente total: 60 mensualidades de salario mínimo interprofesional.

- Incapacidad permanente absoluta: 90 mensualidades de salario mínimo interprofesional.

- Gran invalidez: 130 mensualidades de salario mínimo interprofesional.

7.4. Legislación civil

Los procesos civiles tienen una gran relevancia práctica para las mujeres víctimas de malos tratos puesto que, además de la protección a su integridad física y psíquica que pueda reportar un procedimiento penal, necesitan una protección de sus derechos socioeconómicos y familiares.

Muchas mujeres víctimas de malos tratos conciben la separación y el divorcio como una solución a su situación y una alternativa a la denuncia y la acusación penal. Las asociaciones de profesionales del derecho afirman que, a menudo, tramitan procesos de separación y divorcio para mujeres que

han sufrido malos tratos, pero que no llegan a denunciarlos ni los mencionan como causa de la separación.

Según los datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial se conoce que es creciente el número de demandas de separación que se presentan de mutuo acuerdo. Aunque los procesos de mutuo acuerdo han aumentado, llegando en 1995 a superar en número a los procesos contenciosos, éstos son aún muy numerosos. Y entre las demandas de separación de carácter contencioso son muy numerosas las que se presentan por razón de malos tratos. No es posible saber cuántas de estas separaciones contenciosas tienen como causa los malos tratos, pero los abogados nos dicen que son muy frecuentes las que se presentan a consecuencia de un deterioro irreversible de la convivencia motivado por malos tratos y conducta injuriosa o vejatoria por parte de uno de los miembros de la pareja.

Cuando se presenta una demanda de separación matrimonial, se pueden aplicar las medidas provisionales incluidas en los artículos 102 y 103 del Código Civil. Es preciso hacer una petición expresa de estas medidas y son más probables de obtener cuando se denuncia la existencia de malos tratos.

«1ª Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. 2ª Quedan revocadas los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro». (art. 102, CC).

«Admitida la demanda, el juez a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará con audiencia de éstos, las medidas siguientes: 1ª Determinar el interés de los hijos, con cuál de los cónyuges han de quedar sujetos a la patria potestad de ambos y tomar las disposiciones apropiadas de acuerdo con lo establecido en este Código y en particular la forma en que el cónyuge apartado de los hijos podrá cumplir el deber de velar por éstos y el tiempo, modo y lugar en que podrá comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. (...) 2ª Determinar, teniendo en cuenta el interés familiar más necesitado de protección, cuál de los cónyuges ha de continuar en el uso de la vivienda familiar y asimismo, previo inventario, los bienes y objetos de ajuar que continuaran en ésta (...) 3ª Fijar la contribución de cada cónyuge a las cargas del matrimonio, incluidas, si procede las litis expensas, establecer las bases para la actualización de cantidades y disponer

las garantías, depósitos, retenciones u otras medidas cautelares convenientes, a fin de asegurar la efectividad de lo que por estos conceptos un cónyuge ha de abonar al otro. (...) 4ª Señalar, atendidas las circunstancias, los bienes gananciales o comunes que previo inventario, se hayan de entregar a uno u otro cónyuge y las reglas que deban observar en la administración y disposición, así como en la obligatoria rendición de cuentas sobre los bienes comunes o parte de ellos que reciban y los que adquieran en lo sucesivo. 5ª Determinar, en su caso, el régimen de administración y disposición de aquellos bienes privativos que por capitulaciones y escritura pública estuvieran especialmente afectados a las cargas del matrimonio.» (art. 103, CC).

Según todos los estudios consultados, en el momento en el que la mujer presenta demanda de separación matrimonial aumenta su riesgo de ser agredida por el marido. Como señala un informe del Defensor del Pueblo de 1998, más de la mitad de las mujeres que fueron asesinadas en el año anterior habían iniciado procesos de separación. Este riesgo no es directamente imputable a cual sea la causa de separación que alegue. Sin embargo, si denuncia el maltrato a la vez que pide la separación, un juez de guardia le puede otorgar medidas legales de protección que puedan reducir tales riesgos.

Si existe una denuncia que pasa a un tribunal penal, o existen pruebas que avalen la alegación de malos tratos, el juez de familia podrá proteger con contundencia los derechos de la víctima y del resto de la familia. Si no es así, aunque el juez civil quiera proteger a la mujer, no puede dictar medidas cautelares, que son competencia exclusiva del juez penal; por tanto, las prohibiciones de aproximación o comunicación y demás medidas eficaces para proteger a la víctima quedan excluidas.

Aun cuando todavía no haya presentado demanda de separación, la mujer víctima de malos tratos puede solicitar al juez *medidas provisionálsimas*. Son medidas más urgentes que las provisionales, que duran los primeros 30 días y sirven para alejar inmediatamente al cónyuge. Esto es importante porque puede garantizar que la mujer maltratada quede protegida durante el período que dura el proceso legal de interposición de la demanda de separación.

El juez de primera instancia puede admitir o no la demanda de medidas provisionales. Sin embargo, el juez de familia no desestimaré la demanda de medidas provisionales que venga acompañada de una denuncia por malos tratos o de un parte médico de lesiones. Tampoco será equivalente el tratamiento que se haga en las medidas provisionales, ni en la sentencia, de temas tan fundamentales como la *patria potestad* o el derecho de visitas a los hijos. Por todo ello, cuando existen malos tratos, las asociaciones de defensa jurídica de mujeres sostienen que es fundamental realizar la denuncia penal de los malos tratos y no limitarse a interponer una demanda de separación matrimonial.

El Código Civil contempla la violencia como una de las causas de separación y es muy radical cuando existe violencia grave, permitiendo la demanda directa de divorcio. En el sistema español no es posible solicitar directamente el divorcio. Se requiere siempre obtener primero la separación matrimonial y, posteriormente, una vez transcurrido un período de tiempo (entre uno a cinco años), se puede solicitar el divorcio. Sólo hay una excepción a esta norma de tener que pedir la separación para acceder al divorcio y es cuando hay una circunstancia extremadamente grave de violencia conyugal. Es posible solicitar directamente el divorcio por una sola causa: «*por atentar contra la vida del cónyuge, sus ascendientes o descendientes*». Es preciso contar con sentencia firme que lo acredite, lo cual complica enormemente el procedimiento y hace que la mayoría de los casos en los que ha existido ese atentado recurran también a la separación matrimonial.

Es causa de separación matrimonial «*El abandono injustificado del hogar, la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales.*» (art. 82.1, CC). Sin embargo, la doctrina jurisprudencial mayoritaria no ha venido estimando como prioritaria la causa de violencia como elemento que justifica la separación, sino que acude a la simple desaparición de la *affectio conyugalis*, que da lugar a la vulneración de los deberes conyugales recogidos en los artículos 67 y 68 del Código Civil (Martínez Novo, 1999).

Parece que algunas sentencias de tribunales quisieran dejar discretamente ocultas las alegaciones de malos tratos, y argumentan en este sentido:

«La desaparición de la *affectio conjugalis* es considerada como causa de separación sin necesidad de achacar a cualquiera de los cónyuges conductas concretas que constituyan causa de separación» (Audiencia Provincial de Almería, 20-4-1994). Sin embargo, existiendo malos tratos, el que esto no se reconozca en la sentencia y la separación se dicte por causa de que «ya no hay *affectio conjugalis*» tiene consecuencias importantes, pues influye directamente en las medidas derivadas de la separación matrimonial. La legislación vigente puede actuar en el interés de las mujeres víctimas de malos tratos, garantizando legalmente la protección de ciertas cuestiones clave como la patria potestad y custodia de los hijos o velando especialmente por cómo se respeten los derechos de visita y comunicación con los hijos para el progenitor que no quede con ellos.

Una decisión importante cuando se produce la separación es con quién han de quedar viviendo los hijos. La guardia y custodia es atribuida a uno de los progenitores, aquel que pueda ofrecer a los hijos las mejores condiciones de vida en todos los aspectos. La norma es que el juez de familia cuando existe maltrato, atribuya la custodia a la madre. La *patria potestad* es la autoridad que tienen ambos progenitores sobre el hijo común. Los artículos 170, 92 y 158 del Código Civil conceden a los tribunales el poder de privar de la *patria potestad* a un padre que vulnere sus deberes y actúe en detrimento del hijo. Es una decisión muy fuerte que sólo se toma en circunstancias muy graves.

El derecho de visitas y comunicaciones vela por que ambos progenitores tengan comunicación con sus hijos, aun cuando estén en trámite de separación o ya se hayan separado entre ellos. «*El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía*» (art. 160, CC). El juez de familia puede decidir el ejercicio de este derecho así como su suspensión. Los malos tratos familiares se consideran como motivo de trasgresión de los deberes paterno-filiales y, por tanto, originan restricciones y suspensiones de las visitas en el caso de que el juez estime que tales visitas pueden exponer a los hijos a un riesgo. Lo que se ha venido produciendo hasta ahora ha sido una reticencia por parte de los jueces de familia a retirar al padre su derecho de visitas cuando los malos tratos se habían producido solamente hacia la

mujer. Este hecho ha facilitado, en muchos casos, que el padre tenga un acceso fácil a la madre, instrumentalizando las visitas de los hijos para proferir amenazas y cometer más agresiones.

Cabe la posibilidad de dictar medidas preventivas en esta situación: cuando el juez o el fiscal lo estimen pertinente, pueden instar al servicio técnico experto del juzgado (psicólogos, trabajadores sociales) a que hagan un estudio de la situación familiar y, en especial, de las condiciones del padre. Estos informes pueden evaluar mejor cuáles son los beneficios o perjuicios que reporta a los menores la relación con su padre. También se ha resuelto como novedad que las visitas con los hijos se realicen en «lugares seguros», dónde el padre pueda recoger a los hijos y la madre no esté expuesta a posibles agresiones.

El fiscal tiene el deber de intervenir y un poder preceptivo en casos de demandas contenciosas de separación. Su función como protector del menor determina que tenga que intervenir en todas las fases del procedimiento para garantizar la tutela de los derechos de los hijos menores. Puede recabar pruebas y presentar al juez un informe recomendando las medidas que considere adecuadas respecto a la custodia y del régimen de visitas. Las recomendaciones hechas por el fiscal suelen tener mucho peso a la hora de que el juez dicte sentencia. El fiscal puede solicitar al juez la retirada de la *patria potestad* del padre e, incluso, su internamiento en instituciones psiquiátricas o de desintoxicación por razón de trastorno psíquico, alcoholismo o drogadicción.

7.5. Reflexiones sobre el proceso judicial

Las asociaciones de asistencia jurídica a las víctimas de malos tratos reiteran la necesidad de que los agresores sean procesados y castigados conforme a sus acciones, de manera proporcional. Esta es la manera de establecer justicia y hacer respetar en nuestra sociedad unas reglas del juego que no favorezcan a aquellos que intentan imponerse sobre las mujeres de modo violento. Sin embargo, aun en casos de delitos en los que las penas han sido reforzadas, ninguna solución es fácil ni demasiado halagüeña para las mujeres víctimas de violencia. En la mayoría de los casos, lo que las mujeres víc-

timas desean por encima de todo es salir lo antes posible de una situación insostenible.

El proceso legal al que se enfrentan las mujeres víctimas de malos tratos es actualmente muy complejo. A continuación comentaremos algunos factores que añaden dificultades al tratamiento judicial de los casos de violencia. Desde el punto de vista cultural, operan fuertemente dos principios propios de la cultura tradicional, los valores de la *unidad* familiar y de la *intimidad* familiar. La unidad de la familia es percibida como un bien supremo a conservar, ya que la ruptura supone un fracaso y una vergüenza. La cultura patriarcal prescribe que una mujer debe anteponer este bien a sus propias necesidades concretas, que se ven como egoístas. El valor de la intimidad opera en el mismo sentido: la resignación ante la agresión se justifica como salvaguarda de la intimidad de la familia. La entrada de la justicia supone dar publicidad y difundir la coacción privada, que pertenece al mundo de la familia, y en el que el Estado no debe entrar. Estos valores tradicionales obstaculizan la defensa personal de las mujeres contra la violencia, porque sus principios ideológicos se oponen a hacer denuncias contra el marido y a presentar demandas de separación.

Por otra parte, para una mujer no es fácil denunciar su situación, ya que en muchos casos teme la posible reacción de su compañero y también las repercusiones que una denuncia pueda tener sobre él o sobre la familia entera. Está atrapada en una situación subjetiva en la que la denuncia no parece ser una solución, sino más bien un peligro mayor. Esto se confirma en el hecho de que muchas mujeres agredidas acudan antes a teléfonos de urgencia y asociaciones de ayuda que a comisarías de policía y que sólo una pequeña proporción de mujeres maltratadas termine poniendo una denuncia. Se estima que mucho menos de la mitad de los casos se denuncian.

Si a estas presiones subjetivas añadimos el conocimiento que puede adquirir una mujer a través de los servicios de asistencia respecto al carácter irreversible del proceso penal una vez iniciado, la decisión de denunciar se hace aún más difícil. Debe considerar que aunque ella no quiera proseguir con la acusación, el Estado sí lo deberá hacer y, por tanto, aunque ella quiera perdonar a su compañero, éste puede quedar involucrado en un proceso legal sin marcha atrás.

Lo que las asociaciones de asistencia jurídica nos han comentado es que muchas mujeres prefieren buscar una resolución a su situación por la vía civil de la negociación, solicitando la separación matrimonial pero sin denunciar los malos tratos. Esto es especialmente cierto para mujeres de clase media y media-alta, ya que saben que su situación económica y familiar después de la separación puede ser más ventajosa si llegan a un acuerdo con su cónyuge. Éste, a su vez, está interesado en que todo quede en privado y, antes que verse denunciado, preferirá ceder y ofrecer a la mujer unas condiciones mejores. Ambas partes tienen mucho que perder si el maltrato llega a un tribunal penal. Esta es una de las razones por las que creemos que hay una menor proporción de denuncias de mujeres de clase media y alta. Otra motivación que puede incidir sobre la propensión a la solución civil es evitar a los hijos y demás familiares una situación de conflicto y vergüenza. Prefieren, por el bien de la paz familiar, callar sus verdaderos motivos. De hecho, las asociaciones comentan que los familiares no suelen estar dispuestos a testificar en contra del acusado, aun cuando conozcan la realidad de los hechos. Ante esta disyuntiva, muchas mujeres pueden pensar que no sólo van a meterse en un proceso legal difícil, sino que además pueden contrariar o molestar a sus familiares, con el peligro de perder su apoyo justamente en unos momentos en que los necesitan más que nunca. También es posible que una mujer víctima de malos tratos utilice la demanda de separación con la intención de escarmentar a su cónyuge y que éste cese en su comportamiento agresivo. Hay mujeres que no quieren romper su matrimonio y utilizan la amenaza de separación como una medida de advertencia.

Entre los profesionales del derecho se ha acuñado el término de *victimización secundaria* para designar la situación de muchas mujeres ante el sistema penal que, a menudo, sufren daños que se originan en el propio sistema de justicia. Como describe Delgado Martín «la víctima es un mero testigo que debe aportar pruebas de cargo contra el autor de una infracción penal. De esta forma, debe esperar largo tiempo para ser atendida, no cuenta con la información necesaria para conocer su situación de derechos dentro del proceso penal, no existen locales adecuados para la espera, no se garantiza la falta de contacto con el agresor en los edificios judiciales y comisarías, etc.» (Delgado Martín, 2001; pág. 118).

Otro factor negativo es la duración de los procesos judiciales en nuestro país. La duración media de los procesos está en torno a los cuatro meses en casos de faltas, catorce meses en los casos de delitos, y dos años en delitos más graves juzgados en audiencias provinciales (Themis, 2000). Teniendo en cuenta la situación personal tan difícil en la que se hallan las mujeres en estas circunstancias, estos períodos de tiempo pueden parecer una eternidad.

Para entender que a las mujeres les cueste tomar la decisión de poner una denuncia contra el marido que las maltrata, hay que tener en cuenta también la lentitud de los procesos judiciales, y las enormes dificultades de obtener finalmente una sentencia condenatoria, cuyas penas suelen ser leves y tampoco dan una solución al problema de la reincidencia (cuadro 7.5).

Cuadro 7.5

SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUECES EN CASOS DE FALTAS Y DELITOS DE MALOS TRATOS EN ESPAÑA, 1997 Y 1998

Tipo de juzgado	% sentencias condenatorias	% sentencias absolutorias	% archivadas	% otros
Juzgados de instrucción				
<i>Faltas</i>				
Agresiones físicas	20	47	32	1
Agresiones psíquicas	11	76	11	2
Agresiones verbales	14	59	26	1
Juzgados de lo penal				
<i>Delitos</i>	79	21		
Audiencias provinciales				
<i>Delitos graves</i>	89	11		

Fuente: Themis, 2000, *La respuesta penal a la violencia contra las mujeres*, Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.

La probabilidad de éxito de la acusación es bastante baja si consideramos el volumen de casos que acaban archivados (son sobreesidos) o que terminan en sentencias absolutorias. Si las mujeres consultan a un abogado previamente a poner una denuncia, han de ver que la perspectiva de éxito en el juicio de su agresor no es demasiado esperanzadora. Esto es especialmente cierto en los casos de *faltas*, ya que en los *juicios de faltas* los jueces tie-

nen una mayor propensión a absolver a los acusados. En los casos de *delitos* más graves, las probabilidades de que la sentencia sea condenatoria son más altas. Esto explica que, en gran medida, las *faltas* no se denuncien y que sólo cuando el problema ha alcanzado unas dimensiones dramáticas sea cuando haya denuncia y el acusado tenga probabilidad de ser castigado. Con este sistema no se pone freno a los malos tratos en sus primeras fases y sólo se acude a los tribunales cuando el daño mayor está hecho.

Sin embargo, una de las razones que más inhibe a las mujeres de presentar una denuncia por malos tratos es que las penas que posiblemente se le pongan a su agresor repercuten negativamente sobre ella, su situación económica y la de toda su familia. Es lo que algunos autores han denominado la *paradoja de la pena*. Cuando se condena a un agresor por cualquier otro tipo de delito, la víctima tiene la satisfacción moral de tener un reconocimiento de la justicia y la ventaja de verse indemnizada o protegida respecto a nuevas agresiones, mientras que ve a su agresor sufriendo las consecuencias de su mala acción. En los casos del castigo por malos tratos, salvo en el corto plazo mientras duran las medidas cautelares y la pena, la víctima sigue viviendo con el agresor y es potencialmente amenazada por el resentimiento que éste le guarda. Los casos de delitos muy graves se castigan con pena de prisión y los casos de faltas por malos tratos se pagan mediante multas leves y arrestos domiciliarios.

Hay muchos casos en los que la pena puede perjudicar tanto al agresor como a la propia víctima y su familia. Por ejemplo en el caso de que un marido que sea el que proporciona los principales ingresos familiares, quede encarcelado o pierda su trabajo como consecuencia de la sentencia, después de ésta no va a ser capaz de mantener a sus hijos o a su cónyuge. En muchos casos, éste puede que sea el único sustento económico de la familia que, a partir de ahí, quedará en una situación de necesidad. Es muy frecuente que la pareja y los hijos de un agresor condenado sufran un descenso de su nivel de vida.

La nueva reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

El doce de marzo de 2002 los grupos parlamentarios acordaron la aprobación de una reforma legal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que

tras ser aprobada, entrará en vigor en septiembre de 2002. Su propósito es que una serie de delitos (con penas inferiores a nueve años de cárcel) se juzguen por vía del *juicio rápido* para reducir el tiempo del proceso a quince días. Las distintas *faltas* y *delitos* de violencia contra las mujeres pasarán a ser juzgados de manera inmediata. Para ello, se reforzarán los juzgados de guardia, que abrirán 24 horas y tendrán peritos judiciales, fiscales y jueces preparados para recibir las querellas. Las faltas leves se juzgarán en el mismo día de su denuncia, las *faltas* más graves y *delitos* se juzgarán y sentenciarán en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de detención del acusado.

Creemos que esta reforma, si se aplica adecuadamente, será muy útil para hacer más ágil toda la tramitación de la aplicación del Código Penal a la violencia doméstica.

VIII. Programas e instituciones

Históricamente, nunca se han conocido formas organizadas y sistemáticas de ayudar a las mujeres víctimas de violencia doméstica más allá de la ayuda privada y personal que los familiares o vecinos pudieran prestar. Esto sólo aparece, en forma de redes de ayuda mutua entre mujeres, con el surgimiento del movimiento para la liberación de la mujer en los años setenta del siglo XX.

Los grupos feministas, que comenzaron a formarse a principios de los años setenta, tomaron las primeras medidas para prevenir los malos tratos. La violencia masculina contra las mujeres fue uno de los primeros problemas que preocuparon a las mujeres de esta segunda ola de feminismo que se desarrolló en Europa y en los Estados Unidos en aquellos años. España no fue una excepción y, aunque de forma minoritaria, los grupos feministas comenzaron a formarse y a desplegar sus actividades en las cuestiones que preocupaban a las mujeres en aquellos años: la equiparación legal de las mujeres con los hombres, la libertad sexual y el uso de medidas anticonceptivas, la extensión de la educación femenina, la ampliación de las oportunidades laborales de las mujeres y, por supuesto, la violencia doméstica. El que las leyes fueran tan desiguales para hombres y mujeres dentro del matrimonio agravaba los problemas de las mujeres españolas en comparación con las francesas o las americanas, pero la aparición de las protestas feministas contra la violencia masculina y los primeros grupos de ayuda mutua fue muy similar en todos los países.

8.1. Las primeras acciones contra la violencia de género

Uno de los temas a los que los grupos feministas dedicaron esfuerzos desde un primer momento fue la defensa de las mujeres víctimas de la violencia masculina. De todo tipo de violencia y muy especialmente de la violencia doméstica. Desde sus comienzos, los colectivos feministas dedicaron buena parte de su trabajo y sus energías a defender a las mujeres víctimas de la violencia de pareja. La defensa legal de estas mujeres fue una de sus primeras actuaciones: por la vía civil, apoyando la separación matrimonial, y por la vía penal, exigiendo el castigo de los agresores. La defensa legal, con ser importante, planteaba una serie de limitaciones a la hora de proteger a estas mujeres y de prevenir que las agresiones no se volvieran a producir.

Ante el peligro que presentaban algunos casos de malos tratos, se vio la necesidad de dar refugio a las mujeres y espontáneamente empezaron a crearse redes de apoyo con información acerca de direcciones donde estas mujeres pudieran ocultarse por algunos días, como forma de evitar agresiones de mayor gravedad. El surgimiento de *refugios o casas de acogida* tuvo su origen en estas redes de mujeres que dedicaron su militancia feminista a dar apoyo y protección a las víctimas de la violencia. De una forma similar, en cuanto a la espontaneidad de las medidas adoptadas y a la escasez de recursos, se fueron creando por todas las ciudades del mundo redes de mujeres que organizaron pisos secretos como primera medida de amparo a mujeres amenazadas por la violencia doméstica. En las ciudades americanas y europeas surgieron también grupos de ayuda mutua que se dedican al amparo, defensa y protección de las mujeres víctimas de malos tratos.

Al principio, todo se hizo con los recursos propios de estos grupos de mujeres: su tiempo, su dinero, sus domicilios. Posteriormente se fueron recabando ayudas de otras organizaciones: de asociaciones culturales o políticas con recursos propios, de sindicatos, de organizaciones religiosas y, finalmente, de las administraciones públicas a las que se empezó a exigir apoyo en un doble sentido, en cuanto a recursos económicos y en cuanto al amparo institucional que podían ofrecer.

Lo que comenzó de forma espontánea y a pequeña escala, se fue extendiendo lentamente hasta formar una red de asociaciones y grupos dedicados al mismo objetivo: la defensa de las mujeres frente a la violencia de género. En la mayoría de los países europeos y lo mismo en España, los grupos feministas fueron los primeros que se organizaron en movimientos o colectivos para denunciar y contrarrestar la violencia doméstica.

Los refugios para mujeres maltratadas

En el ámbito internacional la mayoría de los refugios y las casas de acogida para las víctimas de violencia doméstica han sido el resultado del esfuerzo de las asociaciones de mujeres. A través de la organización de grupos de mujeres, surgieron y se desarrollaron estos centros de protección frente a la violencia doméstica. En muchos países no hubo apoyos económicos públicos para estos centros, que sólo contaron con el trabajo voluntario de las organizaciones de mujeres. Sin embargo, en la mayoría de los países europeos, son las administraciones públicas las que se han hecho cargo desde los años ochenta del mantenimiento de estos centros, al menos económicamente. Ésta es la fórmula que se está desarrollando últimamente en la sociedad española: financiación pública en forma de subvenciones y atención privada por parte de asociaciones de mujeres.

Ante la situación de peligro y desamparo que presentaban muchas mujeres maltratadas surgió la idea de organizar refugios donde estas mujeres pudieran esconderse y escapar así a la violencia de sus agresores. En un primer momento las casas o pisos que se habilitaban a este fin no eran más que lugares de paso, donde amparar durante una o varias noches a las mujeres en situación de grave peligro si volvían a su hogar. En los años setenta se abrieron los primeros refugios para atender, con carácter de urgencia, a las mujeres víctimas de violencia doméstica que necesitaban ocultarse para evitar la continuidad de las agresiones de las que eran víctimas. Los primeros se crearon en Canadá y en Inglaterra en 1972 y fueron seguidos al año siguiente por la apertura de refugios en Estados Unidos, Holanda y Australia. En 1976 se inauguró el primer refugio para mujeres víctimas de violencia doméstica en Alemania y en 1977 se abrieron centros similares en Suecia, Japón y Sud-

áfrica. En 1978 en Austria, en 1979 en Finlandia, en 1980 en México y en India, y en 1981 en Dinamarca (Seager y Olson, 1986).

Las casas de acogida con carácter más estable empezaron a existir a principios de los años ochenta. En España se abrió un piso de acogida para mujeres maltratadas en septiembre del año 1984, por iniciativa del Instituto de la Mujer y bajo su supervisión. Estos pisos-refugio se han multiplicado a lo largo de estos años en la mayoría de los países desarrollados, donde han ido creándose de forma paulatina, primero en las grandes ciudades y posteriormente en todo tipo de localidades. Por ejemplo, en Austria el primer refugio para víctimas de violencia de género se abrió en Viena en 1978 y para el año 1997 ya fueron 1.030 las mujeres admitidas en refugios en todo el país.

La extensión de estos refugios ha planteado un debate importante en cuanto a si esta es la forma más adecuada de atender y proteger a las víctimas de la violencia. No sólo por las dificultades para conseguir fondos con que mantener estos pisos, sino que también se discute el tiempo que las mujeres necesitan vivir en ellos para rehabilitar sus vidas. Sin embargo, el debate más profundo acerca de estos centros es el que plantea si esta es la forma más adecuada de enfrentar la violencia, dado el coste que supone para las víctimas abandonar su hogar y buscar protección amparándose en el anonimato. Tiene algo de paradójico que tengan que ser las víctimas las que pierdan la estabilidad y la vivienda como resultado añadido a las agresiones que sufren. A partir de estos debates, en Austria se ha implantado una norma legal, que también ha suscitado una gran polémica, que ofrece una fórmula de separación del agresor y de la víctima que conlleva mayores costes para el hombre que para la mujer. La medida legal, que se ha puesto en vigor en Austria a partir de 1997, es que la policía obliga a la expulsión inmediata del agresor, que ha de abandonar el hogar por siete días. Las autoridades locales tienen esos días para estudiar el caso y pueden decidir anular la orden o prorrogarla hasta tres meses. Mas allá de este tiempo será una decisión del juez la que determine quién debe usar el domicilio conyugal y en qué condiciones.

La acción de las organizaciones feministas

El surgimiento de grupos de acción contra la violencia doméstica se produjo simultáneamente en numerosos países en los años setenta y casi de manera inmediata se multiplicaron los contactos y los acuerdos entre ellos. En Estados Unidos, en 1978, se creó la Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica que coordinaba las acciones de los grupos creados por toda la geografía nacional. En España, en 1977, se creó la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a la Mujer, aunque no fue constituida legalmente hasta 1983. Se trataba de un grupo de abogadas, psicólogas y doctoras en medicina que, por su trabajo, estaban en contacto frecuente con casos de malos tratos. El objetivo era, en un principio, organizar la asistencia solidaria y gratuita a las víctimas de violencia que no tenían medios para pagarse la ayuda de profesionales, fundamentalmente de abogados. Actualmente, después de 25 años de actividad, tienen objetivos más ambiciosos y reivindican que se reconozca públicamente el problema, que afloren los casos, que se estudie cuáles son las causas, que se contabilicen las víctimas y que se mejore la legislación existente.

La Comisión desarrolló desde sus comienzos una serie de tareas de atención directa a las víctimas de la violencia: asesoramiento legal, atención personal y creación de refugios donde acoger por un tiempo a las mujeres víctimas de la violencia que no tuvieran a donde acudir. Podemos decir que fue desde sus inicios una ONG, cuando esta forma de denominación apenas se utilizaba en España.

Otra de las asociaciones pioneras en este terreno, que ha mezclado a lo largo de los años el carácter político de sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres con el carácter práctico de sus actuaciones de ayuda directa a las víctimas de la violencia, es la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas. Se inicia en 1976, como escisión de la Asociación Católica de Mujeres Separadas, por querer darle a su acción una orientación aconfesional. Desde 1989, la asociación se ha convertido en la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, en la que se coordinan las numerosas asociaciones que han surgido en diferentes regiones españolas. Esta asociación se ha dedicado desde sus comienzos a la atención directa a las mujeres en proceso de

separación y ha sido una activa promotora de las reformas legales que han transformado la familia en España. No sólo fue una de las asociaciones consultadas en la preparación de la reforma del Código Civil que introdujo el divorcio en España en 1981, sino que desde entonces no ha dejado de exigir los cambios que se ven como necesarios para facilitar la ruptura matrimonial y evitar la violencia que tan frecuentemente conlleva. A la vez mantiene un consultorio jurídico, una labor constante de seguimiento de las víctimas de violencia y un pionero Centro de Recuperación Integral.

Otra asociación muy importante como portavoz de los grupos feministas que han promovido reformas legales que ayuden a prevenir y castigar la violencia doméstica ha sido Themis. La Asociación de Mujeres Juristas Themis, creada en 1987, ha realizado en estos años una labor muy eficaz de estudio de la aplicación de las leyes y las medidas que se han ido implantando para combatir la violencia contra las mujeres. También imparten cursos de formación jurídica con perspectiva de género para abogados y abogadas que trabajen en casos de malos tratos y ofrecen servicios de atención y defensa jurídica para víctimas de malos tratos.

De alguna forma, éstas son sólo algunas de todas las organizaciones no gubernamentales que han canalizado sus trabajos en pro de la ayuda a las víctimas de la violencia de género. Seguramente, son las más antiguas y su experiencia a lo largo de las últimas décadas se identifica con la historia de cómo han evolucionado en la sociedad española las formas de atención a las víctimas de la violencia doméstica y el paulatino desarrollo de servicios en este campo. Podemos decir que estas asociaciones son el embrión del que surgen posteriormente los servicios y las oficinas públicas de atención a la mujer. En el desarrollo institucional de estos servicios se mezclan las actividades de instituciones públicas y de grupos de acción privada, muchos de estos apoyándose en trabajo de carácter voluntario.

A lo largo de los años estas asociaciones han desarrollado sus relaciones con las administraciones públicas, de las que recaban parte de los recursos económicos que necesitan para desarrollar su labor y se han convertido en los interlocutores principales de los partidos políticos y los gobiernos cuando estos necesitan información y asesoramiento en estas cuestiones.

Estos contactos han sido el origen de la mayoría de los programas de las administraciones públicas y de las medidas que éstas han empezado a tomar con relación a la violencia contra las mujeres. Las asociaciones de mujeres se han dirigido desde un principio a todas las administraciones, en el ámbito local, regional y nacional, pidiendo medidas de apoyo a las víctimas de la violencia, y tratando de concienciar a los responsables de estas administraciones de la necesidad de poner en marcha medidas de apoyo para las víctimas de la violencia doméstica.

También estas organizaciones son las que inicialmente han llevado a cabo una labor de propaganda y concienciación pública acerca de la gravedad de la violencia contra las mujeres, tanto respecto de la opinión pública en general como respecto a los responsables de las administraciones públicas. Podemos considerarlas, al igual que la mayoría de ONG que han surgido posteriormente, como asociaciones que compaginan sus actividades de atención directa a las víctimas de la violencia con sus actividades de defensa política, lo que los americanos llamarían *lobby*, encaminadas a sensibilizar a la población y a incorporar la lucha contra la violencia de género en la agenda política de la sociedad española.

No se pueden entender los cambios que se han producido en la legislación y en los servicios de atención social a estas cuestiones sin la labor de activismo social y político que han desarrollado las asociaciones feministas en estos años. Estas asociaciones son las que han formulado proyectos de ley, han propuesto medidas de intervención a las administraciones públicas, han promovido campañas nacionales e internacionales contra el maltrato y, a la vez, han puesto en marcha programas de ayuda directa en aspectos jurídicos y psicológicos, en la forma de consultas profesionales para mujeres con escasos recursos económicos. Han sido las que han abierto y mantenido, algunas hasta muy recientemente, casas de acogida para víctimas de violencia doméstica, y han sido las primeras en organizar *teléfonos gratuitos* de urgencia que ofrecen asistencia primaria en casos de violencia.

La aparición de los primeros programas y planes de lucha contra la violencia de género es el resultado del traspaso a las administraciones públicas de estos servicios que los grupos de mujeres habían empezado a desarro-

llar. La institucionalización de los servicios de ayuda a las mujeres maltratadas se produce como consecuencia de la trasferencia de responsabilidades desde estos grupos informales de mujeres a los nuevos servicios sociales que se van implantando por todas las localidades españolas como consecuencia de la democratización y del desarrollo del Estado de bienestar.

El desarrollo espontáneo de los grupos feministas en España coincidió, en los años de la transición política a la democracia, con la puesta en marcha de las primeras administraciones democráticas en el ámbito local y regional; y es en estas administraciones en las que se realizaron los primeros ensayos de servicios de ayuda y de medidas de atención a mujeres víctimas de malos tratos. No fue ajeno a ello que en estas administraciones se fueran creando Oficinas de atención a la mujer y que las responsables de las mismas fueran, en muchos casos, mujeres concienciadas acerca de la necesidad de combatir la violencia.

En estas primeras formas de asistencia pública a mujeres víctimas de violencia se ensayaron muchas de las medidas que actualmente funcionan en la mayoría de las localidades españolas. Algunas de las mujeres que pusieron en marcha los primeros despachos feministas de atención a mujeres nos cuentan como, en alguna ocasión, tuvieron que pagar la pensión por una noche a alguna de las mujeres maltratadas que no se atrevían a volver a su domicilio por miedo a ser agredidas y que no tenían donde acudir.

A lo largo de los últimos años, las instituciones públicas, nacionales e internacionales, han tomado conciencia del carácter social de la violencia de género y han aceptado sus responsabilidades ante la misma de modo que paulatinamente se han ido haciendo cargo de los servicios y de las formas de atención que de manera espontánea pusieron en marcha los grupos feministas hace más de treinta años. En algunos casos, las administraciones ofrecen directamente una serie de servicios, de información, asistencia o protección a mujeres maltratadas y en otros casos lo que asumen las administraciones públicas es la financiación y la garantía del servicio, mientras que la responsabilidad directa de atención a las mujeres que la requieren la tienen las ONG, que ponen en marcha estos servicios y reciben de la Administración la subvención económica para llevarlos a cabo.

Los programas iniciales de lucha contra la violencia doméstica se han desarrollado enormemente en muy pocos años, en parte gracias al concurso de los organismos supranacionales. Las organizaciones de mujeres presionaron desde sus comienzos tanto ante las administraciones públicas como ante los organismos internacionales para que se tomaran medidas, con carácter general, de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sus propuestas inicialmente tuvieron mayor éxito en los organismos internacionales, quizás porque al no tener carácter ejecutivo, siempre tienen una mayor disponibilidad para hacer declaraciones y firmar compromisos. El papel de los organismos internacionales se ha revelado importantísimo en estas materias, porque actúan como referente simbólico para la mayoría de los países que se ven obligados a tomar medidas aunque sólo sea para no quedar de retrasados. Los países democráticos, principalmente, se sienten obligados a tomar medidas para combatir una situación que, una vez que se pone de manifiesto, no puede dejar de considerarse escandalosa.

De este modo, las asociaciones de mujeres se han amparado en los organismos internacionales para apoyar sus reivindicaciones. En cierto sentido se ha producido un juego de intercambio y complicidad entre las actividades y los papeles desempeñados por los organismos internacionales y las asociaciones de mujeres en sus propuestas para combatir la violencia doméstica. Por una parte, éstas son las que empujan a los organismos internacionales a tomar postura y a hacer declaraciones acerca de la necesidad de medidas para combatir la violencia contra las mujeres. Posteriormente, las declaraciones internacionales se esgrimen como argumento ante los estados miembros para presionar a sus gobiernos a cumplir con sus compromisos en estas materias. De modo que la conciencia y el compromiso internacional van avanzando, aunque sea lentamente, gracias a las presiones complementarias que se ejercen desde las bases de la sociedad y desde la superestructura de los organismos internacionales.

La Organización de Naciones Unidas ha sido un instrumento fundamental en la toma de conciencia mundial acerca de la condición social de las mujeres y en el compromiso de las administraciones públicas de la mayoría de los países miembros, que se han visto obligados a tomar una serie de

medidas para cumplir, aunque fuera mínimamente, con las declaraciones y los principios que se habían visto obligados a ratificar.

La presión de las feministas sobre las instituciones políticas se ha ejercido de las formas más diversas y a menudo con el respaldo tácito de los medios de comunicación. Desde sus comienzos, las feministas han recibido un enorme apoyo de los medios de comunicación que, muy frecuentemente, han actuado como altavoces y difusores de sus reivindicaciones. En estas cuestiones podemos decir que la globalización creciente de nuestras sociedades ha favorecido la extensión y la generalización de la conciencia acerca del problema de la violencia contra las mujeres y de la necesidad de combatirla. Sólo las sociedades muy cerradas a los medios de comunicación quedan al margen de la información y de la preocupación que los organismos internacionales conceden a estas cuestiones.

8.2. Organismos internacionales

Los organismos internacionales han tenido una importancia decisiva en la lucha contra la violencia de género. Sus declaraciones sobre la violencia y sus estudios han sido el paraguas fundamental en el que se han apoyado las organizaciones de mujeres.

Las Naciones Unidas

La ONU ha desarrollado en los últimos treinta años un liderazgo indiscutido en la defensa de los derechos de las mujeres. A partir de la declaración del año 1975 como Año Internacional de la Mujer ha promovido numerosas reuniones en las que, además de otras materias, se han ido produciendo declaraciones y compromisos de combatir la violencia contra las mujeres. La última de las grandes reuniones internacionales auspiciadas por la ONU fue que se celebró en Beijing en el verano de 1995, donde se realizó una declaración contundente contra la violencia de género y sobre la responsabilidad de todos los estados para combatirla a nivel mundial. En la declaración que se aprobó después de la conferencia mundial de Beijing se marcaron una serie de objetivos estratégicos para combatir la violencia contra las muje-

res. Esta declaración compromete a los gobiernos, las administraciones, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y las empresas, a adoptar una serie de medidas para combatir la violencia de género:

- En primer lugar, formular y aplicar, a todos los niveles, nacionales o locales, planes de acción para erradicar la violencia contra las mujeres.

- En segundo lugar, asignar recursos suficientes en los presupuestos generales de cada estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres, incluyendo recursos para la aplicación de los planes de acción antedichos.

- Asimismo, adoptar las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de mujeres y hombres, para eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de uno u otro sexo, de los estereotipos asignados a mujeres y hombres.

- En el terreno legal, introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia. También adoptar y aplicar las leyes pertinentes; y revisarlas periódicamente para asegurar su eficacia en la eliminación de la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los agresores.

- Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y sensibilización popular encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos. Alentar en las comunidades locales el empleo de métodos apropiados con perspectiva de género para la resolución de conflictos. Con respecto a esto, promover y financiar la formación de jueces, abogados, médicos, trabajadores sociales, pedagogos y policías para evitar los abusos de poder que dan pie a la violencia contra las mujeres, y sensibilizar a todos estos profesionales sobre la violencia de género para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo.

Otro aspecto importante de esta declaración, es la llamada que hace a la responsabilidad de los medios de comunicación en la promoción de imá-

genes no estereotipadas de mujeres y hombres. Se pretende sensibilizar a los medios de comunicación de la importante función de informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y de estimular el debate público sobre el tema.

En esta declaración, la ONU manifiesta la necesidad de apoyar las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres para contribuir con ello a su erradicación.

La Unión Europea

La Unión Europea, impulsada por las declaraciones de la ONU, también ha tomado el tema muy en serio en los últimos años y ha puesto en marcha una serie de planes de acción sobre la violencia hacia las mujeres. El Tratado de Amsterdam de 1997 reforzó la obligación de la Unión Europea de respetar los derechos fundamentales y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Como consecuencia de ello, la Comisión Europea promovió un primer plan contra la violencia hacia mujeres y niños llamado Iniciativa Daphne, con vigencia hasta 1999.

La *Iniciativa Daphne* estuvo orientada a la investigación, formación e información «con vistas a construir plataformas de conocimiento que permitan estrategias de colaboración, definición de las buenas prácticas y su extrapolación a los Estados miembros». La política global de lucha contra la violencia incluía como elementos de la misma los malos tratos en el ámbito familiar, la trata de blancas, el acoso y la agresión sexual. Los colectivos prioritarios de víctimas eran las mujeres, los niños y las niñas. En el período 1997-1999 se financiaron veinte proyectos que abordaban problemas de violencia sobre mujeres y niños. Trece de ellos trataban de la violencia, el abuso y la explotación de niños, y quince se centraban en la violencia y la explotación sexual de mujeres. El principio rector de esta política era promover las acciones coordinadas de las organizaciones no gubernamentales y sus redes asociadas en otros países europeos. Las áreas de actuación de la Iniciativa Daphne incluían la investigación y el estudio; la formación y la elaboración de paquetes educativos; el establecimiento de redes y distribución de infor-

mación; las campañas de información y de sensibilización; y proyectos, y ayudas de programación.

El *Programa Daphne*, que es el segundo plan de la Unión Europea para combatir la violencia contra las mujeres, intenta mejorar la cooperación y el intercambio de información a escala comunitaria y añade otros objetivos, como la sensibilización de la opinión pública y el estudio de las políticas para ayudar a las víctimas de la violencia. Comparando ambos programas, vemos que en el primero se concentraron esfuerzos para comprender el problema de la violencia y en esta segunda fase se buscan vías de resolución social y política del mismo. La evolución de los programas europeos está contribuyendo a subrayar la dimensión política de la violencia para impulsar políticas más eficaces en los países miembros.

Todas estas directrices de nivel supranacional han influido en las administraciones públicas españolas y han cristalizado en diversos planes y medidas desarrollados por organismos del Estado y de las administraciones autonómicas. Siguiendo las pautas internacionales y las políticas europeas, en España se han puesto en marcha diversos planes de acción contra la violencia hacia las mujeres.

8.3. Planes de acción contra la violencia en España

El Instituto de la Mujer

El Instituto de la Mujer fue creado en 1983 y actualmente depende del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su función es la promoción de la igualdad de género en España, y sus funciones incluyen:

- Elaborar informes sobre las distintas dimensiones de la discriminación y de las condiciones de vida que afectan a las mujeres.
- Coordinar los trabajos de los distintos ministerios y organismos específicos.
- Fomentar la prestación de servicios a mujeres, sobre todo para las que estén más necesitadas de los mismos. En el Instituto de la Mujer está la coordinadora general de las casas de acogida.

– Recibir y canalizar administrativamente denuncias formadas por mujeres en razón de la discriminación.

Desde sus comienzos, el Instituto de la Mujer ha realizado una serie de *planes de igualdad* a través de los cuales ha puesto en marcha reformas legales y medidas de acción para profundizar en el proceso de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Ha estado, desde su creación, en contacto con las líneas de acción internacionales en cuestiones relativas a los derechos de las mujeres.

El gran punto de inflexión en políticas contra la violencia de género fue la conferencia de la ONU en Beijing en 1995 y, aunque ya existían anteriormente algunas propuestas institucionales, como el establecimiento de la primera *casa de acogida* para mujeres maltratadas creada por el Instituto en 1984 y la Ponencia del Senado de Investigación de Malos Tratos de Mujeres de 1989, la acción política de mayor compromiso en la lucha contra la violencia empieza con posterioridad a la reunión mundial de Beijing. El III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres aprobado en 1997 por el consejo de ministros incluyó una parte específica sobre violencia y en 1998 se celebró la Conferencia Sectorial Extraordinaria sobre la Violencia.

En los últimos años se han elaborado dos Planes Nacionales de Acción contra la Violencia Doméstica en los cuales se proyectan y se organizan una serie de medidas a realizar por los distintos ministerios y por una serie de instituciones públicas y privadas. Además, el Instituto de la Mujer coordina los esfuerzos de la Administración central con las comunidades autónomas, la Federación de Municipios y Provincias y las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra los malos tratos.

Planes nacionales de acción contra la violencia doméstica

Para la elaboración del primer *Plan de Acción* (1998-2000) el Instituto de la Mujer reunió a los organismos de igualdad de las comunidades autónomas de Andalucía, Madrid, País Vasco, Castilla y León, Asturias, Murcia y Cataluña, así como a representantes de los ministerios de Educación y Cultura, Interior, Justicia, Sanidad y Consumo, Trabajo y Asuntos Sociales. El Plan de Acción contra la Violencia Doméstica tenía 57 medidas articuladas en tor-

no a seis áreas de actuación: sensibilización, educación y formación, sanidad, recursos sociales, legislación y práctica jurídica, e investigación. El presupuesto total del plan fue de cerca de nueve mil millones de pesetas.

Al finalizar el plan se realizó un informe en el que constan las actividades previstas y su ejecución. En el área de sensibilización y prevención, se llevaron a cabo una serie de medidas destinadas a evitar la transmisión de estereotipos, instando a los órganos rectores de medios de comunicación a no reproducir contenidos sexistas o violentos. El Ministerio de Cultura y Deporte desarrolló un Procedimiento de Seguimiento de Emisiones de Televisión en programas y publicidad televisiva para evitar estos contenidos en las franjas de mayor audiencia infantil y juvenil; como medida dirigida a estimular las buenas prácticas, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entregó premios de publicidad, televisión, prensa y radio a los medios que habían publicado programas o artículos contra la violencia; también se realizaron tres campañas oficiales de sensibilización en medios de comunicación.

En el área de educación las acciones realizadas fueron: elaboración de materiales de información y prevención de la violencia que se repartieron entre centros de formación del profesorado, sindicatos de la enseñanza, centros educativos y padres de niños en edad escolar; formación de profesionales de la educación, y cursos para profesionales del derecho, trabajadores/as sociales y policías. En el área de recursos sociales: se incrementaron las unidades SAM, Servicio de Atención a Mujeres víctimas de violencia, en comisarías y servicios de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que pasaron de 26 en 1998 a 46 en el 2000; se equiparon un total de 125 casas de acogida, pisos tutelados y centros de emergencia; se creó el Servicio Telefónico de Emergencia 24 horas y se subvencionaron programas de atención, rehabilitación y seguimiento a las víctimas de violencia.

Como medidas a medio y largo plazo, se subvencionaron tres programas integrales de recuperación de mujeres víctimas de malos tratos propuestos por la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas. Además, el Instituto de la Mujer elaboró un estudio de empleo para las mujeres en casas de acogida con el fin de analizar los obstáculos que éstas

encuentran. Las medidas de empleo propuestas fueron: discriminación positiva para empresas que contraten a víctimas de la violencia y realicen trabajos para la Administración a través de incentivos fiscales; abaratamiento de los costes de la Seguridad Social y programas de formación. Se pasó a considerar el ser víctima de malos tratos y ser familia monoparental como razón preferente de acceso a las viviendas sociales debido a que las mujeres que se recuperan de un pasado de violencia, además de tener problemas de empleo, pueden tener problemas de vivienda. También se realizaron tres programas de rehabilitación de agresores; en estos participaron 109 hombres maltratadores que recibieron tratamiento como complemento, en su caso, de las medidas penales correspondientes.

Las principales medidas sanitarias fueron la aprobación y distribución de un protocolo sanitario a completar cuando acuden víctimas de violencia a los servicios de atención primaria, además de cursos de formación y jornadas para profesionales sanitarios.

Las medidas legislativas fueron de gran importancia, empezando por una modificación en la ley orgánica 14/1999 del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se dotó de más medios a los órganos judiciales: 34 nuevos juzgados de primera instancia y mixtos, 33 nuevos médicos/as forenses, 41 funcionarios (psicólogos, asistentes sociales, educadores) de apoyo a los tribunales, y se creó un programa informático en juzgados y tribunales que permitiera recoger inmediatamente anteriores denuncias relacionadas con malos tratos.

Mediante un convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española, se creó un turno de abogados de oficio para asistir jurídicamente a las mujeres, incluso para casos de faltas en los que no es obligatoria la presencia de abogado.

En cuanto al capítulo de investigación, las medidas principales fueron: la elaboración de un manual estadístico para una actuación uniforme por parte de la Policía Nacional y la Guardia Civil y la realización de una gran encuesta nacional sobre violencia contra las mujeres que se llevó a cabo en 1999.

Segundo Plan Contra la Violencia Doméstica

El Segundo Plan Contra la Violencia Doméstica fue aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de mayo de 2001, con vigencia desde 2001 hasta 2004. Gran parte de las medidas del primer plan se continúan en el segundo plan de acción porque se considera que hace falta seguir construyendo una «infraestructura de asistencia» y porque las medidas de educación y prevención tienen largo alcance.

A continuación resumimos las medidas novedosas incluidas en el plan, aunque todavía están en vigor y aún no se dispone de informes sobre su ejecución y sus resultados. Medidas preventivas y de sensibilización, como la elaboración por parte del Instituto de la Mujer de una guía de recomendaciones dirigida a profesionales de los medios de comunicación para el tratamiento informativo de la violencia doméstica, así como jornadas en el ámbito universitario dirigidas a sensibilizar a futuros profesionales de los medios de comunicación.

Hay también medidas nuevas en el terreno de la educación: proponer a las comunidades autónomas que en los programas de educación primaria y secundaria se introduzca una asignatura de igualdad de oportunidades; adaptar los materiales didácticos del tema afectivo y sexual; y la convocatoria de un premio nacional para los centros escolares que se distinguen en la realización de actividades y proyectos educativos de tolerancia cero e igualdad.

Una iniciativa muy importante cara al descubrimiento temprano de casos encubiertos de violencia es introducir programas que permitan la detección en el ámbito educativo de casos de violencia doméstica, diseñando para ello protocolos específicos de actuación. Ésta es una medida muy prometedora que se ha empleado en otros países y que puede ser un instrumento de prevención, puesto que el descubrimiento de casos de violencia en los centros educativos pueden poner en marcha un proceso por el cual se proteja a las víctimas y se impidan ulteriores abusos. Sin embargo, esta medida es problemática puesto que el protocolo deberá respetar al máximo los derechos de intimidad de las familias a la vez que proteger a las víctimas.

Se intensifican las acciones formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al personal

de órganos judiciales, a los profesionales del derecho y a los trabajadores de los servicios sociales y sanitarios.

El nuevo plan incluye muchas medidas legislativas y judiciales que pretenden subsanar las carencias y problemas presentes. Por una parte, se insta al Consejo General del Poder Judicial para que realice un seguimiento de los procesos iniciados por malos tratos y las sentencias dictadas por los Tribunales desde la aprobación de las modificaciones del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal en 1999, con el fin de ver cual es su funcionamiento efectivo. Junto a esto, se estudiarán los mecanismos oportunos para hacer más eficaz la posibilidad legal de suspender el régimen de visitas y comunicación del agresor respecto de sus hijos, así como impulsar en las fiscalías la medida cautelar de que el agresor abandone de inmediato el domicilio conyugal.

Otra mejora necesaria que corre a cargo del Consejo General del Poder Judicial es la posibilidad de concentrar en un mismo juzgado las causas por delitos y faltas de violencia doméstica, que actualmente se juzgan en tribunales separados, así como una adecuada coordinación entre procesos penales (delitos y faltas) y civiles (separación y divorcio). Para llevar a cabo estas reformas y acortar el tiempo que precisan estos procesos se tendrán que aumentar los recursos humanos y materiales en los órganos judiciales, fiscalías, y clínicas médico-forenses. Otra medida es organizar cursos de formación sobre la violencia doméstica para el personal de la Administración de justicia y para los abogados, en especial sobre la violencia psíquica, que aún no ha sido correctamente integrada en los procesos penales.

También se impulsa en los colegios de abogados la creación del servicio gratuito de orientación jurídica 24 horas. Por último, se elaborará una guía práctica que recoja la legislación y la jurisprudencia existente sobre la violencia familiar.

Entre las medidas asistenciales y de intervención social está el establecimiento de puntos de encuentro donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia doméstica. En este sentido, también se estudiará la implantación generalizada de un sistema policial de control personal a dis-

tancia, con la utilización de dispositivos electrónicos que permitan la rápida localización de las víctimas de violencia. Otra medida telemática que se pretende potenciar son los sistemas de denuncias telefónicas y vía Internet a la Policía Nacional. Visto el éxito de algunos programas realizados con subvenciones anteriores, se propone apoyar a las ONG que desarrollen servicios de atención y programas integrales de atención jurídica, laboral, psicológica y social que faciliten a las mujeres la recuperación de su autonomía personal.

Un aspecto en el que hace mucho hincapié este segundo plan es en la coordinación entre las distintas administraciones y asociaciones. Se pretende impulsar que las comunidades autónomas adopten protocolos de coordinación con las distintas instituciones y creen una comisión permanente con los organismos de igualdad de su ámbito territorial.

En el área de investigación se propone hacer un esfuerzo para conocer el impacto económico y los costes de los malos tratos, mediante la elaboración de estadísticas específicas que permitan conocer la incidencia de los malos tratos en las diferentes instituciones sanitarias. Así mismo, se propondrá a la Comisión Europea la adopción de un sistema de indicadores comunes para el seguimiento y evaluación de la violencia en todos los estados miembros.

Las asociaciones de mujeres hicieron una crítica a la dotación presupuestaria de este Segundo Plan, que consideraban precaria e insuficiente para ejecutar las medidas contenidas en el mismo, ya que la mayoría de las dotaciones propuestas no eran más que los gastos habituales de buena parte de la Administración central. En la comparecencia ante la Comisión Mixta de Derechos de la Mujer el 19 de junio de 2001, la secretaria general de Asuntos Sociales defendió el presupuesto y descartó la necesidad de poner en marcha una ley integral contra la violencia; también justificó la elaboración del Segundo Plan sin disponer de una evaluación del primer plan, dada la urgencia de aprobar el Segundo Plan. Por su parte, el diputado de CiU Josep Varela, propuso la necesidad de hacer un pacto de Estado para la erradicación de los malos tratos, que quedase reflejado en un documento firmado por el Gobierno y las comunidades autónomas.

Organismos para la promoción de la igualdad en las comunidades autónomas

Dado el reparto de competencias entre la Administración central y las distintas comunidades autónomas, el poder de actuación de cada una es desigual. En algunas comunidades autónomas que tienen transferidas unas competencias muy amplias, como es el caso del País Vasco, la actuación autonómica contra la violencia es muy importante y cuentan con sus propios planes de acción positiva y planes de igualdad. Sin embargo, no se puede decir que mayores competencias lleven a mejores medidas a favor de la igualdad de género. El principal factor que incide en las actuaciones autonómicas es el compromiso que tengan los respectivos gobiernos con la política de igualdad entre hombres y mujeres.

No se trata sólo de las competencias ni de la antigüedad de las mismas. Ello se ve en cómo se han desarrollado los organismos de promoción de la igualdad en cada una de ellas y como han cambiado de orientación y recursos cuando han cambiado los responsables políticos al frente de cada gobierno autonómico. En algunas comunidades hay oficinas o direcciones de la mujer dependientes de consejerías sociales, familiares, culturales etc. con escasas competencias propias. En otras comunidades, existen los institutos de la mujer con mayor nivel de autonomía y recursos económicos. Hay grandes diferencias entre unas regiones autonómicas y otras en su rapidez de respuesta y en el nivel de importancia que se ha dado al tema de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, al margen de estas diferencias, hay que señalar que en todas las administraciones autonómicas existen organismos con competencias en políticas de igualdad de género y, por lo tanto, en cuanto a programas para combatir la violencia contra las mujeres.

Ejemplos importantes han sido los de los parlamentos andaluz y catalán que aprobaron en 1998, coetáneamente al Plan Nacional de Acción Contra la Violencia de Género, resoluciones en materia de malos tratos, demostrando un gran interés por dar soluciones a este problema.

A propuesta de su Comisión de Justicia, Derecho y Seguridad Ciudadana, el Parlamento catalán aprobó la resolución 478/V que incluía tres áreas: promover la formación específica de jueces y policías, llevar a cabo

acciones de sensibilización social y aumentar los recursos y las casas de acogida.

Por su parte el Parlamento andaluz aprobó, el 12 de febrero de 1998, una resolución muy amplia llamada *Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para Avanzar en la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres*, y dotó dicho plan con 2.280.000.000 de pesetas, cifra muy sustantiva si se compara con los 8.941.000.000 de pesetas que tuvo el plan nacional. En este plan andaluz había medidas de sensibilización y prevención dirigidas a la población en general: campañas publicitarias, programas de educación igualitaria, elaboración de un manual de estilo para el tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, programas de reeducación de maltratadores etc. También incluía medidas dirigidas a mujeres víctimas de la violencia como las siguientes:

- Coordinación institucional entre los sectores sanitario, policial, social y judicial.

- Servicio de 24 horas para atender mujeres víctimas de la violencia y refuerzo de los centros de acogida y los pisos tutelados en cada provincia.

- Medidas de ayuda a la salida de los centros de acogida: a través de la puesta en marcha de un programa de ayudas económicas dirigido a mujeres, viviendas en alquiler a su salida de los centros y programas de formación para el empleo con becas/salario.

En general, aquellas comunidades autónomas que cuentan con institutos de la mujer independientes han estado realizando una labor más intensa en relación a la prevención y atención a las víctimas de la violencia. Aunque existen excepciones, como es el caso de Castilla-La Mancha, que en mayo de 2001, aprobó la Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, en la que se incluían medidas novedosas para combatir la violencia contra las mujeres. Algunas de estas medidas son: ejercicio de la acción popular por parte de la Administración regional cuando sea conveniente; programas gratuitos de mediación para todos los miembros de familias con problemas de convivencia; subvenciones a empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia; y subvención económica a mujeres con secuelas físicas o psíquicas producidas por la violencia familiar.

8.4. Programas y medidas contra la violencia

En los últimos años, todas las comunidades autónomas han empezado a tomar medidas para combatir la violencia doméstica. En algunos casos se trata de medidas que se integran en sus planes de igualdad y en otros se han elaborado planes específicos contra la violencia de género. Las comunidades autónomas de Extremadura, Madrid, Murcia, La Rioja, Navarra, Asturias, Andalucía, y desde enero de 2002, Canarias, cuentan con sus propios planes contra la violencia. En las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Cantabria, Castilla y León, Galicia, País Vasco y Valencia existen medidas para combatir la violencia hacia las mujeres en sus planes de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

A continuación se destacan algunas de las actuaciones para combatir la violencia hacia las mujeres que nos parecen más acertadas. Fundamentalmente hemos tomado ejemplos en estos dos últimos años, cuando ya estaba implantado el Plan Nacional de Acción contra la Violencia Doméstica y también estaban en vigor algunos planes de igualdad y algunos programas contra la violencia en ayuntamientos y comunidades autónomas.

La formación como medida de prevención

La idea de desarrollar programas de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres ha llevado a organizar programas de formación en los diferentes niveles de la educación general que nos parecen muy interesantes. La Dirección General de la Mujer de Madrid, por ejemplo, desarrolla un programa muy amplio en este terreno. Desde 1999 continúa con la campaña *Educar en la igualdad y el respeto es prevenir la violencia* que abarca distintos campos de actuación: un programa de prevención de la violencia de género en la educación secundaria obligatoria, ESO, según el cual se imparten charlas de prevención de la violencia en 100 centros de la región de Madrid, con una participación aproximada de 20.000 jóvenes de ambos sexos; un módulo de formación de profesionales en forma de charlas sobre prevención de la violencia de género y un *Curso de Expertos universitarios en materia de Intervención Social ante la Violencia hacia las Mujeres*, en

colaboración con el Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid. A través de un convenio con el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, se realizan anualmente jornadas para profesores sobre *Educación para la igualdad en Secundaria Obligatoria*. Asimismo, se promueve y financia la edición y difusión, con carácter de experiencia piloto, de materiales didácticos para secundaria y de cuentos no sexistas como material docente para primaria.

En el área de educación y formación se incluyen cursos, seminarios y módulos sobre las distintas dimensiones de la violencia contra las mujeres en toda la geografía española. Tomando los datos de cursos y asistencia de las distintas comunidades autónomas durante el año 2000, vemos los siguientes resultados:

- Andalucía alberga un 36% de todos los cursos y las personas que acuden a los mismos conforman el 51% de participantes de todo el país.

- En la mayoría de las comunidades autónomas, buena parte del esfuerzo formativo se dedica a formar a los profesionales de la policía autonómica y local. Todas las comunidades ofrecen cursos a los cuerpos de policía.

- En las comunidades de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Aragón, Extremadura, País Vasco y Galicia se imparten cursos a personal docente.

- En formación a personal de órganos judiciales del derecho, destaca Cataluña, que imparte el mayor número de cursos, con un nivel de asistencia que llega al 52% del total nacional.

Sensibilización de la opinión pública

La sensibilización de la población aparece como una necesidad frente a un problema como el de la violencia contra las mujeres que se ha aceptado tradicionalmente como un mal inevitable. Los organismos de igualdad han puesto un enorme énfasis en lanzar a través de los medios de comunicación diversos mensajes pidiendo un final a la tolerancia y a la pasividad ante la

violencia de género. Son muy diversas las formas y los instrumentos que se han puesto en juego con esta finalidad.

El Institut Català de la Dona ha realizado una serie de programas de radio que dan a la vez información y orientación sobre el tema. En marzo de 2001 lanzó «Radioalert: Campaña de sensibilización contra la violencia doméstica», unas cuñas radiofónicas que con el lema «Prou dones maltractades» se emitieron tres veces diarias en franjas horarias de máxima audiencia. En los meses de noviembre y diciembre sacó la campaña «*Et quedaràs sol*» en los medios de comunicación, protagonizada por hombres líderes de opinión, con el objetivo de promover la no tolerancia de la violencia.

Emakunde, el instituto vasco de la mujer, ha promovido en 2001 una campaña contra la violencia que ha emitido sus mensajes en los dos canales de televisión pública. En noviembre, en torno al Día Internacional Contra la Violencia, se emitieron los anuncios y el 25 de noviembre se publicó información de los recursos y servicios disponibles más un artículo de opinión en los principales periódicos que se leen en la región. En la Universidad del País Vasco se realizó la campaña «*Tres días para decir NO, siempre NO*». Incluía la lectura de un manifiesto de repulsa a la violencia de género, el reparto de lazos blancos, una concentración silenciosa, una suelta de globos, una exposición informativa y mesas redondas con la intervención de especialistas.

Información y asesoramiento

Los centros de información y asesoramiento a mujeres se han multiplicado por toda la geografía nacional desde 1984. El Instituto de la Mujer tiene seis centros de información ubicados en Sevilla, Gijón, Palma de Mallorca, Santander, Cáceres y Madrid. Los ayuntamientos y comunidades autónomas mantienen centros de este tipo en numerosas localidades. Las consultas más frecuentes hacen referencia a cuestiones legales relacionadas con el derecho de familia, a cuestiones de empleo y a situaciones de maltrato.

Las comunidades autónomas dan distintas respuestas institucionales a la necesidad de ofrecer estos centros de información. Por ejemplo en

Andalucía, que es la comunidad autónoma que más centros tiene, 155 servicios de información, cada centro municipal de información a las mujeres es fruto de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con la Administración local, mientras que en otros sitios, como en el País Vasco, estas consultas las dirigen los servicios sociales generales de cada ayuntamiento. En Cataluña, todos los centros de información son de la Generalitat, mientras que en Castilla y León, Canarias, Aragón y Galicia esta función se reparte entre instituciones públicas municipales y asociaciones privadas subvencionadas (Instituto de la Mujer, 2001b).

Fuerzas de seguridad. Unidades especiales de atención

Desde mediados de los años ochenta, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar la atención ofrecida por las fuerzas de seguridad en las dependencias de las mismas a las mujeres que acudían para presentar denuncias o que recababan la intervención de la fuerza pública en demanda de protección. Las primeras medidas que se tomaron fueron de carácter formativo y posteriormente se crearon unidades especiales dentro de las fuerzas de seguridad para atender estas cuestiones. Los servicios de atención a la mujer, SAM, dentro de la Policía Nacional y las unidades de mujeres y menores de la Guardia Civil, EMUMES, fueron creados en los años ochenta y noventa. Ha ido aumentando el número de estas unidades (de 25 en 1998 a 43 en 2000) para ampliar su cobertura por toda la geografía nacional.

Los servicios especializados SAM de la Policía Nacional cuentan con una mayoría de personal femenino y están especializados en: atención a las víctimas, asesoramiento sobre los recursos sociales disponibles, acompañamiento de las víctimas e investigación de las faltas y delitos. Estos servicios prestan atención en todo el territorio nacional, salvo en las comunidades que tienen transferidas las competencias.

Los servicios EMUMES de la Guardia Civil atienden a mujeres víctimas de malos tratos, agresiones sexuales y tráfico de mujeres. Existen en todas las comandancias de la Guardia Civil del país menos en Girona, Lleida y País Vasco. Están integrados por guardias civiles femeninas.

En el aspecto policial, la mejora en el tratamiento de la violencia familiar ha sido extraordinario. En pocos años se ha pasado de un tratamiento pésimo de las víctimas a un tratamiento altamente especializado y que trata de estar cercano a los problemas concretos que presentan los malos tratos. Todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, incluidas las policías municipales, han hecho un esfuerzo muy importante en este campo.

Centros de atención y centros de acogida

Los centros de atención a las víctimas en cada comunidad autónoma varían en función de sus competencias y en función de los organismos de la Administración de la que dependen. Existen en muchas provincias las *Oficinas de atención a mujeres víctimas de violencia*, unas dependientes del Ministerio de Justicia y otras dependientes de las Consejerías de Justicia de cada comunidad autónoma (Instituto de la Mujer, 2001b).

Estos centros cumplen un papel fundamental de atención inmediata en casos de violencia doméstica. También asesoran a las mujeres sobre centros de acogida, servicios de atención jurídica, psicológica y socio-laboral. Hay algunas comunidades autónomas que tienen ayudas económicas especiales para mujeres víctimas de malos tratos en situación de necesidad económica y es en estos centros donde se les informa sobre ello y donde se enseña a las mujeres a gestionar la petición de estas ayudas económicas.

Otro tipo de instituciones que también han crecido mucho son los *Centros de acogida* que existen actualmente en todas las comunidades autónomas, ya sea dependiendo de fondos nacionales o autonómicos. Los centros de acogida funcionan generalmente en colaboración con la Administración, que subvenciona los gastos y encarga la gestión de los servicios a una organización no gubernamental. A través de la convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado social, a cargo de la asignación del IRPF, se han subvencionado a varias ONG que dirigen centros de acogida en los que se prestan servicios de atención jurídica, psicológica y social a las mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos.

En el año 2000, mediante los convenios de colaboración suscritos entre el Instituto de la Mujer, las comunidades autónomas y los ayuntamientos, se ha cofinanciado la apertura de 18 centros de acogida para mujeres maltratadas. Mediante el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, se equiparon 9 centros de acogida.

Hay tres tipos de centros de acogida para víctimas de maltrato: centros de emergencia 24 horas, casas de acogida y pisos tutelados. Hasta ahora, los reglamentos que rigen cada centro dependen de la comunidad autónoma donde se encuentre. Hay una multiplicidad de protocolos que establecen en cada caso las condiciones de acceso al centro, su estancia máxima, el reglamento interno y los servicios que reciben las mujeres.

Hay comunidades autónomas dónde una mujer víctima de violencia puede pasar a distintos centros, según sus necesidades. Por ejemplo, en Andalucía, la policía y los servicios sanitarios se activan para atender a una mujer cuando llama a un teléfono de emergencia pidiendo ayuda. Una vez que es atendida, y en el caso de que lo necesite, la mujer se queda en un centro de emergencia. Según el caso individual, pasará de este centro a una casa de acogida, donde se le prestan una serie de servicios psicológicos y jurídicos. Una vez superada la fase más grave, la mujer puede pasar a un piso tutelado, donde también se mantiene el apoyo de los servicios psicológicos y jurídicos y donde pasa la fase de transición hasta que encuentre vivienda propia. Todos estos servicios son gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer y sus centros colaboradores subvencionados.

Los centros de emergencia ofrecen acogida y protección durante las 24 horas del día. Si una mujer acude a servicios de atención, a los servicios sanitarios o a la comisaría en una situación de riesgo, es invitada a que permanezca un breve tiempo en este centro, un período que no supera unos días, hasta que se aclare si debe ir a otro centro y mientras se tramita su admisión en el mismo.

Las casas de acogida ofrecen alojamiento y atención temporal a las mujeres, así como a las hijas y los hijos a su cargo. La estancia en estos centros suele durar entre uno y seis meses. Los pisos tutelados ofrecen un alojamiento temporal a mujeres que no disponen de vivienda propia. Se las ayuda

a través del piso tutelado como transición desde la casa de acogida a la vida normal. En estos pisos las mujeres comienzan a hacer su vida con toda libertad y autonomía.

Una versión especial de los centros de acogida son los centros integrales de recuperación, que quieren ser una alternativa a las casas de acogida y a los pisos tutelados. Se caracterizan por ofrecer una atención más completa a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos. Las mujeres que ingresan en estos centros deben suscribir un contrato por el cual se comprometen a colaborar con el equipo de asistencia. Son centros mayores que las casas de acogida, y en ellos cada mujer dispone de una habitación y un baño para ella y sus hijos. Ofrecen una terapia personalizada de asistencia psicológica y jurídica especializada en violencia de género. Esta terapia prolongada y específica es superior a la que puedan recibir en oficinas de atención y más personalizada que en las casas de acogida, dónde a menudo se recurre a servicios sociales externos. Además de contar con un equipo de atención fijo, en los centros de recuperación integral se trabaja para conseguir que las mujeres recobren su autoestima y sus habilidades sociales, para que se formen y reciclen profesionalmente. Las profesionales de estos centros coordinan también temas administrativos, como matrículas del colegio para los niños, peticiones de baja temporal o traslado del centro de trabajo de la mujer, la petición de vivienda pública o ayudas económicas. El período de estancia en los centros de recuperación integral es más largo, llegando a superar un año si la mujer lo necesita.

La idea que los guía es que la evolución es más fácil para las mujeres víctimas de violencia en este tipo de centros de carácter integral, donde además de estar protegidas están siendo tratadas de un modo personalizado. El problema que presentan estos centros frente a las casas o pisos de acogida es de tipo financiero, ya que los costes de mantenerlos y, sobre todo, los costes que tienen por cada mujer en ellos acogida, son mucho más elevados. De hecho apenas hay instituciones de este tipo en nuestro país. A favor de estos centros están las mejores alternativas que ofrecen y las mayores posibilidades de integración social para las mujeres que en ellos se recuperan. Es difícil que las mujeres que han sufrido malos tratos lleguen a superar sus traumas psicológicos y consigan reconstruir su vida con dignidad. Y el objetivo

es común en todos estos centros: superar estos problemas a través de un refugio temporal en casas o centros diseñados para ayudar a estas mujeres.

Rehabilitación de los agresores

Además de la asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia, hay algunas comunidades autónomas, como Aragón y el País Vasco, que ofrecen atención psicológica gratuita a hombres con problemas de control de la agresividad y la violencia en el hogar. La importancia de estos programas radica en que, además de complementar la atención psicológica a las víctimas, constituyen un medio importante de prevención de la violencia doméstica. Estos programas ofrecen a los hombres agresores una terapia individual, de una hora semanal a lo largo de cuatro o cinco meses, que incide en las ideas de superioridad e inferioridad entre hombres y mujeres; la transformación de los estereotipos de rol sexual, las habilidades sociales de comunicación, las estrategias de solución de problemas y negociación; y en aspectos como el control de sus impulsos, los celos patológicos o el abuso de alcohol.

Los profesionales defienden esta medida como forma de terapia personal que ayuda, caso a caso, a restablecer la paz y la negociación en el seno de la pareja como alternativa a la violencia. El objetivo de estos servicios es proteger a las mujeres víctimas de malos tratos a través de la rehabilitación del agresor para que, independientemente de que la pareja siga conviviendo, no recaiga en la situación anterior. «No basta con ayudar a las víctimas si no hacemos nada con los agresores. Ayudándolos a ellos les ayudaremos a las mujeres» es el argumento de los profesionales que trabajan en estos programas y que saben que buena parte de las parejas donde hay malos tratos no se separan. Por otra parte se pretende prevenir la extensión del maltrato a las hijas y los hijos.

El mayor problema que presenta esta medida es el alcance limitado de la misma. Requiere grandes medios y tiempo para cada caso. Por otra parte presenta la dificultad de que los hombres acepten someterse a la terapia. Luis Bonino propone la creación de redes o centros en los que hombres recuperados de un pasado de violencia doméstica reciban a los maltratadores y les ayuden a aceptar la terapia, al estilo del trabajo con los alcohólicos

anónimos. Este tipo de rehabilitación es especialmente útil en parejas en las que los abusos se detecten tempranamente.

Un problema que mencionan las asociaciones de mujeres es que a menudo los varones violentos no tienen ninguna voluntad de someterse a terapia y sólo lo hacen por orden judicial o como manera de evitar la separación y persuadir a su pareja a que les dé una segunda oportunidad. En muchos casos, priman intereses estratégicos más que la convicción personal de que debe hacer un esfuerzo por cambiar sus reacciones. Como nos han dicho los expertos consultados, los tratamientos psicológicos solo pueden tener efectos transformadores a largo plazo cuando se dan las condiciones de aceptación y voluntariedad. Por otra parte, algunas asociaciones piensan que estas terapias debieran siempre financiarse con recursos privados ya que la dotación de recursos públicos es limitada y se deben invertir prioritariamente en las víctimas y en su asistencia y reinserción.

Asistencia jurídica y defensa legal

En el área de la práctica jurídica, nos parece muy importante el modelo de apoyo a las víctimas de la violencia que se ha puesto en marcha en Andalucía. En 1998, el Instituto Andaluz de la Mujer estableció el Servicio de Defensa Legal para Malos Tratos para asegurar la defensa legal de las mujeres en los juicios de delitos y faltas y en este servicio se incluye: acompañar a la mujer a interponer la denuncia, asesorar legalmente a la mujer, acumular las causas para su instrucción como delito y defender a las víctimas en los juicios y apelaciones. A través del decreto 216/99, el Gobierno andaluz, contempla el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía para asistencia incluso en casos de faltas que por ley no requieren un abogado. Se está coordinando también, entre los colegios de abogados y la Consejería de Justicia, el derecho de las mujeres a la designación de un único abogado para la asistencia en ambas jurisdicciones, civil y penal. El Instituto Andaluz de la Mujer también publica un boletín jurídico *Artículo 14*, que recoge doctrina y jurisprudencia con perspectiva de género.

Otra medida interesante es la que se ha realizado en tres localidades de la Comunidad Valenciana, donde se han puesto en marcha juzgados de

violencia doméstica. Igualmente, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña ha impulsado juzgados especializados en Barcelona, Lleida, Arenys de Mar, Mataró y en el Consell Comarcal del Maresme.

Registro, documentación e investigación

Como señalan reiteradamente los organismos internacionales, uno de los avances que ayudan más a luchar contra la violencia de género es el conocimiento de la misma y, por ello, alientan a todas las instituciones responsables a cuidar el registro y la documentación acerca de todo tipo de violencia contra las mujeres. En la mayoría de los planes y programas aprobados en España hay una parte de los recursos dedicados a estos aspectos. Aunque, por el momento, nos parece insuficiente el modo en el que las instituciones básicas de registro como el INE, el CSPJ o el MTAS mantienen las cuestiones de registro y documentación.

Otra acción complementaria a ésta es la de promover y financiar investigaciones sobre violencia de género. En cuanto a la investigación destaca el esfuerzo realizado por el Instituto Canario de la Mujer y los grupos parlamentarios del Parlamento Autónomo Canario. En el año 2000 se realizaron en Canarias los siguientes estudios o informes: «Tráfico de Mujeres en Canarias», «Las unidades específicas de atención a mujeres víctimas de violencia desde los servicios policiales: SAM y EMUMES», «Los servicios de atención inmediata a mujeres víctimas de violencia en la Comunidad Autónoma de Canarias», «Servicios de acogida para mujeres víctimas de malos tratos en la Comunidad Autónoma de Canarias», «Servicios de atención inmediata a mujeres víctimas de malos tratos», «Violencia de género en Canarias», «Sistemas de protección por teleasistencia a mujeres amenazadas de agresión o muerte», «La violencia en la pareja: jóvenes en situación de riesgo», y «Creación de un servicio social de teleasistencia a mujeres en riesgo de sufrir violencia de género». Tal intensidad de investigación refleja un verdadero interés por controlar el funcionamiento de sus servicios de asistencia y mejorar en lo posible los recursos ya existentes. Estos estudios han dado paso a la elaboración de un Plan contra la Violencia aprobado en enero de 2002 que es un modelo de diseño y precisión en las actuaciones que propone (ICM, 2002).

8.5. Críticas y propuestas de las Asociaciones de mujeres

Las Asociaciones de mujeres han sido, y continúan siendo, las protagonistas de la batalla contra los malos tratos. No solamente han sido las primeras en denunciar la violencia doméstica, sino que también con sus iniciativas han ido incorporando a la sociedad una serie de medidas y de recursos en la lucha contra la violencia que ahora nos parecen de primera necesidad.

Como dice el Informe Iniciativa Daphne de la Comisión Europea, al analizar las actuaciones contra la violencia de género, «en este sector de actividades las organizaciones no gubernamentales han venido actuando diligentemente durante décadas, realizando a veces un trabajo “invisible”, poco conocido y no sensacionalista. Sin la cooperación y el apoyo de las ONG, no habrían salido a la superficie en estos últimos años muchos de los problemas ocultos y de las experiencias dolorosas que hunden sus raíces en la violencia y en el abuso». En el ámbito europeo está reconocido el liderazgo de las ONG en cuanto a los programas contra la violencia de género. Y tanto el primero como el segundo de los Programas Daphne tienen un enfoque que arranca de las actuaciones de las ONG.

En España se cuenta también con el trabajo de las ONG para llevar a cabo buena parte de los contenidos de los planes de lucha contra la violencia tanto en el ámbito nacional como autonómico. Existe una gran disparidad entre las distintas asociaciones en cuanto al tratamiento que hacen de la violencia. Muchas de ellas destacan por ser pioneras en programas de intervención y en servicios a las víctimas de la violencia. A menudo son organizaciones con una larga trayectoria de actividad que tienen una postura crítica respecto a la Administración. El problema al que se enfrentan estas organizaciones es su falta de recursos económicos, que inciden negativamente en su capacidad de acción. Como resalta un informe de la Comisión Europea, muchos de los profesionales que trabajan en estas asociaciones son voluntarios que ofrecen gratuitamente parte de su tiempo.

Actualmente existen tres fuentes principales de subvención pública para las asociaciones que realizan programas de prevención, sensibilización, asistencia y reinserción de mujeres víctimas de violencia: la convocatoria de

ayudas con cargo al IRPF, las convocatorias de régimen general y las convocatorias autonómicas.

En los últimos años vemos como los compromisos de la ONU se van incorporando gradualmente a planes europeos, nacionales y autonómicos. Sin embargo, sigue existiendo una gran distancia entre las recomendaciones de la Plataforma de Beijing y la ejecución de los planes en España. La Administración pública viene dando subvenciones de un modo muy burocrático. No evalúa suficientemente los proyectos a subvencionar, de modo que se da la absurda situación de algunas ONG que se solapan en sus funciones, mientras que algunos campos de acción quedan prácticamente sin tratamiento. La Administración no es lo suficientemente eficaz en la coordinación de los planes de actuación, que acaban convirtiéndose en un producto de imagen política y una partida a asignar rutinariamente. Las comunidades autónomas son muy dispares entre sí en cuanto a sus actuaciones contra la violencia. Mientras que algunas comunidades como Cataluña, País Vasco, Andalucía y Canarias dedican importantes esfuerzos a atajar el problema y ofrecer servicios suficientes, otras comunidades se limitan a participar en iniciativas europeas que tienen imagen publicitaria y poco más. El tratamiento de la violencia es un apartado más de las consejerías de Bienestar Social en algunas comunidades, mientras que otras han adoptado una perspectiva de género como la que preconizaba la Plataforma de Beijing y las ONG especializadas. Cualesquiera sean los obstáculos políticos o administrativos, queda claro que las acciones con más éxito son las que se realizan por las organizaciones con personal especializado en violencia de género y en colaboración con las Organizaciones no Gubernamentales que llevan años trabajando directamente con las afectadas por este problema.

Otra crítica que se puede hacer a los planes y programas en materia de violencia es su falta de evaluación rigurosa e imparcial. Este tema ha sido criticado por la oposición parlamentaria y por las Asociaciones de mujeres, porque impide aprender a partir de los defectos o errores cometidos por los planes anteriores. Un buen ejemplo de autocrítica son los informes de evaluación de la Comisión Europea, que periódicamente encarga estudios a expertos independientes para dar transparencia a las ejecuciones de los planes, buscar sus fallos e insuficiencias y contribuir con ello a mejorar sus actuaciones futuras.

Propuestas de reformas y medidas legales

Según las Asociaciones de Mujeres, existe una excesiva fragmentación entre los aspectos policiales, civiles y penales en el tratamiento de la violencia doméstica. Por ello, piden un protocolo o una ley que coordine las intervenciones de estas distintas instancias. La demanda de una Ley integral contra la violencia de género engloba las exigencias de ampliar y coordinar mejor todo el tratamiento legal del tema.

Otra de las reivindicaciones más insistentes de las asociaciones que trabajan con mujeres víctimas de violencia doméstica es la necesidad de garantizar la seguridad personal de todas las mujeres. Esta cuestión se presenta con máxima gravedad en los momentos críticos del proceso de separación o con ocasión de los juicios que se celebran por denuncias contra el agresor. La necesidad de proteger la seguridad y la libertad de la víctima se pone de relieve en estos períodos de crisis y hay ciertas formas que se han ensayado para garantizar la protección de las víctimas. Según las asociaciones, el Derecho Penal tiene que innovar en cuanto a las formas de proteger a las víctimas y no sólo limitarse a castigar a los agresores cuando el daño ya se ha producido. A continuación exponemos algunas de las propuestas que las asociaciones de mujeres hacen para subsanar las actuales deficiencias judiciales y legales en el tratamiento de la violencia doméstica incluidas las medidas que puedan contribuir a la protección de las víctimas.

Alejamiento preventivo inmediato del agresor

Una reforma legislativa que podría coordinar a la policía, la jurisdicción civil y la jurisdicción penal es el caso de los desalojos provisionales que se practican en Austria desde 1997 gracias a la Ley de Protección de Víctimas de Violencia. Se trata de efectuar el desalojo inmediato (incluso antes de que se abra un proceso penal) del maltratador del domicilio familiar cuando haya riesgo de agresión a cualquier miembro de la familia.

Su funcionamiento es el siguiente: en una primera fase policial, cuando exista una situación de violencia, la policía puede prohibir al agresor que regrese al domicilio y acercarse a su víctima a una distancia determina-

da. Esta expulsión tiene una duración de siete días, durante los cuales la víctima tiene que solicitar al juzgado civil un decreto provisional de expulsión de duración de tres meses. Con esta solicitud, la prohibición de acercamiento se prorroga 14 días más, durante los cuales el Tribunal comprueba las pruebas que aporte la víctima y los informes policiales. El decreto provisional puede implicar las siguientes medidas: el presunto maltratador debe abandonar la vivienda y sus alrededores; no puede acercarse a determinados sitios, como centros de trabajo, escuelas o guarderías; debe evitar cualquier contacto o acercamiento con las personas protegidas.

Dentro del plazo de tres meses de duración del decreto, la víctima que las ha solicitado puede renunciar a la ejecución de estas medidas o bien activar nuevamente el decreto si se vuelven a dar circunstancias de agresión o amenaza. Asimismo, si dentro de este plazo, solicita el divorcio o interpone una demanda judicial para obtener el uso exclusivo de la vivienda, el decreto dura hasta que se dicte sentencia. El incumplimiento de las órdenes de expulsión y alejamiento conlleva detención y multa.

Defensa legal unificada

A pesar de que actualmente hay muchas oficinas de información, que corren a cargo de administraciones públicas y ONG especializadas, las asociaciones denuncian la complejidad y fragmentación de la asistencia. Sería necesario establecer una información detallada y personalizada a todas las mujeres víctimas de violencia, que abarcara la fase previa a la denuncia, la querrela penal y todas las fases y aspectos implicados: penal, civil, ayudas económicas, ayudas psicológicas, etc.

Actualmente, la defensa legal gratuita de las víctimas de violencia tiene una serie de problemas; no abarca todas las causas penales, ya que en los juicios de *faltas* no se aplica el turno de oficio, por no ser preceptiva la asistencia letrada; tampoco es gratuita la defensa en juicios civiles cuando las mujeres superan el doble del salario mínimo interprofesional y, aun en los casos en los que la mujer cumple todos los requisitos para acceder a ambas defensas gratuitas, tiene que interponer dos peticiones por separado y recibe la asistencia de dos abogados diferentes. Por tanto, el abogado que

defiende a una víctima de malos tratos en el juicio penal no la defiende en los procesos civiles de separación y divorcio.

Una medida fundamental que reclaman las asociaciones es el acceso rápido gratuito *en todos los casos en los que la víctima pueda ejercer ante los tribunales*, de modo que un mismo abogado la defienda en ambas jurisdicciones. Esto garantiza la máxima eficacia en la defensa de todos los aspectos relacionados con la ruptura y simplifica los procesos legales para la víctima.

Mantener secretos los datos de la víctima durante los procesos judiciales

Para evitar que en el momento más peligroso de los trámites judiciales el agresor intente vengarse de la mujer, las asociaciones inciden en la necesidad de hacer mayores esfuerzos para mantener a la víctima inaccesible.

Cuando una mujer está refugiada en una casa de acogida o en algún domicilio desconocido para el agresor es preciso que durante cualquier fase del proceso penal o civil, los juzgados mantengan en secreto toda la información acerca del domicilio y el lugar de trabajo de la víctima. No debe constar el domicilio de la mujer ni en la denuncia ni en las actuaciones judiciales.

La actual Ley 19/1994 de protección de testigos y peritos en causas *penales* permite que el juez instructor, cuando estime que hay un riesgo grave para la persona o sus familiares, pueda acordar las siguientes medidas: que no consten en las diligencias el nombre, domicilio, lugar de trabajo ni otros datos del testigo y que se fije como domicilio la sede del órgano judicial y que éste haga llegar a la destinataria las citaciones y notificaciones de manera reservada.

Las asociaciones piden que los jueces, que actualmente aplican esta ley en casos en los que las mujeres están en casas de acogida y para las víctimas de tráfico y explotación sexual, extiendan estas medidas a todos los procedimientos *penales* y también *civiles* en los que la víctima se haya refugiado en un domicilio diferente del suyo habitual por temor a nuevas agresiones.

Medidas previas de separación

Actualmente, las mujeres víctimas de violencia pueden pedir al juez de guardia medidas *provisionalísimas* de separación, por las que el juez puede acordar con urgencia medidas con relación al uso de la vivienda, guarda y custodia de los hijos, pensión alimenticia, etc. Una vez que presentan una demanda de separación, piden medidas *provisionales* que acuerdan las condiciones de la separación hasta que se haya llegado a una sentencia o acuerdo final.

Según algunas asociaciones de mujeres, sería mejor que estas medidas se pudieran acordar a petición de la víctima con independencia de que hubiese puesto previamente una denuncia. También es deseable que este instrumento jurídico sea utilizado con mayor frecuencia y mayor rapidez, para que la mujer y sus familiares queden en una situación de relativa normalidad mientras duran los procesos penales y civiles.

En un estudio de Themis basado en el análisis de expedientes de solicitud de medidas provisionales presentados por mujeres víctimas de violencia, se vio que en una serie de casos fueron denegadas las medidas, alegando la no convivencia con el cónyuge o porque se trataba de una pareja no casada (Puyol Algans, 2001). Estos datos son preocupantes en cuanto a la desprotección de los intereses familiares de la víctima. En el caso en que la mujer haya abandonado su domicilio y haya denunciado al agresor, es sumamente necesario que el juzgado le conceda *siempre* medidas acerca del uso de la casa, la custodia de los hijos, etc. Y las circunstancias son similares tanto cuando se trata de un matrimonio como si se trata de una pareja de hecho. Otro dato preocupante que aparece en este mismo estudio es que en el 89% de los casos en los que se dictaron medidas provisionales, se siguieron concediendo visitas a los presuntos agresores. Sabiendo lo peligrosa que es esta fase tanto para la víctima como para sus hijos, resulta sorprendente que no se deniegue este derecho que se puede convertir en la vía de cometer nuevas agresiones.

Recursos económicos para las mujeres víctimas de violencia

Puesto que muchas mujeres víctimas de violencia dependen económicamente de su agresor, es preciso que se establezcan ayudas sociales para

aquellas que decidan abandonar a su compañero. Las asociaciones reclaman prestaciones económicas suficientes para restablecer una vida digna y durante el período de tiempo necesario para la recuperación e inserción en el mundo laboral (Defensor del Pueblo, 1998).

Otra medida necesaria para garantizar el sustento de las mujeres víctimas de violencia, dado que frecuentemente se produce el impago de pensiones alimenticias, es crear un Fondo de Garantía de Pensiones, por el cual la Administración adelanta las pensiones alimenticias del cónyuge e hijos cuando estos queden en situación de desamparo económico y luego las recupere de aquel que esté obligado a pagarlas (Themis, 2001).

Un ejemplo interesante, en este sentido, es el de Alemania, que tiene establecidas medidas para garantizar ayuda financiera a las mujeres que deciden dejar al compañero violento: pueden solicitar ayudas sociales desde el momento en el que abandonan al agresor, reciben en breve plazo después de la separación una prestación de manutención de los hijos y también reciben prestación de manutención de los hijos si el padre no la paga.

Control del incumplimiento de las medidas de protección

Las medidas de alejamiento del agresor que el juez dicta para proteger a las víctimas son infringidas frecuentemente. Para controlar el cumplimiento de las medidas de alejamiento, sean cautelares o accesorias a una pena o condicionales a la ejecución de una pena, sería muy útil crear una figura de control.

Esto fue propuesto por el Consejo General del Poder Judicial en el acuerdo del 21 de marzo de 2001, para asignarle a este agente las funciones de: detección de irregularidades en el cumplimiento de las medidas de alejamiento y comunicación inmediata con el fiscal, juez y policía; coordinación entre jurisdicciones civil y penal, así como distintos organismos encargados de la persecución del delito.

Para la creación de esta figura «de control» sería necesaria una dotación presupuestaria y la elaboración de una normativa con un estatuto que determinara las funciones de este agente. Sería útil atribuirle funciones de ayuda, vigilancia y control del cumplimiento de las medidas en cada caso

acordadas y, también, que su designación recayera en funcionarios de la policía judicial con preparación específica en esta materia. Igualmente sería importante que tuvieran la posibilidad de acceder directamente a la información almacenada en el Registro de Medidas contra la Violencia Doméstica (Delgado Martín, 2001).

Fiscalías especiales de violencia

Numerosas asociaciones y profesionales de la abogacía han presentado reiteradamente la propuesta de crear fiscalías especiales de violencia, porque creen que con ello se solventarían una serie de problemas prácticos importantes que se han venido presentando en los procesos por *delitos* o *faltas* relacionados con el maltrato. Sin embargo, la medida legislativa de crearlas ha fracasado ya dos veces en el Congreso por falta de apoyo de los principales partidos políticos.

Las razones que se aducen para justificar su creación son varias. Los fiscales adscritos a cada juzgado llevan una gran cantidad de casos de muy distinta índole, por lo que carecen de especialización y tiempo para dedicarse adecuadamente a los casos de violencia doméstica. La falta de conexión entre unos y otros juzgados produce que aunque una persona haya denunciado ya hechos constitutivos de *falta*, estas denuncias no se acumulan para verificar la existencia de *habitualidad* cuando acude de nuevo a presentar otra denuncia, que sería por tanto de *delito de malos tratos habituales*. Muchas de las diligencias en casos de violencia familiar se encabezan por conceptos de *lesiones*, *amenazas*, *coacciones*, etc., sin que se identifiquen como causas de malos tratos. Esto implica que a menudo no lleguen a la fiscalía las causas por faltas o delitos constituyentes de malos tratos.

El Consejo General del Poder Judicial ha recogido las quejas y las objeciones respecto al deficiente funcionamiento del Ministerio Fiscal en casos de malos tratos y en la Circular 1/1998 incluye una serie de medidas paliativas para este problema. Cada fiscalía ha de designar a un fiscal que dirija el Servicio de Violencia Familiar, en el que se coordine la actuación de la fiscalía en estos procesos. El Servicio de Violencia Familiar ha de tener un registro especial de casos civiles y penales relacionados con los malos tratos.

Algunas fiscalías han ensayado por su cuenta medidas de conexión y colaboración entre los diferentes servicios implicados en cuestiones de violencia familiar. La fiscalía de Vitoria-Gasteiz ha establecido en 1999 un sistema de reuniones periódicas con la Ertzaintza y la Policía Municipal para que examinen conjuntamente con los fiscales del Servicio de Violencia Familiar los datos que puedan estar relacionados con malos tratos aunque aparezcan sus expedientes como casos de *delitos* y *faltas* sin relación al artículo 153 y al artículo 610 del Código Penal.

El ejercicio de la acción popular

En el sistema legal español la acción penal es pública y cualquier ciudadano español o persona jurídica aunque no sea perjudicado por un delito, puede presentar una querrela y ejercer la acusación popular. Esta acusación se puede ejercer para todos los delitos excluyendo los delitos de calumnia o injuria, las faltas de difamación y los delitos cometidos por menores de edad.

En los delitos relacionados con el maltrato o los crímenes graves hacia mujeres, las asociaciones, los ayuntamientos o los colectivos interesados pueden llevar al acusado a juicio. Esta posibilidad es muy interesante en los delitos de malos tratos, ya que permite que la acusación la ejerzan personas independientes que no tienen relación directa con el agresor. Esta fórmula se ha utilizado por asociaciones como la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres para apoyar a las víctimas de malos tratos que carecen de la información, de los medios y del atrevimiento suficiente para denunciar al agresor.

La condición especial que se pone a la acusación popular es que al presentar una querrela de acusación tiene que pagar una fianza. En la práctica, la fianza suele ser una cifra muy elevada que se convierte en un elemento disuasorio para las ONG, que serían las más activas en este terreno, de no tener que afrontar tales gastos. Desde las asociaciones de mujeres se denuncia esta situación y se pide a instituciones tales como ayuntamientos y comunidades autónomas que ejerzan la acción popular.

Evaluación de daños psíquicos. Pruebas periciales

Uno de los retos actuales en cuanto al tratamiento penal de la violencia doméstica es el de definir mejor y poner los medios para probar la violencia psíquica en cuanto a los resultados que produce. Es necesario peritar las lesiones provocadas por la violencia psíquica y distinguirlas de las de la violencia física, definiendo las consecuencias de cada una. El problema es que ambas tienen consecuencias psíquicas en cuanto afectan los pensamientos, los sentimientos, las percepciones, etc. La violencia psíquica está contenida en el Código Penal, es parte del *delito de violencia habitual en el ámbito familiar* y, sin embargo, sigue sin evaluarse por parte de los médicos forenses. Sin una adecuada evaluación de los daños físicos es casi imposible un adecuado tratamiento penal.

Las asociaciones de mujeres proponen que se creen servicios de evaluación del daño producido por medio psíquico, que sean adscritos a los servicios regionales de salud o en coordinación con psiquiatras especialistas. Esto es fundamental para obtener informes periciales que detallen la causa de los daños psíquicos, su tiempo de curación y sus secuelas como pruebas para los juicios (Jaime de Pablo, 2001).

Ley integral contra la violencia de género

Una opinión muy extendida entre las asociaciones de mujeres es que la violencia afecta directa o indirectamente a todas las mujeres, que es una cuestión de Estado que requiere una ley integral con previsión presupuestaria para su aplicación. Las organizaciones feministas argumentan que los planes nacionales de acción contra la violencia doméstica contemplan muchas medidas legislativas y recomendaciones urgentes que, por un principio de economía de tiempo y de espacio, deberían ser integradas en una sola ley y ser tramitada en las Cortes. Asimismo, critican el carácter de recomendación no vinculante que han tenido los planes aprobados hasta ahora que, al no tener carácter imperativo, quedan como declaración de buenas intenciones.

De todas las exigencias que las asociaciones de mujeres hacen al gobierno, la más firme es la de elaborar una ley que integre todas las cues-

tiones relativas a la violencia de género. Los argumentos de las asociaciones y del Grupo Parlamentario del PSOE a favor de una *Ley Integral contra la Violencia de Género* son varios. Facilitaría la coordinación de todas las instituciones con competencias en la erradicación de la violencia, proporcionando una respuesta legal que abarcara leyes sustantivas y procesales, instituciones competentes, y la formación de operadores sanitarios, policiales y jurídicos responsables de la aplicación de la ley. Sería un símbolo de la importancia social de un problema con dimensión específica de género. Podría ser un instrumento de garantía y aceleración del cambio social dada su obligatoriedad. Implicaría también una mayor homogeneidad en el tratamiento de los casos de violencia, consiguiendo igualdad de trato a las ciudadanas afectadas de todo el territorio. Existen proyectos de la Comunidad Europea impulsados por la declaración de 1999 como año Europeo de Lucha Contra la Violencia de Género que van en esta misma dirección. En última instancia, se trata de unificar las normas dispersas para disponer de un referente orgánico, coherente y obligatorio, que deban usar todos los operadores sociales que luchan contra la violencia.

IX. La opinión pública y los medios de comunicación

9.1. Los medios de comunicación

Los medios de comunicación están rompiendo la espiral de silencio que existía con respecto a la violencia doméstica. Éste es el aspecto positivo de la influencia que los medios tienen sobre el tema de la violencia contra las mujeres. La sociedad española ha conocido el problema de la violencia doméstica a través de los medios de comunicación, que también son los que han informado acerca de lo que se piensa sobre estos mismos sucesos en otros países. Los medios, a través de sus relatos de sucesos y del reflejo de datos policiales, han acercado a los ciudadanos la grave dimensión de este tipo de violencia. La gran mayoría de los que conocen casos de malos tratos, piensan que son la excepción; sólo a través de los medios de comunicación pueden llegar a saber que éstos existen por todas partes, que son una lacra que asola la sociedad entera.

Los medios actúan de altavoz y dan su espacio a las voces de las organizaciones feministas en una medida mucho mayor de lo que las administraciones públicas están dispuestas a escuchar. Es a través de los medios de comunicación como se ha establecido la comunicación entre las instituciones políticas y las asociaciones de defensa de las mujeres víctimas de violencia. No es infrecuente que los responsables políticos acepten dialogar con las asociaciones de mujeres solamente después de que la prensa haya aireado sus reivindicaciones o haya informado de sus manifestaciones. En este senti-

do, consideramos que los medios de comunicación han sido un aliado clave del movimiento feminista y de las organizaciones dedicadas a luchar contra la violencia de género. Bien es verdad que hay una enorme diversidad entre los medios de comunicación; en cuanto a sus posiciones políticas e ideológicas, en cuanto a las formas de lanzar sus mensajes y en cuanto a los niveles de compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres.

Los medios de comunicación son el canal fundamental de información acerca de la violencia doméstica y esto los coloca en una posición difícil y contradictoria en relación con la opinión pública. Los medios se encuentran atrapados entre dos intereses contrapuestos: respetar la seriedad de las noticias atendiendo a la gravedad de los hechos y satisfacer su necesidad de atraer al máximo la atención del público; y esto es más fácil de lograr por la vía del sensacionalismo. El negocio de los medios es encontrar noticias, darlas a conocer y venderlas como producto; y las informaciones acerca de sucesos de violencia doméstica extrema acaparan la atención de las audiencias, sobre todo cuando se añaden detalles morbosos. Por otra parte, lo quieran o no, los medios ejercen una función educativa fundamental. En ese dilema se encuentran todos los medios, entre su responsabilidad como informadores y formadores de opinión y su posición empresarial de ofrecer un producto que el público desee y consuma.

Son los mismos medios los que van informando a la sociedad acerca de la necesidad de combatir la violencia contra las mujeres y los que, a la vez, difunden ese morboso sensacionalismo que hace del maltrato un consumo basado en la fascinación por el horror. El sensacionalismo, el consumo del horror y la visión estereotipada de la violencia de género nos llega a través de los mismos medios que ofrecen información y que hacen las denuncias de la violencia. En cierta manera, a los medios les ocurre con la violencia de género como con otros temas conflictivos de nuestra sociedad, en los que se ha producido un importante cambio de actitudes. Conviven en ellos actitudes democráticas de defensa de los derechos individuales, manifestadas abiertamente, y actitudes tradicionales de sexismo que todavía están presentes en nuestra sociedad, que suelen aparecer de una manera suavizada.

Los medios de comunicación han sido un instrumento de propaganda fundamental de las nuevas ideas de igualdad entre hombres y mujeres y un altavoz de divulgación de las actitudes de rebeldía frente a los patrones tradicionales de conducta. Son diversas las razones por las que los medios han jugado este papel. No creemos que ello se deba a lo generosos que son ni a lo bien orientados políticamente que están, sino a una serie de intereses que les ha alineado, en términos generales, con los intereses de las mujeres que pretendían cambiar su situación y lograr una serie de derechos.

La primera y principal de estas razones son las exigencias del mercado. La necesidad de contentar a una audiencia cada vez más exigente de novedades y modernidad les ha llevado a dar una importancia creciente a las mujeres como audiencia y por lo tanto a los temas que a éstas les pudieran interesar. Hay que tener también en cuenta el creciente poder de consumo de las mujeres. La participación laboral conlleva el aumento de los medios económicos de que disponen y eso las sitúa en una posición de exigir respecto de ciertos productos de consumo, como son la prensa, la televisión y la radio. No sólo la participación laboral, sino también la responsabilidad doméstica de las mujeres pone en sus manos buena parte de las decisiones de consumo. La diversidad y la competencia entre los medios les obliga a tener en cuenta crecientemente los intereses de su público potencial. No todos los medios van a interesarse por cuestiones o puntos de vista feministas pero muchos de ellos sí. Por todo ello, las mujeres aparecen ante los medios de comunicación como un público objetivo a tener en cuenta. El aumento del mercado de los productos femeninos ha reforzado el interés de los productores y de los publicistas por las mujeres, por sus intereses y sus puntos de vista. Y buena parte de la población femenina está muy interesada en recibir una imagen positiva de ellas mismas que refuerce sus derechos y sus capacidades

La imagen de las mujeres en los medios

Reconocer la enorme importancia que han tenido los medios de comunicación en la toma de conciencia que se está produciendo acerca de la violencia, es compatible con examinar con una mirada crítica el tratamiento que dan a la imagen de las mujeres en nuestra sociedad. Son muchos los reproches que

se les hacen en el sentido de que, con su tratamiento de la imagen de las mujeres, colaboran a mantener la ideología patriarcal.

Hay una serie de problemas comunes a los medios que se convierten en obstáculos al cambio y dificultan que se tome una postura más decidida en contra de la violencia de género. En general, todo aquello que tienda a reforzar la imagen subordinada de las mujeres colabora al mantenimiento de la violencia contra ellas. Consideramos que no es suficiente con denunciar el síntoma –la violencia de género– sino que hay que dejar de contribuir a su desarrollo a través del mantenimiento de los estereotipos de género. En este sentido, se pueden señalar una serie de aspectos patriarcales comunes a buena parte de los medios de comunicación. A continuación abordaremos algunos de estos aspectos que contribuyen a mantener lo que algunos expertos llaman «ideología regresiva» a través de los medios de comunicación.

El rasgo más persistente de esta ideología regresiva es el de la invisibilidad de las mujeres cuando se tratan temas de interés político general. Las mujeres apenas aparecen como sujetos, ni como protagonistas, ni mucho menos como líderes de las cuestiones que se tratan. Con esto se está contribuyendo a mantener a las mujeres en el espacio simbólico de lo doméstico, de la esfera privada. En los medios de comunicación, las mujeres no sólo aparecen en menor número que los hombres, sino que es especialmente difícil que aparezcan como autoridades, expertas o portavoces (cuadro 9.1).

Hay numerosas investigaciones en este aspecto y la televisión parece ser el medio en el que la diferencia se manifiesta con mayor claridad. La conclusión del análisis de los programas televisivos de debate realizado por Rita Radl es contundente: queda claramente establecida la subrepresentación de las mujeres en los programas «serios» de la televisión, en los que apenas aparecen como invitadas expertas a estos programas (Radl, 1996).

La ausencia de mujeres en la mayoría de las tribunas públicas no es un reflejo fiel de la realidad social, sino que es una ausencia sobredimensionada por los medios. Los medios incluyen a menos mujeres profesionales y relevantes de las que existen en la sociedad. No se trata sólo de la menor presencia de mujeres, sino también de las formas subordinadas o infantilizadas en que éstas aparecen. Los resultados de una investigación realizada por el

LA PRESENCIA DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ESPAÑA, 2000

Presencia en los informativos de radio y televisión	% mujeres	% hombres
<i>Televisión</i>		
Menciones	18	82
Personas entrevistadas	18	82
Tiempo	15	85
<i>Radio</i>		
Menciones	15	85
Personas entrevistadas	14	86
Tiempo	9	91

Fuente: *El País*, 1-2-2002.

Instituto de la Mujer refuerzan esta conclusión. Comparadas con los hombres, las mujeres representadas en los medios de comunicación son más jóvenes, generalmente bien parecidas, y muy frecuentemente aparecen como casadas y sin un trabajo remunerado (Instituto de la Mujer, 2000a). La excesiva atención a la imagen corporal de las mujeres, cuando son personas públicas, también es una forma sexista de reflejar esa realidad. Cuando los medios hablan de las reuniones internacionales, de los responsables económicos, políticos o religiosos, no vemos a las mujeres por ninguna parte. Y si hay alguna mujer presente, frecuentemente los medios de comunicación deforman su papel. Concha Fagoaga menciona un ejemplo ilustrativo: un boletín informativo de 1991 en el que el presentador describía la toma de posesión de Cresson como primera ministra de Francia y acto seguido añadía un comentario que la describía como «muy femenina».

Estas discriminaciones simbólicas van unidas a la escasa presencia de mujeres en los ámbitos de decisión y poder dentro de los mismos medios. La composición de las élites periodísticas españolas es abrumadoramente masculina, lo cual implica una extrañeza de trato con las mujeres en el mundo de la política y de la cultura. Además, esta desigualdad en los puestos de responsabilidad de las redacciones ha ido aumentando durante los años noventa con la excepción de las revistas femeninas de moda y corazón (Fagoaga, 1999).

Etapas en el tratamiento que los medios dan a la violencia contra las mujeres

Se pueden señalar una serie de etapas en el tratamiento que los medios han dado al tema de la violencia doméstica, según el nivel de atención que recibe, como se califica, a que público se dirige y el lugar informativo donde se la sitúa. Por supuesto que todo ello se ha visto influido por una serie de sucesos que han sido acontecimientos mediáticos y han marcado un cambio cualitativo en el tratamiento de esta cuestión.

Las informaciones acerca de la violencia doméstica han estado durante años en las páginas de sucesos. La información sobre agresiones domésticas a las mujeres no era categorizada como malos tratos y sólo aparecía como subordinada a otras informaciones, dado su escaso valor como noticia. Eran sucesos sin importancia que pertenecían a la vida privada o al medio criminal y sólo aparecían en los periódicos cuando su gravedad los revestía de una especial virulencia o incluía violencia sexual ejercida por extraños. Los episodios de malos tratos no se relacionaban con la sociedad, contrariamente a las informaciones políticas o culturales. Se situaban en un lugar poco relevante del periódico, en pequeñas secciones de sucesos o de tribunales y muchos de ellos ni alcanzaban a llevar un titular. En su tratamiento predominaba el estereotipo de crimen pasional para explicarlo y se destacaban como causas la ruptura de la pareja, la locura, los celos o el alcoholismo. El mensaje implícito, según Fagoaga, era que los varones acosan y agreden por razones pasionales y románticas. Otra estrategia ideológica que desentraña Fagoaga es el efecto de lo inesperado, el presentar como noticia lo que invierte la norma, como por ejemplo destacar enormemente los casos de mujeres que agreden o matan a sus maridos, a los que se da mucha mayor atención que a la situación «normal» de maltrato del hombre a la mujer (Fagoaga, 1994).

A partir de mediados de los ochenta se empezaron a asociar los crímenes y las agresiones con malos tratos. Este cambio se produjo gracias a las relaciones de los medios con los grupos feministas. Los grupos de mujeres fueron muy activos en este sentido, como por ejemplo el Grupo de Mujeres de Basauri, que envió un comunicado a *El Correo* en 1983 aclarando que la

causa de la muerte que habían anunciado eran los malos tratos. Las agrupaciones feministas como la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres empezaron a seguir y asistir a las mujeres en procesos judiciales y fueron entrevistadas por los medios. En esta época, las Asociaciones de mujeres constituyeron una «fuente» fundamental para los reporteros, porque eran las únicas expertas y porque facilitaban el acceso al conocimiento de casos. Es entonces cuando empezó la corriente de noticias de «interés humano» que se prolongaría durante los años noventa.

El Instituto de la Mujer ha sido un elemento crucial en la configuración de las relaciones entre los grupos feministas y los medios de comunicación y en promover el discurso sobre los malos tratos como problema social. En 1983 se publicaron en la prensa las primeras estadísticas de malos tratos. Las instituciones locales y autonómicas se veían presionadas para tomar medidas y, precisamente, esas medidas se convirtieron en noticia. Un hito importante en el tratamiento de los medios a los malos tratos fue el Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de 1988. Sobre la base de tal informe, el diario *El País* publicó la comparecencia de la directora del Instituto de la Mujer en la primera página y dedicó varios editoriales a analizar las causas del problema y a pedir medidas políticas, legislativas y judiciales. A partir de estas fechas se puede considerar que la violencia doméstica ha pasado de ser una cuestión secreta y privada a ser un objeto de comunicación pública (Fagoaga, 1994).

Durante la primera mitad de los noventa, las informaciones sobre violencia doméstica entraron en las revistas y en los programas femeninos de gran difusión. Los programas televisivos de mañana o de sobremesa, las revistas femeninas y los suplementos dominicales de los periódicos se convirtieron en el vehículo principal de esta información, que no por ello abandonó las páginas de «sucesos». Fue la etapa del desarrollo de documentales sobre la violencia doméstica, que destacaban el interés humano y la carga emocional de estas cuestiones.

Se puede considerar otra etapa cuando estas informaciones han pasado a las páginas de «sociedad» de los periódicos de mayor difusión y han empezado a aparecer como cuestiones de debate en la vida política, aunque todavía en la parte de ésta que hace referencia a «cuestiones de mujeres». Se

les empieza a dar un tratamiento de problema social, se aportan fechas, datos estadísticos y explicaciones legales mas allá de los análisis que se centran en el carácter de drama humano que siempre tienen como acontecimiento concreto. Se les da un tratamiento de importancia en ocasiones señaladas, por ejemplo alrededor del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, o alrededor del 25 de noviembre, Día Europeo contra los Malos Tratos. También ha aumentado la seriedad en el tratamiento mediático de la violencia cuando hay alguna actividad política que se relacione con ella, como por ejemplo con ocasión de cambios legales y reformas que la afecten.

No hemos llegado a lo que podría ser una etapa de normalización en la que las informaciones sobre la violencia doméstica tengan un tratamiento similar al de otros problemas sociales graves que nuestra sociedad enfrenta. Esto se producirá cuando los medios, y la sociedad entera, dejen de considerarlo un «problema de las mujeres» y comience a considerarse la violencia de género un asunto político de interés general del que hablan los políticos, incluso fuera de campaña electoral.

Los malos tratos a las mujeres no se consideran aún, al menos en nuestro país, asunto de interés económico ni político y, mayoritariamente, todavía reciben un tratamiento informativo acorde con una visión un tanto ambigua que los confunde con problemas «privados» y «domésticos». Creemos que la sociedad española se mueve todavía, dependiendo de unos medios y otros, entre la etapa segunda y la tercera. Tiene algo de injusto hacer esta clasificación tan general porque hay algunos medios periodísticos que han dado siempre un tratamiento serio al informar y enjuiciar estas cuestiones. Una serie de medios se han guiado por una posición favorable a los derechos de las mujeres y han tenido una posición responsable al informar sobre violencia contra las mujeres, pero no es la línea predominante en todos los medios de comunicación.

Sucesos de violencia con gran impacto mediático

Para entender las diferentes etapas en cuanto a conciencia social sobre la violencia de pareja hay que tener en cuenta el impacto mediático de algunos casos muy señalados que vinieron a dar a estas cuestiones una

importancia de primera magnitud. Como decía María José Leyva, en el ámbito internacional tuvo una enorme repercusión el caso de Lorena Bobbit, una mujer norteamericana que, en 1993, después de sufrir tremendas agresiones conyugales, decidió vengarse atacando violentamente a su marido mientras dormía amputándole parte del aparato genital. La singularidad y la gravedad de la agresión, además de la infrecuencia de que las mujeres víctimas se tomen la venganza por su mano, llevó el suceso a las primeras planas de los medios y dio lugar a un intenso debate acerca de las agresiones conyugales a mujeres y de la legitimidad o ilegitimidad del recurso a la violencia como defensa propia. El caso despertó un interés morboso que es negativo para enjuiciar con ecuanimidad la cuestión de la violencia de pareja y discernir hasta qué punto podría hablarse de víctima y agresor o de víctima y agresora (tanto una como otro se hicieron mundialmente famosos y ricos como consecuencia de ello). Sin embargo, al mismo tiempo, el caso resultó enormemente positivo, ya que el juicio, que se desarrolló casi inmediatamente, dio lugar a un gran debate y a la difusión de una enorme cantidad de información acerca de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos y en todo el mundo.

Otra fecha importante en cuanto a las etapas de sensibilización por las que ha pasado la sociedad española con respecto a la violencia de género, fue la de diciembre de 1997 cuando fue asesinada Ana Orantes, una mujer granadina que unos días antes había aparecido en la televisión contando las agresiones de que era objeto y el miedo que su marido le producía. Este caso fue muy difundido, especialmente la manera en la que el homicida ató, roció de gasolina y quemó a su mujer. Esta muerte, anunciada en un programa de máxima audiencia, provocó una conmoción social, y tuvo un efecto de catarsis en cuanto al reconocimiento de la violencia doméstica como realidad, obligando a la sociedad española a abrir los ojos ante el problema.

A partir de entonces se han multiplicado las informaciones y los debates sobre la cuestión, las protestas y acciones de los grupos de defensa de las mujeres y las iniciativas legislativas de todos los grupos políticos. La reforma de 1999 del Código Penal en materia de malos tratos no fue ajena a la sensibilización popular que se produjo como consecuencia de estos sucesos. También en estas fechas se multiplicaron las iniciativas de los gobiernos

autonómicos en estas materias y es cuando el Instituto de la Mujer puso en marcha el primer Plan de Acción contra la violencia doméstica.

Las informaciones sobre la violencia

Con respecto a cómo se informa y cómo se analiza la cuestión concreta de la violencia contra las mujeres hay una serie de reproches que se pueden hacer a los medios de comunicación.

El sensacionalismo es un aspecto que destaca cuando analizamos el tratamiento de las informaciones que los medios ofrecen de la violencia contra las mujeres. El sensacionalismo no es un problema en sí mismo pero ayuda a ocultar la realidad estructural y cotidiana de la violencia. Muchas veces los medios ocultan el carácter estructural de la violencia sin tener intención de ello. Al destacar el carácter de excepcionalidad de cada caso y al hablar solamente de muertes y agresiones muy graves, desaparece la visión del ambiente cotidiano de violencia y de vejación constante en el que viven tantas mujeres.

Muy frecuentemente, predomina el sensacionalismo de los sucesos más llamativos y se impide una visión realista y adecuada acerca de la realidad de una violencia doméstica que, en la mayoría de los casos, no reviste esas condiciones de espectacularidad que tienen muchos de los sucesos a los que los medios hacen referencia. Apenas se habla de la violencia psíquica habitual como una forma grave de agresión a la mujer, aunque tiene consecuencias muy negativas para ella y para toda la sociedad.

Las mayoría de las veces no se plantean las razones profundas de la violencia y se atiende preferentemente a los detalles escandalosos y morbosos. Se presenta a las víctimas desde un enfoque emocional, reforzando los estereotipos femeninos de la debilidad, las lágrimas y el desamparo. Y muchas veces el tratamiento que los medios dan a este tema es demasiado superficial.

Tampoco es frecuente que se mencionen los ejemplos positivos de mujeres que han logrado salir de su situación ni se dé información de las sentencias que protegen a las víctimas. Desafortunadamente, lo «noticiable»

suele ser negativo, de modo que los medios no contribuyen a mostrar ejemplos afortunados y esperanzadores a aquellas mujeres que aún no se han atrevido a reaccionar.

Otro elemento negativo es la visión terapéutica y compasiva de los agresores. A menudo los medios indagan en la vida y en el pasado de los agresores para encontrar traumas y experiencias infantiles que ayuden a explicar su comportamiento. La descripción de los sufrimientos pasados se utilizan como alivio al horror de su comportamiento, se identifica a los agresores como enfermos y se subraya la necesidad de curar y reinsertar a los maltratadores. Incluso se alimenta la imagen de los varones injustamente acusados. La cantidad de garantías y de prevenciones con las que se asegura la ecuanimidad respecto de los maltratadores contrasta con la rapidez con la que mediáticamente se condena a las mujeres en cuanto su vida privada no se considera ejemplar, situación que llega a un máximo en los casos de acoso sexual.

La descripción de los problemas del agresor también tiene la función ideológica de presentar los casos de malos tratos como excepcionales, de buscar las causas en la vida personal y en los problemas individuales. Esto desvía la atención del problema y lo convierte en un caso particular en vez de un problema social. Contribuye a mantener el mito del maltratador marginal o desequilibrado y con ello tranquiliza a los receptores de la noticia.

Otro aspecto a destacar es la criminalización de las clases populares que se produce con el excesivo énfasis que se da en los medios a los problemas económicos de las parejas en conflicto. Los datos de denuncias ayudan a pensar que esto sea así, ya que denuncian más las mujeres de las clases populares que necesitan la denuncia para recurrir a ciertos servicios sociales, a pesar de que los datos de encuesta reflejan que los malos tratos se producen igualmente entre las clases medias y altas, solamente que en ellas las mujeres recurren a otras vías de auxilio.

También es de señalar el poco cuidado que se tiene con la imagen y la dignidad de las mujeres que son víctimas de malos tratos o agresiones sexuales. A menudo encontramos artículos o reportajes televisivos en los que se da el nombre completo e incluso fotografías de la víctima, mientras que el presunto agresor está mencionado con siglas que protegen su identidad. Hay

que ahondar más en el tratamiento justo de las víctimas, puesto que lo cierto es que al mostrar una víctima, el medio consigue que los receptores se identifiquen y sientan indignación por lo que le ha pasado a esa persona. Sin embargo, si se abusa de esta función, se cae en la indiferencia del público ante las imágenes estereotipadas y degradantes de las víctimas. Tales imágenes pueden contribuir a la autopercepción vergonzosa de las mujeres que están en esta situación, y por tanto ayudar a que escondan una realidad «indigna».

Sin embargo, la discusión sobre las responsabilidades de los medios en esta materia puede hacer olvidar que, cada vez más, el espectador tiene en sus manos el control del uso de los medios. La prensa, la radio y, sobre todo, la televisión, son cada vez más deudoras de la demanda que existe. Y los usuarios somos los últimos responsables de esta situación. Con la diversidad de canales televisivos, se ha ampliado enormemente la libertad del espectador. No se puede culpar demasiado a los medios porque sigan triunfando en la audiencia los programas que utilizan imágenes morbosas para dar información sobre violencia. Las responsabilidades están compartidas entre los medios que alimentan el morbo y los espectadores que lo consumen.

Los medios de comunicación tienen un papel fundamental que cumplir, pero no controlan totalmente cual es ese papel. No son los únicos responsables de cómo se tratan las cuestiones del maltrato ni son inocentes totalmente del sensacionalismo que impregna estas cuestiones. Ahora bien, aunque tienen una serie de responsabilidades sobre la imagen de las mujeres y una enorme capacidad de influencia en la sociedad, no podemos cargar sobre ellos las inhibiciones que socialmente asumimos respecto de un problema que afecta a todos. En términos generales la influencia de los medios de comunicación ha tenido mucho que ver con el desarrollo creciente de una conciencia ciudadana que empieza a considerar intolerable la violencia contra las mujeres y que se ve cada vez más abierta a responsabilizarse de ella. Y si no puede pararla, por lo menos puede poner los medios necesarios para ayudar a sus víctimas a recabar el apoyo social que precisan.

9.2. Campañas publicitarias contra los malos tratos

Las actitudes sociales ante la violencia son de máxima importancia a la hora de encarar este problema y, por ello, una de las medidas a la que se acude con frecuencia es la de movilizar a la opinión pública mediante campañas de publicidad encaminadas a acrecentar la sensibilidad de la población.

Las campañas publicitarias en los medios parecen un instrumento adecuado para concienciar a la población. Se trata de imitar las fórmulas de la propaganda política y utilizar los instrumentos de la publicidad para combatir esa impasibilidad que parece una constante en la mayoría de las sociedades, y que se alza como una barrera protectora de ese crimen oculto que es la violencia doméstica. Consideramos que la condena penal no es suficiente para disuadir a los agresores, sino que ésta tiene que venir acompañada de una fuerte sanción social.

Las campañas funcionan como cualquier otro anuncio publicitario. Se trata de retener la atención del público y hacerle pensar en aquello que se quiere divulgar; no sirven los anuncios que pasan desapercibidos, ni sirven aquellos cuyo mensaje no se entiende. Últimamente, en las tendencias de la publicidad más vanguardista, se dice que es suficiente con llamar la atención, la conexión con el producto vendrá después. Quizás esto sea así cuando se trata de vender una marca, pero no funciona si se trata de una idea; estas campañas suponen la venta de ideas y, por lo tanto, no se puede despreciar la importancia del mensaje.

Cada campaña se resume en un lema que esboza, como mensaje, el objetivo que la campaña persigue. Como son muchos los aspectos que preocupan al examinar de cerca el fenómeno de los malos tratos, también son muy variados los eslóganes y las ideas que utilizan las diferentes campañas. Por supuesto que hay campañas con mayor imaginación, que saben jugar más acertadamente con las palabras y con las imágenes que las palabras nos sugieren. En algunos casos se juega con las palabras y se trata prioritariamente de atraer la atención de los que potencialmente leerán o escucharán esas frases; otras veces el mensaje se transmite de forma más directa y sencilla.

lla. Un ejemplo de campaña que inicialmente buscaba el impacto fue la realizada en 2001 por un ayuntamiento de Castilla-La Mancha, que utilizaba como lema «*el amor no es la hostia*». Se pretendía mezclar lo que sería una definición desenfadada y juvenil del amor con el rechazo de la violencia en las relaciones de pareja. No sabemos cuál haya sido la influencia en cuanto al mensaje implícito en ella, pero es indudable el impacto que tuvo al utilizar una palabra agresiva que chocaba con el mensaje respetuoso y pacifista que quería transmitir. También eran rotundos y llamativos los carteles hechos en Galicia «*Intolerable, injustificable, insoportable, evitable. Detén los malos tratos....todos*» o la imagen de unas muñecas de un hombre esposadas con el eslogan «*Unas esposas perfectas*».

Los mensajes de estas campañas se mueven en el terreno de la defensa de los derechos y de la superioridad moral de las víctimas. Sólo hemos encontrado un caso en el que el lema pedía energía e invitaba a plantar cara y contestar a la violencia «*No te lamentes, enseña los dientes*».

Muchas de estas campañas quieren contrarrestar una actitud, muy frecuente, de quitar importancia a las pequeñas agresiones cotidianas que sufren muchas mujeres: se define como violencia doméstica únicamente la de los grandes crímenes y se excusan las agresiones moderadas o los malos tratos psíquicos. De alguna forma la idea que late detrás de estas campañas es la de considerar que toda la violencia tiene unos orígenes comunes que, aunque sus niveles de desarrollo son diferentes, es necesario hacerle frente en todas sus fases para cortar de raíz los procesos que pueden desencadenar situaciones de mayor gravedad.

Los mensajes

Las campañas contra los malos tratos toman diferentes formas en ese propósito de prevenir, anticipar, combatir y, finalmente, erradicar la violencia. En este objetivo múltiple, que engloba tantos objetivos parciales, encontramos la motivación central que guía la idea de hacer campañas publicitarias contra la violencia de género. Las campañas responden a un determinado análisis del problema de los malos tratos e intentan contrarrestar algunas de las causas que los desarrollan o de neutralizar algunos de los obstáculos que

se oponen a su erradicación. Podríamos decir que las campañas tratan de promover los cambios que a sus promotores les parecen más útiles para acabar con la violencia de género. Hay diversos mensajes que se han utilizado en estas campañas y cada uno de ellos responde a un objetivo diferente, dentro de ese objetivo común que es combatir y erradicar la violencia.

Uno de los primeros problemas que se plantean al analizar la violencia es el desconocimiento que hay de los malos tratos y la impasibilidad social ante ellos. Nadie los ve, nadie los quiere ver y cuando se advierten nadie quiere pensar que son asunto suyo; incluso las mujeres víctimas de malos tratos hacen el juego a esas actitudes sociales con su miedo a hablar y a que se conozca lo que les ocurre. Hablar de ello es el primer paso para pedir ayuda. Seguramente, por este motivo, el lema principal de la campaña que coordinó la Comisión Europea en 2000 fue *«Romper el silencio»*.

Uno de los obstáculos para combatir la violencia es el temor de las propias víctimas a que se sepa, por la vergüenza que tienen de dar a conocer su situación. El mecanismo de la vergüenza acrecienta el malestar de su situación porque es un dolor que se vive a solas. Un mensaje reiterado en las campañas es el de que no hay que sentir vergüenza, que no hay que sufrir a solas. En este sentido se dirigía a las víctimas la campaña *«Si ocultas la verdad nadie sabrá que necesitas ayuda»* del Instituto de la Mujer de 1999. Igualmente, otra campaña de 2001 volvía a insistir en el mismo mensaje: *«Recupera tu vida. Habla»*.

Una de las ideas más repetidas en las campañas es la de animar a las mujeres a denunciar las agresiones que sufren. Si no hay denuncia es como si no hubiera delito, pues no se reconoce como tal. Aún ahora que las leyes identifican los malos tratos como delito, se sabe que sólo una parte de los malos tratos se denuncian. Ante la realidad de la violencia doméstica surge la necesidad de enfrentarla y darla a conocer como primera medida; esto se persiguió desde las primeras campañas publicitarias que se realizaron en nuestro país incitando a las mujeres a hablar de ella y a denunciarla: *«STOP. Denuncia los malos tratos»*.

Otras campañas van dirigidas a reconfortar a las mujeres maltratadas. El hablar del dolor consuela y es además la única forma de poder recibir ayu-

da. «*Mujer, defiende tus derechos, no llores, habla*», fue el lema de la primera campaña del Instituto de la Mujer, realizada en 1984. Junto a la superación del miedo, hay campañas que inciden en la necesidad de recuperar la autoestima para poder afrontar la situación y negarse desde el primer momento a aceptar pasivamente las agresiones. Por ejemplo, la campaña con la frase «*ámate, no podrán maltratarte*» tiene la intención de que las mujeres acrecienten su autoestima como defensa frente a los malos tratos.

En una campaña de prevención de malos tratos, orientada a los jóvenes y realizada en la Comunidad de Madrid en 1999, en la portada del folleto que la difundía, aparecía un guante de boxeo ofreciendo un ramo de flores y a continuación se utilizaba la idea «*aceptar un maltrato es el principio de una larga humillación*». El folleto también incluía un cuadro con la imagen de una regla que «*mide tu nivel de autoestima*» y enumeraba las distintas manifestaciones de violencia, empezando por el control, el chantaje emocional y acabando con golpes, palizas e intentos de asesinato.

Otra cuestión que se superpone al análisis de la violencia es la de excusarla en las dificultades personales, laborales o económicas de los individuos que la ejercen. Contrarrestar esta idea es el punto central de otra serie de campañas. No hay excusa que valga y no hay circunstancias que la expliquen; las agresiones nunca se pueden aceptar. En esta línea se inscribe la campaña lanzada en Europa en 1998 por la *Tolerancia Cero*. Una serie de campañas utilizan este lema en el sentido de pedir intolerancia frente a los maltratos. Han sido difundidas para contrarrestar la violencia y negar las explicaciones que se dan a la misma desde el punto de vista psicológico. La sociedad tiene que enfrentar los problemas sociales que aquejan a ciertos individuos, pero estos problemas no pueden ser utilizados como excusa para dominar y explotar a los que aún son más débiles. «*There is not excuse for domestic violence*» (*No hay excusa para la violencia doméstica*) era el eslogan central de la campaña contra los malos tratos llevada a cabo por la ciudad de Filadelfia en el otoño de 1998. Toda la ciudad estuvo cubierta durante tres meses por una serie de banderolas y de carteles con esta frase. El proyecto se acompañaba con otras actividades, pero el lema central venía a contrarrestar esa idea, tan frecuente en lugares donde existen numerosos proble-

mas sociales, de que la violencia puede tener justificación y que debe por lo tanto encontrar comprensión.

Han sido muy frecuentes las campañas que buscan generalizar una actitud firme y rotunda contra la violencia y en ellas se recurre a lemas de carácter general: «*No a la violencia*», «*Tolerancia Cero con la violencia*», «*Nada de violencia*». Una serie de campañas se proponen hacer visible la violencia contra las mujeres. Otras campañas pretenden apoyar y consolar a las mujeres víctimas de la violencia. En algunas campañas se mezclan unas y otras ideas, con el objetivo de solidarizarse con las víctimas. En este sentido de honrar el dolor de las víctimas se movió la campaña «*Un minuto de silencio*» del Instituto Andaluz de la Mujer de 1999.

Algunas campañas buscan la intervención activa de todos aquellos que están cerca de la mujer agredida y el compromiso de su entorno. Este mensaje, derivado de la idea anterior de buscar apoyos, pretende romper con la pasividad del entorno y concienciar a la población de que las agresiones que sufren las mujeres en el entorno doméstico es un problema de todos. «*Dicen que la televisión emite mucha violencia pero también es verdad que muchos elevan el volumen del televisor para no oír la violencia. Basta de hacer oídos sordos a la violencia. La violencia doméstica si es asunto tuyo*» fue la campaña del Ayuntamiento de Madrid lanzada en 2001 a través de las emisoras de radio de la región.

Hay campañas diseñadas para luchar contra el fatalismo que lleva a la pasividad. Su pretensión es ofrecer esperanza frente al pesimismo. Se trata de contrarrestar la idea de que no hay solución, una idea muy potente en la mente de las mujeres que sufren un tipo de agresiones que no son capaces de contrarrestar y que se ven atrapadas en situaciones de las que creen que no es posible salir. «*Nunca es tarde para volver a empezar*» fue el lema utilizado por el Instituto de la Mujer en 1998.

Algunas de estas campañas han querido orientarse sobre todo a sensibilizar a los hombres y han recurrido a utilizar en sus anuncios a hombres famosos y líderes de opinión como un recurso que da credibilidad a estas campañas. Un ejemplo interesante de ello es la campaña realizada por el Instituto Canario de Mujer en 2002 utilizando a una serie de personajes masculinos, artistas y políticos, muy conocidos en todas las Islas Canarias.

En general, todas las campañas pretenden alguna forma de movilización social. Con ellas se busca inquietar a la sociedad y cambiar la opinión pública hasta llevarla a una posición activa en la que se sitúe firmemente en contra y tome el compromiso de no tolerar la violencia contra las mujeres.

Impacto de las campañas en la opinión pública

Muchas de estas campañas se quedan en una cierta ambigüedad. Por una parte, son más una presentación en sociedad de la preocupación política que guía a sus autores que una medida real de combatir la violencia. Son más una lucha ideológica desigual que un combate real. No podemos dejar de valorar su intencionalidad positiva y progresiva en cuanto coloca a los promotores de dichas campañas en una posición inequívoca de enfrentamiento contra la violencia. Sin embargo, no está muy claro el impacto que tienen estas campañas. Apenas existen evaluaciones de las mismas. Se suelen hacer balances de carácter cuantitativo más que evaluaciones del resultado obtenido. Se hacen descripciones de los medios puestos en juego para su realización y su presentación ante las instituciones y ante la sociedad que ha financiado tales campañas.

Apenas sabemos nada del impacto que causan. Cuando la publicidad se refiere al uso o consumo de una serie de bienes, se puede evaluar cuantitativamente los resultados de una campaña e incluso evaluar cualitativamente los cambios en los gustos o en las formas de consumo de una población. Evidentemente, las campañas de propaganda política y las campañas ideológicas a favor de una serie de derechos de las mujeres o en contra de unas formas de explotación y maltrato tienen un carácter pedagógico, pero apenas tenemos recursos para conocer el impacto real de las ideas que tratan de promover. Por otra parte, las campañas no se producen en el vacío sino que, por el contrario, suelen ser contemporáneas de toda una proliferación de noticias, informaciones y publicaciones de los medios de comunicación que actúan de forma global sobre la mentalidad y las opiniones de la población. Es en este sentido en el que consideramos que las campañas de opinión contra la violencia de género forman parte del conjunto general de la influencia de los medios de comunicación.

Esta influencia global de los medios de comunicación es analizable únicamente con el transcurso del tiempo. Así, como nos parece muy difícil evaluar el impacto de determinadas campañas mediáticas contra los malos tratos, por muy buenas que sean desde el punto de vista del impacto que causan, por muy acertadas en el mensaje y muy bien intencionadas en cuanto a elegir un aspecto clave del problema de la violencia, creemos que sólo es posible conocer la evolución general de la opinión pública en un amplio período de tiempo.

Es difícil relacionar directamente las campañas y el comportamiento de los medios de comunicación con el cambio de la opinión pública. Las razones son muchas. Por una parte los medios no actúan en el vacío sino en una sociedad determinada, sujeta a miles de otras influencia ideológicas y políticas. Por otra parte, los medios son muy diversos en su capacidad de influencia y en cuanto a su orientación ideológica y política. También hay que tener en cuenta el factor comercial como aspecto fundamental que influye en el comportamiento de los medios, mas allá de los diseños y la política que tengan sus dueños, sus directivos o sus lectores. De tal modo que sólo podemos aventurar una interpretación de la influencia que los medios tienen en la evolución de las actitudes que la población manifiesta en un período histórico dado.

9.3. Otros productos culturales

Además de las campañas publicitarias, hay gran cantidad de productos culturales a través de los cuales se realiza una labor, aunque no sistemática, de difusión del problema de los malos tratos en cuanto al conocimiento, la información, el debate y la sensibilización ante los mismos. En los últimos años se han producido una serie de documentales, novelas, películas, música y productos artísticos de todo tipo que han jugado un papel en el cambio de la sensibilidad social ante la violencia. No está claro de qué lado se inclina la balanza en la interpretación y la recepción de estos productos culturales, pues no sabemos si tienen mayor peso que aquellos que tienden a obviar la violencia, cuando no a promoverla y justificarla.

A nosotras nos ha interesado analizar la creciente importancia de algunos productos culturales que toman la violencia como tema central y que

adoptan de forma tácita o explícita una postura clara y combativa frente a los malos tratos contra las mujeres. En la televisión se han multiplicado en los últimos años los documentales acerca de la violencia de género, y los programas de análisis o de entretenimiento, que tantas veces se mezclan, en los que se denuncian de manera contundente y sin ambigüedades los malos tratos de pareja. Un ejemplo de ellos serían los numerosos magazines televisivos de media mañana y de media tarde, orientados mayoritariamente a un público femenino. En los últimos tres años, estos programas han incluido numerosos debates sobre la violencia de género, que han dado protagonismo a mujeres víctimas de la violencia y han ayudado a hacerla presente.

Otro producto muy frecuente y de enorme difusión son las películas de cine. Primero en las salas comerciales y luego en la televisión o en el vídeo casero, hay una serie de películas que han planteado con realismo y eficacia buena parte de las contradicciones y de los problemas que se encierran en el fenómeno que llamamos «malos tratos». Por ejemplo, y por citar sólo películas que han tenido un gran éxito comercial recientemente, se pueden recordar los casos de *Solas*, una película realizada en 1999 por Benito Zambrano y *Solo Mía* realizada en 2001 por Javier Balaguer. Otro ejemplo interesante es el documental realizado el año 2000 por Iciar Bollain titulado *Amores que matan*. En todos ellos se realiza una denuncia de la violencia de género que, a la vez que trata de entenderla, la presenta con rigor sociológico y valor artístico. Son productos que presentan mensajes positivos, que apoyan la sensibilización del público ante el problema y es de prever el impacto que pueden tener por el número de espectadores que logran, con lo cual colaboran a elevar la conciencia social sobre este problema.

Otro elemento importante en cuanto a la difusión social de una nueva mentalidad respecto de la violencia son algunas series de televisión. En este formato hubo a lo largo de dos años, una serie llamada *Raquel busca su sitio* que se mantuvo en la programación de las primeras horas de la noche, es decir un horario de una audiencia amplia y que trataba una serie de problemas sociales a partir de las vidas cruzadas y las relaciones personales de un grupo de jóvenes que trabajaban en un centro de servicios sociales de una gran ciudad española. La serie ofrecía un nivel de calidad bastante alto, se apoyaba en un grupo de actores que han seguido posteriormente demostrando

do su capacidad y, sin olvidar su línea principal de entretenimiento, presentaba enfoques críticos y positivos de una serie de problemas sociales graves, entre ellos el de los malos tratos domésticos.

Muchos otros productos culturales también juegan un cierto papel en este sentido y pueden ser vehículos, tanto o más que una campaña de publicidad, de ofrecer ideas y perspectivas diferentes y críticas acerca del problema de la violencia. Por ejemplo, la música no vive al margen de estas cuestiones. Las letras de las canciones de cantantes de éxito se ocupan a veces del tema. Este es un medio en el que encontramos muy frecuentemente la exaltación de la violencia y la identificación de violencia y virilidad. Por eso nos parece de interés destacar la utilización de mensajes igualitarios y respetuosos en cuanto a las relaciones de género en la música que escuchan las generaciones más jóvenes. Por ejemplo, una canción de Manu Chao de 2001: se llama *Homes*, está cantada en portugués y es una canción de música bellísima cuya letra se opone al estereotipo del hombre dominador «Un verdadero hombre es el que te trata con cariño y con respeto. Eso es un hombre de verdad»; variando la música, no sale de este verso inicial que reitera hasta el final.

Los libros son también productos culturales, aunque de influencia menor, porque, a diferencia de la música, el cine y la televisión, los lectores son más escasos. A través de novelas, ensayos y biografías hay, de vez en cuando, ejemplos interesantes que actúan en la forma de campaña de difusión. Un caso interesante fue la publicación de las memorias de Tina Turner, una figura relevante de la música popular, que suscitaron un enorme debate acerca de los malos tratos de pareja y de las dificultades para romper una relación en la que había violencia. Nadie podía creer que una cantante de éxito soportara por largo tiempo una situación tan dura, y mal podían entender que ello se produjera en silencio cuando los protagonistas del suceso eran una pareja que aparentemente vivía bajo los focos de la prensa. En cierto sentido, esta biografía ayudó a entender algo de la complejidad de los casos de malos tratos y a callar a aquellos que consideran que si una mujer aguanta una situación de malos tratos los tiene bien merecidos.

Otro tipo de producto cultural que tiene un impacto indudable en las actitudes de la población es la publicidad en general. Ya no las campañas

orientadas a modelar actitudes sociales, sino las campañas orientadas directamente a vender productos y que se apoyan, necesariamente, en imágenes y situaciones que nos llevan a ver e interpretar las relaciones sociales. En general, la publicidad ha suavizado sus imágenes misóginas y agresivas contra las mujeres y tiende cada vez más a reflejar modelos igualitarios de relación entre los hombres y las mujeres. Sin embargo, se dan todavía ejemplos de dominio masculino y de acoso sexual que, utilizados como una gracia, refuerzan las actitudes que están en la base de los malos tratos y la violencia de género. Un ejemplo reciente de publicidad denigrante con relación a la violencia de género fue una campaña de «La Perla», en la que una modelo en ropa interior de encaje mira a la cámara lacrimosa y con un ojo amoratado. Nos llaman la atención los anuncios sexistas por considerar que contravienen eso que se ha dado en llamar lo *políticamente correcto*, y que no es más que la obligación de respetar la dignidad de las mujeres y de todas las minorías que históricamente se han visto despreciadas y ofendidas por los valores dominantes. Por supuesto que se trata de matices discriminatorios, ya que actualmente no es pensable que se utilicen abiertamente frases ofensivas para las mujeres. Actualmente, la publicidad sexista no puede ir más allá de las imágenes y los montajes subliminales que relacionan sexo, masculinidad y violencia.

Desde finales de los años ochenta, existe un «Observatorio de la publicidad» en el Instituto de la Mujer que recoge las quejas y señala con contundencia los abusos que se hagan. El Observatorio de la Publicidad basa sus actuaciones en la Ley General de Publicidad de 1988. El Instituto de la Mujer puede actuar de oficio contra aquellos anuncios que atenten contra la dignidad de las mujeres y los que transmitan una imagen discriminatoria de las mismas; puede solicitar, incluso por la vía judicial, la retirada de los anuncios que considere que denigran la imagen de las mujeres. A partir de la existencia de este Observatorio, cabe pensar que son los mismos publicitarios los primeros interesados en evitar imágenes que puedan identificar a ciertos productos como sexistas.

9.4. La opinión de los españoles acerca de la violencia contra las mujeres

La cuestión de los malos tratos es un asunto del que se ha hablado poco en la sociedad española y que aparece como una cuestión relevante para la opinión pública sólo a partir de los noventa. El estudio de esta opinión es bastante reciente y hemos encontrado escasas encuestas de carácter general que se interesen por la violencia contra las mujeres.

Una de las primeras encuestas que trata estos temas es la realizada en abril de 1990 por el Centro de Investigaciones Sociológicas sobre la situación social de la mujer, en la que se incorporaban algunas preguntas sobre malos tratos (CIS, 1990). La encuesta preguntaba acerca de si habían leído noticias sobre violaciones, abusos o malos tratos a las mujeres en la prensa recientemente y una mayoría de encuestados, el 71%, contestaba afirmativamente. Con ello se ratificaba la aparición de los malos tratos como tema en la prensa española a partir de finales de los años ochenta. Un 60% de los entrevistados afirmó que estos temas interesan mucho a la gente y que por ello los medios de comunicación hablan de ellos.

En cuanto a los factores que causan los malos tratos, el 91% los achacaba al alcoholismo y un 86% a los problemas mentales. Estos eran los dos más señalados. Se preguntaba si los malos tratos se producen en momentos de enajenación o locura momentánea de la persona que los realiza, como se explica muy frecuentemente, y la mayoría de los encuestados decían que sí: un 12% que siempre y un 70% algunas veces. Hay que tener en cuenta que de esta forma de preguntar no se obtiene ninguna información adicional a la constatación de los lugares comunes y de las ideas populares más extendidas acerca de la violencia doméstica.

Otra pregunta de mayor interés era la que se hacía a los entrevistados acerca de si conocían algún caso de malos tratos a mujeres y un 29% de los encuestados decía que sí. *Casi un tercio de la población española declaraba conocer algún caso de maltrato en 1990*, lo cual indica una presencia del fenómeno y una sociedad familiarizada ampliamente con el problema.

Otra cuestión que la encuesta trataba de conocer era la de si los malos tratos habían aumentado o no en los últimos años. Las opiniones acerca de si había mayor nivel de violencia en 1990 o diez años antes estaban divididas: una cuarta parte de los entrevistados creían que los malos tratos habían aumentado; otra cuarta parte creía que habían disminuido; y el 30% contestaba que todo seguía igual. Lo que quedaba claro es que no había sensación de que el problema fuera remitiendo.

La mayoría de los encuestados se mostraban partidarios de denunciar; que se deben denunciar los malos tratos, dice una enorme mayoría de los entrevistados (88%). Ahora bien, cuando se profundiza acerca de cada caso, la conveniencia de la denuncia no se ve tan clara. Se reducen las opiniones favorables a denunciar los malos tratos según el tipo de agresión de la que se hable. El 56% sigue diciendo que se deben denunciar las agresiones o amenazas de cualquier tipo. Un 29% de los entrevistados consideraban que sólo se deben denunciar las agresiones físicas; un 17% en todo caso y un 12% solo si son muy graves. Es decir, las encuestas reflejan una cierta reserva acerca de la conveniencia de denunciar la violencia contra las mujeres en 1990, y no se considera posible la denuncia si se trata de maltrato psíquico.

En esto han cambiado las actitudes. La pertinencia de denunciar las agresiones y la disposición a poner la denuncia, en caso de conocer un caso de malos tratos, han aumentado muchísimo en los últimos diez años. Según una encuesta reciente del CIS, un 70% de los entrevistados decía estar dispuesto a denunciarlos. Y un 75% consideraba que la mujer debe denunciar cuando hay amenazas, aunque no haya agresiones físicas (CIS, 2001).

El nivel de confianza en los poderes públicos era bajo, a comienzos de los años noventa, en cuanto a la protección que éstos fueran a darles a las mujeres víctimas de malos tratos. Un 45% de la población creía que poca o ninguna confianza podían tener en los poderes públicos las mujeres que denunciaran malos tratos. Dominaba una actitud de desconfianza o desconocimiento (19%), frente a sólo un 36% de los encuestados que consideraba que la mujer podía tener mucha o bastante confianza en las autoridades (CIS, 1990).

Unos años más tarde, en 1996, el Centro de Investigaciones Sociológicas hizo una encuesta sobre *Seguridad Ciudadana y Victimización*, en la que se preguntaba de forma indirecta acerca de los malos tratos en la familia. Se realizaron 15.000 entrevistas en municipios de más de 50.000 habitantes de 17 provincias españolas. El tema central de la encuesta era conocer el nivel de preocupación sobre inseguridad ciudadana y sobre los servicios de orden público: policía, Guardia Civil y policías municipales. Después del terrorismo y de las drogas, los temas que más preocupan son las violaciones, el acoso a las mujeres y las agresiones con intimidación o violencia. Dentro de ellas no es muy fácil diferenciar lo que se refiere a violencia doméstica porque, por el contrario, las ideas de agresión que la encuesta suscita son más propias de los ámbitos públicos que de la privacidad de los hogares. Las mayores preocupaciones acerca de ser víctimas de algún delito se centran en los atracos y las agresiones sexuales. A partir de esta encuesta, es posible estimar la incidencia de estos delitos contra las mujeres. Un 0,1% de la población encuestada dice haber sido víctima de una violación en el último año y un 0,25% de abusos sexuales. La mayoría de estos delitos ocurren de noche y muchos de ellos en su propia casa. El 40% de las violaciones y el 12% de los abusos sexuales han ocurrido en la casa de la víctima. La encuesta no preguntaba acerca de la relación entre la víctima y el agresor.

La encuesta de 1996 ponía de manifiesto que buena parte de los delitos que se sufren no se denuncian, con lo cual se da una tolerancia y una impunidad enorme al agresor. Pues bien, las violaciones y los abusos sexuales son los delitos que menos se denuncian, aún menos que las estafas, los timos o los abusos por parte de los agentes de la autoridad. Según la encuesta, solamente un 9% de los abusos sexuales se denuncian. En caso de violación la denuncia parece más habitual, pero sigue siendo baja, y menos de la mitad de las violaciones sufridas en el último año y declaradas en la encuesta han sido denunciadas. Un 54% de estos casos dicen que no la denunciaron. Las razones para no hacer una denuncia es la desconfianza de que ello sirva para algo, unido al miedo y a la vergüenza. La sensación de vergüenza por acudir a denunciar abusos sexuales (un 40% dicen que no denunciaron por esta razón), refleja la enorme culpabilización de la que todavía son víctimas las mujeres sometidas a estas agresiones.

Las razones que dan las víctimas de agresiones para explicar que no las denuncian, coinciden con las opiniones del conjunto de la población acerca de por qué muchas mujeres no denuncian los malos tratos. Un 79% de la muestra cree que los malos tratos sufridos por las mujeres no se denuncian por miedo al agresor y a sus represalias, y un 16% cree que no se denuncian por vergüenza y por miedo al escándalo. La presión social actúa como defensora de los agresores a través de la vergüenza y del concepto del honor. La denuncia aparece como un atentado al buen nombre de la víctima y de su familia, incluido el agresor.

La encuesta de 1996 preguntaba acerca de los malos tratos en el ámbito de la familia, y si el entrevistado creía que eran cosa frecuente. La mayoría de los entrevistados contesta que las agresiones o malos tratos en la pareja son frecuentes. Un 50% cree que «bastante frecuentes» y un 10% que «muy frecuentes». Estas cifras nos reflejan una elevada percepción de este problema en el ambiente de las familias españolas. Con los abusos sexuales creen que ocurren en menor medida: un 36% de los entrevistados cree que son «bastante frecuentes» y un 6% que son «muy frecuentes».

A la vez que se tiene una idea bastante clara de que existen las agresiones y malos tratos dentro de la familia, domina una postura, muy tradicional, de no inmiscuirse en estos temas. Los malos tratos del cónyuge o pareja están entre los asuntos en los que menos dispuestos están los españoles a inmiscuirse voluntariamente, aunque se consideren entre los delitos para los que no hay excusa. Un 24% dice que no lo comunicaría a la policía, cosa que haría voluntariamente si se tratara de una agresión callejera. Mucho antes comunicaría un robo en un coche, un atraco a un domicilio, una estafa de la que tuvieran conocimiento, o incluso, el maltrato de un padre a su hijo.

No sabemos si se trata de la privacidad del hecho o del miedo a las represalias del individuo denunciado, o de algo más sutil que lleva a evadirse de responsabilidades cívicas ante la violencia de género. El caso es que sólo hay dos delitos en los que la población se muestra menos inclinada a denunciar al delincuente: cuando se presencia un robo en un gran almacén o cuando un individuo no paga en un transporte público (cuadro 9.2).

OPINIONES ACERCA DE LA DECISIÓN DE DENUNCIAR CUANDO SE CONOCE UN CASO DE MALOS TRATOS

Le voy a mostrar una serie de situaciones que pueden darse en cualquier momento, y me gustaría que me dijera, en cada caso, si Vd. las comunicaría o no a la policía suponiendo que Vd. tuviera conocimiento de ellas.

Situación	Sí comunicaría	NO comunicaría	NS/SC
Paseando por la calle ve que una persona agrede a otra.	76	16,8	7,1
Estando en casa oye que un vecino está agrediendo a su esposa.	64,9	24,4	10,7
En un gran almacén presencia un robo por descuido de un vendedor.	47,3	43,3	9,4
Al ir a un aparcamiento, presencia el robo de un coche.	83,7	9,9	6,5
Presencia un tirón de bolso de una mujer.	74,3	19,2	6,5
Ve un robo en un domicilio particular.	93,8	4,0	2,1
Ve como un individuo no paga el transporte público.	13,3	81,6	5,1
Presencia como un padre o madre maltrata físicamente a su propio hijo.	79,4	12,9	7,7
Tiene conocimiento de que unos individuos preparan una estafa inmobiliaria.	73,5	15,2	11,3

Fuente: Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio CIS 2.200, 1996.

Las razones para que las víctimas no denuncien son el miedo y la vergüenza. Los entrevistados creen que el miedo es la razón principal por la que no se denuncian los malos tratos y en segundo lugar se señalan el sentimiento de vergüenza y el temor al escándalo. Ambos aspectos son a la vez los que más dificultan a las mujeres salir de las situaciones de sometimiento en las que se encuentran (cuadro 9.3).

Tres años más tarde, en 1999, se ha vuelto a reiterar la encuesta de *Victimización*, también con una muestra muy amplia, de 13.055 entrevistas repartidas entre 513 municipios de toda España. En esta encuesta se han incorporado unas preguntas acerca de la percepción de malos tratos en la sociedad española y los resultados reflejan un aumento de la percepción de las agresiones y malos tratos en la pareja. Las respuestas muestran una

OPINIONES ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE DENUNCIAN LOS MALOS TRATOS

En España, este tipo de delitos, en bastantes ocasiones, no se denuncian. En su opinión, ¿qué razón o razones son las que llevan a las víctimas a no denunciar estos delitos?

Razón/razones	% de respuestas (*)
El miedo al cónyuge o a los padres; a las represalias	78,6
Sentimiento de vergüenza. Temor al escándalo	16,1
El deseo de proteger la intimidad familiar	3,1
Sentimientos de impotencia e inseguridad	5,6
El miedo a la separación, a romper la familia	1,5
La incultura como desconocimiento de los derechos	5,0
El temor a salir perjudicado	1,4
La dependencia económica de las víctimas	2,0
La falta de confianza en la justicia	3,1
La falta de confianza en la policía	1,3
Por pereza, dejadez, evitarse los papeleos	3,5
Por razones culturales, tradiciones	1,2
Otros	0,9

(*) Se podía elegir dos respuestas.

Fuente: Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio CIS 2.200, 1996.

mayor preocupación y mayor conciencia de la existencia de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Una mayoría de la población considera que los malos tratos son frecuentes en la sociedad española, habiendo aumentado los porcentajes con respecto a tres años antes. Un 15% creen que son «muy frecuentes» y el 55,5% creen que son «bastante frecuentes». Respecto a los abusos sexuales en la pareja, la conciencia de su existencia se ha reducido, aunque sigue siendo elevada: un 8% los considera «muy frecuentes» y un 39% «bastante frecuentes».

La comparación de ambas encuestas refleja un aumento en la percepción de las agresiones y malos tratos en la pareja, mientras que se mantienen niveles similares en otras formas de violencia familiar (cuadro 9.4)

Los resultados de esta encuesta pueden apoyar la hipótesis de que ha aumentado la violencia doméstica. Aunque también podrían ser resultado de

OPINIÓN ACERCA DE LA FRECUENCIA DE CIERTOS TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN ESPAÑA, 1996 Y 1999

¿Cree Ud. que algunos delitos que se producen en el ámbito de la familia y de los que no se oye hablar mucho son muy frecuentes, bastante frecuentes, poco frecuentes o nada frecuentes ?

	Muy frecuentes o bastante frecuentes	
	1996	1999
Agresiones y malos tratos en la pareja	60	70,0
Abusos sexuales en la pareja	42	46,5
Malos tratos a los niños	62	62,0
Abusos sexuales a los niños	50	52,5

Fuente: Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio CIS 2.200, 1996; Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio CIS 2.315, 1999.

que haya aumentado la visibilidad de la misma. No creemos que esto se deba a una mayor sensibilidad ante todo tipo de crímenes porque, por ejemplo, no ha aumentado la percepción de malos tratos a los niños, percepción que se sitúa en una dimensión similar a la que tenía tres años antes. Puede ser que las reformas legales de 1995 y 1999 junto con las campañas institucionales de sensibilización y la mayor atención concedida a este tema por los medios de comunicación hayan confluído para dar un mayor reconocimiento a la existencia de este problema.

La mayor percepción social de la violencia doméstica se manifiesta también en la encuesta realizada por el CIS en abril de 2001. En ella se advierte como ha aumentado la conciencia de que la violencia existe: un 49% cree que han aumentado los malos tratos a mujeres y un 36% cree que siguen siendo igual de frecuentes (CIS, 2001). No podemos tener la seguridad de si esto significa que ha aumentado la violencia o simplemente que ha aumentado la sensibilidad social ante ella.

9.5. La opinión pública europea

La Unidad de Análisis de la Opinión Pública de la Comisión Europea dedicó en 1999 uno de sus sondeos de opinión llamados Eurobarómetros a la

Visión que los europeos tienen sobre la violencia doméstica contra las mujeres.

Como todos los Eurobarómetros, es una encuesta que se realiza simultáneamente en todos los países de la UE a partir del mismo diseño, con una muestra representativa en el ámbito nacional. Trata de conocer las opiniones de la población europea acerca de la violencia doméstica, de saber qué conocimiento se tiene del tema, cuáles son las fuentes de información acerca de la violencia, qué nivel de conciencia y de preocupación tienen los ciudadanos sobre ella, si creen que está muy extendida y cuáles creen que son las medidas más útiles para prevenirla y combatirla.

Los resultados de este Eurobarómetro reflejan que la violencia de pareja es algo que existe, que se conoce y sobre lo que hay una gran preocupación. La mayoría de los ciudadanos europeos comparte el horror ante la violencia que se produce contra las mujeres en el entorno doméstico. La violencia parece ser un problema muy extendido en la sociedad europea. La mitad de la población considera la violencia doméstica como algo bastante común y un 24% como algo muy común. Es decir, una mayoría de los europeos, un 74%, creen que está muy extendida por su país. Entre los españoles se acrecienta comparativamente esa opinión y un 82% de los encuestados cree que la violencia doméstica es muy común o bastante común.

Una inmensa mayoría de la población europea considera, en términos generales, que todas las formas de violencia doméstica son un problema serio, pero hay mayor preocupación por la violencia física y la violencia sexual que por la violencia psíquica (cuadro 9.5). En este aspecto es de señalar que destacan Suecia y España, como los dos países en que se concede mayor importancia a la violencia psíquica. Un 76% de los españoles y de los suecos consideran que la violencia psíquica es un tema muy serio, mientras que es un 65% la media de los europeos que tienen esta opinión.

Los niveles de conocimiento y de preocupación, así como el conjunto de las opiniones acerca de la violencia, varían poco según la edad, la educación, la ocupación o los ingresos. Sin embargo, se aprecian diferencias de opinión entre los hombres y las mujeres. En general, las mujeres se muestran más preocupadas y más sensibles a este tipo de violencia. Por ejemplo, hay

Cuadro 9.5

NIVEL DE GRAVEDAD QUE SE CONCEDE A LOS DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EUROPA 15, 1999

País	Violencia física		Violencia sexual		Violencia psíquica	
	Muy serio	Bastante serio	Muy serio	Bastante serio	Muy serio	Bastante serio
Bélgica	85,0	12,5	92,0	7,0	67,0	27,0
Dinamarca	79,0	19,0	82,0	15,0	65,0	30,0
Alemania	81,5	15,0	86,0	10,0	57,0	36,0
Grecia	90,0	9,0	93,0	6,0	75,0	20,0
España	91,0	8,0	92,0	7,0	76,0	21,0
Francia	90,0	9,0	93,0	5,5	66,0	28,0
Irlanda	93,0	6,0	96,0	3,0	81,0	16,0
Italia	88,0	11,0	92,0	7,0	61,0	31,0
Luxemburgo	79,0	18,5	90,5	7,0	66,5	28,0
Holanda	84,0	15,0	91,0	8,0	73,0	24,0
Austria	81,0	17,0	83,0	12,0	63,0	26,0
Finlandia	70,0	27,0	79,5	19,0	46,0	43,0
Suecia	79,0	17,0	79,0	14,0	53,0	39,0
Reino Unido	94,0	5,0	95,0	4,0	76,0	22,0
Irlanda	90,0	8,0	92,0	6,0	67,0	27,0
15 EU	87,0	11,5	90,0	8,0	65,0	29,0

Fuente: Eurobarómetro 51.0, Comisión Europea, Directorio General X «Información, Comunicación, Cultura y Medios Audiovisuales», 1999.

pequeñas distancias en cuanto a la violencia sexual (tres puntos porcentuales) y la violencia física (cuatro puntos porcentuales), que preocupan más a las mujeres que a los hombres; pero cuando se pregunta acerca de la violencia psíquica la distancia se agranda: un 69% de las mujeres lo considera algo muy serio, frente a un 61% de los hombres. Y aún es mayor la distancia en cuanto a la importancia que se concede a las amenazas de violencia. Las mujeres lo consideran en mayor medida algo «muy serio», diez puntos porcentuales más que los hombres.

La violencia doméstica no es algo alejado de la vida de los europeos. Un número no despreciable de entrevistados dicen conocer casos de violencia doméstica. Un 11% dicen que conocen casos a través de su trabajo, un 18% conocen casos a través de su barrio y un 19% conocen casos en el

círculo de sus amigos o su familia. Con ello tenemos que casi la mitad de los ciudadanos europeos, el 48%, conocen de cerca algún caso de violencia doméstica. En Finlandia, Inglaterra, Suecia, Dinamarca y Holanda es donde más casos se conocen en el entorno familiar: casi uno de cada tres entrevistados dice que conoce un caso entre sus amigos o su familia. No podemos saber si esto refleja una mayor incidencia de la violencia o si es el efecto de una mayor conciencia sobre la misma.

En este aspecto de conocimiento de casos de violencia, la diferencia por género es amplia: las mujeres conocen casos en mayor medida que los hombres con una diferencia de seis puntos porcentuales. Los jóvenes conocen un número mayor de casos y la gente con más educación también, lo que nos hace pensar que la conciencia sobre el problema ayuda a verlo, y que el reconocimiento de la violencia lleva a conocer más casos de mujeres víctimas de la violencia.

Uno de los temas que aborda la encuesta es el de las causas de la violencia. Las respuestas reflejan en gran medida las ideas y mitos que confunden los orígenes de la violencia con algunos de los factores asociados a la misma (cuadro 9.6). El alcohol, las drogas, el paro y la marginación social aparecen como las respuestas más frecuentes a cuáles son las causas de la violencia doméstica. En este sentido, la encuesta parece una buena radiografía de las ideas populares acerca de la violencia. El propio diseño de las preguntas de la encuesta conduce a este tipo de respuesta tópica. No es posible saber si estas ideas acerca de cuáles son las causas de la violencia están realmente arraigadas en las mentes de los entrevistados, independientemente del efecto encuesta, o si se trata de ideas suscitadas por el cuestionario que las ofrecía como primeras alternativas de respuesta.

Otras causas o factores asociados a la violencia, como haber sido víctima de violencia en la infancia o el estar genéticamente predispuesto a la violencia, se dan también como respuestas muy frecuentes. El aprendizaje de la violencia también se considera como una causa de la misma, y un 73% de los entrevistados la señalan. Esto lo piensan más los ciudadanos de mayor nivel cultural y mayor nivel de ingresos y es la respuesta más frecuente entre los suecos y los daneses (83% de ellos).

OPINIONES ACERCA DE CUALES SON LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EUROPA, 1999

¿Cuál cree que es la posible causa de la violencia doméstica?

Causas	% respuestas
Alcoholismo	96,2
Adicción a drogas	93,7
Desempleo	78,5
Pobreza y exclusión	74,6
Haber sido uno mismo víctima de malos tratos	73,2
Estar genéticamente predispuesto al comportamiento violento	64,2
El modo en el que los varones ven a las mujeres	63,9
El modo en el que el poder está distribuido entre los sexos	59,0
Un bajo nivel educativo	57,1
Los medios de comunicación	48,6
Creencias religiosas	47,0
Comportamiento provocador por parte de las mujeres	46,1

Fuente: Eurobarómetro 51.0. Comisión Europea, Directorio General X «Información, Comunicación, Cultura y Medios Audiovisuales», 1999. Multirrespuesta.

Hay respuestas que parecen culpabilizar a las mujeres. Un 46% de los europeos señalan como causa de la violencia doméstica «el comportamiento provocativo de las mujeres». Bien es verdad que es la causa menos señalada de todas. Aparte de que nos parece un sarcasmo ofrecerla en el cuestionario como respuesta alternativa, es interesante señalar que son los españoles los que en menor medida han dado esta contestación. La edad parece ser una variable importante ante esta opinión y los jóvenes son los que menos creen que esta pueda ser una causa para explicar la violencia de género. Es difícil de entender esta respuesta a no ser que se integre entre las explicaciones psicológicas que tienden a exculpar la violencia masculina. De alguna forma, buena parte de las respuestas reflejan la existencia de ideas justificadoras y naturalistas de la violencia. Con muchas de estas explicaciones se diluyen las responsabilidades, el agresor queda excusado por los efectos de las drogas o los problemas sociales que soporta, la víctima carga con parte de la culpa por haber provocado al agresor y a la sociedad se la hace responsable colectivamente por la marginación y la falta de oportunidades que ofrece a los hombres agresores.

Dos razones que nosotras consideramos muy importantes para explicar el origen de la violencia doméstica aparecen como causas señaladas por numerosos entrevistados: la forma en la que los hombres ven a las mujeres y el modo en que se reparte el poder entre ambos sexos. Ambas nos parecen una explicación más profunda de la violencia, porque la vinculan a la mentalidad patriarcal y a la imposición de poder de los hombres sobre las mujeres. Son dos explicaciones de la violencia doméstica que la relacionan con el carácter patriarcal de la sociedad y la desigualdad entre hombres y mujeres y que, a nuestro juicio, son las que más se acercan a explicar el origen de la violencia doméstica. La desigualdad de género como explicación de la violencia doméstica, la dan en mucha mayor medida los griegos, los españoles y los suecos. Esta explicación no ofrece diferencias según la edad, los estudios o el estatus social pero, sin embargo, es una opinión más frecuente entre las mujeres que entre los hombres (7 puntos porcentuales de diferencia). En cuanto a la imagen que los hombres tienen de las mujeres como causa de la violencia, es una opinión que dan en mayor medida las mujeres (un 68,5%) que los hombres (un 59%). Podemos decir que las mujeres europeas tienen una mayor tendencia que los hombres a encontrar explicaciones ideológicas a la violencia de género.

Una de las preguntas del cuestionario hacía referencia a los niveles de tolerancia ante la violencia y se ofrecían cuatro contestaciones sobre ella: inaceptable y castigable, inaceptable pero no castigable, aceptable en algunas circunstancias y aceptable sin más (cuadro 9.7).

Una mayoría de los encuestados considera que «La violencia es inaceptable en todas las circunstancias y siempre debe ser castigada según la ley». Se muestran más firmes en esta respuesta los italianos y los españoles. Es una posición compartida por las mujeres más que por los hombres, pero que se reparte por igual entre gentes de diferente edad, educación y posición social. La explicación de esta diferencia de género en las opiniones acerca de la inaceptabilidad de la violencia y de la necesidad de castigarla puede estar en lo que Bonino califica de «aspecto subjetivo de la percepción». De alguna forma, todas las mujeres se sienten potencialmente amenazadas por la violencia masculina y se muestran más sensibles que los hombres a las formas que presenta y a las sanciones que debe recibir.

OPINIONES SOBRE LA ACEPTABILIDAD O INACEPTABILIDAD DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EUROPA 15, 1999

¿De qué circunstancias depende la inaceptabilidad de la violencia doméstica?

País	Aceptable en todas las circunstancias	Aceptable en algunas circunstancias	Es inaceptable en todas las circunstancias, aunque no siempre deba ser castigada por la ley	Es inaceptable en todas las circunstancias y debe ser castigada por la ley	NS
Bélgica	0,9	5,0	32,7	60,6	0,7
Dinamarca	0,8	1,7	43,0	53,5	0,9
Alemania	0,2	4,7	37,2	53	3,2
Grecia	0,8	3,1	44,4	24,8	2,3
España	0,8	0,4	69,1	73,4	1,8
Francia	0,5	2,1	23,7	63,8	1,4
Irlanda	0,3	1,4	32,2	65,2	2,7
Italia	0,8	0,6	30,4	78,3	0,8
Luxemburgo	0,5	0,5	19,5	65,0	2,5
Holanda	0,5	0,5	29,7	53,5	1,3
Austria	1,1	1,1	42,6	71,3	2,0
Portugal	0,7	0,7	23,2	46,2	6,6
Finlandia	0,7	1,9	44,1	58,6	1,2
Suecia	4,0	2,2	37,6	67,0	1,8
Reino Unido	1,0	1,6	25,0	62,5	2,7
15 EU	0,7	2,3	32,2	62,4	2,1

Fuente: Eurobarómetro 51.0, Comisión Europea, Directorio General X «Información, Comunicación, Cultura y Medios Audiovisuales», 1999.

Los españoles son los que en menor medida contestan que la violencia doméstica contra las mujeres es «aceptable en algunas circunstancias». Sólo un 0,4% dan esta opinión, que es compartida por un 2,3% de todos los europeos.

Una respuesta muy señalada es la de que la violencia es inaceptable aunque no siempre sea castigable. Esta respuesta puede responder a la realidad tan frecuente de una violencia doméstica de baja intensidad que no se plasma en conductas castigables por la ley o que no progresa al denunciarse en la mayoría de los países europeos.

A la hora de señalar quien debe ayudar a las víctimas de la violencia, hay unanimidad acerca de que los primeros han de ser la familia y los ami-

gos. Los españoles, griegos, portugueses, franceses y suecos son los que en mayor medida señalan la obligación de amigos y familiares. Después se señalan instituciones sociales de todo tipo: servicios sociales, servicios médicos, la policía y el Estado en primeros lugares. Se reconoce con ello que todas estas instituciones tienen un interés legítimo en el problema de la violencia doméstica. España, Grecia, y Portugal son los que en mayor medida señalan la obligación de las instituciones caritativas y voluntarias, mientras que los ciudadanos de Dinamarca y Holanda creen en menor medida que deben ser las organizaciones caritativas y voluntarias las que se ocupen de estas personas

Los niveles de conocimiento acerca de la legislación y de las medidas que existen para combatir la violencia son muy bajos. En general hay una gran ignorancia sobre el tema. No hay mucho conocimiento acerca de si la Unión Europea como tal ha tomado medidas sobre ello. Una mayoría de los europeos, un 67%, cree que la UE debería involucrarse en este tema, y una mayoría más amplia, un 79%, cree que no lo hace. Tampoco hay mucho conocimiento sobre si existe o no en los respectivos países una legislación para prevenir la violencia doméstica o una legislación para dar apoyo social a las víctimas. Uno de cada cuatro europeos entrevistados no sabe si hay leyes sobre ello. Grecia, España, Italia y Portugal son los países donde se refleja mayor interés en contar con una legislación especial para prevenir la violencia. Además, existe una opinión muy extendida acerca de la responsabilidad de las autoridades europeas en esta materia.

Podríamos decir que esta encuesta refleja una gran preocupación y una gran desinformación acerca de estas cuestiones. Los ciudadanos reciben una información enorme acerca de los sucesos más trágicos de la violencia doméstica y esto conmueve la opinión y produce gran preocupación pero, sin embargo, se conocen poco los medios y los instrumentos legales que existen en cada país para prevenir y combatir la violencia doméstica.

Acerca de que medidas deben utilizarse para combatir la violencia doméstica se señalan abundantemente todos los instrumentos posibles, tanto los de enfoque legal penal, como los de socialización y los de carácter informativo (cuadro 9.8).

MEDIDAS QUE SE CONSIDERAN MÁS ADECUADAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EUROPA, 1999

Medidas	% respuestas
Castigar a los agresores	95
Educar a los jóvenes en el respeto mutuo	91
Reforzar las leyes existentes	91
Ofrecer teléfonos gratuitos de urgencia	89
Elaborar leyes más duras	86
Difundir panfletos informativos	86
Elaborar leyes contra la discriminación de género	85
Hacer campañas para aumentar la sensibilidad pública	84
Ofrecer una tarjeta con números de emergencias	81
Enseñar a la policía los derechos de las mujeres	78
Rehabilitar a los agresores	65

Fuente: Eurobarómetro 51.0, Comisión Europea, Directorio General X. «Información, Comunicación, Cultura y Medios Audiovisuales», 1999. Multirrespuesta.

Las medidas legales, como elaborar leyes apropiadas y asegurar que se cumplan para castigar a los agresores, son las más señaladas. Las medidas de comunicación y de difusión de la información también se señalan entre las más importantes. Y también se destacan como medidas importantes encaminadas a producir cambios ideológicos, la educación en la igualdad y la concienciación acerca de los derechos de las mujeres. Grecia, España, Holanda y Francia son los países donde más gente confía en la educación como forma de erradicar la violencia.

La medida que menos frecuentemente se indica como necesaria es la de la rehabilitación de los agresores. Italia, Alemania y Austria son los países en donde menos se confía en las medidas de rehabilitar a los violentos. Esta cuestión de la rehabilitación plantea un debate complejo en las sociedades europeas, donde se rechaza en cuanto pueda suponer una alternativa al castigo y una forma de excusar las agresiones. Y, sobre todo, es una medida que siempre ha de plantearse posteriormente a la existencia de medidas legales, médicas, educativas e informativas que se consideran necesarias con carácter general.

X. Debates actuales y propuestas

Como hemos visto, la violencia doméstica es un problema que la sociedad española ha reconocido hace poco tiempo, que alcanza una gravedad enorme y contra el cual no se ponen todavía todos los recursos que serían necesarios. Se ha empezado a verla, se está comenzando a medirla y a evaluar sus daños y se hace necesario afirmar la voluntad política de acabar con ella.

Creemos que todavía hay muchas cosas que se pueden hacer respecto de la violencia contra las mujeres y de la violencia de pareja en particular. Sin embargo, las medidas enérgicas son difíciles de llevar a cabo, porque en la sociedad española hay muchas reservas a la acción, derivadas principalmente de valores patriarcales que todavía subsisten. Estos valores se reflejan en algunos debates que recientemente se han suscitado ante el aumento de la violencia contra las mujeres y ante algunas de las medidas que se han propuesto para combatirla.

Interpretaciones acerca del aumento de la violencia

Al analizar la evolución reciente de la violencia contra las mujeres, se plantea con frecuencia en la sociedad española la hipótesis de que hay más violencia cuando se acrecientan la libertad y la autonomía de las mujeres. Se explica que las reivindicaciones feministas cuestionan la virilidad masculina, entendida está según un *código patriarcal* en el que los hombres han de man-

tener la autoridad respecto de las mujeres. La violencia sería la forma de reaccionar ante las libertades femeninas, buscando asegurar de nuevo la superioridad masculina. Según esta explicación, el feminismo pone en cuestión la supremacía masculina y la violencia contra las mujeres se acrecienta como instrumento defensivo que busca restaurar el *statu quo* anterior.

Creemos que esta interpretación es acertada y que la violencia masculina de mayor virulencia se acrecienta ante la libertad de las mujeres. La rebeldía de las mujeres ante un sometimiento que ya no están dispuestas a soportar refuerza el mecanismo de la violencia, y en este sentido es correcto entender el recrudecimiento actual de la violencia contra las mujeres como una reacción desesperada del machismo. La transición desde una sociedad donde las relaciones entre ambos sexos se organizaban según fórmulas patriarcales de dominio masculino a una nueva sociedad presidida por formas democráticas e igualitarias de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres no puede darse sin conflicto y sin resistencias. Es en este sentido de resistencia al cambio en el que estamos de acuerdo con la interpretación de que en las sociedades democráticas actuales se han recrudecido las formas de violencia doméstica contra las mujeres, sobre todo en su aspecto cualitativo. Cuando bastaba un poco de coacción para mantener sometida a una mujer, el agresor no tenía que ejercer excesiva violencia.

Ahora bien, hay una segunda parte de este argumento, que se debate en la sociedad española, con la que no podemos estar de acuerdo y es la siguiente. A partir de la aceptación de la primera premisa, que el feminismo y la rebeldía de las mujeres acrecienta la violencia contra ellas, se concluye que el feminismo es nocivo y que las mujeres han de reducir su rebeldía. Y, desde nuestro punto de vista, sería todo lo contrario, habría que reforzar los derechos de las mujeres y combatir de forma aún más potente las resistencias que se oponen al cambio. No es volviendo al patriarcado como acabaremos con la violencia, sino combatiendo el patriarcado en todos sus frentes, tanto ideológicamente como materialmente; aumentando de facto las oportunidades de las mujeres y dándoles mayor libertad e igualdad frente a los hombres.

Cuando deducimos que es necesario suavizar el conflicto entre los géneros, como forma de reducir la violencia contra las mujeres, no estamos defendiendo los argumentos de los hombres violentos, porque la autonomía

de las mujeres no es la causa de la violencia de los hombres, aunque la acreciente. Las causas están en el dominio patriarcal anterior, en una identidad masculina que no tolera la igualdad de género. Y no podemos aceptar el chantaje implícito en todo el mecanismo de la violencia de género. La libertad de las mujeres no es la causa de la violencia, aunque la exacerbe porque la cuestiona y la combate. Por esta razón, no podemos hacer el juego a aquellos que, buscando a corto plazo la reducción de la violencia, piden a las mujeres paciencia y resignación. No se trata de buscar el armisticio, ni de ejercitar la paciencia ni de entender a los agresores. Lo que es necesario entender son las raíces de la violencia y las formas de erradicarla. Por ello es muy peligroso interpretar de forma superficial los datos que nos encontramos sobre la violencia de género, que aumenta cuando las mujeres presentan denuncias y se recrudece cuando tratan de separarse de los agresores. Una solución inmediata, ingenua y equivocada que encontramos con demasiada frecuencia es que las mujeres no deberían hacer denuncias y no deberían divorciarse, porque así no provocarían a sus agresores. En cierta manera este sería el argumento del miedo que lleva a la claudicación ante cualquier extorsión mafiosa: no hay que decir nada, no vayan a ser más terribles sus represalias. No podemos pensar en solucionar la violencia mediante la vuelta a la sumisión y el sometimiento de las mujeres. Sería lo mismo que pedir a los magistrados y a los periodistas amenazados por ETA que no fueran firmes en su trabajo para que los terroristas no sintieran la necesidad de eliminarlos.

La función de los medios de comunicación

La adecuada información sobre malos tratos puede servir a dos objetivos clave: ayuda a la concienciación de toda la sociedad y da una guía para las personas que están entren en contacto con situaciones de violencia doméstica.

En el debate sobre el papel de los medios de comunicación, hay dos cuestiones de especial importancia: el amplio uso de las imágenes violentas y estereotipadas que se reproducen continuamente por medios audiovisuales y los contenidos informativos que asimilan la violencia contra las mujeres a los problemas sociopolíticos estructurales.

Los medios de comunicación, y en especial la televisión, transmiten imágenes de enorme potencia a la hora de configurar estereotipos de género; y siguen contribuyendo a formar una imagen de las mujeres identificada con el mundo de lo privado, de la pasividad, de ser sólo un objeto sexual. Esta imagen no sólo es muy perjudicial en la formación de la identidad de los niños y las niñas, sino que transmite el mensaje subliminal fatalista de que la violencia contra las mujeres es algo natural y privado.

Otro problema es la cantidad de violencia que transmiten los medios de comunicación, especialmente la televisión; tanto en dibujos animados, como en las películas, las series y los anuncios hay imágenes de violencia constantemente. La exposición a este tipo de imágenes puede hacer que las personas con tendencias violentas se descontrolen; sobre todo algunos de los más jóvenes pueden interiorizar el mensaje de que la violencia es algo normal y perder la capacidad de distinguir ficción de realidad, o al menos mostrar una tolerancia mayor a la violencia.

Lo que queda claro es la conveniencia de un mayor debate público acerca de la «violencia simbólica» que los medios ejercen contra la imagen de las mujeres y un mayor compromiso por parte de los medios para cambiar la situación.

No está establecida la relación entre el aumento de noticias sobre malos tratos, las campañas publicitarias y el nivel de sensibilización de la opinión pública. Sí que podemos inferir a partir de las encuestas de opinión que ha habido un aumento cuantitativo de información sobre este problema en los años noventa, aunque todavía no estemos en una etapa de normalidad informativa, en la que la violencia doméstica tenga un tratamiento de problema sociopolítico general.

Otra cosa muy distinta es la profundidad del conocimiento acerca del tema; las encuestas muestran que en la ciudadanía predomina una comprensión tópica y simplista de las causas de la violencia doméstica y un gran desconocimiento acerca de sus salidas legales.

Algunos cuestionan que esta función de informar para instruir y concienciar pertenezca a los medios. Hay quienes creen que la única función de los medios es ofrecer una información neutral y que luego los receptores

escojan y elaboren a su gusto. Nosotras pensamos que la información (o falta de ella) nunca es neutral y los medios de comunicación, querámoslo o no, construyen hoy la fuente principal de conocimiento y transmisión de valores culturales y no sólo una fuente de información. Por tanto, en la lucha contra los malos tratos, es imprescindible que los medios ejerzan con extremado cuidado y rigor una función educativa más que de espectáculo. El objetivo es conseguir un cambio de valores, una verdadera reprobación social a los agresores y un apoyo para las víctimas. La pregunta más difícil es cómo conseguir esto con el apoyo de los medios de comunicación.

Los medios tienen a su disposición manuales sencillos en los que se explica el tipo de tratamiento que deben dar a la violencia. Por ejemplo en el *Manual de estilo para los medios de comunicación* editado por el Instituto Andaluz de la Mujer, en 1999, vienen explicadas una serie de recomendaciones a tener en cuenta a la hora de dar una noticia sobre violencia doméstica: no presentar cada agresión, violación o asesinato como un caso aislado, sino como un aspecto más de la violencia de género que existe en nuestra sociedad; afirmar que los malos tratos son un crimen que vulnera los derechos humanos; evitar la presentación de los malos tratos o de los asesinatos como crímenes pasionales; incidir en la existencia de malos tratos psíquicos; insistir en que la mujer que denuncia los malos tratos no es una mujer cobarde, sino lo contrario; resaltar la desprotección que tienen las mujeres que denuncian malos tratos o algún tipo de violencia de género; publicar la opinión de personas expertas; publicar noticias sobre recursos públicos destinados a la prevención y a la erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar el seguimiento de estas noticias, y prestar atención a las imágenes que acompañan a los artículos o noticias sobre violencia contra las mujeres. De seguir estas normas básicas a la hora de dar noticias sobre violencia doméstica, todos los medios podrían ejercer mejor su función de informadores y concienciadores activos con relativa sencillez y mayor eficacia social.

Necesidad de intolerancia frente a la violencia

El rechazo social hacia los que ejercen la violencia doméstica requiere que la sociedad haga suyas las normas de respeto e igualdad hacia las

mujeres y la noción de que la esfera de lo privado no puede ser un reino de impunidad de los más fuertes. Estos valores son recientes en nuestra sociedad y aún es necesario generar rechazo a las prácticas violentas.

Si existiera un fuerte rechazo a la violencia doméstica, los maltratadores recibirían un doble control: el posible control de los órganos policiales y judiciales del Estado y el control de los propios conciudadanos, amigos y familiares. Este control del entorno del agresor añadiría eficacia a la lucha contra la violencia de género y dificultaría las agresiones cuando hubiesen familiares o amigos presentes. Con ello se impulsarían las denuncias, se aportarían más testigos en los juicios y de daría a las víctimas mayor apoyo para salir de su situación.

Con el rechazo social, se trata de estigmatizar la violencia para que los agresores no sólo se enfrenten al coste de la justicia, sino también al coste de la sanción social. A la vez, reduce para la víctima el coste de denunciar, puesto que aumenta sus posibilidades de que la denuncia prospere, y quizás lo más importante, evita que ésta sea doblemente victimizada por un entorno que no entienda y comparta sus estragos.

Los debates sociales sobre violencia ponen de manifiesto que todavía existe una gran tolerancia social ante las agresiones a las mujeres y que hay muchas reservas ante una acción enérgica para erradicar la violencia de género. Prevalece aún una actitud de exagerada prudencia respecto de esta cuestión. Se podría resumir esta actitud en la consideración de la violencia como algo que «convendría que desapareciera» pero que tampoco es un problema tan grave que justifique tomar medidas que «cuestionen el buen nombre de los padres de familia».

Un ejemplo de estas actitudes de reserva ha sido el debate suscitado recientemente en la sociedad española ante la propuesta de publicar las listas de hombres condenados judicialmente por malos tratos domésticos. El gobierno autónomo de Castilla-La Mancha, alarmado por las cifras tan elevadas de sucesos violentos acaecidos en su región, propuso recientemente un *Plan contra la violencia* en el que se incluían una serie de medidas encaminadas a combatir la violencia doméstica. Una de estas medidas era la de publicar los nombres de los individuos que hubieran sido condenados por delitos de violencia de pareja.

Se trata de una medida de carácter educativo, disuasorio y de ejemplaridad social que busca avergonzar la conducta de aquellos individuos que han agredido a sus mujeres. La sola propuesta de esta medida levantó una ola de indignación enorme, no sólo entre numerosos escritores y periodistas sino también en el mundo del derecho y de la abogacía.

La medida no trata de aumentar las penas sino de aplicar con rigor el principio de publicidad de los castigos impuestos por los tribunales; tiene una función educativa el hacer públicas las penas impuestas a las agresiones contra las mujeres y a la vez, una función de prevención, ya que es posible que estos individuos vuelvan a mantener relaciones de pareja con otras mujeres y repitan con ellas las agresiones que llevaron a cabo anteriormente. Los listados tendrían en este sentido una doble función: prevenir a las posibles víctimas y disuadir a estos individuos de reincidir en el mismo tipo de comportamiento.

La publicación de la lista de los agresores, de los delitos cometidos y de las penas impuestas es un derecho que se deriva de la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres que han sido agredidas, y estos derechos son superiores al derecho a la intimidad del condenado. Esta medida responde también al derecho de información ciudadana, en el que puede haber una cierta colisión de intereses entre la necesidad de prevención de posibles víctimas futuras y la necesidad de rehabilitación del condenado, pero creemos que esta última no debe prevalecer sobre la primera porque en la agresión a las mujeres se conculcan derechos más fundamentales.

El gobierno de Castilla-La Mancha sólo encontró apoyo a sus propuestas entre las asociaciones de mujeres dedicadas a la defensa de las víctimas. Las asociaciones feministas y la ONG apoyaron esta medida, no por creerla definitiva, sino porque puede tener una función ejemplificadora y disuadir de ciertos comportamientos a los individuos que temen el desprestigio social que pudiera acarrear su comportamiento violento en el ámbito doméstico.

Por otra parte, las sentencias tienen carácter público desde el momento de su declaración y ello hace difícil entender las protestas que se han elevado contra esta medida. Por ejemplo, un periódico tiene derecho a publicar un reportaje sobre un juicio, informar sobre la sentencia dictada por el juez y

ofrecer los nombres de los condenados. Esto puede suponer una mayor difusión aún de la que suponen las medidas propuestas en el plan de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, la medida suscitó la indignación de numerosas asociaciones y de políticos y periodistas que vieron en ella una vulneración de los derechos de los individuos implicados, un peligro a su buen nombre y al de sus familias y que lo interpretaron como una caza de brujas y un escarnio añadido al castigo legal que ya los tribunales habrían dado a estas personas. En las protestas que se levantaron contra esta medida se hablaba del respeto a la intimidad de los condenados; algunos señalaban que la medida era infamante y que imposibilitaba la reinserción del condenado, otros dijeron que estigmatizaría al condenado y le haría difícil su vida social, incluso alguna asociación de jueces habló de la inconstitucionalidad de la medida.

No podemos evitar el asombro ante estas manifestaciones de temor a que se vulneren derechos de agresores castigados por la justicia y ante tanta preocupación por los efectos secundarios de la publicidad dada a sus nombres sin tener en cuenta las posibles ventajas en materia de prevención que conllevan. En estas consideraciones prevalece el deseo de garantizar la libertad de estos individuos sobre la de garantizar la libertad y seguridad de las mujeres que con ellos se relacionen en el futuro. ¿Qué están defendiendo estos escrúpulos? A nuestro juicio, hay en estas protestas un deseo de proteger y de garantizar la vida privada de estos individuos que parece olvidar la necesidad de mostrar una actitud enérgica contra individuos que han utilizado la privacidad de su vida doméstica para ejercer la violencia.

En este discurso se antepone, de forma paradójica, la protección del delincuente a la protección de las víctimas. Al negar la posibilidad de esta medida, se niega el argumento fundamental que hay detrás de ella: que la violencia doméstica es un fenómeno social que amenaza a todas las mujeres y que se produce en función de condiciones estructurales que hay que ir transformando. La violencia doméstica no es un hecho puntual que basta con castigarlo, sino que se trata de una conducta social sobre la que hay que hacer una pedagogía y evitar que se repita. Por ello, la ejemplaridad del castigo actúa como prevención del delito en mayor medida que respecto de otros comportamientos delictivos.

Lo que se ha puesto de manifiesto con este debate es que la violencia contra las mujeres ya ha entrado en el Código Penal como delito pero que todavía no se considera con la misma seriedad que otros delitos y no comparte con ellos el mismo grado de rechazo social. Hay todavía muchas resistencias a considerar que es un delito con todas sus consecuencias.

Necesidad de datos e información específica

El reconocimiento de la existencia de la violencia y el malestar ante la misma aparecen de forma simultánea, y se desarrollan hasta llegar a formarse una conciencia social generalizada que rechaza estos comportamientos como indeseables. Con la profundización de esta conciencia y estas actitudes se sustenta la decisión de definir estos comportamientos como delito y a partir de ahí se contempla la posibilidad de registrarlos estadísticamente. Todo ello es un proceso político que implica el reconocimiento del fenómeno, la definición del mismo como problema social y la toma de todo tipo de medidas para solucionarlo.

No debemos extrañarnos de la inexistencia, hasta hace poco tiempo, de datos referidos a la violencia contra las mujeres, ni de su escasez y falta de precisión actual. Si comparamos la cuestión de la violencia contra las mujeres con otras cuestiones de «relevancia social» como el terrorismo, el paro o la inseguridad ciudadana, vemos que no hay tanta preocupación ni conocimiento en la opinión pública. La sensibilización que existe es muy reciente, y aún no ha llegado a reconocerse ampliamente que la violencia contra las mujeres es un problema de toda la sociedad. Ha sido tal la naturalidad con que se ha enfocado todo lo concerniente a malos tratos y explotación sexual, que la violencia de género en todas sus formas se ha visto como un rasgo natural y propio de la vida social, que por tanto no necesitaba registrarse. La consideración de las mujeres como seres inferiores hacía innecesario, por irrelevante, constatar la mayoría de los problemas que les acontecieran.

La falta de datos y estadísticas acerca de la violencia de género es gravísima porque nos impide conocer las dimensiones sociales del problema. La recogida de datos sobre violencia doméstica, su elaboración estadística y su publicación en España está solamente en sus inicios, a pesar del creciente

reconocimiento político del tema. Para que comience a hacerse con rigor será necesario que todos los individuos que se encuentran al frente de las instituciones que entran en contacto con mujeres víctimas de violencia y aquellos que elaboran las estadísticas reúnan una serie de características: sensibilidad para advertir la importancia de la violencia contra las mujeres, preparación profesional para saber cuál es la forma adecuada de identificarla y registrarla, y voluntad política de hacerlo.

Las asociaciones de mujeres, los investigadores e incluso el Defensor del Pueblo llevan tiempo denunciando la carencia de datos detallados y pidiendo a las instituciones de la Administración que se ponga solución a este problema. El Instituto de la Mujer ha realizado en los últimos años, dentro del marco del Plan contra la Violencia, un intento de reunir y sistematizar la información acerca de todas las formas de violencia contra las mujeres. Este trabajo es insuficiente, son muchas las instituciones que no recogen los datos y son aún varias las instituciones que aunque recogen los datos no los envían al Instituto de la Mujer. Hay un problema importante de falta de homogeneidad, tanto en la forma como en la intensidad con la que se trabaja, y no existe conciencia de la necesidad de registrar detalladamente los datos de la violencia de género en numerosas instituciones policiales, médicas, judiciales y de asistencia social.

Además de los datos referidos a la incidencia de la violencia es necesario también establecer un mapa de los recursos que existen para apoyar y proteger a las mujeres víctimas de la violencia. También el Instituto de la Mujer ha comenzado a trabajar en este sentido, con publicación periódica de esta información, pero será necesario que lo haga con una metodología más flexible que permita incorporar paulatinamente los cambios que se dan en este tipo de servicios. Actualmente, gracias a Internet es posible introducir de forma inmediata los cambios que se produzcan en los servicios de atención en cualquier punto de la geografía española.

La utilización del Código Penal. Aplicación de los nuevos instrumentos penales

Para ofrecer una respuesta adecuada a la violencia doméstica, la justicia requiere a la vez un cambio ideológico y político. Junto a la voluntad

política de enfrentar con seriedad y rigor la violencia contra las mujeres es necesaria la voluntad de utilizar todos los resortes del derecho para promover la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

El trato que las leyes dan a las víctimas de la violencia doméstica refleja que los valores del *código patriarcal* no han desaparecido, solamente se han suavizado. Han entrado en el código, como delitos, nuevas formas de violencia contra las mujeres, pero todavía sorprende la suavidad con la que muchas formas de ella se contemplan. A la vez, numerosos jueces se resisten a aplicar con rigor los castigos que el Código Penal señala para los agresores. Se utilizan insuficientemente los nuevos recursos penales para castigar la violencia contra las mujeres y cuando se utilizan aparecen los miedos ante los posibles efectos que los castigos a los agresores puedan producir en toda la sociedad.

El problema que señalan numerosas juristas y abogadas dedicadas a estas cuestiones no es tanto la limitación legal en el castigo como la escasa utilización que se hace de los recursos que las leyes ofrecen. Entre las asociaciones que apoyan a las víctimas de violencia doméstica hay una preocupación por la interpretación de las leyes que es incluso mayor que la preocupación sobre las carencias o limitaciones de las normas actuales. La ideología patriarcal, la mentalidad paternalista y la ignorancia de muchos de los operadores jurídicos son algunas de las razones por las que la interpretación de la ley no es la adecuada.

Uno de los problemas que se advierte es que la interpretación y utilización de las leyes está mediatizada por la ideología y la mentalidad de los jueces que, en buena medida, aplican los nuevos tipos penales con una mentalidad que está más en consonancia con tiempos pretéritos. Las exageradas garantías que se ofrecen para los agresores producen que las leyes se apliquen en favor de los hombres, lo que supone una discriminación de género.

Son muchos los ejemplos de jueces y fiscales que se acercan a los casos de violencia de género cargados de prejuicios machistas. Esto se puso de manifiesto en mayo de 2002, en un caso de acoso sexual de un alcalde a una concejala, en el que el fiscal encargado de preparar la acusación trataba tan agresivamente a la víctima que tuvo que ser relevado de sus funciones

por la fiscalía. También son numerosos los ejemplos de sentencias en las cuales se traducen los prejuicios que dominan la mentalidad de algunos jueces. Hace tan sólo dos años un juez declaraba inocente a un violador porque, después de violarla, ofreció a la víctima un vaso de agua compadeciéndose de ella, cuando observó que la joven estaba descompuesta e iba a vomitar. Otro caso que produjo gran escándalo en la opinión pública fue el de un juez que rebajó la pena solicitada por el fiscal en un caso de homicidio porque no encontraba rasgos de ensañamiento en un marido que mató a su esposa asesándola 14 puñaladas. El forense acreditó que la muerte se había producido con las tres primeras puñaladas y este juez interpretó que no había lugar al «ensañamiento» una vez que la mujer ya era cadáver.

Otro problema que preocupa a las asociaciones y que está relacionado con lo anterior es el de la escasa formación, en cuestiones de género, de los operadores jurídicos en general. La ausencia de formación en estas materias influye en la diversidad de aplicación de la ley. Las abogadas nos hablan de la indefensión y falta de equidad en la que se sitúan las víctimas de la violencia debido a la diversidad de la jurisprudencia. La diversidad de las decisiones de los tribunales sitúa a las víctimas en una gran inseguridad. Las mismas causas obtienen decisiones diferentes dependiendo del juzgado y de la localidad en la que se dirimen. Las mujeres perciben inseguridad jurídica ante los tribunales por la ausencia de credibilidad que reciben frecuentemente sus denuncias ante los tribunales. No se cree la versión de las víctimas. Muchas veces por entender que son hechos «propios de la convivencia», como si se aceptaran ideas más propias del pasado, cuando se consideraban los malos tratos como «riñas matrimoniales». Se puede hablar de la poca relevancia jurídica de los malos tratos. Todos estos aspectos de la experiencia judicial desaniman a las mujeres a presentar sus demandas ante los tribunales.

También es frecuente la interpretación suave de la calificación jurídica, dando calificación de *falta* a hechos constitutivos de *delito*. Es muy frecuente que, por ejemplo, las amenazas de muerte no se acepten como *delito* sino tan sólo como *falta* y, en estos casos, cuando se recurre y se pide el procedimiento abreviado no se acepta, con lo que las posibilidades de obtener medidas cautelares son menores. Por otra parte, los fiscales tienden a suavi-

zar la gravedad de los hechos. Muchos casos de homicidio no pasan a considerarse como asesinato por no tener en cuenta los malos tratos previos.

Las asociaciones señalan la dificultad de obtener sentencias condenatorias en casos de maltrato psíquico. La falta de formación acerca de la violencia de género les hace muy difícil a una mayoría de los jueces entender la importancia de la violencia psíquica y son muy reducidas las sentencias por estos delitos a pesar de que ya están contempladas en el código penal. A estas dificultades se añade la ambigüedad en los términos que todavía persiste en el tratamiento del código penal respecto de ciertos delitos. Por ejemplo, el delito de habitualidad no es fácil de probar debido a la falta de continuidad que tienen muchas diligencias policiales, y debido también a la diversidad de juzgados a los que llegan las denuncias. También es de señalar, que la habitualidad se hace difícil de probar debido a la frecuencia con la que las mismas víctimas retiran sus denuncias. Podemos concluir que, en buena parte de los casos, el enjuiciamiento de los hechos que dan lugar a denuncias por maltrato se llevan de forma diferente que otros delitos.

Otro aspecto de esto es la diversidad en las prácticas de los juzgados; por ejemplo en las notificaciones a las víctimas. Hay juzgados que avisan a las mujeres de las medidas de alejamiento impuestas a su agresor mientras que otros no las notifican, con lo cual ellas no saben que derecho tienen a que él no se les acerque. También son diferentes los modos de que el agresor sale de la cárcel y no todas las autoridades se toman igualmente en serio su obligación de avisar a la víctima para que esté prevenida.

Un aspecto importante que refleja una mayor tolerancia con éstos que con otros delitos es la ausencia de medidas sancionadoras inmediatas al incumplimiento de las decisiones judiciales. Por ejemplo, el alejamiento de la víctima o la salida del hogar son obligadas cuando el juez las decreta como medidas cautelares, pero no tienen mucha fuerza si el juez no impone paralelamente alguna sanción a su incumplimiento. Los jueces tienen instrumentos jurídicos para hacerlo pero no los usan. Además de que hay una gran reticencia de los jueces a aplicar la medida cautelar de alejamiento. Y no son pocos los casos en los que las mujeres muertas a manos de sus cónyuges habían denunciado previamente malos tratos y habían solicitado, sin obtenerlas, medidas de protección frente a sus agresores. En los tribunales civiles no se

usan estas medidas y en los penales se usan poco y tarde. En este sentido es de señalar la lentitud de los plazos para las medidas provisionales o coetáneas a la separación matrimonial, aspecto que tiene mucho que ver con algunos casos de agravamiento de la violencia.

Por último, la falta de coordinación entre el derecho penal y el civil en estas cuestiones lleva a una multiplicidad de causas y a una enorme dificultad de obtener justicia por parte de las víctimas que son, en una mayoría de los casos, personas sin gran experiencia jurídica y con recursos económicos limitados para perseverar en sus causas en unos y otros tribunales.

La alternativa necesaria a este respecto es la formación de los profesionales, tanto en el ámbito universitario como en la escuela judicial. Todos los jueces y todos los profesionales del derecho deberían tener formación en cuestiones relativas a la violencia contra las mujeres en general y a la violencia doméstica en particular. Es necesaria la inclusión de estudios de género y de cuestiones específicas de violencia en el currículum universitario de la carrera de derecho y también en la formación posterior de las escuelas de práctica jurídica.

Prácticas de educación en la igualdad

La piedra angular de la prevención de todas las formas de violencia de género es la educación en la igualdad. Con una educación en la igualdad entre los hombres y las mujeres y unas dinámicas familiares democráticas se puede prevenir que surja la violencia doméstica.

En el momento en el que los hombres no vean como una posibilidad el recurrir a la coerción violenta contra su pareja y las mujeres hagan respetar sus derechos, la violencia doméstica tendrá menos razón de ser.

Es importante que los valores familiares se liberen de la ideología patriarcal para que los integrantes de la familia vean el conflicto como un rasgo normal y potencialmente positivo, que pueda encauzarse por el diálogo en vez de resolverse por la imposición de una parte. Es preciso ahondar en la democratización de la esfera privada, poniendo fin al mito de la familia armoniosa que encubre prácticas milenarias de control patriarcal.

La educación tiene otros agentes fundamentales: la escuela y los medios de comunicación. Tanto los planes de igualdad de oportunidades como los planes contra la violencia doméstica deben incluir medidas de fomento de la educación en la igualdad. Se han elaborado materiales didácticos en este sentido y se han diseñado cursos de formación de profesorado contra la violencia de género. El Ministerio de Educación y las consejerías de las distintas comunidades autónomas tienen mucho trabajo realizado en estos temas. Hay medidas complementarias a la educación en la escuela que pueden realizarse como refuerzo: cuidar de que la programación infantil de la televisión transmita imágenes igualitarias y tolerantes; trabajar activamente en la erradicación de estereotipos sexistas y violentos mediante cursos o talleres de formación para adultos que luego eviten transmitir roles patriarcales a sus hijos e hijas; organizar programas de formación que potencien los recursos y habilidades personales de las mujeres en grupos de riesgo.

La dificultad mayor reside en combinar los esfuerzos de los centros escolares con el ambiente familiar y los medios de comunicación. Por mucho que en las escuelas se enseñe a los niños que todos merecemos igual trato y respeto, si en las familias ven modelos de relación tradicionales y si la televisión transmite imágenes y valores patriarcales, la socialización en la igualdad de género será imposible.

Detectar la violencia a tiempo

Uno de los problemas que hemos tratado en este estudio es la pequeña proporción de casos de violencia doméstica que llegan a la luz pública y al sistema legal. En muchos casos, las víctimas están temerosas de denunciar, han desarrollado mecanismos de indefensión aprendida a lo largo de los años de sufrimiento o, simplemente, no ven alternativas a su situación.

Es preciso encontrar mecanismos de detección de la violencia doméstica para romper el silencio y ayudar a las víctimas que la padecen, y con ello prevenir que se perpetúe o agrave su situación. Es cierto que en este tema hay muchos que defienden como valor superior el derecho a la intimidad familiar, pero cuando se trata de un fenómeno en el que están en riesgo

la salud e incluso la vida de los afectados, nosotras pensamos que la intromisión puede ser un mal menor.

Como nos decía Luis Bonino, una de las vías más importantes de detección precoz de la violencia doméstica podrían ser los servicios médicos generales. Las consultas de médicos de cabecera, pediatras, ginecólogos, psicólogos o traumatólogos son servicios públicos por los que pasa la inmensa mayoría de la población y podrían ser una vía precoz de detección de la violencia doméstica y de difusión de actitudes y prácticas de prevención si los profesionales tuvieran formación en estas materias. Si los médicos realizaran cursos de formación en síntomas de violencia doméstica y siguieran protocolos de detección desde sus especialidades, podrían ser los primeros en advertir si sus pacientes ejercen o sufren violencia.

La sobrecarga de trabajo de los médicos de atención primaria es uno de los obstáculos que se oponen a hacerse cargo de estas responsabilidades. Por estos motivos, numerosas asociaciones de mujeres formularon hace algún tiempo una serie de demandas en este aspecto: asegurar un mínimo de tiempo por paciente para la atención en consulta y que no se asigne a cada profesional un excesivo número de pacientes; formación básica para el personal médico sobre las formas de detección, intervención y derivación a otros servicios de pacientes que sufran violencia doméstica; introducción en la historia clínica de preguntas sobre la violencia doméstica; puesta en marcha de un registro sanitario de violencia contra las mujeres en cada comunidad autónoma, que permita conocer la existencia de mujeres maltratadas y el volumen de intervención que se está realizando en los centros de salud.

Otra vía de detección precoz de violencia doméstica podría realizarse a partir de los profesores y psicólogos de los centros de educación primaria y secundaria. Del mismo modo que los médicos, los profesionales de la enseñanza podrían recibir cursos y protocolos de actuación para poder alertar sobre casos en los que los niños diesen señales de estar siendo testigos de malos tratos en sus hogares.

Voluntad política

Es necesario definir la violencia doméstica como tema político. No puede seguir siendo una cuestión privada, ha de ser tratado como asunto público. No es únicamente un asunto de pareja, aunque así se la represente cada víctima, sino que es un problema social de primera magnitud y que nos afecta a todos.

El fatalismo ante la violencia no puede continuar. Es comprensible el fatalismo de la mujer agredida que no se ve con fuerzas para contrarrestar la agresión y que no sabe como salir de la situación. Pero no es aceptable reproducir en el ámbito de la sociedad la resignación ante un tipo de delitos contra los que se pueden tomar multitud de medidas, si hay voluntad política de hacerlo.

Para ello habrá primero que rechazar todas las teorías que abogan por la renuncia a la acción y esgrimen los aspectos que no se pueden cambiar, como las explicaciones biológicas y genéticas de la violencia. Si se justifica la violencia en la agresividad de la naturaleza humana o se explica su aparición como efecto del alcohol o de otras sustancias tóxicas; si se culpa a la pobreza, a la marginación o incluso a la actitud de sumisión de las mismas mujeres víctimas, confundiendo la razón de la violencia con factores que frecuentemente la acompañan, es muy difícil combatirla.

Hay que tener claro que la violencia es una conducta aprendida que se puede modificar. Es posible socializar a los niños y a las niñas en contra de la violencia de género y es posible reeducar a los adultos acerca de la igualdad entre los hombres y las mujeres y del carácter ilegítimo de recurrir a la violencia para solucionar los conflictos de pareja. Sin embargo este camino requiere una de las cosas más difíciles de lograr, la voluntad política de hacerlo, la decisión y el liderazgo suficientes para reconocer el problema y tomar las medidas necesarias para erradicarlo, medidas que a corto plazo pueden ser impopulares.

Fuentes y bibliografía

Para la realización de este trabajo hemos utilizado todo tipo de fuentes: investigaciones, documentos y aportaciones personales, que nos han ayudado a reunir las informaciones y los argumentos que configuran nuestro estudio. Ha sido un año de elaboración durante el cual hemos estudiado la violencia de género a partir de lecturas, documentos televisivos, conferencias a las que hemos asistido, mesas redondas en las que hemos participado y múltiples encuentros con profesionales y expertos que nos han ayudado a configurar nuestros análisis. Hemos aprendido enormemente y es difícil identificar todas nuestras deudas y hacer expresos todos nuestros agradecimientos.

En primer lugar, hemos realizado una serie de entrevistas en profundidad con abogadas, periodistas, psicólogos, médicos, profesionales de la policía y estudiosos en general. Todos ellos nos han transmitido una gran cantidad de conocimiento a partir de su experiencia y de sus análisis de la violencia de género. Tenemos que agradecer especialmente la colaboración recibida de: Consuelo Abril, presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres; Cristina Alberdi, abogada y diputada en el Congreso; Pilar Alvarado, inspectora de policía de la Comisaría General de la Policía Judicial; Mariano Álvarez Page, psicólogo y subdirector general del Instituto de la Mujer; Cristina Blanca, coordinadora del Plan contra la Violencia del Instituto de la Mujer; Luis Bonino, psicólogo y director del Centro de Estudios de la Condición Masculina; Manuel Correa, director del Instituto

de Estudios de Policía del Ministerio del Interior; María Durán, abogada y presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis; Esteban Gándara, inspector de policía de la Comisaría General de la Policía Judicial; Almudena Luján, abogada e investigadora del proyecto Women's Link Worldwide en España; Sheryl Lutjens, socióloga y catedrática de Sociología de la Northern Arizona University; María Jesús Miranda, profesora titular de Sociología de la Universidad Complutense y directora del curso de Experto en Intervención Social ante la Violencia contra las Mujeres; Carmen Olmedo, antigua directora del Instituto Andaluz de la Mujer y diputada en el Congreso; Ana María Pérez del Campo, abogada y presidenta de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas; Rosa Porras, socióloga y coordinadora del proyecto «Florenxia» de ayuda de emergencia para mujeres víctimas de violencia; Milagros Rodríguez, psicóloga y directora de la Casa de Acogida «Florenxia»; Ángeles Roig, psiquiatra; María José Sánchez Leyva, profesora titular de Teoría de la Comunicación de la Universidad Carlos III; Viviana Waisman, abogada y coordinadora del proyecto Women's Link Worldwide de la Federación de Planificación Familiar en España.

También nos han sido de gran utilidad las críticas y los comentarios recibidos por numerosos profesionales, amigos y colegas con los que hemos tenido encuentros a lo largo de este último año. Su interés y conocimiento en estas materias nos ha supuesto un apoyo enorme y de ellos hemos recibido cantidad de ideas y sugerencias. Nuestro agradecimiento es enorme para Pilar Dávila, directora del Instituto de la Mujer; Maryse Jaspard, profesora de la Sorbona y coordinadora de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en Francia; Gloria Nielfa, catedrática de Historia de la Universidad Complutense; Raquel Osborne, profesora Titular de Sociología de la UNED; Agapito Ramos, abogado; Rosa Regas, escritora; Valentín Corcés, psiquiatra; Marcial Romero, profesor titular de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; Isabel Alberdi, primera Directora General de la Mujer de la Comunidad de Madrid y profesora de lengua; Ana Cabré, directora del Centro de Estudios Demográficos de Cataluña; María José Díaz-Aguado, catedrática de Psicología Evolutiva de la Universidad Complutense de Madrid; Conchita Sáez, profesional del Centro de Investigaciones Sociológicas; Javier Alberdi, estadístico y matemático; Concha Velasco, escribiendo

te; Paloma Gascón Vera, psicóloga; Patricia García Ojeda, socióloga y asesora del Instituto Canario de la Mujer; Rosa Cobo, profesora titular de Sociología de la Universidad A Coruña; Isabel Egea, abogada del Servicio de atención a la mujer del Ayuntamiento de Albacete; María José Montero, directora del Programa desarrollo sostenible de la Federación de Planificación Familiar de España; Ana María Ruiz Tagle, abogada; Isabel Madruga, socióloga; Rosario Carracedo, abogada; Sandra Piper, filóloga; y las estudiantes Vanesa del Pozo, Cristina Esteban y Alicia Fernández.

Para realizar la investigación nos hemos apoyado en numerosos estudios realizados por instituciones públicas, internacionales y nacionales; en estos trabajos hemos encontrado numerosos análisis y puntos de vista que nos han sido de enorme utilidad. Ofrecemos un listado de los documentos utilizados, ya que pueden servir, a los que estén interesados, para ampliar los conocimientos relativos a la violencia doméstica y las declaraciones públicas que sobre ella se han producido.

Entre estos trabajos de instituciones públicas, hay que destacar especialmente las investigaciones, los documentos y los trabajos realizados por el Instituto de la Mujer. El Instituto ha sido la primera institución en tomar una postura activa respecto a la violencia contra las mujeres. Ha dedicado mucha atención a la violencia, tanto a través de los trabajos publicados como de los encuentros promovidos y las acciones emprendidas; ha sido también la primera institución en promover investigaciones sobre el tema. La incidencia de la violencia doméstica en España la hemos podido estimar a partir de una macroencuesta realizada por el Instituto de la Mujer en 1999. Hemos tenido la fortuna de acceder también a los datos de una encuesta similar realizada en Francia en fechas cercanas. Nuestro trabajo no ha pretendido hacer una explotación exhaustiva de ninguna de estas dos macroencuestas, porque sabemos que hay otros equipos que están realizando dicho trabajo. Además de la cantidad de estudios realizados por el Instituto, es de señalar el apoyo que ofrecen sus profesionales a los investigadores y la disponibilidad de su Centro de Documentación, que es uno de los puntos de referencia fundamental para todos los que deseen conocer la historia y la sociología de las mujeres en España.

También hemos consultado numerosos trabajos promovidos por organizaciones no gubernamentales. Buena parte de los estudios consultados son fruto del trabajo voluntario realizado durante años por profesionales que han dedicado parte de su tiempo a las asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres. Tenemos que destacar, principalmente, lo instructivos que nos han resultado los estudios y documentos elaborados por las asociaciones feministas que han sido pioneras en el trabajo práctico y en el análisis teórico acerca de la violencia contra las mujeres y acerca de las formas de intervención sobre la misma. Nos han sido especialmente útiles los estudios realizados por la Asociación de Mujeres Juristas Themis y los realizados por la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres; estos estudios nos han guiado, entre otros, por el difícil camino del tratamiento legal de la violencia doméstica.

Para conocer la incidencia de la violencia en la sociedad española hemos recurrido a abundantes materiales sociológicos disponibles, así como a la lectura de los periódicos *El País*, *La Vanguardia* y *El Mundo*, que han sido, en los últimos años, una fuente constante de información acerca de la violencia de género. Para el conocimiento y análisis de la opinión pública hemos recurrido al banco de datos del CIS. Los estudios y encuestas de opinión del Centro de Investigaciones Sociológicas son una base fundamental para conocer la evolución de la opinión pública española que, en esta cuestión de la violencia doméstica, tiene una importancia fundamental. Hemos consultado los Barómetros de opinión realizados en los últimos años y otras encuestas realizadas para estudiar las preocupaciones de los españoles acerca de la inseguridad y la violencia en general. A ello hemos añadido el análisis de Eurobarómetros, encuestas realizadas en el conjunto de la Unión Europea, que sirven para contrastar la evolución de la opinión pública española.

En la bibliografía incorporamos todas las obras que hemos utilizado directamente en la elaboración de este trabajo. Hay muchas otros libros que nos han ayudado, a través de la formación de años, a formar nuestras opiniones y nuestro conocimiento sobre la violencia de género, pero no podemos constatarlos todos porque serían demasiados. Sabemos que tenemos una enorme deuda intelectual con numerosos autores y autoras a las que no citamos expresamente, pero de los que agradecemos las enseñanzas recibidas.

Documentos de organismos públicos

- CGPJ, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2001). *Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica*. Madrid.
- CIS, CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (1989). Encuesta *Barómetro Noviembre*, Estudio 1.845.
- (1990). Encuesta *La condición social de la mujer*, Estudio 1.867.
- (1995). Encuesta *Actitudes y opiniones ante el maltrato infantil en el ámbito familiar*, Estudio 2.202.
- (1996). Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio 2.200.
- (1999). Encuesta *Seguridad Ciudadana y Victimización*, Estudio 2.315.
- (2001). Encuesta *La violencia doméstica*, Estudio 2.411.
- (2001). Encuesta *Barómetro Abril*, Estudio 2.415.
- CONSEJO DE EUROPA (1997). *Informe del Grupo de Especialistas para Combatir la Violencia contra las Mujeres*. Mimeografiado. Estrasburgo.
- CONSEJO DE LA MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2001). *Propuestas de las Asociaciones de Mujeres para un Plan Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres*.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (1998). *Informe sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. Mimeografiado. Madrid.
- ENVEFF (2000). *Enquete national sur les violences envers les femmes en France*. Equipo dirigido por Maryse Jaspard. Service des Droits des Femmes, París.
- EUROPEAN COMMISSION (1999). *Europeans and their views on domestic violence against women*, Eurobarometer 51.0. Directorate General X. Information, Communication and Audiovisual Media.
- FGE (2000). *Informe de la Fiscalía General del Estado sobre el tratamiento jurisdiccional de los malos tratos familiares*. Instituto de la Mujer, Madrid.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1999). *Como tratar bien los malos tratos: Manual de estilo para los medios de comunicación*.
- INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER (2002). *Plan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Gobierno de Canarias, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Las Palmas de Gran Canaria.
- INSTITUTO DE LA MUJER (1998). *Prevenir la violencia. Una cuestión de cambio de actitud*. Cuaderno de Educación nº 7.
- (1998a). *Violencia contra las mujeres*, Cuaderno de Salud nº XII.

- (1998b). *Plan Integral contra la Violencia Doméstica*.
 - (1999). *Guía para mujeres maltratadas*.
 - (2000). Encuesta *La violencia contra las mujeres*.
 - (2000a). *Investigación sobre las mujeres en los medios de comunicación. Informe Final*.
 - (2000b). *Jornadas sobre medios de comunicación y violencia contra las mujeres*.
 - (2001). *II Plan Integral contra la Violencia Doméstica*.
 - (2001a). *Informe de ejecución del plan de acción contra la violencia doméstica 1998-2000*.
 - (2001b). *Memoria de Actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el año 2000*.
 - (2002). *Estudios sobre las medidas adoptadas por los estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres*. Presidencia de la Unión Europea, Madrid.
 - (2002a). *Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación*. Presidencia de la Unión Europea, Madrid.
- ONU (1995). *Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción*. Editado por el Instituto de la Mujer, Madrid.
- VV.AA. (1999). *Vivir sin miedo. Políticas integradas para erradicar la violencia contra las mujeres*. Documento del Grupo Interministerial sobre la Violencia contra las Mujeres del Reino Unido, Ministerio de las Mujeres y Ministerio del Interior, Londres.

Bibliografía

- ALCALE SÁNCHEZ, M. (2000). *El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- ÁLVAREZ A. (1998). *Guía para mujeres maltratadas*. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- AMORÓS C. (1990). «Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales», en Maqueira y Sánchez, comp., *Violencia y sociedad patriarcal*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid.
- ANDERSON B. Y ZINISSER (2000). *Historia de las mujeres, una historia propia*. Crítica, Madrid.

- ANDREWS, B. Y BERWIN, C. R. (1990). «Attributions of blame for marital violence: A study of antecedents and consequences», *Journal of Marriage and the Family*, 52.
- BEL, M. A. (2000). *La Historia de las mujeres desde los textos*. Ariel Barcelona.
- BLUMER, H. (1972). «Social problems as collective behaviour», en Henslin J.M., *Down to Earth Sociology*. Free Press, Nueva York.
- BONINO, L. (1999). «Violencia de género y prevención: el problema de la violencia masculina» en *Actuaciones sociopolíticas contra la violencia de género*. UNAF, Madrid.
- (2001). «Masculinidad, salud y sistema sanitario. El caso de la violencia masculina», ponencia en el seminario *Mainstreaming de género en las políticas de salud en Europa*. OMS, Madrid.
- BOLANCÉ, J. Y LAIN, C., comp. (2002). *Violencia, género y coeducación*. Grupo de Coeducación Hipatia. Ayuntamiento de Córdoba, Córdoba.
- BOSCH, E., FERRER, V. Y GILI, M. (1999). *Historia de la misoginia*. Anthropos, Barcelona.
- BOURDIEU, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama, Barcelona
- BROWNMILLER (1981). *Against our will*. Bantam Books, Nueva York.
- BUNCH, CH. Y CARRILLO, R., ed. (1994). *Violencia de género. Un problema de desarrollo y derechos humanos*. UNIFEM, Nueva York.
- CAMPS, V. (1998). *El siglo de las mujeres*. Cátedra, Madrid.
- CARRILLO, R. (1998). «La violencia contra la mujer: obstáculo al desarrollo», en CIMTM, *Otra frontera rota: Aspectos jurídicos de la violencia doméstica*. Enitema, Madrid.
- CASAGRANDE, C. (1992). «La mujer custodiada», en Duby y Perrot, *Historia de las mujeres. La Edad Media*. Taurus, Madrid.
- CASTELLS, M. (1998). *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura, Vol.2 El poder de la Identidad*. Alianza, Madrid.
- CIMTM, COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES (1999). *Otra frontera rota: Aspectos jurídicos de la violencia doméstica*. Enitema, Madrid.
- (2001). *Manual de intervención policial*.
- COBO, R. (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean-Jacques Rousseau*. Cátedra, Madrid.
- COBO PLANA, J. A. (1999). *Manual de actuación sanitaria policial, legal y social frente a la violencia doméstica*. Masson, Barcelona.
- CORSI, J. (1995). *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Paidós, Buenos Aires.

- (1997). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós, Buenos Aires.
- CORTÉS BECHIARELLI, E. (2000). *El delito de malos tratos familiares. Nueva regulación*. Marcial Pons, Madrid.
- DALY, M. Y WILSON, M. (1988). *Homicide*. Aldine, Nueva York.
- DARWIN, C. (1989). *El Origen del Hombre*. Edaf, Madrid.
- DE MIGUEL, A. (1994). *Como leer a John Stuart Mill*. Ediciones Júcar, Madrid.
- DELGADO MARTÍN, J. (2001). *La violencia doméstica. Tratamiento jurídico: problemas penales y procesales; jurisdicción civil*. Colex, Madrid.
- DÍAZ AGUADO, M. J. (2001). «Avances y limitaciones en la construcción de la igualdad», ponencia del Seminario sobre Mujeres Jóvenes, septiembre 2001. UIMP, Santander.
- DÍAZ AGUADO, M. J. Y MARTÍNEZ ARIAS, R. (2001). *La construcción de la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación secundaria*. Serie Estudios nº 73. Instituto de la Mujer, Madrid.
- DUBY, G. (1987). *El caballero, la mujer y el cura*. Taurus, Madrid.
- DUBY, G. Y PERROT, M., edit. (1991). *Historia de las mujeres. La antigüedad*. Taurus, Madrid.
- DURÁN, M. (1999). «Violencia doméstica. Medidas de protección de la víctima», en *Tratamiento penal de la violencia doméstica contra la mujer*, López Arminio, coord. Universidad de Cádiz, Jerez de la Frontera.
- DURÁN, M. A. (2000). *Si Aristóteles levantara la cabeza*. Cátedra, Madrid.
- DURKHEIM, E. (1967). *La división del trabajo social*. Paidós, Buenos Aires.
- DUTTON, D. Y PAINTER, S. L. (1980). *Male domestic violence and its effects on the victim*. Ottawa Health and Welfare, Canadá.
- DUTTON, D. Y BROWNING, J. J. (1986). «Assesment of wife assault with the conflict tactics scale: Using couple data to quantify the differential reporting effect», *Journal of Marriage and the Family*, 48.
- ECHEBURUA, E. Y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI, Madrid.
- ECHEBURUA *et al.* (1997). «Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer: un estudio descriptivo», *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, vol. 2.
- EDELSON, J. (1997). *Violencia doméstica, la mujer golpeada y la familia*. Granica, Buenos Aires.

- EUROPEAN WOMEN'S LOBBY (2000). *Unveiling the hidden data on domestic violence in the European Union*, Study in the 15 Members States, Bruselas.
- FAGOAGA, C. (1994). *Comunicando violencia contra las mujeres. Estudio sobre el mensaje periodístico*. Editorial Complutense, Madrid.
- (1999). *La violencia en los medios de comunicación. Maltrato a la pareja y agresión sexual*. Dirección General de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- FALUDI, S. (1993). *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*. Anagrama, Barcelona.
- FARGE, A. Y ZEMON, DAVIS N., edit. (1992). *Historia de las Mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Taurus, Madrid.
- FERRER, V. Y BOSCH, E. (2000). «La violencia de género: de cuestión privada a problema social», en *Revista de Intervención Psicosocial*, vol. 9, nº 1.
- FIRESTONE, S. (1970). *The dialectic of sex: the case for feminist revolution*. Morrow, Nueva York.
- FISHER, H. (1999). *El Primer Sexo. Las capacidades innatas de las mujeres y como están cambiando el mundo*. Taurus, Madrid.
- FRAISSE, G. (1993). «Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos», en Duby y Perrot, edit., *Historia de las mujeres en Occidente. El siglo XIX*, Taurus, Madrid.
- FRAY LUIS DE LEÓN (1968). *La perfecta casada*. Austral, Madrid.
- FRIGOLÉ, J. (1997). *Un hombre*. Muchnick, Barcelona.
- FUKUYAMA, F. (1997). *The end of order*. The Social Market Foundation, Nueva York.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, M. Y GARCÍA DE LEÓN, M. A., coords. (2000). *Profesionales del periodismo. Hombres y mujeres en los medios de comunicación*, CIS. Siglo XXI, Madrid.
- GARRIDO, E. Y FOLGUERA, P. (1997). *Historia de las Mujeres en España*. Síntesis, Madrid.
- GARRIDO, V. (2001). *Amores que matan. Acoso y violencia contra las mujeres*. Editorial Algar, Alzira (Valencia).
- GELLES, R. (1997). *Intimate violence in families*. Sage, Londres.
- GIL CALVO, E. (1997). *El nuevo sexo debil. Los dilemas del varón postmoderno*. Temas de hoy, Madrid.

- GILMORE, D. (1994). *Hacerse hombre. Concepciones culturales de la masculinidad*, Paidós, Barcelona.
- GROSMAN, C. (1989). *Violencia en la familia. La relación de pareja; aspectos sociales, psicológicos y jurídicos*. Editorial Universidad, Buenos Aires.
- GRUPO CANADIENSE SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (1993). *Cambiar el Paisaje. Poner Fin a la Violencia y Conseguir la Igualdad*. Ministerio de Suministros, Ottawa.
- HERRANZ, A. (2000). *Experiencias y Conocimientos de las Mujeres en la Educación Permanente. Una propuesta didáctica para Prevenir la Violencia*. Instituto de la Mujer, Madrid.
- HIRIGOYEN, M. F. (1999). *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Paidós, Barcelona.
- HUFTON, O. (1995). *The Prospect Before Her. A History of Women in Western Europe*, Harper and Collins, Glasgow.
- IMBERT, G. (1992). *Los escenarios de la violencia. Conductas anómicas y orden social en la España actual*. Icaria, Barcelona.
- IZQUIERDO, M. J. (2000). *Cuando los amores matan*. Ediciones Libertarias, Barcelona.
- JACOBSON, N. (2001). *Hombres que agreden a sus mujeres*. Paidós, Barcelona.
- JAIME DE PABLO, A. (2001). «Actuación policial, asistencia jurídica a las víctimas», en *Propuestas de las Asociaciones de Mujeres para un Plan Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres*. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- KIRK, G. S. (2002). *La naturaleza de los mitos griegos*. Paidós, Barcelona.
- KURTZ, D. y STARK, E. (1988). «Not so benign neglect: The medical response to battering», en Yllo y Bograd, edit., *Feminist Perspectives on wife abuse*. Sage, California.
- LERNER, G. (1990). *La creación del patriarcado*. Crítica, Barcelona.
- LEVY-STRAUSS, C. (1969). *Las estructuras elementales del parentesco*. Paidós, Buenos Aires.
- LÓPEZ ARMINIO, M. J., coord. (1999). *Tratamiento penal de la violencia doméstica contra la mujer*. Universidad de Cádiz, Jerez de la Frontera.
- LORENTE ACOSTA, M. (1999). *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso*. Ed. Comares, Granada.
- (2001). *Mi marido me pega la normal. Agresión a la mujer, realidades y mitos*. Edit. Ares y Mares, Barcelona.

- LUCCHINI, R. (2001). *Femmes, violence et identité*. Harmattan, París.
- MACÍAS, M. (1992). *Aspectos psicosociales de los malos tratos a las mujeres*, tesis doctoral dirigida por Rosa Pastor. Universidad de Valencia, Facultad de Psicología.
- MAQUIEIRA, V. Y SÁNCHEZ, C., comp. (1990). *Violencia y sociedad patriarcal*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid.
- MARÍN DE ESPINOSA, E. B. (2001). *La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado*. Comares, Granada.
- MARTÍN ESPINO, J. (1999). *Violencia sobre la mujer en el grupo familiar*. Colex, Madrid.
- MARTÍN, E. Y MARTÍN, M. (2001). *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres*. Instituto de la Mujer MTAS, Madrid.
- MARTÍNEZ NOVO, S. (1999). «Aspectos jurídicos de la violencia doméstica en el ámbito civil», en *Otra frontera rota. Aspectos jurídicos de la violencia doméstica*. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres. Enitema, Madrid.
- McFARLANE, J., PARKER, B., SOENKEN, K. Y BULLOK, L. (1992). «Assesing for abuse during pregnancy: Frequency and extent of injuries and entry into parental care». *Journal of American Medical Association*, 267.
- MERNISSI, F. (2001). *El harén en Occidente*. Espasa, Madrid.
- MILLETT, K. (1970). *Sexual Politics*. Doubleday, Nueva York (en español, Aguilar, 1975).
- MOLINA, C. (1990). *Dialéctica feminista de la Ilustración*. Anthropos, Barcelona.
- MOSCOVICI, S. (1981). *L'age des foules*. Fayard, París.
- MORENO BÁEZ, E. (1987). «Introducción» a *El Conde Lucanor*, del Infante Don Juan Manuel. Ed. Castalia, Madrid.
- MORILLA, B. (2001). *El valor de ser hombre. Historia oculta de la masculinidad*. Oberon Anaya, Madrid.
- MULLENDER, A. (2000). *La violencia doméstica. Una nueva visión de un viejo problema*, Paidós, Barcelona.
- MURILLO, S. (2000). *Relaciones de poder entre hombres y mujeres*. FMP y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- NÚÑEZ MALLO *et al.* (1993). *La imagen de la mujer a través de los programas infantiles*. Unión de Consumidores de España, Madrid.
- OSBORNE, R., coord. (2001). *La violencia contra las mujeres. Realidad social y políticas públicas*. UNED Ediciones, Madrid.
- PATEMAN, C. (1995). *El contrato sexual*. Anthropos, Barcelona.

- PÉREZ J. A., PAEZ, D. Y NAVARRO, E. (2001). «Conflicto de mentalidades: cultura del honor frente a liberación de la mujer», en *Revista Electrónica de Motivación y Emoción*, 4 (8-9) 1-23.
- PÉREZ DEL CAMPO, A. M. (1996). *Una cuestión incomprensible: el maltrato a la mujer*. Ediciones Horas y Horas, Madrid.
- PERNAS, B. (2001). «Las raíces del acoso sexual: las relaciones de poder y sumisión en el trabajo», en Osborne, coord., *La violencia contra las mujeres. Realidad social y políticas públicas*. UNED Ediciones, Madrid.
- PERNAS, B. et al. (2000). *La dignidad quebrada: las raíces del acoso sexual en el trabajo*. Ediciones Los libros de la catarata, Madrid.
- PERRONE, R. (1997). *Violencia y abusos sexuales en la familia*. Paidós, Buenos Aires.
- PEÑARANDA, J. M. (1997). «Mecanismos para difundir una imagen social de las mujeres ajustada a su realidad social: el Observatorio de la Publicidad del Instituto de la Mujer», en *Las mujeres en los medios de comunicación*, coordinado por Alba Y. Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- POSADA, L. (2001). «Las mujeres deben ser sumisas. Discurso patriarcal y violencia contra las mujeres», conferencia en la Universidad de Verano de El Escorial, agosto 2001.
- PULEO, A. H. (1993). *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Anthropos, Barcelona.
- PUYOL ALGANS, C. (2001). «Introducción» a *Propuestas de las Asociaciones de Mujeres para un Plan Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres*. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- RADL PHILIPP, R. (1996). «Los medios de comunicación de masas y sus imágenes femeninas», en *Sociología de las Mujeres Españolas*, García de León M. y Ortega F., coord. Editorial Complutense, Madrid.
- RENAU, M. D., comp. (1996). *Integrismo, violencia y mujer*. Fundación Pablo Iglesias, Madrid.
- RODA, R. (1989). *Medios de comunicación de masas. Su influencia en la cultura contemporánea*. CIS, Madrid.
- RODRÍGUEZ YAGÜE, A. (2000). *La mujer como víctima: aspectos jurídicos y criminológicos*. Universidad de Castilla-La Mancha.
- ROJAS MARCOS, L. (1995). *Las semillas de la violencia*. Espasa Calpe, Madrid.

- ROSENHOW, G. A. Y MARLATT, D. J. (1980). «Cognitive proceses in alcohol use: expectancy and the balanced placebo design», en N.K. Mello, *Advances in Substance abuse Behavioural and biological research*, A research annual, vol. 1. Greenwich CT JAI.
- SALBER, P. Y TALIAFERRO, E. (2000). *Reconocimiento y Prevención de la Violencia Doméstica en el ámbito sanitario*. Cedecs Editorial, Barcelona.
- SALLMAN, J. M. (1992). «La bruja», en Duby y Perrot, edit., *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la edad moderna*. Taurus, Madrid.
- SALTZMAN CHAFETZ, J. (1992). *Equidad y género*. Cátedra, Madrid.
- SARA, F. Y MATTHEWS, G. (1992). En Duby y Perrot, edit., *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Taurus, Madrid.
- SARASUA, B. Y ZUBIZARRETA, I. (2000). *Violencia en la pareja*. Ediciones Aljibe, Arcediano (Málaga).
- SEAGER, J. Y OLSON, A. (1986). *Women in the World. An International Atlas*. Simon and Shuster, Nueva York.
- SEN, A. (1999). «Faltan más de 100 millones de mujeres», en *Isis Internacional*, nº 15.
- SENÉN, C. (1997). «La imagen de las mujeres ante los medios de comunicación desde el punto de vista jurídico», en *Las mujeres en los medios de comunicación*, coordinado por Alba Y. Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- SISSA, G. (1991). «Filosofías de género: Platón, Aristóteles y la diferencia sexual», en Duby y Perrot, edit., *Historia de las mujeres en Occidente. La Antigüedad*. Taurus, Madrid.
- STRAUS, M., GELLES, R. Y STEINMETZ, S. (1980). *Behind closed doors: Violence in the American Family*. Anchor Garden City, Nueva York.
- SUBIRATS, M. (1998). *Con diferencia. Las mujeres frente al reto de la autonomía*. Icaria, Barcelona.
- TEUBAL, R. (2001). *Violencia familiar, trabajo social e instituciones*. Paidós, Barcelona.
- THEMIS (2000). *La respuesta penal a la violencia contra las mujeres*. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, CMCM, Madrid.
- (2001). *Guía de buenas prácticas y usos forenses para combatir la violencia de género*. Madrid.
- TORRES, P. Y ESPADA, F. J. (1996). *Violencia en casa*. Aguilar, Madrid.
- VALCÁRCEL, A. (1997). *La política de las mujeres*. Colección Feminismos. Cátedra, Madrid.

- VALIENTE, C. (1996). «Parcial achievements of central-state public policy against violence against women in post-authoritarian Spain», en Borrin Ch., edit., *Women in a Violent World*. Edimburg University Press, Edimburgo.
- VARELA, N. (2002). *Ibamos a ser reinas. Mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*, Ediciones B, Barcelona.
- VÁZQUEZ MEZQUITA, B. (1999). «El perfil psicológico de la mujer maltratada», en VV.AA., *Violencia física y psíquica en el ámbito familiar*. Ministerio de Justicia, Madrid.
- VECCHIO, S. (1992). «La buena esposa», en Buby y Perrot, *Historia de las mujeres. La Edad Media*. Taurus, Madrid.
- VILLAVICENCIO, P. Y SEBASTIAN, J. (1999). *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- VV.AA. (2000). «El final del patriarcado», revista *Polémica*, nº 70. Barcelona.
- VV.AA. (2002). *La violencia contra las mujeres y los derechos humanos*. Edición coordinada por Lucía Ruano. Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (FIFCJ), Madrid.
- WALKER, L. (1984). *The battered woman syndrome*. Springer, Nueva York.
- (1994). *Abused women and survivor therapy: A practical guide for the psychotherapist*. American Psychological Association, Washington DC.
- WEBER, M. (1974). *El político y el científico*. Alianza, Madrid.
- WOLF, N. (1992). *The Beauty Myth. How images of beauty are used against Women*. Random House, Nueva York.